

# Gaceta Parlamentaria



VI LEGISLATURA



Año 03 / Primer Ordinario

09 - 10 - 2014

VI Legislatura / No. 178

## CONTENIDO

**LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**

**LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

### COMUNICADOS

4. TREINTA Y TRES, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

5. TRES, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

6. UNO, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

## **DICTÁMENES**

7. DICTAMEN RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE UN CONSEJERO HONORARIO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

## **INICIATIVAS**

8. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICAS.

9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS ACRÓNIMOS QUE HACEN REFERENCIA A LAS TRANSFORMACIONES POLÍTICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICAS.

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y LA LEY DE EDUCACIÓN AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIA ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL EN LA INSTALACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL Y, CON ELLO, POTENCIALIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MADRES Y LOS PADRES DE FAMILIA EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 211 BIS 1 AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICAS.

18. INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX Y EL PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

19. INICIATIVA CON PROYECTO POR EL SE CREA LA LEY DE RECOMPENSAS PENALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN CONTRA DEL ABUSO Y EL MALTRATO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

21. INICIATIVA DE ADICIONES Y REFORMAS A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

## PROPOSICIONES

23. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD DE VIDA, PROGRESO Y DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL, SIMÓN LEVY DABBAH, INFORME A ESTA SOBERANÍA, SOBRE CADA UNO DE LOS PROYECTOS QUE SE TIENEN CONTEMPLADOS CONSTRUIR EN LA ZONA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DENOMINADO “CIUDAD DE LA TECNOLOGÍA”, PREVISTO EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, ASÍ COMO UN INFORME DEL IMPACTO AMBIENTAL, DE MOVILIDAD Y DE SERVICIOS QUE TENDRÁ SU CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

24. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A GARANTIZAR UNA ESTRATÉGICA DISTRIBUCIÓN DE LA POLICÍA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA NO DESCUIDAR ZONAS ASIGNADAS AL ENTORNO COMUNITARIO, Y LLEVARLAS A CUBRIR EVENTOS ESPECÍFICOS EN CENTROS DEPORTIVOS, ESPECTÁCULOS Y MARCHAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

25. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFE DELEGACIONAL DE LA MAGDALENA CONTRERAS, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA LAS CAUSAS POR LAS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA CONSULTA DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE SU DEMARCACIÓN DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL PRESENTE AÑO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

26. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, DRA. MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR, INFORME A ESTE ÓRGANO LOCAL CUÁLES SON LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO A FIN DE EVITAR LA EXCLUSIÓN POR CAUSA DEL EMBARAZO EN LA ADOLESCENCIA, EN LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE HACE UN EXTRAÑAMIENTO A LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS DEMÁS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA SUPERIOR DE DICHO TRIBUNAL, POR LA SENTENCIA AL JUICIO

DE LESIVIDAD 69406/13; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE EN LAS DISCUSIONES DE LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, SE CONTEMPLE QUE EL INGRESO RECAUDADO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL, SE DESTINE DIRECTAMENTE A LA DELEGACIÓN EN LA QUE SE CAPTÓ DICHO TRIBUTO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, INCREMENTE LAS MEDIDAS, LA SUPERVISIÓN Y VISITAS DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS RECLUSOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

30. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL (INVI-DF) CONTEMPLE EN EL DESARROLLO DE VIVIENDA DEL CRUCE DE AVENIDA SANTA ANA Y CANAL NACIONAL, COLONIA CTM CULHUACÁN, EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, ACCESORIAS COMERCIALES QUE SIRVAN DE FUENTE DE EMPLEO A LAS PERSONAS QUE DESARROLLABAN ACTIVIDADES DE CARPINTERÍA EN DICHO PREDIO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

31. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, SE GARANTICE EL DERECHO A LA MOVILIDAD Y A LA SEGURIDAD VIAL DE LOS HABITANTES DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 14 DE JULIO DE 2014; QUE REMITE LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC, ASÍ COMO A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE INVESTIGUEN DIVERSOS ASUNTOS; QUE REMITE EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

33. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES TLÁHUAC Y MILPA ALTA A QUE RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA CANTIDAD LA FRECUENCIA Y LOS PARÁMETROS QUE SE CONSIDERAN PARA ENTREGAR EL TANDEO DE AGUA REALIZADO EN LAS ZONAS QUE SUFREN ESTRÉS HÍDRICO EN SUS RESPECTIVAS DELEGACIONES, ASÍ COMO LAS BASES DE DATOS DE LAS PERSONAS Y FAMILIAS A LAS QUE SE BENEFICIA CON ESTAS ACCIONES Y LAS QUE QUEDAN FUERA DE DICHO QUEHACER GUBERNAMENTAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARMEN ANTUNA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

34. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE LA DELEGACIÓN POLÍTICA DE IZTAPALAPA, LIC. JESÚS VALENCIA GUZMÁN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EMITA UN PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL TIANGUIS SANTA CRUZ MEYEHUALCO, QUE SE INSTALA EN LA CALLE 51 ENTRE AVENIDA 2 Y 4 DE LA COLONIA SANTA CRUZ MEYEHUALCO, ASÍ COMO LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ENCAMINADAS A RECUPERAR LOS ESPACIOS Y BIENES PÚBLICOS POR EXISTIR UNA CONSTANTE TRASGRESIÓN A LOS DERECHOS DE LAS Y LOS VECINOS Y SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y PATRIMONIO DE LAS Y LOS HABITANTES DE LA UNIDAD HABITACIONAL SANTA CRUZ MEYEHUALCO Y DEMÁS INMUEBLES ALEDAÑOS, DERIVADO DE LOS ÍNDICES DE INSEGURIDAD QUE SE HAN GENERADO CON LA INSTALACIÓN DEL TIANGUIS REFERIDO, ASÍ MISMO, LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LA LIBERACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS A FIN DE GARANTIZAR UNA LIBRE CIRCULACIÓN A LA CIUDADANÍA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL ANTONIO GODÍNEZ JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

35. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPUESTOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA Y DE SALUD, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, INFORMEN A ESTE ÓRGANO LOCAL ACERCA DE LA FACTIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE SALUD DEL ESCUADRÓN DE RESCATE Y URGENCIAS MEDICAS (ERUM), EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO, CON EL OBJETO DE OPTIMIZAR EL TIEMPO DE TRASLADO ANTE EMERGENCIAS; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

# ORDEN DEL DÍA.



**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL  
TERCER AÑO DE EJERCICIO**



**ORDEN DEL DÍA  
PROYECTO**

**SESIÓN ORDINARIA**

**09 DE OCTUBRE DE 2014.**

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**COMUNICADOS**

- 4. TREINTA Y TRES, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**
- 5. TRES, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

6. UNO, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

### **DICTÁMENES**

7. DICTAMEN RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE UN CONSEJERO HONORARIO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

### **INICIATIVAS**

8. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICAS.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

**10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TURNO.- COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

**11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

**12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS ACRÓNIMOS QUE HACEN REFERENCIA A LAS TRASFORMACIONES POLÍTICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICAS.**

**TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

- 13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y LA LEY DE EDUCACIÓN AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE EDUCACIÓN.**

- 14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**

- 15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL EN LA INSTALACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL Y, CON ELLO, POTENCIALIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MADRES Y LOS PADRES DE FAMILIA EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.**

**16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TURNO.- COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 211 BIS 1 AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICAS.**

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

**18. INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX Y EL PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TURNO.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**19. INICIATIVA CON PROYECTO POR EL SE CREA LA LEY DE RECOMPENSAS PENALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

- 20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN CONTRA DEL ABUSO Y EL MALTRATO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

- 21. INICIATIVA DE ADICIONES Y REFORMAS A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO.**

- 22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE DERECHOS HUMANOS.**

## **PROPOSICIONES**

**23. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD DE VIDA, PROGRESO Y DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL, SIMÓN LEVY DABBAH, INFORME A ESTA SOBERANÍA, SOBRE CADA UNO DE LOS PROYECTOS QUE SE TIENEN CONTEMPLADOS CONSTRUIR EN LA ZONA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DENOMINADO “CIUDAD DE LA TECNOLOGÍA”, PREVISTO EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, ASÍ COMO UN INFORME DEL IMPACTO AMBIENTAL, DE MOVILIDAD Y DE SERVICIOS QUE TENDRÁ SU CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**24. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A GARANTIZAR UNA ESTRATÉGICA DISTRIBUCIÓN DE LA POLICÍA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA NO DESCUIDAR ZONAS ASIGNADAS AL ENTORNO COMUNITARIO, Y LLEVARLAS A CUBRIR EVENTOS ESPECÍFICOS EN CENTROS DEPORTIVOS, ESPECTÁCULOS Y MARCHAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**25. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFA DELEGACIONAL DE LA MAGDALENA CONTRERAS, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA LAS CAUSAS POR LAS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA CONSULTA DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE SU DEMARCACIÓN DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL PRESENTE AÑO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**26. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, DRA. MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR, INFORME A ESTE ÓRGANO LOCAL CUÁLES SON LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO A FIN DE EVITAR LA EXCLUSIÓN POR CAUSA DEL EMBARAZO EN LA ADOLESCENCIA, EN LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

**TRÁMITE.- 132 RGIALDF.**

**TURNO.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN.**

**27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE HACE UN EXTRAÑAMIENTO A LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS DEMÁS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA SUPERIOR DE DICHO TRIBUNAL, POR LA SENTENCIA AL JUICIO**

**DE LESIVIDAD 69406/13; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE EN LAS DISCUSIONES DE LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, SE CONTEMPLE QUE EL INGRESO RECAUDADO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL, SE DESTINE DIRECTAMENTE A LA DELEGACIÓN EN LA QUE SE CAPTÓ DICHO TRIBUTOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, INCREMENTE LAS MEDIDAS, LA SUPERVISIÓN Y VISITAS DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS RECLUSOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**30. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL (INVI-DF) CONTEMPLE EN EL DESARROLLO DE VIVIENDA DEL CRUCE DE AVENIDA SANTA ANA Y CANAL NACIONAL, COLONIA CTM CULHUACÁN, EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, ACCESORIAS COMERCIALES QUE SIRVAN DE FUENTE DE EMPLEO A LAS PERSONAS QUE DESARROLLABAN ACTIVIDADES DE CARPINTERÍA EN DICHO PREDIO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**31. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, SE GARANTICE EL DERECHO A LA MOVILIDAD Y A LA SEGURIDAD VIAL DE LOS HABITANTES DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 14 DE JULIO DE 2014; QUE REMITE LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TRÁMITE.- 132 RGIALDF.**

**TURNO.- COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD.**

**32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC, ASÍ COMO A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE INVESTIGUEN DIVERSOS ASUNTOS; QUE REMITE EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TRÁMITE.- 132 RGIALDF.**

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**

**33. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES TLÁHUAC Y MILPA ALTA A QUE RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA CANTIDAD LA FRECUENCIA Y LOS PARÁMETROS QUE SE CONSIDERAN PARA ENTREGAR EL TANDEO DE AGUA REALIZADO EN LAS ZONAS QUE SUFREN ESTRÉS HÍDRICO EN SUS RESPECTIVAS DELEGACIONES, ASÍ COMO LAS BASES DE DATOS DE LAS PERSONAS Y FAMILIAS A LAS QUE SE BENEFICIA CON ESTAS ACCIONES Y LAS QUE QUEDAN FUERA DE DICHO QUEHACER GUBERNAMENTAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARMEN ANTUNA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**34. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE LA DELEGACIÓN POLÍTICA DE IZTAPALAPA, LIC. JESÚS VALENCIA GUZMÁN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EMITA UN PROGRAMA DE REORDENAMIENTO**

**DEL TIANGUIS SANTA CRUZ MEYEHUALCO, QUE SE INSTALA EN LA CALLE 51 ENTRE AVENIDA 2 Y 4 DE LA COLONIA SANTA CRUZ MEYEHUALCO, ASÍ COMO LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ENCAMINADAS A RECUPERAR LOS ESPACIOS Y BIENES PÚBLICOS POR EXISTIR UNA CONSTANTE TRASGRESIÓN A LOS DERECHOS DE LAS Y LOS VECINOS Y SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y PATRIMONIO DE LAS Y LOS HABITANTES DE LA UNIDAD HABITACIONAL SANTA CRUZ MEYEHUALCO Y DEMÁS INMUEBLES ALEDAÑOS, DERIVADO DE LOS ÍNDICES DE INSEGURIDAD QUE SE HAN GENERADO CON LA INSTALACIÓN DEL TIANGUIS REFERIDO, ASÍ MISMO, LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LA LIBERACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS A FIN DE GARANTIZAR UNA LIBRE CIRCULACIÓN A LA CIUDADANÍA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL ANTONIO GODÍNEZ JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 35. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPUESTOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA Y DE SALUD, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, INFORMEN A ESTE ÓRGANO LOCAL ACERCA DE LA FACTIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE SALUD DEL ESCUADRÓN DE RESCATE Y URGENCIAS MEDICAS (ERUM), EN LA DELEGACIÓN**

**IZTACALCO, CON EL OBJETO DE OPTIMIZAR EL TIEMPO DE TRASLADO ANTE EMERGENCIAS; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

**TRÁMITE.- 132 RGIALDF.**

**TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.**

## **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**



**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS  
TERCER AÑO DE EJERCICIO**



**VI  
LEGISLATURA  
"2014 AÑO DE LA PROTECCIÓN  
DE LOS DATOS PERSONALES"**

---

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 07 DE OCTUBRE DE 2014**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA  
ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas con diez minutos del día siete de octubre del año dos mil catorce, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de Diputados que habían registrado su asistencia; con una presencia de treinta y cuatro Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del Orden del Día, toda vez que ésta había sido distribuida con antelación a cada Diputado y se encontraba publicada en el apartado de Gaceta Parlamentaria en la página de la Asamblea Legislativa y en las ipdas que cada Diputado tiene; dejando constancia que estuvo compuesto por cuarenta y ocho puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior e instruyó el cierre del sistema electrónico del pase de lista y a la Oficialía Mayor y Tesorería General realizar los descuentos correspondientes.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió los siguientes comunicados: Uno de la Comisión de Seguridad Pública, uno de la Comisión de Protección Civil, uno de la Comisión de Transparencia de la Gestión, uno de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y uno de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Movilidad, Transporte y Vialidad, mediante los cuales solicitaron respectivamente prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos. En votación económica, se autorizaron las solicitudes y se ordenó hacer del conocimiento de las Presidencias de las comisiones solicitantes para los efectos conducentes.

La Presidencia informó que recibió comunicado de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, de conformidad al contenido del mismo se instruyó su remisión a las Comisiones de Movilidad, Transporte y Vialidad y de Administración Pública Local para su atención.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea Legislativa que recibió los siguientes comunicados: Uno del Gobierno del Estado de México, Uno del Instituto Electoral del Distrito Federal y uno de la Secretaría de Enlace Legislativo y acuerdos políticos de la Secretaría de Gobernación. Asimismo, informó al Pleno que toda vez que los comunicados referidos contenían respuestas relativas a asuntos aprobados por el Órgano Legislativo, por economía procesal parlamentaria se tomó la determinación de hacer del conocimiento de los Diputados promoventes y tomó nota la Secretaría.

Continuando con la Sesión, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el título séptimo del reconocimiento de funcionarios públicos, Capítulo Único del Premio de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Alejandro Rafael Piña Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Enseguida, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley de los Centros de Educación Continua para Adultos Mayores, CECAM, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Orlando Anaya González, a nombre propio y del Diputado Federico Döring Casar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Educación y de Desarrollo Social.

La Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior,

ambos de la Asamblea Legislativa, instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones de Salud y Asistencia Social y de Educación.

Posteriormente, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de actualización de ordenamientos jurídicos contenidos en el sitio de Internet de este Órgano Legislativo, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Oscar Moguel Ballado, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Transparencia a la Gestión

La Presidencia a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dió la más cordial bienvenida a la Diputada Federal del Estado de Chiapas, María del Rosario Pariente Gavito.

Asimismo, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

A continuación, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 45 y 115 del Código Fiscal del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Acto seguido, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 26 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María Alejandra Barrios, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

La Presidencia informó que la iniciativa enlistada en el numeral 21 había sido retirada de la orden del día y, que las iniciativas enlistadas en los numerales 20 y 22 se trasladarían al final del capítulo correspondiente.

Asimismo, informó que recibió para una iniciativa de reforma a la fracción del VI del artículo 3º y la fracción II del Artículo 7º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Armando González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de este Órgano Legislativo. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

La presidencia informó que el punto enlistado en el numeral 24 se trasladaría al final del capítulo de iniciativas.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la Ley del Procedimiento e Información Contable de la Hacienda Pública del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Acto continuo se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Jaime Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una iniciativa de ley de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes para la Convivencia Pacífica y Armónica en el ámbito escolar en el Distrito Federal. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

La Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal; suscrita por el Diputado José Fernando Mercado Guaida, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Cultura.

La Presidencia hizo del conocimiento del Pleno que se habían retirado del orden del día los puntos enlistados en los numerales 28 y 34.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1º de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de 78 años Residentes en el Distrito Federal y 3º de la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Gabriel Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables.

La Presidencia informó que se recibió una iniciativa de reforma y adiciones al Código Penal para implementar penas a quien ocasione lesiones o cometa homicidio culposo con motivo del tránsito de vehículos; suscrita por el Diputado Armando Tonatihu González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa, se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

De igual forma la Presidencia comunicó al Pleno que la iniciativa enlistada en el numeral 20 había sido retirada del orden del día.

La Presidencia informó que recibió diversas proposiciones con punto de acuerdo suscritas por diversos Diputados integrantes de este Órgano Colegiado y que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turnarían respectivamente para su análisis y dictamen a las Comisiones competentes, según corresponda cada caso, tal y como a continuación se enlistan.

Para solicitar respetuosamente al titular del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, María Fernanda Olvera Cabrera, que en el marco de sus atribuciones informe a este Órgano Local la factibilidad de implementar el "*Programa Casa del Estudiante*", dirigida a las y los jóvenes que estudien una carrera universitaria en el Distrito Federal, teniendo su domicilio en el Distrito Federal; suscrita por la Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.

Para solicitar respetuosamente al titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Maestro José Ramón Amieva Gálvez, y al Presidente del Colegio de Notarios, licenciado Heriberto Castillo, ambos del Distrito Federal, realicen acciones necesarias para difundir a los capitalinos los requisitos, costos y trámites necesarios para la adquisición de bienes inmuebles en la Ciudad de México con el fin de garantizar la compra segura de este tipo de bienes y así proteger a los habitantes de esta Capital de posibles actos fraudulentos; suscrita por la Diputada Saldaña Cháirez. Se turnó a la Comisión Registral y Notarial.

Para exhortar al Director General del Instituto Local de Infraestructura Física Educativa, licenciado David Arturo Zorrilla Cosío, para que envíe a esta honorable Asamblea Legislativa un informe pormenorizado que contenga los objetivos y alcances, metas físicas y programación presupuestal de "*Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas*", así como del "*Programa de Instalación de Alarmas Sísmicas*" durante el ejercicio fiscal 2013 y el avance del ejercicio 2014; suscrita por el Diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación y de Protección Civil.

Mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Finanzas para reclasificar 522 manzanas a tipo de consumo de manzanas populares de acuerdo al índice de desarrollo humano de la Delegación Tlalpan, a efecto de que el cobro de los derechos por el suministro de agua se realice en forma justa y equitativa

considerando la escasez de agua y la condición socioeconómica de quienes habitan en dichas manzanas; suscrita por el Diputado Gabriel Antonio Godínez Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turnó a la Comisión de Hacienda.

Asimismo se informó que se recibieron diversas disposiciones suscritas por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

Por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo a contemplar en el proyecto de decreto de presupuesto de egresos 2015 una partida presupuestal suficiente para el mantenimiento de escuelas públicas del nivel primaria de la Delegación Coyoacán; suscrita por el Diputado Edgar Borja Rangel. Se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Por el que se exhorta a la Consejería Jurídica y a la Secretaría de Seguridad Pública, ambas del Distrito Federal, a que realicen un nuevo protocolo de actuación judicial que atienda lo ordenador por la Ley de Movilidad en materia de marchas y manifestaciones; suscrita por la Diputada Laura Ballesteros Mancilla. Se turnó a la Comisión de Seguridad Pública.

Por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Senado de la República a ratificar el Convenio 189 sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos aprobado en la Conferencia Internacional del Trabajo por la Organización Internacional del Trabajo; suscrita por la Diputada Olivia Garza de los Santos. Se turnó a la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social.

Por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Transporte y Vialidad, Desarrollo Urbano y Vivienda y de Obras y de Servicios, todos del Distrito Federal, así como a los titulares de los órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que en el ámbito de sus respectivas competencias verifiquen que las banquetas de los cruces peatonales de las distintas vías de comunicación cuenten con rampas para personas con discapacidad, que estas cumplan con las normas técnicas correspondientes y que no se encuentren obstruidas; suscritas por el Diputado Gabriel Gómez del Campo Gurza. Se turnó a las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Atención a Grupos Vulnerables.

La Presidencia informó que el punto enlistado en el numeral 29 del orden del día ha sido retirado.

Continuando con el Orden del Día, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Gobierno de esta Soberanía crear una Comisión Especial Investigadora para indagar presuntos actos de corrupción del Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Gabriel Gómez del Campo Gurza a nombre propio y del Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación nominal a solicitud del Diputado Andrés Sánchez Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se consideró de urgente y obvia resolución; en segunda votación nominal para ver si se aprobaba la misma, no se aprobó por lo que se desechó y ordenó hacer del conocimiento del Diputado proponente.

Enseguida, para presentar para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Gobierno crear una Comisión Especial que dé seguimiento a la construcción del Aeropuerto de la Ciudad de México; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, misma que fue turnada para su análisis a la Comisión de Gobierno.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo en relación con los resultados de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad Pública 2014, en materia del Distrito Federal; concedió el uso de la tribuna al Diputado Santiago Taboada Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, no se aprobó por lo que se desechó la propuesta y se ordenó hacer del conocimiento del Diputado proponente.

La Presidencia comunicó al Pleno que el punto enlistado en el numeral 39 del orden del día, se trasladaría al final del capítulo de proposiciones.

Asimismo, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, para que verifique y en su caso suspenda el funcionamiento del establecimiento mercantil denominado 1OAK, y a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para que envíe un informe detallado sobre la balacera que se suscitó en dicho establecimiento mercantil; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María Gabriela Salido Magos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

A continuación, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal para que en el ámbito de sus atribuciones diseñe estrategias y firme convenios para prevenir y erradicar la discriminación laboral por modificaciones corporales en el Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Fernando Mercado Guaida, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Posteriormente, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por medio del cual se solicita a la Comisión Nacional Forestal, informe respecto al programa de reforestación y recuperación de áreas verdes en el Parque Ecológico Cultural y Deportivo Huayamilpas en la Delegación Coyoacán; se concedió el uso de Tribuna a la Diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

La Presidencia informó que recibió una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal a realizar campañas mediáticas que promuevan el respeto y el bienestar para los animales en el marco del Día Mundial de los Animales; suscrita por la Diputada María de los Ángeles Moreno Uriegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de este Órgano Legislativo, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo mediante el cual se solicita al Secretario de Obras y Servicios y al Jefe Delegacional en Milpa Alta informen a esta Asamblea Legislativa sobre los proyectos, programas y calendarización que se tienen contemplados para llevar a cabo la modernización de los 7 mil 947 puntos de luz intervenida en la delegación Milpa Alta en el marco del programa "*Ilumina a tu Ciudad*"; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Karla Valeria Gómez Blancas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. La Diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó la realización de una modificación al punto, mismo que fue aceptado por la Diputada proponente. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto seguido para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Fiscal de Delitos Ambientales y de Protección Urbana de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a que proporcione información respecto del inmueble ubicado en la Calla de Lapislázuli número 34 colonia Estrella de la Delegación Gustavo A. Madero; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María Gabriela Salido Magos a nombre de la Diputada Olivia Garza de los Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución por lo que se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Protección Civil.

Finalmente, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Gaviño Ambriz, del Partido Nuevo Alianza, para presentar un pronunciamiento sobre la iniciativa de toros. El Diputado Oscar Octavio Moguel Ballado, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, solicitó a la Presidencia la rectificación del quorum y la Diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática solicitó a la Presidencia se permitiera concluir al orador en turno, por lo que la Presidencia en términos de sus facultades permitió proseguir al Diputado Jorge Gaviño Ambriz; el Diputado Oscar Octavio Moguel Ballado realizó una segunda solicitud a la Diputada Presidenta y

posteriormente le solicitó el uso de la tribuna por alusiones, misma que le fue concedida; el Diputado Eduardo Santillán Pérez solicitó a la Presidencia una moción de orden, informando la Presidencia que aplicando el criterio anterior permitiría la conclusión de la participación del Diputado orador en turno. Posteriormente el Diputado César Daniel González Madruga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó a la Presidencia realizar una pregunta al orador, misma que fue aceptada y contestada; enseguida los Diputados Jorge Gaviño Ambriz y Oscar Octavio Moguel Ballado, solicitaron respectivamente el uso de la tribuna por hechos, mismas que fueron concedidas. Acto seguido el Diputado Eduardo Santillán Pérez realizó a la Presidencia una moción, misma que fue contestada; acto seguido se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Gaviño Ambriz por alusiones hasta por 5 minutos y enseguida el Diputado Oscar Octavio Moguel Ballado realizó una solicitud a la Presidencia misma que fue atendida, inquiriendo a los Diputados conducirse con respeto en las intervenciones.

La Presidencia con fundamento en el artículo 88 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, exhortó a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, elaborar el dictamen de la iniciativa en cuestión, el Diputado Eduardo Santillán Pérez, realizó una moción a la Presidencia, en virtud de lo que la Presidencia instruyó a la Secretaría dar lectura al artículo 88 del Reglamento Interior de este Órgano Legislativo con la finalidad de fundamentar su determinación.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las trece horas, se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el día jueves nueve de octubre de dos mil catorce a las nueve horas. Rogando a todos puntual asistencia.

# DICTÁMENES.



**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

---

---

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE UN CONSEJERO HONORARIO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

**P R E Á M B U L O**

Que el veintiocho de agosto de dos mil catorce se recibió un oficio con clave alfanumérica CG/ST/ALDF/VI/825/14, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual solicita se inicie la ruta y proceso legal para la designación del nuevo Consejero de la H. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 102, apartado B, primer párrafo y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción XI, 61, fracciones I y II, 62 fracción X, y 111 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 30, 31, 32, 33 y 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 11 y 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente dictamen relativo a la **DESIGNACIÓN DE UN CONSEJERO HONORARIO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

1. Con fechas seis y dieciséis de junio de dos mil catorce se recibieron en la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dos escritos signados por el Doctor Manuel Eduardo Fuentes Muñiz, en virtud de los cuales manifiesta su decisión para ser considerado para un segundo periodo como Consejero Honorario del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de

---



## **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

VI LEGISLATURA

conformidad con el artículo 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

2. El veintiocho de agosto de dos mil catorce se recibió un oficio con clave alfanumérica CG/ST/ALDF/VI/825/14, suscrito por el licenciado Ricardo Peralta Saucedo, Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en virtud del cual remite el oficio identificado con la clave alfanumérica CDHDF/OE/P/354/2014, firmado por la Doctora Perla Gómez Gallardo, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mediante el cual notifica que el Consejero Honorario Doctor Manuel Eduardo Fuentes Muñiz concluye su periodo el día 30 de septiembre del año en curso; por tal motivo solicita se inicie la ruta y proceso legal para la designación del nuevo Consejero de la H. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10 fracción XI y 111 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3. En el oficio señalado con antelación, identificado con la clave alfanumérica CDHDF/OE/P/354/2014, la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, informa que el periodo para el que fue designado el Consejero Honorario Dr. Manuel Eduardo Fuentes Muñiz, transcurre del 3 de noviembre de 2009 al 30 de septiembre de 2014, conforme al Decreto que en su momento expidió la Asamblea Legislativa del Distrito Federal publicado el 4 de diciembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

4. Con fecha ocho de septiembre de dos mil catorce, los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de la VI Legislatura, en su Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, acordaron la Ruta Crítica relativa al Procedimiento para la Sustitución o Reelección de un Consejero Honorario del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; así como, el contenido de la Convocatoria a los organismos, entidades, instituciones y organizaciones de la sociedad civil que se hayan distinguido en la promoción y defensa de los derechos humanos, a participar en un procedimiento público transparente e informado, para que propusieran ciudadanos candidatos que gozaran de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la promoción, estudio o difusión de los derechos humanos, a efecto de ocupar el cargo de miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; misma que fue publicada en dos diarios de circulación nacional el nueve de septiembre del año dos mil catorce, y que se transcribe a continuación:

### **CONVOCATORIA PARA LA SUSTITUCIÓN O REELECCIÓN DE UN CONSEJERO HONORARIO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

---

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE UN CONSEJERO HONORARIO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

VI LEGISLATURA

La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción XI, 59, 60, fracción II, 61,62, fracción X y 111 fracción II, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 11 y 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con el objeto de llevar a cabo el procedimiento para la designación de un miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, emite la siguiente:

### C O N V O C A T O R I A

A los organismos, entidades, instituciones y organizaciones de la sociedad civil que se hayan distinguido en la promoción y defensa de los derechos humanos, para que propongan ciudadanos candidatos que gocen de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la promoción, estudio o difusión de los derechos humanos, a efecto de ocupar el cargo de miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que cubrirá un periodo de cinco años de acuerdo con los preceptos invocados y conforme a las siguientes:

### B A S E S

**Primera.- Presentación de un Candidato.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, párrafo tercero, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en ningún caso la integración del Consejo de dicho organismo público autónomo excederá del 60% de personas del mismo sexo, incluyendo al Presidente de la Comisión;

Al respecto, a esta fecha ese Consejo se integra por seis mujeres incluyendo a su presidenta y cinco hombres, entre ellos el consejero saliente, razón por la cual la persona que será designada como Consejero deberá ser de sexo masculino.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 11, párrafo primero, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, al menos siete consejeros no deberán ocupar ningún cargo, comisión o empleo como servidor público.

**Segunda.- Cargo Honorario.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 segundo párrafo, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el cargo de integrante del Consejo es de carácter honorario.

**Tercera.- De la Reelección de Consejero.-** Como lo establece el artículo 11 párrafos seis y siete, de de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, los consejeros no podrán durar en el cargo más de cinco años, a menos que sean reelectos sólo para un segundo periodo inmediato. Bajo ninguna circunstancia cualquier consejero que haya renunciado a su cargo podrá ser electo nuevamente como miembros del Consejo.

Si es el caso, durante el proceso de sustitución se valorará el desempeño de los Consejeros que puedan ser reelectos, siempre y cuando los mismos lo soliciten cuando menos un mes antes de la conclusión de su encargo, de manera que el dictamen aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que se emita al respecto, se establecerá si se reeligió o se sustituyó a los consejeros que concluyeron su encargo.

El Consejero que pretenda la reelección deberá ceñirse al procedimiento establecido para tal efecto.

---

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE UN CONSEJERO HONORARIO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

VI LEGISLATURA

**Cuarta.- Del Registro de Aspirantes.-** Cada organismo, entidad, institución u organización de la sociedad civil podrá proponer solo a un candidato para el presente proceso selectivo, ya sea para sustituir o reelegir a un Consejero.

Para tal efecto deberán presentar a la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sobre de preferencia, su propuesta por escrito en original y anexar la documentación de su candidato de forma impresa y en versión electrónica en formato PDF en memoria con conectividad USB tipo A, que deberá contener una carpeta electrónica con su nombre completo, identificando cada uno de los documentos requeridos en la presente convocatoria, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Carta de postulación elaborada por quien o quienes presentan la propuesta, que especifique el nombre del organismo, entidad o institución, en hoja membretada y firmada por la persona o personas que en términos de la normatividad aplicable esté (n) facultada (s) para ello, en la cual se expresen las razones y méritos por las cuales debería ser designado o reelegido el aspirante como miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;
- b) Currículum Vitae del candidato que contenga, cuando menos, sus datos generales, número telefónico, correo electrónico del candidato, breve resumen o reseña de su experiencia profesional y/o académica relativos a la promoción, estudio o difusión de los derechos humanos, y de ser el caso, información sobre el desempeño del Consejero que pueda ser reelecto.
- c) Copia simple de su credencial para votar vigente, por ambos lados;
- d) Carta de anuencia del candidato propuesto;
- e) Carta del candidato propuesto en la que señale un correo electrónico vigente, mediante el cual será notificado y citado debidamente para todos los efectos del presente procedimiento y del Formato para Entrevistas;
- f) Si es el caso, del Consejero que manifieste su voluntad a ser reelecto, el acuse de recibido de su solicitud ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuando menos un mes antes de la conclusión de su encargo, de conformidad con el artículo 11 párrafos seis y siete, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;
- g) Carta con manifestación, bajo protesta de decir verdad, en el sentido de no encontrarse impedido a ocupar el cargo de Consejero del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;
- h) Carta del candidato propuesto y del organismo, entidad, institución u organización de la sociedad civil que lo postule, que contenga su consentimiento expreso sobre el tratamiento que deba dársele a la información de carácter personal que se presente.
- i) Carta con manifestación bajo protesta de decir verdad, que a la letra diga "He leído y acepto las bases, calendarios, actos y procedimientos establecidos en la ruta crítica, convocatoria y formato para entrevistas y demás normatividad relativa y aplicable al procedimiento para la designación, ya sea por sustitución o reelección, de un miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

En los casos de las cartas y manifestaciones bajo protesta de decir verdad, deberán contar con firma autógrafa del candidato al calce del documento.

La falta de alguno o algunos de los requisitos, documentos y demás información solicitada en la presente convocatoria, al momento de su entrega-recepción para su registro, no será recibida en su totalidad hasta que no se satisfagan todos y cada uno de los mismos en los plazos previstos para tal efecto.

---

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE UN CONSEJERO HONORARIO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

VI LEGISLATURA

Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas, y podrán verificar la autenticidad de la documentación, información o referencias que acrediten los datos registrados; de no acreditarse su existencia o autenticidad, los candidatos propuestos automáticamente quedarán fuera de este procedimiento de designación y nombramiento, en cualquiera de las etapas en que se encuentre.

El Consejero que pretenda la reelección deberá ceñirse al procedimiento establecido para tal efecto en la presente Convocatoria, Ruta Crítica y Formato de Entrevistas correspondientes y demás normatividad aplicable, cumpliendo con los mismos al igual que todos los candidatos propuestos.

**Quinta.- De la Recepción de Documentos.-** Las propuestas de candidatos, los documentos, la USB y demás información solicitada en la presente convocatoria, deberá ser entregada en la oficina de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicada en Juárez número 60, cuarto piso, oficina 405, colonia Centro Histórico, delegación Cuauhtémoc, los días 10, 11 y 12 de septiembre de 2014, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

**Sexta.- Cierre de la Recepción.-** Una vez cerrado el registro de propuestas el día 12 del mes de septiembre del año 2014, se remitirá por correo electrónico una relación de las propuestas de los candidatos que hayan presentado todos y cada uno de los requisitos y entregado los documentos y la USB, a cada una de las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa para su verificación y el 15 de septiembre de 2014 serán publicadas las propuestas en dos diarios de circulación nacional y en la página de esta Asamblea Legislativa. La documentación quedará a disposición de las y los diputados integrantes de la Comisión en la oficina de la Comisión señalada en la base Quinta.

**Séptima.- Publicación de Propuestas y Recepción de Opiniones.-** el 15 de septiembre de 2014, se publicará en dos diarios de mayor circulación nacional la lista de candidatos propuestos que cumplieron con los requisitos y demás información señalados en la base Cuarta de la presente convocatoria, a fin de que los interesados puedan aportar mayores elementos de juicio respecto de las propuestas.

La recepción de opiniones relativas a las propuestas de candidatos se llevará a cabo en la oficina de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicada en Juárez número 60, cuarto piso, oficina 405, colonia Centro Histórico, delegación Cuauhtémoc, los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2014, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

**Octava.- Entrevistas a los Candidatos Propuestos.-** La Comisión de Derechos Humanos, a través de su Secretaría Técnica, citará a los ciudadanos propuestos para el efecto de que respondan al cuestionamiento que les hagan los miembros de la Comisión.

La citación se remitirá vía correo electrónico, desde el correo: [secretariotcnico@gmail.com](mailto:secretariotcnico@gmail.com) a los correos señalados previamente para tal efecto en la carta del candidato y en la Cédula de Registro correspondiente. Los candidatos que así lo deseen podrán recogerla en la oficina de la Comisión señalada en la Base Quinta.

**Novena.- Emisión del Dictamen.-** El día 25 de septiembre de 2014, la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, en reunión de trabajo de carácter privada, llevará a cabo la deliberación respecto a los

---

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE UN CONSEJERO HONORARIO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.



## **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

**VI LEGISLATURA**

candidatos propuestos; y el 29 de septiembre de 2014 dicha Comisión sesionará para aprobar el dictamen correspondiente.

**Décima.- De las controversias.-** Cualquier controversia, duda o aclaración relacionada con la presente Convocatoria, será resuelta por la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el sitio de Internet de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se faculta a la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de este H. Órgano Legislativo, para en caso de considerarlo necesario, modifique las fechas y horarios de la presente Convocatoria; dicha modificación deberá ser informada a los Integrantes de la Comisión y, de ser el caso, a los candidatos propuestos.

**TERCERO.-** Cualquier controversia, duda o aclaración relacionada con el presente Acuerdo será resuelta por la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**5.** La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, VI Legislatura, recibió del 10 al 12 de septiembre de 2014, un total de cuatro propuestas de candidaturas para ocupar el cargo de Consejero Honorario de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por conducto de diversas instituciones y organizaciones de la sociedad civil, en términos de la Base Cuarta de la Convocatoria respectiva.

**6.** La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 fracción III, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y dando cumplimiento a la base Séptima de la Convocatoria para la Sustitución o Reelección de un Consejero Honorario del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicó el 15 de septiembre de 2014 en dos diarios de mayor circulación nacional y en el sitio de internet de esta Asamblea Legislativa, la lista de candidatos propuestos que cumplieron con los requisitos y demás información señalados en la base Cuarta de la convocatoria, a fin de que los interesados pudieran aportar mayores elementos de juicio respecto de las propuestas recibidas, siendo las siguientes:

ALBERTO CASTRO ARRONA  
HÉCTOR CARREÓN PEREA  
JOSÉ ALFONSO BOUZAS ORTÍZ  
ÓSCAR REY MENESES



## **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

VI LEGISLATURA

7. La recepción de opiniones relativas a las propuestas de candidatos se llevó a cabo en la oficina de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicada en Juárez número 60, cuarto piso, oficina 405, colonia Centro Histórico, delegación Cuauhtémoc, del 17 al 19 de septiembre de 2014, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

8. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 fracción III, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y de conformidad con lo establecido en la Ruta Crítica relativa al Procedimiento para la Sustitución o Reelección de un Consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a las 18:01 horas del día 19 de septiembre de 2014 fue cerrado el periodo de recepción de opiniones relativas a las propuestas de candidatos. El número de opiniones recibidas por candidato fueron:

CANDIDATO	OPINIONES RECIBIDAS
ALBERTO CASTRO ARRONA	0
HÉCTOR CARREÓN PEREA	8
JOSÉ ALFONSO BOUZAS ORTÍZ	39
ÓSCAR REY MENESES	1

9. Por su parte, el formato de entrevistas aprobado por las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos en su Trigésima Primera Sesión, fue el siguiente:

### **FORMATO PARA LAS ENTREVISTAS A LOS CANDIDATOS PROPUESTOS RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTITUCIÓN O REELECCIÓN DE UN CONSEJERO HONORARIO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

La Comisión de Derechos Humanos sesionará el día 24 de septiembre de 2014 para llevar a cabo las entrevistas a los ciudadanos propuestos como candidatos a Consejeros del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de acuerdo al siguiente formato:

- I. Las entrevistas darán inicio a partir de las 11:00 horas y se llevarán a cabo en el salón del Recinto Legislativo que se señale en la citación correspondiente.
- II. Las entrevistas a los candidatos ante la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa será de manera individual y serán desahogadas atendiendo al orden cronológico de su registro.
- III. La Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de este H. Órgano Legislativo podrá, en caso de considerarlo necesario, modificar el presente calendario; dicha modificación deberá ser informada, a los integrantes de la Comisión, y en su caso, vía correo electrónico a los candidatos propuestos.

---

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE UN CONSEJERO HONORARIO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

VI LEGISLATURA

- IV. La citación para las entrevistas a los candidatos deberá contener la fecha, lugar y hora señaladas para su realización, y remitida mediante correo electrónico por lo menos veinticuatro horas antes de la misma, señalado en la Carta del candidato propuesto y el de la Cédula de Registro al que hace referencia el inciso e) de la Base Cuarta y segundo párrafo de la Base Séptima, ambas de la Convocatoria.
- V. De no presentarse el candidato en el horario establecido, o bien de no haber recibido el correo electrónico por haber sido éste señalado de forma incorrecta, el aspirante no podrá desahogar su entrevista en otro horario y será considerada su propuesta con la información y documentación con que se cuente;
- VI. La Presidenta de la Comisión iniciará la entrevista dando la bienvenida al candidato a entrevistar.
- VII. Cada candidato contará con hasta 10 minutos para exponer los motivos relacionados con su propuesta para ocupar el cargo de Consejero, su trabajo y trayectoria en materia de derechos humanos, así como las razones que justifiquen su idoneidad para ocupar el cargo.
- VIII. Habrá una ronda de preguntas hasta por 3 minutos de las y los diputados presentes siempre y cuando éstos deseen hacerlo y en el orden que lo soliciten para realizarlas.
- IX. El candidato entrevistado contará con hasta 15 minutos para dar respuesta al bloque de preguntas. El tiempo para las respuestas deberá ser distribuido por el candidato a efecto de atender, en la medida de lo posible, todos los cuestionamientos de las y los diputados.
- X. Ninguna de las entrevistas podrá hacerse en forma de diálogo.
- XI. Al finalizar la ronda de preguntas y respuestas cada candidato contará con hasta 3 minutos para dar un mensaje final.
- XII. La exposición total de los candidatos propuestos no deberá de exceder el tiempo previsto para la duración total de la entrevista, por lo que, transcurrido este tiempo, se hará del conocimiento del aspirante a efecto de que concluya con su exposición.
- XIII. La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través de su Secretaría Técnica citará a cada uno de los candidatos, a través del correo electrónico **secretariotcnico@gmail.com** el lugar, fecha y horario en que se llevará a cabo la entrevista prevista en el presente acuerdo. También podrán asistir personalmente a citarse a las oficinas de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa cuyo domicilio se señala en la Base Quinta de la Convocatoria, ello sin perjuicio de que la citación formal se agota con el envío a su correo electrónico.
- XIV. La Presidenta de la Comisión concluirá la entrevista y agradecerá al candidato su asistencia.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el sitio de Internet de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

VI LEGISLATURA

**SEGUNDO.-** Se faculta a la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de este H. Órgano Legislativo, para en caso de considerarlo necesario, modifique las fechas y horarios del formato de entrevistas; dicha modificación deberá ser informada a los Integrantes de la Comisión y, de ser el caso, a los candidatos propuestos.

**TERCERO.-** Cualquier controversia, duda o aclaración relacionada con el presente Acuerdo, será resuelta por la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**10.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 11 y 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Ruta Crítica y el Formato de Entrevistas aprobados y con el objeto de dar cumplimiento a las Bases Tercera y Octava de la Convocatoria, la Comisión de Derechos Humanos sesionó el día veinticuatro de septiembre de 2014 para llevar a cabo las entrevistas a los ciudadanos propuestos como candidatos a Consejeros del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para lo cual se citó a los candidatos propuestos, así como al consejero saliente, éste último en virtud de que con fecha seis y dieciséis de junio de dos mil catorce se recibieron en la Comisión de Derechos Humanos de esta Asamblea Legislativa, dos escritos signados por el Dr. Manuel Eduardo Fuentes Muñiz, en virtud de los cuales manifestó su decisión para ser considerado para un segundo periodo como Consejero Honorario del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

**11.** Previo al desarrollo de las entrevistas, los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, acordaron la programación de las entrevistas de los candidatos registrados y del Consejero saliente, que fueron desahogadas con la asistencia de los cuatro candidatos propuestos y el consejero saliente, los primeros atendiendo al orden cronológico de la presentación de sus documentos, a efecto de que respondieran a los cuestionamientos que hicieron los miembros de la Comisión de Derechos Humanos, conforme a lo siguiente:

CANDIDATO	CITA
JOSÉ ALFONSO BOUZAS ORTÍZ	11:30
HÉCTOR CARREÓN PEREA	12:00
ALBERTO CASTRO ARRONA	12:30
ÓSCAR REY MENESES	13:00
MANUEL EDUARDO FUENTES MUÑIZ	13:30



## **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

VI LEGISLATURA

12. El día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, en su Trigésima Tercera Sesión de Trabajo, de carácter privada, las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, se reunieron para deliberar respecto de los cinco candidatos a ocupar el cargo de Consejero Honorario del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

13. La Comisión de Derechos Humanos se reunió el veintinueve de septiembre de dos mil catorce, para proceder a la discusión y aprobación del dictamen correspondiente, para someterlo posteriormente al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, para su aprobación, al tenor de los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que con fundamento en los artículos 102, apartado B, primer párrafo y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción XI, 59, 60 fracción II, 61, fracciones I y II, 62 fracción X y 111 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 30, 31, 32, 33 y 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 11 y 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; esta Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer y dictaminar respecto de la designación, ya sea por sustitución o reelección, de un Consejero Honorario del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Que el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es el órgano que aprueba los lineamientos, políticas, programas, normas, manuales y procedimientos administrativos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para desarrollar de mejor manera la defensa, protección, promoción, educación y difusión de los derechos humanos en el Distrito Federal.

**TERCERO.-** Que el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal estará integrado por diez ciudadanos y ciudadanas que gocen de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la promoción, estudio o difusión de los derechos humanos. Asimismo, al menos siete consejeros no deberán ocupar ningún cargo, comisión o empleo como servidor público. El cargo de miembro del Consejo tendrá carácter honorario, con excepción del de su Presidente. Lo anterior de



## **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

VI LEGISLATURA

conformidad con el artículo 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Que en ningún caso, la integración del Consejo excederá del 60% de personas del mismo sexo, incluyendo a la Presidenta de la Comisión. Lo anterior de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Al respecto, en la actualidad ese consejo se integra por seis mujeres incluyendo a la Presidenta, y cinco hombres, entre ellos el consejero saliente, razón por la cual la persona que será designada como Consejero deberá ser de sexo masculino.

**QUINTO.-** El procedimiento para la designación de un Consejero Honorario del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal tiene su sustento legal en el artículo 111 de la Ley Orgánica de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 111.- El procedimiento para la designación de los miembros del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se regirá conforme a lo siguiente:

I.- Faltando sesenta días para la conclusión del período para el que fue nombrado el Consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal el Presidente de ésta notificará tal circunstancia a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II.- La Asamblea Legislativa, por conducto de su Comisión de Derechos Humanos, convocará de inmediato a los organismos, entidades e instituciones que estime convenientes que se hayan distinguido en la promoción y defensa de los derechos humanos para que propongan candidatos.

III.- Para las propuestas recibidas se mandarán publicar en por lo menos dos de los diarios de mayor circulación nacional, a fin de que los interesados puedan aportar mayores elementos de juicio respecto de las propuestas.

IV.- Después de tres días de publicadas las propuestas se cerrará la recepción de opiniones y la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sesionará las veces que resulte necesario, citando al o a los ciudadanos propuestos que sus integrantes consideren necesario, para el efecto de que respondan al cuestionamiento que les hagan los miembros de la comisión.

V.- En un término de tres días, después de cerrado el período de entrevistas de los candidatos propuestos, la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emitirá su dictamen, el cual será sometido al Pleno de la Asamblea para el efecto de su aprobación o no, dichos nombramientos



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

VI LEGISLATURA

requerirán del voto de la mayoría de los miembros presentes en la sesión de Pleno respectiva.

VI.- En caso de que por cualquier motivo algún miembro del Consejo no concluya el período para el cual fue nombrado, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal notificará inmediatamente tal circunstancia a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la cual procederá conforme a lo dispuesto en las fracciones II, III, IV y V del presente artículo, sin perjuicio de las sustituciones que deban efectuarse ordinariamente.”

**SEXTO.-** Aunado a lo anterior, para el caso del Consejero que pueda ser reelecto, como ya quedó señalado en los antecedentes del presente Dictamen, con fecha seis y dieciséis de junio de dos mil catorce se recibieron en la Comisión de Derechos Humanos de esta Asamblea Legislativa, dos escritos signados por el Doctor Manuel Eduardo Fuentes Muñiz, por medio de los cuales manifestó su decisión para ser considerado para un segundo periodo como Consejero Honorario de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, al respecto las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de esta Asamblea Legislativa, durante el proceso de sustitución valoraron el desempeño del Consejero saliente Doctor Manuel Eduardo Fuentes Muñiz con la información pública con que se cuenta, así como con la entrevista llevada a cabo el veinticinco de septiembre de dos mil cuatro, a la cual asistió el Consejero saliente previo citatorio correspondiente.

**SÉPTIMO.-** Esta Comisión dictaminadora, una vez que revisó, analizó y valoró el desempeño en el caso del Consejero saliente, las entrevistas, así como la documentación recibida en la etapa de registro y las opiniones recibidas de cada una de las propuestas de candidatos aspirantes, considera por la mayoría de sus integrantes que la trayectoria profesional, el perfil y los conocimientos del Doctor José Alfonso Bouzas Ortíz resultan idóneos para desempeñar el cargo de Consejero Honorario al que fue propuesto, por lo que se sustituye al Consejero que concluye su encargo.

**OCTAVO.-** Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, una vez vertido el análisis y habiéndose desahogado el procedimiento para la designación, ya sea por sustitución o reelección, de un Consejero Honorario del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con las facultades que le confieren los artículos 111 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 11 y 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y 28 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es de resolver y se:



## **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

VI LEGISLATURA

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se **APRUEBA** la designación del **Doctor José Alfonso Bouzas Ortiz**, para ocupar el cargo de Consejero Honorario del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para el período de cinco años a partir de la fecha en que el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, apruebe el presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Tórnese el presente Dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refiere la fracción V del artículo 111 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**TERCERO.-** En su oportunidad, notifíquese por los conductos pertinentes el presente Dictamen al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y al Consejero Honorario nombrado para su conocimiento.

**ASÍ LO DICTAMINARON Y APROBARON EN EL SENO DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESION ORDINARIA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**-----

Dado en el Salón "Lic. Luis Donaldo Colosio" del Recinto Legislativo, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil catorce

**Por la Comisión de Derechos Humanos de la  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura.**

---

**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO  
PRESIDENTA**

---

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE UN CONSEJERO HONORARIO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.



## **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

---

---

VI LEGISLATURA

---

**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ**  
**VICEPRESIDENTE**

---

**DIP. LAURA IRAÍS**  
**BALLESTEROS MANCILLA**  
**SECRETARIA**

---

**DIP. JORGE AGUSTÍN**  
**ZEPEDA CRUZ**  
**INTEGRANTE**

---

**DIP. RODOLFO ONDARZA**  
**ROVIRA**  
**INTEGRANTE**

---

**DIP. MANUEL ALEJANDRO**  
**ROBLES GÓMEZ**  
**INTEGRANTE**

---

**DIP. MARÍA ALEJANDRA**  
**BARRIOS RICHARD**  
**INTEGRANTE**

---

**DIP. BERTHA ALICIA CARDONA**  
**INTEGRANTE**

---

**DIP. ERNESTINA GODOY RAMOS**  
**INTEGRANTE**

---

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE UN CONSEJERO HONORARIO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

# INICIATIVAS.



# DIP. DIONE ANGUIANO FLORES



México, D.F., a 7 de Octubre del 2014.

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA VI ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL  
PRESENTE.**

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

La suscrita, diputada Dione Anguiano Flores, integrante del Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las nuevas tecnologías de la información, están siendo usadas para “reinventar” las tareas gubernamentales, ya que su utilización es considerada como una de las claves para hacer más efectivo, eficaz, de mayor calidad y con ello, democratizar las funciones y tareas de los gobiernos. A causa de su inclusión en los asuntos públicos y gubernamentales, se ha reconocido que las tecnologías son un poderoso medio de comunicación bidireccional, que han impactando las formas de comunicarse. Los vertiginosos adelantos tecnológicos, no sólo han hecho posible los cambios en la sociedad, también brindan la posibilidad a los gobiernos de transformarse.

Las primeras experiencias en este ámbito han correspondido a los países desarrollados, quienes desde la década de los noventa del siglo pasado, con el

# DIP. DIONE ANGUIANO FLORES



gobierno de Bill Clinton o las iniciativas en Japón o Australia, iniciaron la promoción y utilización de las tecnologías de la información en las actividades gubernamentales, pero sería el Grupo de los 7 (Estados Unidos, Japón, Canadá, Francia, Italia, Alemania y el Reino Unido), quien mediante la discusión de las propuestas estadounidenses para implementar la “Infraestructura de Información Global”, daría el mayor impulso a estos esfuerzos. Sobre los principios de competencia abierta, se propuso desarrollar estándares técnicos comunes e interoperabilidad de sistemas. El resultado más concreto de esta iniciativa fue el establecimiento de un Foro del G-7, el cual se manifestó su deseo de cooperación con las organizaciones internacionales más relevantes, que incluía a la ONU y la OECD.

La experiencia internacional revela la importancia de orientar las decisiones de política pública, en particular, lo relativo a la creación del Gobierno Electrónico de acuerdo con la creación de valor público, esto es, el valor creado por el gobierno a través de la provisión de servicios, el establecimiento de normas y regulaciones. La noción de valor público está enraizado en las preferencias de la gente, esto es, la convicción de que sólo los ciudadanos pueden determinar lo que realmente es valioso para sus miembros. En ese sentido, el Gobierno Electrónico “se justifica en la medida en la que amplía la capacidad de la administración pública para generar valor público”, ha señalado las Naciones Unidas.

El desafío de renovar la gobernanza radica en involucrar más directamente a los ciudadanos en las instancias de debate, de tal manera que aumenten su influencia sin comprometer la democracia representativa. El gobierno debe ver, en ese sentido, a las consultas como una discusión en la que el gobierno, es tanto participante como facilitador. A partir de todas esas iniciativas y como consecuencia de la utilización de las TIC en los procesos gubernamentales, surge el concepto de **Gobierno Electrónico**.

Desde su creación los gobiernos han estado directamente relacionados con la recolección, guarda y procesamiento de grandes cantidades de datos, por lo que un buen manejo de la información es fundamental para los gobiernos pues las Tecnologías de la Información y Comunicación son una herramienta que facilita la operación de grandes cantidades de información.

Tomando en consideración que la modernización, es la adaptación del entorno ante cambios externos, en México se entendió la necesidad de dicha transición, por lo cual se reconoce que es menester la aplicación de estas innovaciones, así como de adecuarse a los requerimientos de su sociedad.

La presión sobre los organismos públicos para mejorar sus servicios, para aumentar su eficiencia, para mostrar una mayor transparencia y entregar

# DIP. DIONE ANGUIANO FLORES



accesibilidad son cada vez mayores, en ese marco, las nuevas tecnologías de la información juegan un rol fundamental, pues son un potente agente “cristalizador” del cambio, siempre que se hayan desarrollado con sentido común, prediseñado y optimizado los procesos de trabajo, para convertirse en una verdadera ayuda para el funcionario y el ciudadano. Los gobiernos pueden usar las tecnologías para que la información pueda ser administrada en nuevas y diferentes formas para ejecutar procesos más eficientes. También posibilitan nuevas formas de comunicación dentro y fuera del gobierno.

La revolución digital puede facilitar enormemente el procesamiento de la información dentro de los gobiernos. Lo que antes se archivaba en un armario hoy se archiva en la computadora, lo que antes se transmitía en una forma de papel a través de un mensajero, hoy se transmite por medio de la fibra óptica de computadora a computadora.

El carácter múltiple y complejo de la administración pública, que se manifiesta en su naturaleza política, procesal, y técnica demanda tanto una interpretación diferenciada de sus alcances y finalidades, como un ejercicio diferenciado de los diversos procesos que han de manifestarse al interior de cada uno de estos campos para la consecución de objetivos, en donde su carácter político obliga a diferenciar el impacto de las nuevas tecnologías de la información, no sólo en el grado de la eficiencia y eficacia logradas, sino necesariamente en las posibilidades que de ellas han de derivar para la democratización del ejercicio del gobierno, particularmente por el grado de legitimidad logrado ante la respuesta y receptividad de una sociedad cada vez mejor informada.

La necesidad de trascender una visión exclusivamente tecnológica, por procedimental, y operativa, del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, por lo que el Gobierno Electrónico, vuelve indispensable el tránsito por el terreno de su aplicación a la administración pública, pero no sólo en el universo de las técnicas administrativas o del proceso administrativo, sino necesariamente del que ella representa para el Estado y su ejercicio de gobierno, dentro del plano de la legitimidad, que trasciende en mucho la sola manifestación de programas encaminados a la atención social, para dar lugar a su necesaria materialización mediante la implementación eficaz de los mismos, para que con ello, el gobierno esté en condiciones de ser depositario de la legitimidad requerida.

Desde que surgieron los gobiernos, son las instituciones y no las tecnologías las que han determinado el tipo de información que se recolecta, utiliza y comunica. Estas transformaciones tecnológicas por sí solas no modifican el uso y contenido de la información. Si algún cambio ocurre en la información en sí, como por ejemplo en su especificación, formato o interpretación es porque hubo cambios

# DIP. DIONE ANGUIANO FLORES



dentro de las estructuras institucionales. Es decir, la tecnología y la información no actúan por sí solas.

Las nuevas tecnologías no sólo brindan la posibilidad de recolectar, almacenar y procesar la información; sino que, a través de ellas, los gobiernos pueden brindar servicios, establecer una comunicación más estrecha con los ciudadanos y publicar información a través de páginas Web.

Por Gobierno Electrónico entendemos el uso de las tecnologías de la información y comunicación, para proveer servicios gubernamentales, independientes del tiempo, distancia y complejidad organizacional. Uno de los objetivos principales es el de acercar al Estado a los ciudadanos y de fomentar su participación en las decisiones públicas. Es el concepto que engloba todas aquellas actividades basadas en las modernas tecnologías de la información y la comunicación (particularmente Internet), que el Estado desarrolla para aumentar la eficiencia de la gestión pública, mejorar los servicios ofrecidos a los ciudadanos y proveer las acciones de gobierno en un marco mucho más transparente.

Implementar un gobierno electrónico implica, entre otras actividades, redefinir y agregar y/o eliminar procesos, definir políticas de calidad y seguridad, analizar los procesos en cada uno de los servicios públicos, todo esto en vías de lograr la integración e interoperabilidad de estos servicios. Las soluciones tecnológicas que ayudan a esta tarea deben ser capaces de responder de forma óptima a las necesidades de integración derivadas de la existencia de entornos heterogéneos, tanto en aplicaciones como en sistemas.

El desarrollo, incremento y mejoramiento de los servicios que brinda el gobierno electrónico se debe, en gran parte, a los múltiples beneficios que obtienen el gobierno mismo y los ciudadanos. En particular, mejora drásticamente la eficiencia del gobierno, ya que las TIC permiten racionalizar procedimientos burocráticos, reducir costos de transacción y usar recursos de un modo productivo; tiene el potencial de mejorar la eficacia del gobierno, pues le permite responder oportunamente a las necesidades de los ciudadanos e incrementar la cobertura y la calidad de sus servicios; asimismo mejora los vínculos entre los ciudadanos y el gobierno, puesto que promueve una mayor interacción entre ellos a través del intercambio de información.

También, permite a los ciudadanos participar más activamente en el proceso de toma de decisiones y estar más al tanto de las cuestiones relacionadas con la comunicación y el desarrollo social, abre al público los procesos de gobierno y políticas, aumentando la transparencia de las operaciones gubernamentales y asegurando la rendición de cuentas en cualquier acción gubernamental. Puede

# DIP. DIONE ANGUIANO FLORES



significar, acceder de manera expedita a trámites y servicios, que normalmente requerirían un gran esfuerzo, considerando la tramitología burocrática, lo que supone grandes plazos de espera.

El Gobierno Electrónico es una propuesta para lograr una administración pública más moderna, eficiente y sobre todo menos costosa, mucho más rápida en su respuesta ante una sociedad mexicana.

El Gobierno de la Ciudad, está obligado a promover la utilización de estas modernas herramientas, con ello se generarán importantes ahorros en materiales, sobre todo se dará un paso muy importante en la simplificación administrativa. En concreto, la iniciativa que hoy ponemos a su consideración pretende que los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la ciudad, hagan uso intensivo de la tecnología y sus medios para resolver una gran diversidad de exigencias por parte de la ciudadanía. Ya sean solicitudes de información, quejas, trámites para la obtención de algún documento certificado y demás servicios.

Se trata de crear un sistema que, con las seguridades del caso, proteja los datos sensibles y garantice el derecho a la información, en un marco de certidumbre y legalidad para todos. Para lograr este cambio de paradigma es necesario formular y ejecutar planes estratégicos de Gobierno Electrónico o Gobierno Digital. Las políticas de reforma deben permanecer en el tiempo, ya que no sólo se requiere que se planeen estrategias a llevar a cabo en el mediano y largo plazo, pero es fundamental asegurar su continuidad.

Esta iniciativa incluye 40 artículos, divididos en cinco capítulos, se incluyen cuatro artículos transitorios. En el primer capítulo se establecen las disposiciones generales, dentro de ellos, el objeto de la ley, además se reconoce el derecho de los ciudadanos a comunicarse y relacionarse con los órganos de la administración local, además se integran las definiciones más importantes que son utilizadas, se especifica que se aplicarán de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento y la Ley de la Firma Electrónica, finalmente se establece que la Oficialía Mayor es la dependencia encargada y facultada para interpretar la presente Ley.

En el capítulo II, Del Gobierno Electrónico, en su sección primera, se disponen las atribuciones de los Órganos de la Administración Pública, en particular las que corresponden al Jefe de Gobierno, a la Oficialía Mayor y a los Órganos de la Administración Pública; se señala la existencia de un órgano colegiado denominado Comisión de Gobierno Electrónico, encargado del diseño e implementación de las estrategias tecnológicas de la información y comunicación,

# DIP. DIONE ANGUIANO FLORES



la generación y difusión de conocimientos en la materia, además define su integración y sus atribuciones correspondientes.

En la sección segunda, se establecen los instrumentos para operar el Gobierno Electrónico, destacando los relativos a la firma electrónica, los sistemas de comunicación con los habitantes, la operación y administración de un Registro Electrónico de Trámites; los criterios y utilización de software libre. En la sección tercera, se considera la relación entre los medios electrónicos, la administración pública y la ciudadanía, tales como los sitios y aplicaciones, los medios y canales de comunicación electrónicos.

En la sección cuarta, acerca de los trámites y servicios, se instituyen las características de los mismos, el papel y los propósitos del Registro Electrónico de Trámites y Servicios, considerando su inscripción, validación y difusión, además se establece que será operado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa.

Por otro lado, el capítulo III señala las características de la Transición al Gobierno Electrónico, que mediante directrices, política, normas, buscarán homologar datos, estandarizar información y la operación de plataformas tecnológicas comunes, así como metodologías de planificación específicas. En su sección primera, se ordena la inclusión y fortalecimiento de la estructura social, con el objetivo de fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación en los ciudadanos.

La sección segunda señala los elementos relativos a la infraestructura, interoperatividad y usabilidad, por lo que se busca contar y generar con los proyectos de infraestructura, los mecanismos de colaboración, el aprovechamiento de la fibra óptica disponible, así como las normas para asegurar un proceso eficiente y seguro de conservación, así como la normalización e intercambio de información en los sistemas.

Por último, el capítulo IV señala a los elementos de seguridad del Gobierno Electrónico y el Capítulo V, se refiere a las sanciones.

De conformidad a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, para quedar como sigue:

## LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer los principios que regirán las comunicaciones entre los ciudadanos y las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones; y, determinar las bases y componentes que sirvan para el diseño, regulación, implementación, desarrollo, mejora y consolidación del Gobierno Electrónico en el Distrito Federal.

**Artículo 2.-** Se reconoce el derecho de los ciudadanos para relacionarse y comunicarse con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante el uso de medios electrónicos y tecnologías de la información y comunicaciones de uso generalizado.

**Artículo 3.-** Los principios rectores a los que se sujetará el Gobierno Electrónico en el Distrito Federal, serán los siguientes:

*Principio de accesibilidad:* Facilitar la información de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y la difusión de los trámites, servicios y demás actos de gobierno por medios electrónicos, en un lenguaje claro y comprensible.

*Principio de adecuación tecnológica:* Promover el uso estandarizado de las tecnologías de la información y comunicaciones, compatibles con cualquier medio o dispositivo electrónico, para satisfacer las necesidades de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y de la ciudadanía.

# DIP. DIONE ANGUIANO FLORES



*Principio de legalidad:* La información, substanciación y resolución de trámites, servicios y demás actos de que se realicen por medios electrónicos por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, serán acordes a las formalidades establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

*Principio de privacidad:* Comprende el respeto a la información personal de los usuarios o ciudadanos en el uso de comunicaciones electrónicas por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, siempre en apego a las normas y disposiciones en materia de protección de datos personales.

*Principio de responsabilidad:* Las comunicaciones o actos emitidos por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que se ubican en medios electrónicos, encontrarán su validez mediante el uso de la firma electrónica avanzada u otros mecanismos de validación de firma digital legalmente reconocidos.

**Artículo 4.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Administración Pública:** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II. **Archivo:** Conjunto orgánico de documentos organizados y reunidos por una persona o institución pública o privada, en el desarrollo de sus competencias, el cual sirve de testimonio y fuente de información a las personas o instituciones que los produjeron, a los ciudadanos o para servir de fuente de estudio de la historia e investigación.
- III. **Comisión:** La Comisión de Gobierno Electrónico del Distrito Federal.
- IV. **Documento electrónico:** Aquella información cuyo soporte durante todo su ciclo de vida se mantiene en formato electrónico y su tratamiento es automatizado, requiere de una herramienta específica para leerse o recuperarse.
- V. **Dominio(s):** Es el nombre por el cual se identifica de manera única a un sitio Web del Gobierno del Distrito Federal, es una dirección fácil de recordar y a través de ella los usuarios acceden al sitio Web.

# DIP. DIONE ANGUIANO FLORES



- VI. **Firma electrónica avanzada:** A la firma electrónica que permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada al mismo. Es generada con un certificado reconocido legalmente a través de un dispositivo seguro de creación de firma y tiene, en relación a la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa.
- VII. **Gobierno Electrónico:** El uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones por la Administración Pública para ofrecer trámites, servicios e información a las personas de manera eficiente y efectiva, así como para relacionarse con éstas para establecer vínculos de colaboración.
- VIII. **Interoperabilidad:** Capacidad estandarizada de los sistemas informáticos utilizados por los Órganos de la Administración Pública para intercambiar, utilizar y compartir la información generada, atendiendo las políticas, mecanismos de seguridad y salvaguarda de privacidad de información conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- IX. **Oficialía Mayor:** A la Oficialía Mayor del Distrito Federal.
- X. **Órganos de la Administración Pública:** La Jefatura de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos, empresas de participación estatal, fidecomisos públicos y demás Entidades que conforman la administración pública central, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- XI. **Padrón de Usuarios Acreditados:** Sistema informático estandarizado integrado por la información y documentación de los ciudadanos usuarios, con el objeto de simplificar la gestión de trámites y servicios y demás actos de los Órganos de la Administración Pública.
- XII. **Convergente:** Es un servicio que se genera a partir de otros servicios o de la combinación de servicios.
- XIII. **Sitio(s):** Los sitios electrónicos de los Órganos de la Administración Pública así como los canales de presentación, comunicación, información e interacción con los ciudadanos, entendiéndose por éstos los construidos, reconocidos oficialmente y colocados a disposición de los usuarios, los visitantes y los interesados a través de Internet.

# DIP. DIONE ANGUIANO FLORES



- XIV. **Transaccional:** Trámites o servicios en donde el usuario realiza la operación del trámite o servicio a través de un sitio Web o una herramienta electrónica, sin requerirse en ningún momento su presencia física e incluye la solicitud, el pago, en caso de que aplique, y la respuesta.
- XV. **Tecnologías de la información y comunicaciones:** Conjunto de dispositivos y sistemas utilizados para almacenar, recuperar, procesar, transmitir y recibir paquetes de datos en formato digital.
- XVI. **Usabilidad:** Es la característica de facilidad de uso de las herramientas, en este caso informáticas, presupone claridad y sencillez en las interfaces de acción entre el usuario y el sistema informático.

**Artículo 5.-** En todo lo no previsto en esta Ley, se aplicarán de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento y la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal.

**Artículo 6.-** La Oficialía Mayor es la dependencia encargada y facultada para interpretar para efectos administrativos las disposiciones de la presente Ley.

## CAPÍTULO II DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO

### *Sección I* *De las Atribuciones de los Órganos de la Administración Pública*

**Artículo 7.-** Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal las siguientes atribuciones:

- I. Planear el uso y desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones para impulsar el Gobierno Electrónico en el Distrito Federal;
- II. Promover y facilitar la participación ciudadana en la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y modificación de los proyectos o programas que en materia de Gobierno Electrónico, a través del uso de tecnologías de la información y comunicaciones;
- III. Expedir el Reglamento de la presente Ley;
- IV. Aplicar y hacer cumplir la presente Ley y demás disposiciones que regulen las materias relacionadas con la misma, y

# DIP. DIONE ANGUIANO FLORES



V. Las demás que le otorguen otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 8.-** Corresponden a la Oficialía Mayor las siguientes atribuciones:

I. Formular la normatividad y políticas, y conducir las estrategias, proyectos y acciones para regular e impulsar el Gobierno Electrónico en la Administración Pública del Distrito Federal, a través de mecanismos como la estandarización de la información, la homologación de datos, la interoperabilidad y la realización de proyectos estratégicos transversales, entre otras herramientas, acorde a lo establecido en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y los programas que deriven de éste;

II. Desarrollar el Programa Digital y de Innovación de la Ciudad de México, así como las herramientas y mecanismos de participación digital de los ciudadanos, sociedad civil, empresas, academia, centros de investigación y otros gobiernos, que propicien la generación de conocimiento colectivo, la mejora de la gestión gubernamental y la participación activa y efectiva de la sociedad;

III. Construir una base de conocimientos y soluciones que permitan la consulta y el intercambio de mejores prácticas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, encaminada al fortalecimiento del Gobierno Electrónico;

IV. Impulsar los sistemas de información y soluciones tecnológicas que apoyen la transición y el fortalecimiento del Gobierno Electrónico en la Administración Pública;

V. Conducir y asegurar la gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicaciones, datos abiertos y aplicaciones móviles de la Administración Pública;

VI. Gestionar, desarrollar e impulsar, la plataforma integral de trámites y servicios en línea de la Administración Pública, garantizando en todo caso su accesibilidad y disponibilidad a la población en general, con independencia de sus circunstancias personales, en la forma que se estimen adecuados;

VII. Normar los dominios que los Órganos de la Administración Pública deberán utilizar en sus sitios; y regular el uso de redes sociales, aplicaciones móviles y sistemas electrónicos de comunicación de la Administración Pública;

VIII. Celebrar convenios entre los tres órdenes de gobierno, sector social, privado, académico y especialistas nacionales e internacionales, en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para impulsar el Gobierno Electrónico en el Distrito Federal, y

# DIP. DIONE ANGUIANO FLORES



IX. Las demás que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos.

**Artículo 9.-** Los Órganos de la Administración Pública deberán observar lo siguiente:

I. Fomentar e incentivar el uso de las herramientas y mecanismos de participación digital de los ciudadanos, sociedad civil, empresas, academia y centros de investigación, que propicien la generación de conocimiento colectivo, conforme a las normas, políticas y estrategias que establezca la Oficialía Mayor;

II. Dar cumplimiento al Programa Digital y de Innovación de la Ciudad de México, así como a las normas, y políticas establecidas por la Oficialía Mayor en materias de Gobierno Electrónico y de tecnologías de la información y comunicaciones;

III. Implementar los sistemas de información y comunicaciones que apoyen la transición y el fortalecimiento del Gobierno Electrónico conforme lo establezca la Oficialía Mayor;

IV. Incorporar a la plataforma integral de trámites y servicios en línea de la Administración Pública, los trámites y servicios que les corresponda conocer, substanciar y resolver conforme a sus atribuciones para garantizar la accesibilidad y disponibilidad a la población en general;

V. Observar las disposiciones que en materia de dominios, sitios, redes sociales y aplicaciones móviles que se establezcan para el caso concreto;

VI. Proporcionar la información que requiera la Oficialía Mayor, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de la presente Ley, así como observar las recomendaciones, normas, políticas o lineamientos, entre otros, que ésta emita en materia de Gobierno Electrónico, y

VII. Las demás disposiciones de la presente Ley y otros ordenamientos en la materia.

**Artículo 10.-** La Administración Pública contará con un órgano colegiado denominado Comisión de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, para el diseño e implementación de las estrategias de tecnologías de la información y comunicaciones, la generación y difusión de conocimiento en la materia y asesoría en proyectos transversales de modernización e innovación a los Órganos de la Administración Pública.

**Artículo 11.-** La Comisión de Gobierno Electrónico del Distrito Federal estará integrada de la siguiente forma:

# DIP. DIONE ANGUIANO FLORES



- I. Un Presidente que será el titular de la Oficialía Mayor;
- II. Un Presidente Suplente que será el titular de la Coordinación General de Modernización Administrativa;
- III. Un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección General de Gobernabilidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- IV. Un Vocal por cada uno de los Órganos de la Administración Pública.

Los vocales deberán ser titulares del área de tecnologías de la información, sistemas, informática o modernización del ente público.

**Artículo 12.-** Corresponden a la Comisión de Gobierno Electrónico las siguientes atribuciones:

- I. Difundir las normas y criterios que en materia de tecnologías de la información y comunicaciones emita la Oficialía Mayor;
- II. Emitir recomendaciones, a los planes estratégicos de tecnologías de la información y comunicaciones de los Órganos de la Administración Pública, a solicitud del Presidente de la Comisión, su Presidente Suplente o el Secretario Técnico;
- III. Proponer mejores prácticas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que atiendan las necesidades de los Órganos de la Administración Pública, observando lo establecido en la materia en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y los programas que deriven de éste;
- IV. Proponer modificaciones a los estándares técnicos de bienes y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones;
- V. Presentar y difundir los sistemas informáticos institucionales de los Órganos de la Administración Pública al seno de la Comisión;
- VI. Coadyuvar en el análisis de la viabilidad de los nuevos proyectos, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, a solicitud del Presidente de la Comisión, su Presidente Suplente o el Secretario Técnico, e
- VII. Impulsar proyectos transversales en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, a través de la creación de grupos de trabajo específicos, y aprobar el objetivo y plan de trabajo de los mismos.

## **Sección II**

### ***De los instrumentos para operar el Gobierno Electrónico***

**Artículo 13.-** La Oficialía Mayor desarrollará los mecanismos que permitan el funcionamiento del Gobierno Electrónico y establecerá los lineamientos y directrices tendientes a asegurar y regular los siguientes aspectos:

I. Impulsar el uso de la firma electrónica avanzada y otros mecanismos de validación de firma digital legalmente reconocidos, en procesos internos, así como en trámites, servicios y procedimientos que requieran los ciudadanos a la Administración Pública, en términos de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

II. Regular e impulsar el desarrollo de sistemas electrónicos de comunicación con los habitantes del Distrito Federal para que éstos puedan dirigir sus solicitudes, peticiones, opiniones, comentarios, entre otros, que promuevan y faciliten la interacción del ciudadano con los Órganos de la Administración Pública;

III. Operar y administrar un Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como su sitio y canales de comunicación en medios electrónicos para la atención y difusión de trámites y servicios que brindan los Órganos de la Administración Pública.

IV. Los demás que establezca el Reglamento de la presente Ley.

**Artículo 14.-** Los instrumentos para operar el Gobierno Electrónico deberán responder a los criterios de efectividad, eficiencia, confidencialidad, integridad, disponibilidad y accesibilidad.

**Artículo 15.-** La Oficialía Mayor, vigilará el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, así como los demás ordenamientos que emanen de la misma en materia de Gobierno Electrónico, tecnologías de la información, comunicaciones e interoperabilidad.

**Artículo 16.-** Los Órganos de la Administración Pública privilegiarán el desarrollo, contratación o adquisición de licenciamiento de software libre, para la creación de sistemas. Para tal efecto, se podrán utilizar las aplicaciones y herramientas que cumplan con los siguientes criterios:

I. Garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y

II. Ser actualizable y escalable en sus funciones.

**Artículo 17.-** Los Órganos de la Administración Pública deberán de privilegiar el uso y desarrollo de software libre, sobre software privativo, en programas, aplicaciones y/o sistemas informáticos, y se deberán apegar a los siguientes principios de software libre:

I. Libertad para ejecutar el programa independientemente de su propósito;

II. Acceso al código fuente, que permita estudiar el funcionamiento del programa y adaptarlo a las necesidades específicas;

III. Libertad para redistribuir copias entre los mismos Órganos de la Administración Pública, y

IV. Libertad para mejorar el programa y publicarlo para toda la Administración Pública.

**Artículo 18.-** Para efectos de evaluar el grado de madurez de Gobierno Electrónico, la Oficialía Mayor, promoverá las acciones de mejora de la gestión de los procesos de tecnologías de la información y comunicaciones y establecerá un modelo y metodología de evaluación.

**Artículo 19.-** Cada uno de los Órganos de la Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, propiciará la capacitación de los servidores públicos a su cargo en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.

### ***Sección III***

#### ***De los Medios Electrónicos y la Relación de la Administración Pública con la Ciudadanía***

**Artículo 20.-** Los sitios y aplicaciones móviles de los Órganos de la Administración Pública contarán con las siguientes características:

I. Ser homogéneos;

II. Garantizar el acceso a la ciudadanía a la información, trámites y servicios;

III. Contener información actualizada y enfocada a las necesidades de la ciudadanía;

IV. Los demás que establezca el Reglamento de la presente Ley.

**Artículo 21.-** Los ciudadanos podrán relacionarse a través de medios y canales de comunicación electrónicos con los Órganos de la Administración Pública a efecto de:

- I. Realizar por vía electrónica todo tipo de solicitudes, escritos, recursos, reclamaciones y quejas.
- II. Acceder por medios electrónicos a la información de los Órganos de la Administración Pública con igual grado de fiabilidad que la que es objeto de anuncio en medios de difusión oficiales;
- III. Conocer la información relativa a los trámites y servicios de los Órganos de la Administración Pública, a través del sitio del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios.
- IV. Los demás que establezca el Reglamento de la presente Ley.

**Artículo 22.-** La Oficialía Mayor regulará la relación a través de medios y canales de comunicación electrónicos de la Administración Pública con la ciudadanía, para los siguientes fines:

- I. El establecimiento de información al público por medios electrónicos accesibles para todos los ciudadanos;
- II. El desarrollo y regulación de sistemas y la utilización de herramientas que permitan a los ciudadanos dirigir sus comunicaciones electrónicas a la autoridad para la atención y solución de las mismas, y
- III. Los demás que establezca la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos.

#### **Sección IV** **De los trámites y servicios**

**Artículo 23.-** Para facilitar el acceso de los ciudadanos a la información, trámites y servicios que brindan los Órganos de la Administración Pública, éstos deberán:

- I. Desarrollar trámites y servicios digitales integrados y la automatización de procesos, priorizando por niveles de criticidad, y facilitar la resolución y atención de los mismos por éstos medios.
- II. Promover los esquemas de pago de derechos de trámites y servicios por medios electrónicos;

III. Privilegiar el uso de la firma electrónica avanzada y otros mecanismos de validación de firma digital legalmente reconocidos, para dar certeza y seguridad en los trámites y servicios digitales, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia, y

IV. Facilitar a los ciudadanos la solicitud de trámites y servicios que tengan bajo su responsabilidad, conocer, substanciar o resolver, con la información que se encuentre registrada y actualizada en un Padrón de Usuarios Acreditados de la Ciudad de México.

**Artículo 24.-** La Administración Pública contará con un Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, como un sistema institucional electrónico en el que se inscriben, validan y difunden los trámites y servicios que norman, aplican, operan o resuelven los Órganos de la Administración Pública.

**Artículo 25.-** El Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción.

La Unidad de Mejora Regulatoria tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

**Artículo 26.-** La implementación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios de la Ciudad de México, tiene como propósitos, entre otros, los siguientes:

I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los trámites, servicios y sus formatos.

II. Promover la transparencia, evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, áreas de atención y formatos homologados, entre otros.

III. Unificar criterios en los Órganos de la Administración Pública, que normen, apliquen, operen o resuelvan trámites y servicios.

IV. Implementar herramientas de actualización permanente, mejora regulatoria y simplificación administrativa.

**Artículo 27.-** Los Órganos de la Administración Pública que normen, apliquen u operen trámites y servicios deberán inscribirlos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad México por lo que el contenido y legalidad de la información así como de sus formatos de solicitud será de exclusiva responsabilidad de los mismos.

Únicamente podrán registrarse aquellos trámites y servicios que se encuentren considerados en las disposiciones jurídicas, reglamentarias o administrativas vigentes.

**Artículo 28.-** El Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México contará con un sitio como el único canal oficial de difusión y consulta de los trámites, servicios y formatos que los Órganos de la Administración Pública hayan inscrito, modificado, actualizado o dado de baja en el Registro.

**Artículo 29.-** La Oficialía Mayor operará el Padrón de Usuarios Acreditados de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto documentar por medios electrónicos la información básica concerniente a una persona física o moral que así lo desea, para realizar trámites y servicios ante los Órganos de la Administración Pública; para el efecto, se asignará una Clave Única de Identificación y contraseña, y se integrará un Expediente Electrónico del Usuario.

### CAPÍTULO III DE LA TRANSICIÓN AL GOBIERNO ELECTRÓNICO

**Artículo 30.-** Los Órganos de la Administración Pública atenderán las directrices, políticas y normatividad en materia de homologación de datos, estandarización de la información y la operación de plataformas tecnológicas comunes, lo que permitirá facilitar la interoperabilidad de sistemas en la gestión gubernamental en el Distrito Federal.

**Artículo 31.-** Los Órganos de la Administración Pública desarrollarán metodologías de planificación específicas, que incluyan la evaluación y monitoreo, para generar estrategias de gestión como parte del proceso de formación y mejora continua, tomando en consideración, cuando corresponda, la opinión de la academia y sociedad civil en los asuntos que por su relevancia así lo requieran.

**Artículo 32.-** Los Órganos de la Administración Pública designarán un área responsable del diseño, planeación y ejecución de políticas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, que dentro de sus funciones

tendrá la facultad de observar la aplicación del marco jurídico administrativo en la materia y la planeación estratégica para el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, orientado a procesos y con un enfoque ciudadano que impulsen el Gobierno Electrónico.

## ***Sección I***

### ***De la inclusión y el fortalecimiento de la estructura social***

**Artículo 33.-** Los Órganos de la Administración Pública establecerán estrategias de inclusión digital para la ciudadanía, reduciendo la brecha digital y eliminando las barreras existentes para el acceso a los servicios electrónicos, en concordancia con las normas, lineamientos y políticas que dicte la Oficialía Mayor en la materia.

**Artículo 34.-** La Administración Pública fomentará el acceso y uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en los ciudadanos, para el desarrollo de una cultura digital ciudadana y de Gobierno Electrónico.

## ***Sección II***

### ***De la Infraestructura, Interoperabilidad y Usabilidad***

**Artículo 35.-** La Administración Pública deberá contar con la infraestructura que le permita aprovechar al máximo el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones y generar las condiciones de comunicación con los ciudadanos. Para tal efecto, deberá:

- I. Desarrollar proyectos de infraestructura que generen trámites y servicios digitales más eficientes, mediante la reutilización de aplicaciones e infraestructura entre los Órganos de la Administración Pública estableciendo mecanismos de homologación que generen bases de datos comunes;
- II. Establecer mecanismos de colaboración entre los Órganos de la Administración Pública, para generar interoperabilidad interinstitucional;
- III. Dar prioridad a los proyectos de trámites y servicios transaccionales y convergentes;
- IV. Fomentar el aprovechamiento de la infraestructura de fibra óptica con la que cuenten los Órganos de la Administración Pública, que permita su interconexión, y
- V. Procurar el uso de tecnologías que permitan la consolidación, eficiencia, eficacia y ahorro en costos de transacción.



**Artículo 36.-** Los Órganos de la Administración Pública titulares de los derechos de propiedad intelectual de sistemas desarrollados internamente o cuyo desarrollo haya sido objeto de contratación, facilitarán su uso y explotación a título gratuito al interior de la Administración Pública.

**Artículo 37.-** Para asegurar un proceso eficiente y seguro de conservación, normalización e intercambio de la información en los sistemas, los Órganos de la Administración Pública deberán:

I. Permitir el intercambio de información y conocimiento, a fin de proporcionar servicios eficientes y seguros a la ciudadanía, de acuerdo a la normatividad, políticas, programas y estrategias de Gobierno Electrónico y política de tecnologías de la información y comunicaciones que establezca la Oficialía Mayor;

II. Generar los mecanismos de colaboración entre Órganos de la Administración Pública, para propiciar la interoperabilidad interinstitucional, y

III. Asegurar el adecuado tratamiento de la información que contenga datos personales en el intercambio entre los Órganos de la Administración Pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

## **CAPÍTULO IV De la Seguridad del Gobierno Electrónico**

**Artículo 38.-** La Administración Pública garantizará que las comunicaciones que se lleven a cabo con los ciudadanos a través de medios y canales electrónicos posean mecanismos y estándares de seguridad, que resguarden la identidad de las personas, órganos e instituciones, tanto en autenticidad como en integridad de contenido.

**Artículo 39.-** La información que generen, reciban o administren los Órganos de la Administración Pública y que se encuentre contenida en cualquier medio o soporte electrónico, informático o de cualquier otro derivado de innovaciones tecnológicas, se denominará genéricamente documento electrónico.

Los documentos electrónicos deberán ser organizados, conservados y custodiados de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia.

## **CAPÍTULO V De las Sanciones**

**Artículo 40.-** El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley por parte de los servidores públicos que integran los diversos Órganos de la Administración

# DIP. DIONE ANGUIANO FLORES



Pública, será causa de responsabilidades administrativas sin perjuicio de las demás que pudieran resultar de la inobservancia o violación de otras disposiciones jurídicas aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.** Los Órganos de la Administración Pública deberán actualizar las disposiciones administrativas aplicables al interior de los mismos, conforme a las disposiciones contenidas en la presente ley, en un plazo que no exceda 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

**CUARTO.** El Jefe de Gobierno emitirá el reglamento de la presente Ley, en un término no mayor a 180 días naturales, contados a partir de su publicación.

**Dado en el Salón de Sesiones de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 2 de octubre del 2014.**

**DIP. DIONE ANGUIANO FLORES**



VILEGISLATURA

## DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
PRESENTE.

El **DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV, 88, fracción I, de la Ley Orgánica, 85, fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL**, en virtud de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 140 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal establece la obligación de los propietarios de vehículos automotores matriculados en el Distrito Federal de someter sus unidades a la verificación de emisiones contaminantes en los centros de verificación autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente dentro del periodo que corresponda, de conformidad con el programa de verificación que para tal efecto se expida.

“Artículo 140.- Los propietarios o poseedores de vehículos automotores en circulación matriculados en el Distrito Federal, deberán someter sus unidades a la verificación de emisiones contaminantes, en los centros de verificación autorizados por la Secretaría dentro del periodo que le corresponda en los términos del programa de verificación vehicular obligatoria que al efecto se expida y, en su caso, reparar los sistemas de emisión de contaminantes y sustituir los equipos y dispositivos que no funcionen adecuadamente, en los términos que determine el Programa de Verificación correspondiente.”

El “Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el segundo semestre del año 2014”, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 1889 BIS, de fecha 30 de junio de 2014, y entró en vigor el pasado 01 de julio (el “Programa de Verificación Vehicular”), al tenor del artículo único del decreto firmado por la C. Tanya Müller García, el cual se transcribe a continuación:

“ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueba el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el segundo semestre del año 2014 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 140 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.”

Dicho Programa de Verificación Vehicular es una disposición reglamentaria, en el entendido de que se trata de una norma general, abstracta, impersonal y obligatoria, y por ende es materialmente reglamentaria, dictada por la titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, en virtud de estar expresamente facultada para ello, para proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (antes Ley Ambiental del Distrito Federal).



VILEGISLATURA

## DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Así, conforme lo dispone el punto 1 del Programa de Verificación Vehicular, dicho programa tiene por objeto *“establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales los vehículos automotores de combustión interna matriculados y/o que circulen en el Distrito Federal deberán ser verificados en sus emisiones contaminantes durante el segundo semestre del año 2014.”*

Ahora bien, de la lectura de dicho programa se advierte la inconstitucionalidad de lo siguiente:

- a) El criterio año/modelo, el cual consiste en que, para obtener la Constancia de Verificación tipo cero “0”, –aunado al hecho de que las emisiones del vehículo no sobrepasen los límites establecidos– los vehículos automotores deberán ser vehículos del año 2006 y posteriores; y
- b) La condicionante para la prestación del servicio de verificación de emisiones vehiculares, consistente en encontrarse al corriente en: (i) los pagos por concepto de infracciones impuestas por violaciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano; y (ii) los pagos relacionados al Impuesto sobre Tenencia y Uso Vehicular.

### a) Inconstitucionalidad del criterio año/modelo.-

El Programa de Verificación Vehicular es inconstitucional, en virtud de que su contenido excede lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, porque crea nuevas obligaciones no contempladas en dicha ley para los ciudadanos y modifica situaciones jurídicas previamente establecidas en ley.

Lo anterior es así, toda vez que el artículo 140 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal que prevé la existencia y emisión del Programa de Verificación Vehicular establece, a la letra dice: *“Los propietarios o poseedores de vehículos automotores en circulación matriculados en el Distrito Federal, deberán someter sus unidades a la verificación de emisiones contaminantes...”*.

De la lectura de lo anterior, queda claro que el programa de verificación que desarrolle dicho artículo debe abordar y regular la cuestión de las emisiones contaminantes y el control de éstas, mediante la estricta examinación y verificación de cada vehículo en particular. Para ello, el artículo 5º del Reglamento de la Ley Ambiental en materia de Verificación Vehicular establece lo siguiente:

*“Artículo 5º.- Los propietarios o poseedores de vehículos automotores matriculados en el Distrito Federal al someter sus unidades a la verificación de emisiones contaminantes en los Centros de Verificación autorizados por la Secretaría, deberán hacerlo en los términos del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria que al efecto expida dicha dependencia, y, en su caso, reparar las fallas que hubiesen propiciado la no aprobación de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes en lo relacionado a la emisión de gases en el escape, gases volátiles y/o elementos relacionados con la inspección visual.”*

De lo transcrito se desprende que ambas normas sostienen el criterio de emisiones contaminantes como eje rector del programa que ahí mismo mencionan. Sin embargo, los numerales 7.3.2, 7.3.7 y 7.4.1, inciso a), del Programa de Verificación Vehicular, introducen un nuevo criterio y elementos arbitrarios que no fueron contemplados en las normas jerárquicamente superiores que le preceden. Es decir, además del criterio de emisiones contaminantes, incluyen indebidamente el criterio año/modelo. En este tenor, el Programa de Verificación Vehicular contempla un criterio



VILEGISLATURA

## DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

discriminatorio en contra de los propietarios de vehículos de modelos anteriores al año 2006, que no tiene fundamento Constitucional ni legal.

Las facultades reglamentarias implican el desarrollo de una norma previamente existente pero no detallada. Sin embargo, en el presente caso se establece un nuevo criterio que no detalla, sino que crea nuevas normas. El nuevo criterio “año/modelo” del Programa de Verificación Vehicular rompe con el principio de seguridad jurídica consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la “Constitución”).

Por ello, los numerales 7.3.2, 7.3.7 y 7.4.1, inciso a), del mencionado Programa de Verificación Vehicular, son inconstitucionales por falta de fundamentación y motivación para la inclusión de un nuevo criterio que restringe la obtención de los hologramas y distintivos que permiten la circulación con base en la antigüedad del vehículo, a diferencia de los criterios establecidos en los artículos 140 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 5º del Reglamento de la Ley Ambiental en materia de Verificación Vehicular.

Así, la inclusión indebida del criterio de año/modelo como causa de limitación para la obtención del tipo de holograma o signo externo de verificación que debería corresponder a un vehículo, en razón de ser o no contaminante, es violatorio de los derechos humanos de los propietarios de vehículos de modelos anteriores al año 2006, pues fue incluido sin que haya sido previsto en las leyes de las que el Programa de Verificación Vehicular emana y que debe detallar, violando lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 130 de nuestra Constitución.

Los artículos 14 y 16 de la Constitución establecen los principios básicos de seguridad jurídica y de certeza que deben regir los actos de autoridad. El artículo 16 garantiza que cualquier acto de molestia debe ser fundado y motivado. Sin embargo, en este caso, el Programa de Verificación Vehicular no incluye de forma alguna razonamiento lógico y legal que permita esclarecer el motivo por el cual se considera que el año/modelo de un vehículo automotor es fundamental para considerar si es contaminante o no, y así otorgarle cierto tipo de holograma o distintivo, criterio independiente al relacionado con la cantidad de emisiones contaminantes.

De esta manera, el Programa de Verificación Vehicular carece de motivación, pues, al no existir razonamiento legal válido para la inclusión del criterio año/modelo, se incumple el requisito Constitucional, el cual existe para conocer la *ratio* de su origen y, con ello, tener la certeza de la manera en que debe ser aplicada una norma. Al desconocerse la motivación, se deja en estado de indefensión a los ciudadanos, pues se desconocen los argumentos por los que se está vulnerando su esfera jurídica al limitar el uso de vehículos bajo el criterio año/modelo.

Los numerales 7.4 y 7.4.1 del citado Programa de Verificación Vehicular, establecen que, no obstante los niveles de emisiones que reporte un vehículo no sobrepasen las cien partes por millón de hidrocarburos, 0.6% en volumen de monóxidos de carbono, mil partes por millón de óxidos de nitrógeno, 0.6% en volumen de oxígeno, un lambda no mayor a 1.05, y la suma de monóxido de carbono y bióxido de carbono esté en un intervalo de 13 a 16.5 en volumen, su propietario no podrá obtener la Constancia de Verificación tipo cero “0”, por el simple hecho de que el año del modelo del vehículo sea anterior al año 2006, dejando de circular un día a la semana y dos sábados al mes, no porque el vehículo sea contaminante, sino por un criterio discriminatorio que atiende únicamente a la antigüedad de los vehículos y no a su índice de contaminación conforme lo disponen la NOM- SEMARNAT-041-2006 y el propio Programa, no obstante las emisiones del



VILEGISLATURA

## DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

vehículo evaluado estén por debajo de los límites ambientales máximos establecidos en dichas normas.

Así, en este caso, al establecer el Programa de Verificación Vehicular que los vehículos cuyo modelo sea del año 2005 o anteriores, no les sea posible obtener la Constancia de Verificación tipo cero "0", viola el principio Constitucional de igualdad, en razón de que, supuestamente, el objetivo del Programa de Verificación Vehicular es proteger el derecho a un medio ambiente sano, sin que se evidencie o justifique que la antigüedad del vehículo *per se* genere una mayor contaminación ambiental.

El principio de igualdad ante la ley protege a los ciudadanos de distinciones y tratos arbitrarios como el que nos ocupa y establece una uniformidad en la aplicación de una disposición por parte de las autoridades, de forma que las normas materialmente legislativas eviten diferenciaciones sin justificación. Por este motivo, en caso de existir una distinción en la norma, debe estar debidamente justificada de manera racional, lo cual no ocurre en este caso, debido a una ausencia total de motivación que, por lo menos, pretenda justificar la razón de que la simple antigüedad del modelo del vehículo debe ser un impedimento para obtener la Constancia de Verificación tipo cero "0".

En reiteradas ocasiones la Justicia de la Unión ha reparado en éste hecho, tal como puede apreciarse en las siguientes tesis:

*VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA EN EL DISTRITO FEDERAL. EL CAPÍTULO 1, APARTADO II, PUNTO II.1, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL PROGRAMA RELATIVO PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011, AL ESTABLECER QUE LOS VEHÍCULOS MODELO 2002 Y ANTERIORES NO PODRÁN OBTENER EL HOLOGRAMA TIPO CERO "0", VIOLA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE IGUALDAD PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.*

*El capítulo 1, apartado II, holograma tipo cero "0", punto II.1, segundo párrafo, del mencionado programa, al establecer que los vehículos modelo 2002 y anteriores no podrán obtener el indicado holograma, viola el derecho fundamental de igualdad previsto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que si el objetivo del programa es proteger el derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de la población, el cual es constitucionalmente relevante y sobradamente importante para operar como base justificadora, no se evidencia que la diferencia que se establece en relación con el modelo del vehículo descansa sobre una base objetiva y razonable acorde con la finalidad perseguida por el propio programa, sino que la rebasa, pues no se advierte que se encuentre íntimamente vinculada con prevenir, controlar y reducir las emisiones de contaminantes provenientes de vehículos automotores en circulación y no se vislumbra razón objetiva que justifique su exigencia para asegurar una calidad de aire satisfactoria para la salud y el bienestar de la población, al no ponderarse, precisamente, la emisión de contaminantes del vehículo.<sup>1</sup>*

*IGUALDAD. CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS QUE SE ESTIMAN VIOLATORIAS DE DICHA GARANTÍA.*

---

<sup>1</sup> DÉCIMO SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 508/2011. Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y otro. 13 de junio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Ernesto Martínez Andreu. Secretaria: Andrómeda Guerrero Franco.



### VILEGISLATURA

La igualdad normativa presupone necesariamente una comparación entre dos o más regímenes jurídicos, ya que un régimen jurídico no es discriminatorio en sí mismo, sino únicamente en relación con otro. Por ello, el control de la constitucionalidad de normas que se estiman violatorias de la garantía de igualdad no se reduce a un juicio abstracto de adecuación entre la norma impugnada y el precepto constitucional que sirve de parámetro, sino que incluye otro régimen jurídico que funciona como punto de referencia a la luz de un término de comparación relevante para el caso concreto. Por tanto, el primer criterio para analizar una norma a la luz de la garantía de igualdad consiste en elegir el término de comparación apropiado, que permita comparar a los sujetos desde un determinado punto de vista y, con base en éste, establecer si se encuentran o no en una situación de igualdad respecto de otros individuos sujetos a diverso régimen y si el trato que se les da, con base en el propio término de comparación, es diferente. En caso de que los sujetos comparados no sean iguales o no sean tratados de manera desigual, no habrá violación a la garantía individual. Así, una vez establecida la situación de igualdad y la diferencia de trato, debe determinarse si la diferenciación persigue una finalidad constitucionalmente válida. Al respecto, debe considerarse que la posición constitucional del legislador no exige que toda diferenciación normativa esté amparada en permisos de diferenciación derivados del propio texto constitucional, sino que es suficiente que la finalidad perseguida sea constitucionalmente aceptable, salvo que se trate de una de las prohibiciones específicas de discriminación contenidas en el artículo 1o., primer y tercer párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues respecto de éstas no basta que el fin buscado sea constitucionalmente aceptable, sino que es imperativo. La siguiente exigencia de la garantía de igualdad es que la diferenciación cuestionada sea adecuada para el logro del fin legítimo buscado; es decir, que la medida sea capaz de causar su objetivo, bastando para ello una aptitud o posibilidad de cumplimiento, sin que sea exigible que los medios se adecuen estrechamente o estén diseñados exactamente para lograr el fin en comento. En este sentido, no se cumplirá el requisito de adecuación cuando la medida legislativa no contribuya a la obtención de su fin inmediato. Tratándose de las prohibiciones concretas de discriminación, en cambio, será necesario analizar con mayor intensidad la adecuación, siendo obligado que la medida esté directamente conectada con el fin perseguido. Finalmente, debe determinarse si la medida legislativa de que se trate resulta proporcional, es decir, si guarda una relación razonable con el fin que se procura alcanzar, lo que supone una ponderación entre sus ventajas y desventajas, a efecto de comprobar que los perjuicios ocasionados por el trato diferenciado no sean desproporcionados con respecto a los objetivos perseguidos. De ahí que el juicio de proporcionalidad exija comprobar si el trato desigual resulta tolerable, teniendo en cuenta la importancia del fin perseguido, en el entendido de que mientras más alta sea la jerarquía del interés tutelado, mayor puede ser la diferencia.<sup>2</sup>

### IGUALDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI EL LEGISLADOR RESPETA ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL.

La igualdad en nuestro texto constitucional constituye un principio complejo que no sólo otorga a las personas la garantía de que serán iguales ante la ley en su condición de destinatarios de las normas y de usuarios del sistema de administración de justicia, sino también en la ley (en relación con su contenido). El principio de igualdad debe entenderse como la exigencia constitucional de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, de ahí que en algunas ocasiones hacer distinciones estará vedado, mientras que en otras estará permitido o, incluso, constitucionalmente exigido. En ese tenor, cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación conoce de un caso en el cual la ley distingue entre dos o varios hechos, sucesos, personas o colectivos, debe analizar si dicha distinción descansa en una base objetiva y razonable o si, por el contrario, constituye una discriminación constitucionalmente vedada. Para ello es necesario determinar, en primer lugar, si la distinción legislativa obedece a una finalidad objetiva y constitucionalmente válida: el legislador no puede introducir tratos desiguales de

<sup>2</sup> Novena Época, Registro: 174247, Instancia: Primera Sala, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIV, Septiembre de 2006, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 55/2006, Página: 75.



## DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

### VILEGISLATURA

*manera arbitraria, sino que debe hacerlo con el fin de avanzar en la consecución de objetivos admisibles dentro de los límites marcados por las provisiones constitucionales, o expresamente incluidos en ellas. En segundo lugar, es necesario examinar la racionalidad o adecuación de la distinción hecha por el legislador: es necesario que la introducción de una distinción constituya un medio apto para conducir al fin u objetivo que el legislador quiere alcanzar, es decir, que exista una relación de instrumentalidad entre la medida clasificatoria y el fin pretendido. En tercer lugar, debe cumplirse con el requisito de la proporcionalidad: el legislador no puede tratar de alcanzar objetivos constitucionalmente legítimos de un modo abiertamente desproporcional, de manera que el juzgador debe determinar si la distinción legislativa se encuentra dentro del abanico de tratamientos que pueden considerarse proporcionales, habida cuenta de la situación de hecho, la finalidad de la ley y los bienes y derechos constitucionales afectados por ella; la persecución de un objetivo constitucional no puede hacerse a costa de una afectación innecesaria o desmedida de otros bienes y derechos constitucionalmente protegidos. Por último, es de gran importancia determinar en cada caso respecto de qué se está predicando con la igualdad, porque esta última constituye un principio y un derecho de carácter fundamentalmente adjetivo que se predica siempre de algo, y este referente es relevante al momento de realizar el control de constitucionalidad de las leyes, porque la Norma Fundamental permite que en algunos ámbitos el legislador tenga más amplitud para desarrollar su labor normativa, mientras que en otros insta al Juez a ser especialmente exigente cuando deba determinar si el legislador ha respetado las exigencias derivadas del principio mencionado.*<sup>3</sup>

#### b) Inconstitucionalidad de la condicionante para la prestación del servicio de verificación.-

El Programa de Verificación Vehicular es inconstitucional, en virtud de que viola las garantías de legalidad y de seguridad jurídica consagradas en el artículo 16 de la Constitución. Dicha violación se desprende de lo dispuesto en los numerales 8.7.5 y 16.4.7 del Programa de Verificación Vehicular, los cuales imponen como condicionante para la prestación del servicio de verificación de emisiones vehiculares, el encontrarse al corriente en: (i) los pagos por concepto de infracciones impuestas por violaciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano; y (ii) los pagos relacionados al Impuesto sobre Tenencia y Uso Vehicular.

Dicha condicionante es inconstitucional, en virtud de que esta práctica contraviene las garantías de legalidad y seguridad jurídica consagradas en el artículo 16 Constitucional, toda vez que dicha condicionante rebasa la supuesta finalidad del Programa de Verificación Vehicular, consistente en prevenir, controlar y reducir las emisiones de contaminantes por parte de vehículos automotores.

Así, no se advierte razón objetiva alguna que justifique el solicitar el pago de dichas contribuciones a fin de asegurar una calidad de aire satisfactoria para la salud y el bienestar de la población.

Toda vez que ya existe jurisprudencia firme de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación en este sentido, es indispensable que los programas de verificación vehicular que expida la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno Federal, al momento de redactarlos, tomen en cuenta lo dispuesto por la siguiente jurisprudencia:

*VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA EN EL DISTRITO FEDERAL. EL NUMERAL III.8 DEL CAPÍTULO 3 DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS AL SEGUNDO SEMESTRE DE LOS AÑOS 2006 Y 2007, VIOLA LAS GARANTÍAS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD*

<sup>3</sup> Novena Época, Registro: 177124, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXII, Septiembre de 2005, Materia(s): Común, Tesis: I.4o.A.60 K, Página: 1579.



## DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

### VILEGISLATURA

#### JURÍDICA.

*El indicado numeral de los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria para el segundo semestre de los años 2006 y 2007, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de junio de 2006 y el 29 de junio de 2007, respectivamente, al establecer que la verificación de los vehículos automotores matriculados en el Distrito Federal está sujeta al pago del impuesto sobre tenencia de vehículos, viola las garantías de legalidad y seguridad jurídica contenidas en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues al condicionar la obtención de la verificación vehicular y su correspondiente holograma al pago del mencionado impuesto, rebasa la finalidad perseguida por el Programa referido, consistente en prevenir, controlar y reducir las emisiones de contaminantes provenientes de vehículos automotores en circulación, no advirtiéndose razón objetiva que justifique su exigencia, para asegurar una calidad de aire satisfactoria para la salud y el bienestar de la población.<sup>4</sup>*

Lamentablemente, en virtud de que la inconstitucionalidad del Programa de Verificación Vehicular aquí evidenciada, el pasado 20 de agosto, la juez Paula María García Villegas Sánchez Cordero, titular del Juzgado Primero de Distrito en materia Administrativa en el Distrito Federal, al resolver el amparo indirecto 1124/2014, resolvió la inconstitucionalidad de los puntos 7.4.1, 8.7.5 y 16.4.7 del Programa de Verificación Vehicular.

En el último considerando de la resolución de dicho juicio de Amparo, la juez expresó lo siguiente::

**“ ... la conservación del medio ambiente no guarda relación con la antigüedad de un vehículo, sino con la emisión de contaminantes que éste realice.**

**Por tanto, resulta patente que... establecer una distinción injustificada entre los propietarios de vehículos automotores, atendiendo únicamente a su antigüedad, resulta violatorio al derecho humano de igualdad contenido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”**

Considerando los argumentos aquí formulados, así como lo expresado por el Poder Judicial de la Federación en el considerando de la resolución del juicio de Amparo indirecto 1124/2014, aquí citada, con la aprobación de esta reforma, los programas de verificación vehicular que expida la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, serán acordes con el texto Constitucional que todos estamos obligados a respetar.

Por otro lado, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, además de los razonamientos sobre la constitucionalidad y convencionalidad de lo planteado en la presente iniciativa que se desprenden del texto mismo, tanto de su exposición de motivos, como del cuerpo del proyecto de decreto, considero pertinente hacer mención de que, en términos de lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción IV, inciso j), la Asamblea Legislativa es

<sup>4</sup> Contradicción de tesis 164/2009. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Séptimo, Tercero, Noveno y Décimo Quinto, todos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 28 de octubre de 2009. Mayoría de tres votos. Disidentes: Genaro David Góngora Pimentel y José Fernando Franco González Salas. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Amalia Tecona Silva.

Tesis de jurisprudencia 193/2009. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del cuatro de noviembre de dos mil nueve.



VILEGISLATURA

## DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

competente para legislar en las materias de preservación del medio ambiente y protección ecológica, por lo que no existe impedimento constitucional para la procedencia de la presente propuesta normativa.

Finalmente, conforme lo menciona el texto del mencionado artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el cuerpo de la presente iniciativa se cumplen con los requisitos reglamentarios, incluyendo lo dispuesto por las ocho fracciones de dicho artículo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 140 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en los siguientes términos:

### DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 140 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 140.- Los propietarios o poseedores de vehículos automotores en circulación matriculados en el Distrito Federal, deberán someter sus unidades a la verificación de emisiones contaminantes, en los centros de verificación autorizados por la Secretaría dentro del periodo que le corresponda en los términos del programa de verificación vehicular obligatoria que al efecto se expida y, en su caso, reparar los sistemas de emisión de contaminantes y sustituir los equipos y dispositivos que no funcionen adecuadamente, en los términos que determine el Programa de Verificación correspondiente.

**Las restricciones a la circulación de los vehículos automotores que establezca el programa de verificación, deberán atender exclusivamente a la cantidad de emisiones contaminantes.**

**Asimismo, la prestación del servicio de verificación de emisiones contaminantes no podrá ser condicionado a que el propietario o poseedor del vehículo automotor esté al corriente en el pago de contribuciones, ni a pago alguno no relacionado con el servicio de verificación de emisiones contaminantes.”**

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

Dado en el recinto legislativo, de Donceles y Allende a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Integrante del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**

Con fundamento en los Artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V incisos j) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV, XV y XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II y 62 fracciones VIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; 4, 8, y 9 fracción I, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la suscrita, **DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, somete a la consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Encuentro pertinente comenzar con la exposición de la presente iniciativa, resaltando que hace cincuenta años la ciencia o mejor dicho, la comunidad científica en diversas partes del mundo, tenía una idea muy clara del concepto desarrollo: tasas poblacionales bajas que permitieran acumulación de capital; medios suficientes para atender las necesidades en alimentos y combustibles; producción interna de maquinaria y técnicos, y Estados nacionales fuertes.

## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

Los tiempos son distintos, y por fortuna la idea de desarrollo se ha transformado. La importancia del vínculo entre ciencia y desarrollo es innegable y más vigente que nunca; sin embargo, hay áreas del conocimiento científico que se han alejado de las posturas supremacistas y depredadoras del entorno, para adoptar enfoques de sustentabilidad y derechos humanos.

Es en tal sentido, que al incluir estos principios en los tres significados del concepto *ciencia*: 1) conjunto de proposiciones empíricas aceptadas por los miembros de la sociedad; 2) conjunto de conocimientos racionales, ciertos y probables, obtenidos metódicamente, mediante la sistematización y la verificación y que hacen referencia a objetos de la misma naturaleza; 3) disciplina que crea teorías mediante observaciones empíricas, muchos de los problemas sociales pueden replantearse para convertirlos en cuestiones científicas o técnicas, susceptibles no sólo de investigación, sino de solución.

La ciencia, además de tener como fin último la búsqueda y el hallazgo de la verdad sobre todas las cosas existentes, ha encontrado en su aplicación práctica, la tecnología, los medios para resolver los problemas que han surgido en toda sociedad. Ciencia es ver, pero también resolver. En el caso del Distrito Federal, ámbito territorial de validez de las normas que expedimos en uso de las facultades expresas que nos otorga la constitución, considero inobjetable que la actividad científica esté articulada y coordinada con el sector educativo y el sector productivo. Comparto la visión de que la inversión en ciencia y tecnología es un medio insustituible para tener acceso a mejores indicadores de bienestar económico.

## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

El artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1966 y vigente a partir de 1976, reconoce el derecho de toda persona al acceso de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, así como a ser protegida en los intereses morales y materiales que le correspondan, por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. Para salvaguardar este derecho, los Estados están obligados a conservar, desarrollar y difundir la ciencia y la cultura, así como a garantizar la necesaria libertad para la investigación científica y la actividad creadora.

Por su parte, el artículo 51 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, compromete a los Estados miembros a fomentar la ciencia y la tecnología mediante actividades de enseñanza, investigación, desarrollo tecnológico y programas de difusión y divulgación; estimular las actividades en el campo de la tecnología con el propósito de adecuarla a las necesidades de su desarrollo integral, concertar eficazmente su cooperación en estas materias, y ampliar sustancialmente el intercambio de conocimientos, de acuerdo con los objetivos, leyes nacionales y los tratados vigentes. En tal sentido, el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, estipula el deber de los Estados de lograr de manera progresiva la efectividad de los derechos derivados de las normas sobre educación, ciencia y cultura.

La Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, elaborada el 14 de diciembre de 1960 en París, Francia, y promulgada por el Estado Mexicano a través de Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de julio de 1994, estipula en su Artículo II que los Estados miembros están obligados a promover el desarrollo de recursos en el terreno

## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

científico y técnico, así como a fomentar la investigación y favorecer la formación profesional. Adicionalmente, el Decreto de referencia señala que nuestro país se asocia a la Declaración sobre Políticas Futuras para Ciencia y Tecnología, emitida por dicho órgano en marzo de 1981.

Bajo nuestro marco constitucional, la expedición de leyes sobre tecnologías de la información, transferencia de tecnología, y generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional es facultad explícita del Congreso de la Unión. En tal sentido, en el ámbito federal rigen, de forma enunciativa y no limitativa, los siguientes ordenamientos: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; Ley de Ciencia y Tecnología; Ley de Energía Geotérmica; Ley de Energía para el Campo; Ley de Firma Electrónica Avanzada; Ley de la Propiedad Industrial; Ley de Productos Orgánicos; Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

De carácter general, abstracto, obligatorio y coercible, la Ley de Ciencia y Tecnología tiene como objetivo, en términos de su artículo 1, fracción I, la regulación de los apoyos que el gobierno federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, estableciendo para tal efecto dos tipos de fondos, los Fondos CONACYT y los Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Los primeros son administrados de forma directa por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) en cuatro modalidades:

## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

institucionales, sectoriales, de cooperación internacional y mixta. Los segundos están a cargo de los centros públicos de investigación.

Abundando en lo anterior, el artículo 24 fracción V delimita las áreas a las que los apoyos y financiamientos de los Fondos operados por el CONACYT, serán destinados: actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas y formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos específicos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y modernización tecnológica; el registro nacional o internacional de los derechos de propiedad intelectual que se generen; la vinculación de la ciencia y la tecnología con los sectores productivos y de servicios; la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, así como reconocimientos y estímulos a investigadores y tecnólogos.

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) ha levantado datos en ciencia y tecnología que refuerzan la conveniencia de no sólo incrementar, **sino de reorientar el gasto público en este rubro**. A nivel nacional, el monto erogado por concepto de investigación y desarrollo experimental en el sector productivo, cuyos datos más recientes son de 2009, fue de 138.5 millones de pesos en agricultura, 697 millones de pesos en minería y 15 mil millones en manufactura. En 2010, en México casi 6 millones de personas se dedicaron a actividades científicas y/o tecnológicas; en el mismo año, el gasto federal en ciencia y tecnología fue de más de quinientos mil millones de pesos.

## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, nuestro compromiso en el ámbito de la ciencia y la tecnología es con la definición de políticas públicas reflexionadas e integradoras, que tengan el soporte presupuestal necesario que asegure la continuidad a largo plazo. Así lo marca el Programa de Acción de nuestro instituto político. El cumplimiento de la ley, la ética en el servicio público, y la justa apreciación de los fenómenos sociales, son elementos que nos deben distinguir como representantes ciudadanos.

En tal sentido, los priístas no tenemos duda alguna de que la política del Estado mexicano en la materia incluida en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, fortalecerá los vínculos entre la actividad científica y el desarrollo económico. Entre otras directrices, en este documento se mandata la implementación de una política de Estado que permita transitar a nuestro país hacia una economía capaz de respaldar su crecimiento en el quehacer científico, el desarrollo tecnológico y en la innovación.

Es de esta forma que, el 30 de julio de 2014, y derivado del Objetivo 3.5 del PND y del artículo 20 de la Ley de Ciencia y Tecnología, en el órgano federal de difusión oficial se publicó el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018. Entre las estrategias concebidas para resolver algunos de los problemas que históricamente han aquejado al sector en México, destacamos aquella dirigida a la formación de capacidades de capital humano e infraestructura a nivel nacional, regional y local, así como el fortalecimiento institucional del ámbito local con el fin de obtener un desarrollo local equilibrado.

## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

Además de otorgar una mayor importancia al papel que juegan las comunidades científicas en las entidades federativas, el Programa Especial de Ciencia Tecnología e Innovación 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, establece la prioridad de los siguientes temas, relevantes a su vez para el desarrollo de esta capital: gestión integral del agua, seguridad hídrica y derecho al agua; mitigación y adaptación al cambio climático; aprovechamiento y protección de ecosistemas y de la biodiversidad; alimentos y su producción; ciudades y desarrollo urbano; desarrollo de materiales avanzados; conectividad informática y desarrollo de las tecnologías de la información, la comunicación y las telecomunicaciones; consumo sustentable de energía; desarrollo y aprovechamiento de energías renovables y limpias; conducta humana y prevención de adicciones; combate a la pobreza y seguridad alimentaria; migraciones y asentamientos humanos, prevención de riesgos naturales y seguridad ciudadana.

El análisis de este programa proporcionó datos útiles para el objetivo de esta iniciativa, que es la priorización de los rubros de gasto destinados al fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación en el Distrito Federal. En nuestra capital, en 2012 se invirtió 0.5 % del Producto Interno Bruto (PIB) local. Si consideramos que el PIB del DF en dicho periodo fue de \$ 2'208,692'000,000.00 (dos billones doscientos ocho mil seiscientos noventa y dos millones de pesos 00/100 m.n.), tenemos que la cantidad total destinada a este rubro fue de \$ 11,043'460,000.00 (once mil cuarenta y tres millones cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.).

Al menos en documentos, el Gobierno del Distrito Federal parece estar preocupado por los temas de innovación, ciencia tecnología y sector productivo. El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 diagnostica como

## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

*“el principal problema de la ciencia, la tecnología y la innovación en la Ciudad de México”*, la desvinculación entre la academia y la iniciativa privada. Al respecto, se han propuesto promover que las instituciones de educación superior y centros de investigación reciban recursos financieros para la realización y aplicación de proyectos que contribuyan a la solución de problemas de la Ciudad de México y al incremento en la calidad de vida de sus habitantes.

Sin embargo, consideramos que el gasto público canalizado al fomento a la ciencia y desarrollo tecnológico no ha sido suficiente, si bien se han presentado incrementos presupuestales significativos en los años recientes. De acuerdo con el Informe de Cuenta Pública 2013 correspondiente a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal, a través de esta dependencia, transfirió apoyos y estímulos por un monto de aproximadamente 40 millones de pesos, destinados a centros de investigación, instituciones académicas y particulares, y hacia la ejecución de programas y proyectos sobre tecnologías de la información, salud pública, difusión de la ciencia y la tecnología y transporte. Para el presente ejercicio fiscal, esta dependencia tiene un presupuesto asignado de \$ 300'721,439.00 (trescientos millones setecientos veintiún mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 m.n.); sin embargo, por función de gasto, en el ramo de Ciencia, Tecnología e Innovación, el gobierno de esta ciudad ha determinado ejercer \$ 313'422,363.00 (trescientos trece millones cuatrocientos veintidós mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.). Los montos de transferencia resultan insuficientes.

No resulta ajena a una servidora que la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal indica una serie de objetivos genéricos y declarativos, como el fomento de la cultura científica en la Ciudad de México, el desarrollo socioeconómico de nuestra capital o el incremento en el bienestar de la población

## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

del Distrito Federal en todos sus aspectos. Nadie sensato puede estar en desacuerdo con estos principios. Sin embargo, a juzgar por el reflejo en el ejercicio del gasto público en la materia, en la que los recursos son escasos y las áreas apoyadas resultan limitadas para impactar en el desarrollo, no puedo sino cuestionar cuando menos si el problema no se ubica en la ambigüedad de la norma jurídica.

En cuanto a los instrumentos concebidos por esta ley para apoyar la obtención y administración de recursos necesarios para los proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación en el Distrito Federal, el artículo 33 establece la existencia jurídica de los siguientes instrumentos: Fondos Institucionales, Sectoriales y Regionales; Fondos Locales; Fondos Delegacionales; Fondos Mixtos y Fondos Específicos. Considero que la norma es omisa al no delimitar las áreas de investigación científica e innovación tecnológica prioritarias para la Ciudad de México, provocando que la autoridad responsable actúe discrecional e indebidamente al momento de asignar recursos a los proyectos que son apoyados con recursos públicos. Actualmente, el artículo 32 de la Ley de Ciencia Tecnología e Innovación del Distrito Federal, establece lo siguiente:

*“**Artículo 32.** La Secretaría promoverá la instrumentación de Fondos de carácter institucional, local, regional, delegacional, específico o mixto para apoyar la obtención y administración de los recursos que se precisen para la ejecución de los proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación en la entidad. Éstos se constituirán y operarán conforme a lo dispuesto por esta Ley, la normatividad que al efecto expida el Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación y con base en los acuerdos que se estipulen con las autoridades locales y delegacionales respectivas.”*

## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

La presente propuesta consiste en modificar esta disposición, a efecto de que las áreas de conocimiento e investigación relacionadas con los problemas y retos que enfrentan las autoridades y habitantes del Distrito Federal, tengan prioridad en la asignación de los recursos públicos que se otorgan bajo la figura jurídica de los Fondos. Las áreas son las siguientes: salud pública y asistencia social; planeación del desarrollo; desarrollo urbano; preservación del medio ambiente y protección ecológica; mitigación y adaptación al cambio climático; manejo de residuos; gestión de recursos hidráulicos y derecho al agua; desarrollo y aprovechamiento de energías renovables; vivienda, construcciones y edificaciones; protección civil y prevención de riesgos naturales; tecnologías de la información y conectividad informática; transporte y movilidad; desarrollo agropecuario y producción de alimentos.

Los problemas que padece esta ciudad, y cuya solución puede recaer en la aportación del conocimiento científico, son diversos: el empleo de materiales no degradables y de sustancias tóxicas; la emisión de gases y desperdicios industriales; el abastecimiento y la disponibilidad de agua para consumo humano y otros usos; la proliferación de fauna nociva; el deterioro de la imagen urbana; la aparición de brotes de plaga en los árboles de toda la ciudad; la desaparición de nuestros bosques y la calidad del suelo, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**

## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 32 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 32.** *La Secretaría promoverá la instrumentación de Fondos de carácter institucional, local, regional, delegacional, específico o mixto para apoyar la obtención y administración de los recursos que se precisen para la ejecución de los proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación en la entidad, en las siguientes áreas: salud pública y asistencia social; planeación del desarrollo; desarrollo urbano; preservación del medio ambiente y protección ecológica; mitigación y adaptación al cambio climático; manejo de residuos; gestión de recursos hidráulicos y derecho al agua; desarrollo y aprovechamiento de energías renovables; vivienda, construcciones y edificaciones; protección civil y prevención de riesgos naturales; tecnologías de la información y conectividad informática; transporte y movilidad; desarrollo agropecuario y producción de alimentos..*

*Los Fondos se constituirán y operarán conforme a lo dispuesto por esta Ley, la normatividad que al efecto expida el Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación y con base en los acuerdos que se estipulen con las autoridades locales y delegacionales respectivas.*

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el recinto legislativo de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los nueve días del mes de octubre de dos mil catorce.

---

**DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**VI LEGISLATURA**

# **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

## **GRUPO PARLAMENTARIO**

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 9 de Octubre de 2014.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, inciso V, letra a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción I, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY ORGANICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Un sistema político es la interacción del conjunto de instituciones, organizaciones y procesos políticos que dan paso a las decisiones, en comunicación e influencia recíprocas con el medio.

Este sistema se compone de valores que orientan la acción política de normas que guían el comportamiento de colectividades que le dan sentido y de papeles específicos que los actores y grupos políticos cumplen.

En él se abarca el conjunto de procesos y funciones que permiten definir y alcanzar los objetivos de gobierno de una sociedad e implica decisiones que movilizan recursos materiales y humanos que conllevan acciones colectivas y la regulación y coordinación de las relaciones entre los actores y los grupos de éstos.

# **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

## **GRUPO PARLAMENTARIO**

Lo anterior supone que los órganos políticos gocen de cierta legitimidad, que los miembros de la colectividad participen en el proceso de toma de decisiones, que la autoridad se ejerza con base en normas y que sus responsabilidades se distribuyan jerárquicamente de acuerdo con las facultades de cada Órgano.

Por ello, los estudiosos señalan que: *Un sistema político no es un bloque homogéneo. Al contrario, expresa la interacción de intereses contradictorios. Para ser democrático, un sistema político debe ser, a la vez, pluralista.*<sup>1</sup>

En consecuencia, el sistema político es un conjunto de relaciones e interacciones por medio de las cuales se tiene la capacidad de procesar y tomar las decisiones que afectan a una sociedad e imponerlas legítimamente al conjunto, es decir, a los miembros del sistema, pero para ello el medio idóneo siempre será el dialogar pluralmente para llegar a acuerdos

No olvidemos que el sistema político es el resultado de la historia y de las contingencias de momentos particulares, oscila entre las aspiraciones sobre las cuales se construye y las dificultades que se le imponen.<sup>2</sup>

Ahora bien, de acuerdo al diccionario, Parlamentar se define como:

***“Parlamentar** v. intr. Discutir sobre un asunto o sobre un problema con la intención de llegar a un acuerdo o de encontrar una solución. Dialogar.”*<sup>3</sup>

En este orden de ideas, la Asamblea Legislativa ha realizado en los últimos 5 años, diversos parlamentos principalmente con niños, niñas jóvenes y mujeres, con el fin de conocer sus necesidades, inquietudes y plasmarlos en Leyes, de allí la importancia del diálogo plural para llegar a acuerdos en beneficio de estos grupos, es decir, de parlamentar.

---

<sup>1</sup> Ingeniería constitucional comparada, FCE, México, 1994, p. 116. De acuerdo con Silvano Tosi, el sistema parlamentario se caracteriza por el reconocimiento de que, principalmente en el Parlamento, pero no únicamente en el Parlamento, se encarna la soberanía expresada por la voluntad general de los coasociados. Véase Derecho parlamentario, Miguel Ángel Porrúa y LVI Legislatura de la Cámara de Diputados, México, 1996, pp.20-21.

<sup>2</sup> C:\Documents and Settings\acmusu3\Mis documentos\2DO. AÑO\1ER. PERIODO\SISTEMAS PARLAMENTARIO.htm

<sup>3</sup> Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. © 2007 Larousse Editorial, S.L.

## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

### **GRUPO PARLAMENTARIO**

Ejemplo de lo anterior son las distintas modificaciones que se han realizado a leyes que tienen impacto en materia de derechos de niñas, niños y jóvenes de la ciudad, derivado de los parlamentos que se han realizado principalmente en el mes de abril en el caso de los niños, niñas y jóvenes, así como en el mes de junio y en el mes de agosto en el caso de mujeres. Estos deben servir precisamente para generar una serie de modificaciones a los marcos legales en su beneficio.

Sin embargo, existen otros grupos vulnerables que requieren ser escuchados para que sus demandas sean atendidas, tales como los adultos mayores, las personas con discapacidad y las personas que pertenecen a los pueblos y barrios originarios.

Datos del INEGI establecen que la ciudad de México en el 2010 contaba con 8,851,080 habitantes; de los cuales el 12% eran adultos mayores de 60 años de edad, es decir, 737,590; respecto a los niños y niñas de 0 a 14 años, estos eran **1 937 538 niños y niñas, lo que** representaron el 22% de la población de la Ciudad. Datos similares nos dicen por otro lado, que las personas de los pueblos originarios en su conjunto representan poco más del 15% de los casi 9 millones de habitantes de la ciudad de México

Por lo que hace a habitantes que hablan lengua indígena de 5 años y más representan 1 de cada 100 personas; en lo que tiene que ver con los jóvenes entre los 15 y 29 años, representan el 24.9% de la población total; respecto a las mujeres, estas representan el 51% de la población total de la Ciudad d México con 4,617,297 de personas.

Por ello, la obligación de escucharlos y que sus necesidades sean conocidas a través de Parlamentos que se generen en el interior de esta Asamblea Legislativa.

Diputadas y Diputados, de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, la misma está facultada para:

*ARTÍCULO 11.- La Asamblea está facultada para expedir normas de observancia general y obligatoria en el Distrito Federal con el carácter de leyes o decretos en las materias expresamente determinadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

# **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

## **GRUPO PARLAMENTARIO**

***Asimismo podrá realizar foros de consulta pública, promoción, gestión, evaluación de las políticas públicas y supervisión de las acciones administrativas y de gobierno encaminadas a satisfacer las necesidades sociales de la población de la entidad.***

*Además vigilar la asignación, aplicación y transparencia de los recursos presupuestales disponibles de la hacienda pública local.*

*ARTÍCULO 61.- Las comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo, de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda y de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, se constituyen con carácter definitivo y funcionan para toda una legislatura. Para los efectos de esta ley son permanentes y se denominan ordinarias.*

***III. Impulsar y realizar estudios y proyectos de investigación que versen sobre diversas materias de su competencia.***

En ese sentido, el Partido Verde pone a consideración de este Pleno, el modificar la Ley Orgánica y Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano de Gobierno, para que año con año se realicen los Parlamentos con grupos vulnerables que impliquen que las propuestas o conclusiones que se generen en estos espacios se transformen en iniciativas de ley presentadas por la Comisión o Comisiones que convoquen; dichas iniciativas con proyecto de decreto de reformas o adiciones a la ley, deberán presentarse en el siguiente periodo ordinario de sesiones.

Sin duda la realización de los Parlamentos en esta Asamblea Legislativa nos acercan y de primera mano podemos conocer las necesidades de los habitantes de la Ciudad de México, y estos conocen el trabajo que como Diputados realizamos desde el momento de presentar una iniciativa de Ley, su discusión en comisiones y su aprobación en el Pleno, logrando con ello que la percepción que se tiene entre la ciudadanía sobre la labor que realizamos va más allá de levantar la mano y el que sus voces no son escuchadas por este Órgano Legislativo.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y EL  
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBOS DE LA ASAMBLEA  
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

**PRIMERO.-** Se reforman las fracciones XXXV y XXXVI y se adiciona la fracción XXXVII del artículo 10; y se adiciona una fracción V al artículo 61 ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:  
I a XXXIV. ...

**XXXV.** Remover a los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal conforme al procedimiento que se establezca en la presente ley;

**XXXVI.** Realizar parlamentos con grupos vulnerables para conocer su situación y necesidades; y,

**XXXVII.** Las demás que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 61.- Las comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo, de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda y de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, se constituyen con carácter definitivo y funcionan para toda una legislatura. Para los efectos de esta ley son permanentes y se denominan ordinarias.

...  
...

I a IV. ...

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

**V. Convocar a la sociedad civil para realizar cuando menos una vez al año Parlamentos con relación a la materia de su competencia, tratándose de grupos vulnerables.**

...  
...

**SEGUNDO.-** Se reforma el párrafo sexto y adiciona un párrafo al artículo 28; se adiciona un párrafo final al artículo 30 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 35 todos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA  
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

Artículo 28.- ...

...  
...  
...  
...

**Las Comisiones cuya materia sean los grupos vulnerables, deberán convocar a la sociedad civil para realizar cuando menos una vez al año Parlamentos, cuyos resultados deberán ser presentados por las mismas como propuestas dirigidas a las autoridades competentes o como iniciativas con proyectos de decreto de reformas o adiciones a la ley, según sea el caso, en el siguiente periodo ordinario de sesiones.**

...  
...  
...

Artículo 30.- ...

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

...  
...  
...  
...

**La o las Secretarías Técnicas de las Comisiones que convoquen a la sociedad civil para la realización de Parlamentos, deberán presentar para su consideración a los Diputados integrantes de las mismas, las propuestas concretas para dirigirse a las autoridades competentes o como iniciativas con proyectos de decreto de reformas o adiciones a la ley, según sea el caso, derivadas de las conclusiones obtenidas en los Parlamentos, para ser presentadas ante el Pleno durante el siguiente periodo ordinario de sesiones.**

Artículo 35.- En las reuniones de trabajo de las Comisiones a que concurren servidores públicos y expertos, la Comisión formulará una agenda y las reglas conforme a las que se desarrollará la sesión.

**En el caso de los Parlamentos a que hacen referencia los artículos 10 y 61 de la Ley Orgánica, las Comisiones que convoquen deberán formular una agenda y las reglas conforme a las que se desarrollarán los mismos, estableciendo la obligación para que las conclusiones sean presentadas como propuestas concretas a las autoridades competentes o bien como iniciativas con proyecto de decreto de reformas o adiciones a la Ley, según sea el caso, por la Comisión durante el siguiente periodo ordinario de sesiones.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

***PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO***  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ  
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ  
VICECOORDINADOR



VI LEGISLATURA



**DIPUTADA PRISCILA ISABEL VERA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 42 fracciones I y XXVI, 46 fracción I y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; el artículo 10 fracción I, XXVI, XXVII y XXXV, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículo 85 fracción I, 86 párrafo primero y 223 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los suscritos **Diputados Manuel Granados Covarrubias, Diego Raúl Martínez García, Manuel Alejandro Robles Gómez, Víctor Hugo Lobo Román, Carmen Antuna Cruz, Alberto Martínez Urincho, Agustín Torres Pérez, Dione Anguiano Flores, Rocío Sánchez Pérez, Ana Julia Hernández Pérez, Rubén Escamilla Salinas, Claudia Cortés Quiroz, Efraín Morales López, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Antonio Padierna Luna, Roberto Candia Ortega, Adrián Michel Espino, Jorge Zepeda Cruz, Esthela Damián Peralta, Vidal Llerenas Morales, Alejandro Rafael Piña Mediana, Genaro Cervantes Vega** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática nos permitimos someter a la consideración de este Órgano Legislativo la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS ACRÓNIMOS QUE HACEN REFERENCIA A LAS TRANSFORMACIONES POLÍTICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

*Lo anterior, en consideración de la siguiente:*

### **Exposición de motivos**

La Ciudad de México, a lo largo de toda su historia, ha sido el centro político, social, cultural y económico más grande de todo el país. La fundaron los aztecas y ellos mismos se encargaron de edificar un primer gobierno. Posteriormente, con la llegada de los españoles, el rumbo de la ciudad cambió y se creó un nuevo sistema político, dejando enterrado física y culturalmente muchas tradiciones mexicas.

En el siglo XIX, al concluirse la Independencia de México, se vuelve necesario, la creación del nuevo aparato jurídico-político del país, y por ende de la capital. Y desde la perspectiva centralista, imperial se formó un sistema que subordinaba a los territorios mexicanos y la Ciudad de México. Por lo que desde esa época sus habitantes, han enfrentado una constante lucha por el pleno reconocimiento de sus derechos, y han levantado la voz por la autonomía del gobierno, sobre todo en materia financiera y política.

Uno de los principales problemas que ha tenido la ciudad desde la Independencia de México, es el de ser un espacio donde cohabitan los poderes de la federación y las autoridades locales. Por lo que el debate de los derechos de los habitantes de la Capital, es un tema aún muy vigente. Pues por un lado el progreso que tiene el país en materia de derechos humanos desde 2011 demuestra una tendencia al reconocimiento y progresividad de las libertades y por otra parte persiste el no reconocimiento pleno de los capitalinos para decidir sobre sus temas locales.

El texto vigente del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la naturaleza jurídica del Distrito Federal está a cargo de



VI LEGISLATURA



los poderes federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, que son: el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa y el Tribunal Superior de Justicia; sin embargo no siempre fue así.

En el siglo XX, en el proyecto de Constitución que Carranza presentó a la Asamblea Constituyente de 1916, proponía un proyecto de organización territorial, administrativa y política de la Ciudad de México con una completa subordinación y dependencia con el poder federal, al albergar a los tres Poderes de la Unión en el territorio del Valle de México.

Posteriormente, en 1928 Álvaro Obregón elaboró una nueva iniciativa de Reforma Política que suprimió los municipios en la capital, eliminando la base de organización política en cada territorio delimitado; por consiguiente, el Distrito Federal se quedó sin gobierno local y fue administrado directamente por el presidente de la República a través del órgano del Departamento del Distrito Federal y el Congreso de la Unión.

Desde 1928 y hasta 1997 el Distrito Federal estuvo gobernado por Regentes, nombrados directamente por el presidente de la república, quien elegía discrecionalmente, entre sus amigos o más allegados políticos al titular del Departamento del Distrito Federal, quien a la vez seleccionaba con previo acuerdo y conocimiento del Presidente, a los delegados y subdelegados de las demarcaciones territoriales.

En lo concerniente al tema legislativo, el Distrito Federal no contaba con representantes populares, a diferencia de los demás Estados de la República, que legislaran en favor de la ciudad. Por ende, quedaban ante la Cámara de Diputados, junto con la de Senadores, las facultades legislativas en todo lo relativo a la capital del país.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS

Lo anterior propició a una imperiosa necesidad de hacer cambios y reformas en relación con la representatividad, la legislación, la gobernabilidad y los derechos políticos dentro de la ciudad. Principalmente en la década de los años ochenta, que es cuando se inicia una trayectoria de reformas políticas que poco a poco han conseguido la creación de un gobierno local, independiente y autónomo.

Fue hasta 1986 donde el presidente Miguel de la Madrid, en respuesta a la presión social que se generó posteriormente a los sismos de 1985, envió al Congreso de la Unión una iniciativa de Reforma Política Constitucional donde iba incluida la propuesta de creación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. A raíz de ello, nace la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y funge como órgano representativo de la ciudadanía, salvo que en ese momento únicamente cuenta con facultades para dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno. Las facultades otorgadas a este órgano eran mínimas, relativas y de ningún carácter legislativo, contradiciendo al sistema presidencialista al no existir un contrapeso entre Ejecutivo y Legislativo en la capital del país.

Al final del gobierno del ex presidente Carlos Salinas de Gortari, se efectuó una nueva Reforma Política del Distrito Federal, por el descontento social y la urgencia de una verdadera democracia dentro de la capital. Y para legitimar aún más su gobierno, diseñó una iniciativa para que el Distrito Federal tuviese un órgano de representación mayormente consolidado. Asimismo, es importante recalcar que la importancia de esta Reforma Política estuvo precedida por un plebiscito ciudadano que, en marzo de 1993, logró, sin recursos ni publicidad, que cerca de medio millón de ciudadanos se pronunciaran por la figura de elección directa del Jefe de Gobierno, en sustitución a la figura del Regente a cargo del presidente de la República.



VI LEGISLATURA



Y es el 27 de julio de 1994 cuando entra en vigor el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Se trata del ordenamiento que, hasta este momento, desarrolla las previsiones de la Constitución Política en torno a la sede de los poderes federales y, a su vez, constituye la base sobre la que se emiten las leyes locales en el catálogo de materias previsto en la propia norma fundamental federal.

Posteriormente, por medio de un nuevo Decreto publicado el 22 de agosto de 1996, anunciado por el presidente Ernesto Zedillo, se modifica el artículo 122 de la Constitución Política para denominar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) y el voto universal, directo y secreto para elegir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el cual es ya el titular del poder Ejecutivo y de la Administración Pública local.

El 6 de julio de 1997, después de más de seis décadas en que la capital del país estuvo a cargo del Jefe de Departamento, la ciudadanía escogió por primera vez al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y desde el año 2000 se eligen los delegados de los 16 territorios en los que está dividida la capital, conformando así el Gobierno del Distrito Federal.

Después de ello, finalmente el presidente de la República perdió facultades en relación con el gobierno de la ciudad, aunque sigue conservando algunas de suma importancia: ya no nombra al Jefe del Distrito Federal, pero conserva la prerrogativa de proponer al Senado quién debe sustituirlo en el caso de una remoción del mismo; asimismo, sigue correspondiéndole el mando de la fuerza pública dentro de la capital y la aprobación del Procurador General de Justicia que proponga el ejecutivo local. Con lo anterior, se observa cómo, aunque se ha desligado de los asuntos administrativos y políticos del Distrito Federal, el poder federal sigue teniendo una presencia que influye en el desarrollo de esta ciudad. Y



VI LEGISLATURA



que se debe promover un cambio para resolver efectiva y eficazmente los problemas de la Ciudad.

Actualmente, la Reforma Política del Distrito Federal que el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y especialmente el Senador Mario Delgado ha impulsado, modifica el aparato jurídico, político y administrativo planteando la igualdad de la capital con las demás entidades de la República, otorgándole la naturaleza de Estado de la República número 32, creando una Constitución local propia y un Congreso Local, así como la división territorial de la ciudad cambiará de Delegaciones a Alcaldías para otorgarle a la ciudadanía una mayor injerencia administrativa dentro de su entidad. Y construyendo política, administrativa y socialmente la Ciudad de México, donde habiten ciudadanos con los mismos derechos y obligaciones que los del resto del país.

*Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el siguiente:*

**DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS ACRÓNIMOS QUE HACEN REFERENCIA A LAS TRANSFORMACIONES POLÍTICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO: LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DECRETA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR**



**VI LEGISLATURA**



**ASAMBLEA  
DE TODOS**

**DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SIGLAS DDF, GDF, Y CDMX, QUE HACEN REFERENCIA A LAS TRANSFORMACIONES POLÍTICAS DE LA CIUDAD.**

**SEGUNDO: LA DEVELACIÓN DE LAS SIGLAS DDF, GDF, DEBERÁ LLEVARSE A CABO EN SESIÓN SOLEMNE EN UNA FECHA NO POSTERIOR AL 5 DE DICIEMBRE DE 2014.**

**TERCERO.- CDMX PERMANECERÁ CUBIERTO HASTA EL MOMENTO EN QUE LA REFORMA POLÍTICA SE CONCRETE Y ESTA CIUDAD APRUEBE SU CONSTITUCIÓN.**

**CUARTO.- SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR Y LA TESORERÍA, AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES A EFECTO DE INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL LAS SIGLAS DDF, GDF, Y CDMX.**



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS

**QUINTO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA SU MAYOR DIFUSIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

*En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 223 fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal suscriben la presente Iniciativa las siguientes diputadas y diputados de la VI Legislatura:*

Iniciativa con Proyecto de Decreto para Inscribir con Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los acrónimos que hacen referencia a las transformaciones políticas de la Ciudad de México: "DDF, GDF y CDMX".

Plaza de la Constitución  
No. 7. Oficina 612. Colonia  
Centro Histórico  
Delegación Cuauhtémoc  
C.P. 06000.  
Teléfono: 51301900  
ext. 2617

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y LA LEY DE EDUCACIÓN, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. ARIADNA MONIEL REYES.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA,  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VI LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

1

El que suscribe, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos b), e), g) é i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 44, fracción XIII, 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y LA LEY DE EDUCACIÓN, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme al siguiente orden:

- I. Denominación del proyecto de ley o decreto.
- II. Objetivo de la propuesta;
- III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
- IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- V. Ordenamientos a modificar;
- VI. Texto normativo propuesto;
- VII. Artículos transitorios; y
- VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

### DENOMINACIÓN

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y LA LEY DE EDUCACIÓN, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

## II

## OBJETIVO DE LA PROPUESTA

El objeto de la presente reforma es coadyuvar a resolver la problemática de madres y padres solos con hijos pequeños (de 1 a 6 años), quienes por cuidar a sus hijos, no pueden acceder o permanecer en el mercado laboral, o en su caso estudiar.

Siempre considerando que la paternidad es responsable y no fortuita.

## III

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE

2

**Planteamiento del Problema:** Las madres trabajadoras y padres solos de niños menores enfrentan una problemática en su búsqueda de opciones de empleo ante la responsabilidad del cuidado de sus hijos. Esta circunstancia plantea a las madres y los padres de familia una disyuntiva compleja entre su necesidad y deseo de incorporarse a una actividad generadora de ingreso y de desarrollo profesional, y la preocupación por que sus hijos cuenten con un cuidado adecuado, sobre todo en edades tempranas.

Por otro lado, se hace evidente una insuficiente oferta para cubrir la demanda por servicios de cuidado infantil tanto el sector público, como en el privado. Esta situación, aunada a las dificultades para pagar y acceder a la escasa oferta existente, lleva a muchas madres y padres solos a dejar a sus hijos en condiciones precarias ante la necesidad de salir a trabajar.

### Antecedentes Federales y Locales

El sistema de guarderías en México tiene su origen a partir de 1927 al surgir la Federación Obrera Femenina, donde se exige por primera vez la creación de guarderías. Sin embargo, éstas fueron implementadas únicamente en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) durante el periodo de 1958 y 1964.

Desde que comenzó la institucionalización de los servicios de estancias infantiles en los años cincuenta y hasta el inicio de los años ochenta, fue el gobierno el tutelar de dicho servicio, en donde asumía la responsabilidad total ligada a la construcción, operación y expansión del sistema.

Posteriormente, las instituciones de asistencia social, como el IMSS, tomaron la alternativa de otorgar a particulares la operatividad de los servicios de estancias infantiles, por medio de contratos y otorgamiento de subsidios. Durante el sexenio del 2006 – 2012 se amplió la cobertura del servicio con base en lo programado en el Plan

sectorial de la SEDESOL, donde las medidas abrían el servicio a los agentes externos, principalmente madres desempleadas que tuvieran la posibilidad de brindar el servicio en sus domicilios.

Por su parte, la expansión de espacios propios del IMSS o ISSSTE se ha quedado estancada.

Actualmente continúan existiendo tres sistemas del servicio de cuidado infantil:

**1. Guarderías ordinarias**, operadas por el IMSS e ISSSTE, en instalaciones construidas y operadas con recursos y personal de ambos institutos destinados a los hijos de los trabajadores afiliados.

3

**2. Servicio Subrogado de Estancias Infantiles**, contratadas por el ISSSTE y el IMSS y cuya población objetivo son, al igual que el sistema ordinario, los hijos de los derechohabientes, con la diferencia de que son los particulares vinculados contractualmente los que brindan el servicio en instalaciones de su propiedad. En este caso, ambos institutos tienen la obligación de mantener al menos en la ley, la vigilancia constante de aspectos relacionados a la operación y esquemas de seguridad de dichos centros.

Ahora bien, la causa que originó la aplicación del modelo de outsourcing<sup>1</sup> fue para mitigar el alto número de casos que se mantenían en la lista de espera para acceder a este derecho.

Por otra parte, la centralización del servicio también contribuyó a que se tomara la alternativa de ceder a manos de particulares la administración del servicio, dejando solo al Estado la función de vigilancia y regulación.

**Guarderías y estancias infantiles del sistema conjunto del DIF-SEDESOL**, en donde se brinda el servicio en instalaciones domésticas adecuadas como tal o bien el servicio que se brinda en guarderías formales operadas por ONG's que se afilian al programa y que están abiertas a la población en general o con características específicas descritas en las reglas de operación.

De los tres sistemas de estancias infantiles que funcionan actualmente, sobresalen las englobadas en el rubro de DIF-SEDESOL.

Uno de los servicios de Seguridad Social que se ven más vulnerados en calidad y en insuficiencia, son las estancias infantiles, ya que por un lado las existentes no se encuentran en condiciones aptas para brindar un servicio adecuado a los infantes; y por otro lado la demanda sobrepasa las mismas.

---

<sup>1</sup> Agencia externa

Ejemplo de ello, es que las guarderías del IMSS y del ISSSTE no garantizan la seguridad e integridad de los niños que atienden, lo cual fue reportado por la Auditoría Superior de la Federación (ASF)<sup>2</sup>

Asimismo, dentro de dicha auditoría se encontró que el 90% de las estancias infantiles del IMSS son operadas por particulares, y en el caso del ISSSTE, la subrogación cubre la mitad del servicio.<sup>3</sup> En la inspección que realizó la ASF a 60 guarderías, se observó que en contravención de las normas de protección civil, muchos de esos establecimientos presentaron anomalías riesgosas. En algunas se ubicaban a menos de cien metros de gasolineras o en vialidades primarias.

4

Además, el material de los muros es inflamable y el de los techos podría producir gases tóxicos en caso de incendio; los detectores de humo no estaban conectados a un tablero de control; algunos contactos de corriente eléctrica están al descubierto, a menos de 1.20 metros de altura. Asimismo, carecían de equipos de iluminación de emergencia y de depósitos de agua para siniestros; incumplían las especificaciones de las salidas de emergencia, y las puertas de acceso se encontraban obstruidas.

No hay evidencia de participación de los padres de familia como comités de seguridad para intervenir directamente en las decisiones que afectan a sus hijos.

Asimismo, la Auditoría Superior de la Federación alertó que las estancias infantiles que opera SEDESOL no cuentan con personal calificado para el cuidado de los menores de edad que están bajo su cargo; sus instalaciones presentan deficiencias de seguridad como la falta de salidas de emergencia, no cuentan con el número mínimo de extintores dentro de los inmuebles y se carece de seguridad para el tránsito peatonal. Asimismo, no cumplen con las normas oficiales mexicanas relativas a las prácticas de higiene en la preparación de alimentos y programas nutricionales, por lo que no se garantizan la integridad física, alimentaria y emocional de los niños.<sup>4</sup>

En cuando a la demanda se refiere, a pesar de que a partir del 2007 las estancias infantiles se incrementaron, éstas no han sido suficientes, ya que aún existe una población considerable de madres y padres que trabajan o están solos que carecen de este tipo de apoyo para sus hijas e hijos.

---

<sup>2</sup> Arvizu Arrijoja, Juan, Acusan riesgo en guarderías de IMSS e ISSSTE, México, Miércoles 7 de abril de 2010, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/671365.html>,

<sup>3</sup> Programa institucional 2007-2012,

[http://www.issste.gob.mx/www/issste/documents/programa\\_institucional.pdf](http://www.issste.gob.mx/www/issste/documents/programa_institucional.pdf).

<sup>4</sup> Ídem.

Aunado a lo anterior, las estancias infantiles existentes o están sobrepobladas o bien se encuentran muy retirados de sus domicilios, por lo que se requiere que las próximas a crear se instalen cerca del trabajo de las madres y padres.

El problema que se presenta es inminente, ya que, de acuerdo a la última Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social, el tamaño de la población que potencialmente puede utilizar el servicio de estancias es de 810,023.00 niños de hasta seis años, lo cual; hasta el momento no lo cubren la totalidad de las estancias infantiles existentes en el Distrito Federal.

5

## **ISSSTE Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil**

Las estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil del ISSSTE, son establecimientos que se destinan a garantizar la seguridad, bienestar y desarrollo de los infantes que son usuarios del servicio. Otorgan cuidado a niños desde los tres meses y hasta los 5 años, once meses y treinta días de edad.

A partir de la reforma a la Ley del ISSSTE en 2007, se incluyó dentro de la normatividad la figura de la subrogación de Estancias Infantiles bajo el esquema de Estancias con participación social. Esta medida se inició bajo la necesidad de acortar los tiempos en la lista de espera para el ingreso de los infantes a las guarderías de esta institución.

Como resultado de este movimiento, la totalidad de estancias del ISSSTE llegó a la cifra de 263, de las cuales 131 son propias y 132 son subrogadas o de participación social.

## **SEDESOL**

SEDESOL por medio del Programa de Estancias promovido durante el último sexenio ocupó el 84%. Actualmente las estancias infantiles que están en operación en el Distrito Federal son 611.<sup>5</sup> El 16% restante, es cubierto por los sistemas del IMSS e ISSSTE.

Al ser un programa cuyo financiamiento es mayoritariamente público, se rige bajo un esquema de obtención de recursos de acuerdo a los resultados obtenidos, por lo tanto es contante objeto de fiscalización. Por lo tanto, la manera en que se ejercen los recursos es vigilada por las herramientas auditoras del gobierno.

Este sistema está compuesto por una red de establecimientos que brindan el servicio de cuidado y atención infantil para los menores de hasta seis años y que son hijos de padres solos o madres trabajadoras. De esta forma las estancias son operadas por

---

<sup>5</sup> Gerhard Tuma, Roberto Francisco, Un diálogo sobre los servicios de cuidado infantil en México, 2009 pág. 31

personal por el DIF, y que obtiene financiamiento de la Secretaría de Desarrollo Social para abrir un espacio destinado al cuidado de los infantes.<sup>6</sup>

Ahora bien, las estancias infantiles de la SEDESOL cubre más de la mitad del servicio efectivo otorgado a los infantes, en segundo lugar se encuentran los servicios subrogados de Estancias Infantiles del IMSS y el ISSSTE, y en tercer lugar la cobertura de estas últimas instituciones a través de espacios propios.

El Programa de Estancias Infantiles inicia en 2007 y se enmarca en el eje de política pública de Igualdad de Oportunidades del Plan Nacional de Desarrollo (PND), y su objetivo es contribuir, mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres que trabajan, buscan empleo o estudian y los padres solos con hijos o en el trabajo de madres que trabajan, buscan empleo o estudian y los padres solos con hijos o niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad, de igual forma tiene el propósito de eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual, y junto con el Programa Sectorial de Desarrollo Social expandir la Red de Estancias Infantiles y con ello abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres trabajadoras y padres solos.

6

Este programa opera a través de tres modalidades:<sup>7</sup>

- a) Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos: En esta modalidad las madres trabajadoras o padres solos, que cumplan con los criterios y requisitos que establece el Programa, pueden obtener un apoyo mensual de hasta \$700 pesos por cada uno de sus hijos o niños a su cuidado que se encuentre inscrito en alguna Estancia Infantil que esté afiliada a la Red del Programa.
- b) Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil: En esta modalidad pueden solicitar el apoyo del Programa, personas y grupos de personas que desean prestar los servicios de cuidado y atención infantil afiliando una Estancia Infantil a la Red, conforme a los requisitos que señala el Programa del Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras.
- c) Incorporación a la Red de Estancias Infantiles: En esta modalidad pueden participar personas y grupos de personas que ya cuenten con una Guardería o

---

<sup>6</sup> Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles.

<http://www.sedesol.gob.mx/index/index.php?sec=84>,

<sup>7</sup> Secretaría de Desarrollo Social.-“Programa Estancias Infantiles (PEI).

Estancia y deseen afiliarse la Red del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras.

Dicho programa contó con recursos etiquetados en 2008 por 1,500 millones de pesos en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y en 2012 casi se duplicó, el monto fue 2,891 millones de pesos.

Sin embargo, Existen organismos de supervisión que tienen la posibilidad y autoridad para poder opinar acerca del Programa Estancias Infantiles para Apoyar Madres Trabajadoras, destacan entre estos el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), y la Auditoría Superior de la Federación (ASF); quienes supervisan con la finalidad de resaltar las debilidades del Programa.

7

En este sentido CEAMEG, señaló que:<sup>8</sup>

1. El programa no coincide con su estructura interna, es decir, aunque el nombre del programa dice claramente que es para “apoyo a madres trabajadoras”, en el objetivo general se especifica que también se puede dar apoyo a padres solos.
2. En el mismo sentido existe inconsistencia entre el nombre del programa y el objetivo general ya que se enuncia como un programa dirigido a mujeres trabajadoras pero en realidad, el objetivo general está dirigido a “los hogares” o “familia” que no sobrepasen los seis salarios mínimos.
3. Mencionan que al revisar las reglas de operación, se encuentra poca claridad en los “criterios de elegibilidad” que se deben cubrir para ser beneficiaria o beneficiario del programa. Ya que dichos criterios, hacen suponer desigualdades de género desde el momento de la elección: la madre, debe estar estudiando, trabajando o buscando empleo para poder acceder al apoyo; mientras que en el caso del hombre jefe de familia tan sólo debe mostrar que “está solo” o es “el único responsable del cuidados de las niñas o los niños”. En esta lógica, si el hombre que solicita el apoyo está casado o tiene una persona con quien comparta el cuidado infantil, no se le dará el apoyo pues el programa asume que la mujer es la facilitadora de dichos cuidados.

## EN EL DF CUÁL ES LA SITUACIÓN ACTUAL SOBRE EL TEMA

---

<sup>8</sup> Seguimiento a los programas y líneas de acción para combatir la pobreza, el caso del Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para apoyar a madres trabajadoras, de la Secretaría de Desarrollo Social”, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad y Género”, 2008.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en su área norte cuenta con 70 guarderías y una capacidad instalada de 12,546. En su área sur tiene 72 estancias infantiles con una capacidad instalada de 13,408.

El IMSS considera que las estancias infantiles son espacios destinados al cuidado de los hijos de madres trabajadoras para facilitarles a las mismas la oportunidad de acercarse al mercado laboral con la garantía de que en sus instalaciones los niños tendrán un aprendizaje integral de conocimientos básicos de higiene y salud. Al mismo tiempo, el servicio incorpora a su modelo educativo cuestiones referentes a la nutrición y bienestar físico y mental de los infantes.

8

Por otra parte, cabe resaltar que en el caso concreto de la Capital del país, las cifras que proporcionan SEDESOL, SEP y la Agencia de Gestión Urbana del Distrito Federal en cuanto a las estancias infantiles o CENDIS en operación, son las siguientes:

- SEP: 32 CENDIS<sup>9</sup>
- SEDESOL: 612 estancias infantiles (públicas con prestación de servicio de particulares)<sup>10</sup>
- Agencia de Gestión Urbana Distrito Federal: 312 CENDIS distribuidos en todas las Delegaciones.<sup>11</sup>

Y estas se suman a las estancias Infantiles del IMSS y del ISSSTE, sin embargo, la demanda sobre pasa de forma considerable dicha prestación de servicios públicos lo que genera la imposibilidad de que madres y padres solos se incorporen plena o parcialmente al mercado laboral, prevaleciendo así, una situación de vulnerabilidad social.

Para entender mejor lo anterior, de acuerdo al INEGI, en el Distrito Federal el número de niños que se encuentran en la primera etapa (0 a 4 años) asciende a 618 mil 245; en términos porcentuales representa 31.9% de la población.<sup>12</sup> Si bien es cierto que no todos estos niños requieren de estos servicios, podemos razonar que cerca de mil estancias infantiles son notablemente insuficientes para atender dicho porcentaje de población.

---

<sup>9</sup> [http://www.sep.gob.mx/es/sep1/Ubicacion\\_de\\_Cendis](http://www.sep.gob.mx/es/sep1/Ubicacion_de_Cendis)

<sup>10</sup> [http://www.sedesol.gob.mx/es/SEDESOL/Directorio\\_de\\_estancias\\_infantiles](http://www.sedesol.gob.mx/es/SEDESOL/Directorio_de_estancias_infantiles)

<sup>11</sup> <http://www.agu.df.gob.mx/domicilio-de-cendis-en-el-distrito-federal/>

<sup>12</sup> <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/estadisticas/2012/ni%C3%B1os.doc>

Como se ha mencionado, en el Distrito Federal la instalación de CENDIS ha sido una salida alternativa para aquellas madres o padres solos que no cuentan ni con seguro social ni con ISSSTE, sin embargo, dichas estancias infantiles han sido objeto de severas críticas por la inseguridad en la que en muchas ocasiones operan, es por esto que a través de esta propuesta se plantea la creación de un programa que tenga como finalidades; apoyar a madres y padres solos trabajadores; brindar un servicio de calidad y seguridad a los infantes que acudan a dichas estancias infantiles; establecer un mecanismo de expansión de estancias, el cual permita, gradualmente, atender por completo la demanda en dicho servicio.

9

Toda vez que la propia Ley de Desarrollo Social del distrito Federal establece como facultades propias de la Secretaría, coordinar con las Delegaciones los proyectos y acciones en materia de Desarrollo Social comunes a todo el Distrito Federal así como emitir los lineamientos, normas y modelos de atención básicos que deben regir la operación y funcionamiento de las instalaciones y demás infraestructura social a cargo de las delegaciones, así como vigilar su cumplimiento, se propone reformar la citada Ley, así como la Ley de Educación del Distrito Federal en los términos descritos en el párrafo que antecede al presente.

## IV

### RAZONAMIENTOS; CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

De conformidad con el Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Asamblea Legislativa tiene facultades para legislar en relación al funcionamiento de la Administración Pública Local.

El servicio de estancias encuentra su fundamento jurídico en la fracción XXIX del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que:

“Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares;”

El contenido de la fracción XXIX del Artículo 123 establece de manera general las prestaciones a las que tienen derecho los trabajadores y como parte de las mismas, el servicio de guarderías o estancias infantiles, dependiendo el esquema de la institución a la que pertenezcan, cuenta con un fundamento jurídico que da soporte al servicio.

El servicio de estancias del IMSS opera de acuerdo a un marco jurídico que dictamina su función, objetivos y normas de operación.

Ley Federal del Trabajo Artículo 171 y Ley del Seguro Social Capítulo VII, título segundo secciones primera y tercera, Artículos 11, 201 a 207 y 211 a 213.

En cuanto al marco normativo de las Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (EBDI) se encuentra sustentado en:

- En el apartado B, en su fracción XI inciso C del artículo 123 constitucional.
- La Ley del ISSSTE, en sus artículos 4, fracción III, inciso d; 195 y 196 fracción IV
- NOM 167-SSA1-1997. Para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores y
- Reglamento del Servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

10

Por su parte la SEDESOL, se rige por las bases operativas contenidas en una serie de ordenamientos, de los cuales los más importantes son:

- Reglas de operación del programa de estancias infantiles de la SEDESOL.
- Criterios y requisitos para ser beneficiado del programa

## V

## ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se sirva discutir y en su caso aprobar, la presente propuesta para quedar como sigue:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y LA LEY DE DECUCACIÓN. AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

## VI

## TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

**Artículo Primero:** Se adiciona una fracción XVI al artículo 10 y una fracción XII artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

**Artículo 10.-** Corresponde a la Secretaría:

I... a XV...

**XVI. Contemplar en el Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal, líneas claras de acción que permitan un incremento gradual en la instalación de centros de desarrollo infantil.**

La instalación de Centros de Desarrollo Infantil se deberá dar de forma coordinada con la Secretaría de Educación del Distrito Federal y las Delegaciones.

**Artículo 11.-** Corresponde a las Delegaciones:

I... a XI...

**XII. Las Delegaciones deberán contemplar en su proyecto de presupuesto de egresos una partida presupuestal suficiente para la construcción y desarrollo eficiente de nuevos Centros de Desarrollo Infantil.**

Para la realización de acciones y proyectos que se relacionen con otras delegaciones o con el Distrito Federal en general, las delegaciones se coordinarán entre sí a través de la Secretaría.

**Artículo Segundo:** Se adiciona un artículo 121 BIS, TER, QUÁTER, QUINQUIES, SEXIES y SEPTIES a la Ley de Educación del Distrito Federal.

**Artículo 121 Bis.-** Para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 120 de esta Ley, referente a la creación, mantenimiento y apoyo de Centros de Desarrollo Infantil se llevará a cabo el Programa de Construcción, Mantenimiento y Modernización de Centros de Desarrollo Infantil para el Distrito Federal.

**Artículo 121 Ter.-** El Programa de Construcción, Mantenimiento y Modernización de Centros de Desarrollo Infantil para el Distrito Federal, así como su planeación, organización y ejecución corresponderá al Jefe de Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Educación, la Secretaría de Desarrollo Social y de las Delegaciones según corresponda.

**Artículo 121 Quáter.-** El Programa a que se refiere el artículo anterior, deberá siempre impulsar y consolidar la atención integral y la generación de oportunidades de manera igualitaria para las niñas y niños, así como mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral; contará a su vez, con los siguientes Sub-Programas:

**I. DE CONSTRUCCIÓN.**

**II. DE MANTENIMIENTO; y**

**III. DE MODERNIZACIÓN.**

**Artículo 121 Quinquies.** El Sub-Programa de Construcción, comprenderá las acciones tendientes a la edificación de nuevos Centros de Desarrollo Infantil, con la finalidad de coadyuvar a las madres o padres solos, responsables, a incorporarse plenamente al mercado laboral, así como a proteger, educar y salvaguardar los intereses superiores de los niños y niñas que asistan a los mismos. Este Sub-Programa deberá contener cuando menos, los siguientes elementos:

a) Los lineamientos a que deberán sujetarse las acciones de construcción de los nuevos Centros de Desarrollo Infantil; atendiendo a las leyes y reglamentos de la materia.

b) Un criterio geográfico de construcción que permita instalar los nuevos Centros de Desarrollo Infantil en las zonas y regiones del Distrito Federal que más se necesiten.

c) Las demás que señalan las leyes y reglamentos aplicables.

**Artículo 121 Sexies.** El Sub-Programa de Mantenimiento, comprenderá las acciones tendientes a la conservación y protección de los inmuebles e infraestructura de los Centros de Desarrollo Infantil existentes, con objeto de abatir las carencias y rezago sus instalaciones; y deberá contar como mínimo, con los siguientes elementos:

a) El análisis de los requerimientos de mantenimiento que en tal sentido formulen los encargados de los Centros de Desarrollo Infantil.

b) Los lineamientos a que deberán sujetarse las acciones de conservación y protección de Centros de Desarrollo Infantil, específicamente en lo que se refiere a: Sistemas de alimentación y distribución de energía eléctrica; mantenimiento mayor de estructuras; rehabilitación áreas comunes; rehabilitación de cimientos; sustitución de redes hidrosanitarias y de drenaje; impermeabilización; desazolve; pintura; herrería; y reparación de instalaciones eléctricas e hidráulicas. Todo esto, atendiendo a las Leyes y Reglamentos de la materia.

c) Las demás que señalan las Leyes y Reglamentos aplicables.

**Artículo 121 Septies.** El Sub-Programa de Modernización, comprenderá las acciones tendientes a la transformación y actualización de los Centros de Desarrollo Infantil, con objeto de satisfacer las necesidades de las niñas y niños que son cuidados en ellos, así como lograr su óptimo funcionamiento; para lo cual, deberán tomarse en cuenta aspectos relacionados con: El adecuado cuidado y atención de los niños y niñas; el diseño y ejecución de programas de seguridad, protección civil y de, capacitación dirigidos al personal y encargados; la incorporación a los programas sociales implementados por el

Gobierno del Distrito Federal; y deberá contener como mínimo, los siguientes elementos:

a) La definición de las necesidades de modernización que realice la autoridad competente; así como, los requerimientos que en tal sentido formule la administración pública del Distrito Federal o los encargados de los Centros de Desarrollo Infantil a que se refiere esta ley.

b) Los lineamientos a que deberán sujetarse las acciones de modernización de los Centros de Desarrollo Infantil; atendiendo a las leyes y reglamentos de la materia.

c) Las demás que señalan las leyes y reglamentos aplicables.

13

## VII

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

## VIII

## LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA

Presentado ante la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los nueve días del mes de octubre de dos mil catorce.

Dip. Orlando Anaya González

-----

## **DIP. EDGAR BORJA RANGEL**

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA,  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VI LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos b), e), g) é i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 44, fracción XIII, 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme al siguiente orden:

- I. Denominación del proyecto de ley o decreto.
- II. Objetivo de la propuesta;
- III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
- IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- V. Ordenamientos a modificar;
- VI. Texto normativo propuesto;
- VII. Artículos transitorios; y
- VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

I	DENOMINACIÓN
---	--------------

I	<b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.</b>
---	--

**II**

**OBJETIVO DE LA PROPUESTA**

El objeto de la presente reforma es:

Contemplar y retomar, en el ejercicio fiscal 2015, como parte de los anteproyectos de presupuestos, tanto de la Secretaría de Finanzas Capitalina, como de las Delegaciones, *el Programa Integral de Mantenimiento para Escuelas (PIME)*.

Éste, desde 2011 ya no es etiquetado desde la Asamblea Legislativa, sino que se integra al presupuesto de las Delegaciones dejando al libre albedrío de éstas su ejercicio. Esto último ha generado que desde hace varios años la inversión en mantenimiento e infraestructura de escuelas sea mínima.

**III**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE**

Es necesario comenzar un breve preámbulo sobre la realidad de las precarias condiciones de infraestructura de los planteles de educación básica de todo el país y particularmente del Distrito Federal.

Con base a una encuesta aplicada en el 2007, la Secretaría de Educación Pública (SEP) identificó que 20.6% (33.4 miles de escuelas) se encontraban en *estado malo, muy malo o pésimo* en sus condiciones físicas, por lo que en el marco de la Alianza por la Calidad de la Educación, programó su atención en el periodo 2008 – 2012, para el año 2010 según el informe de Cuenta Pública de la ASF (2010), se habían atendido 20.5 miles de escuelas 61.4% de las programadas para 2012 y 10.3% de escuelas públicas de educación básica.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Ídem.

***Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional***

En cuanto al equipamiento de las escuelas, la SEP identificó que 9% de las escuelas (14.5 miles) se encontraban en mal o pésimo estado. Para 2010 y de acuerdo con el informe de la ASF, no se habían registrado avances en el tema.<sup>2</sup>

Se hace hincapié, en que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) no proporciona públicamente el presupuesto destinado para infraestructura en sus diferentes niveles de educación y los programas de inversión, construcción, mantenimiento y rehabilitación de los espacios educativos por entidad federativa.

Existe el problema de información, ya que no se dispone de información verídica y confiable, debido a que no se lleva a cabo un diagnóstico general en cuanto a necesidades de mantenimiento, fallas estructurales de los inmuebles.<sup>3</sup>

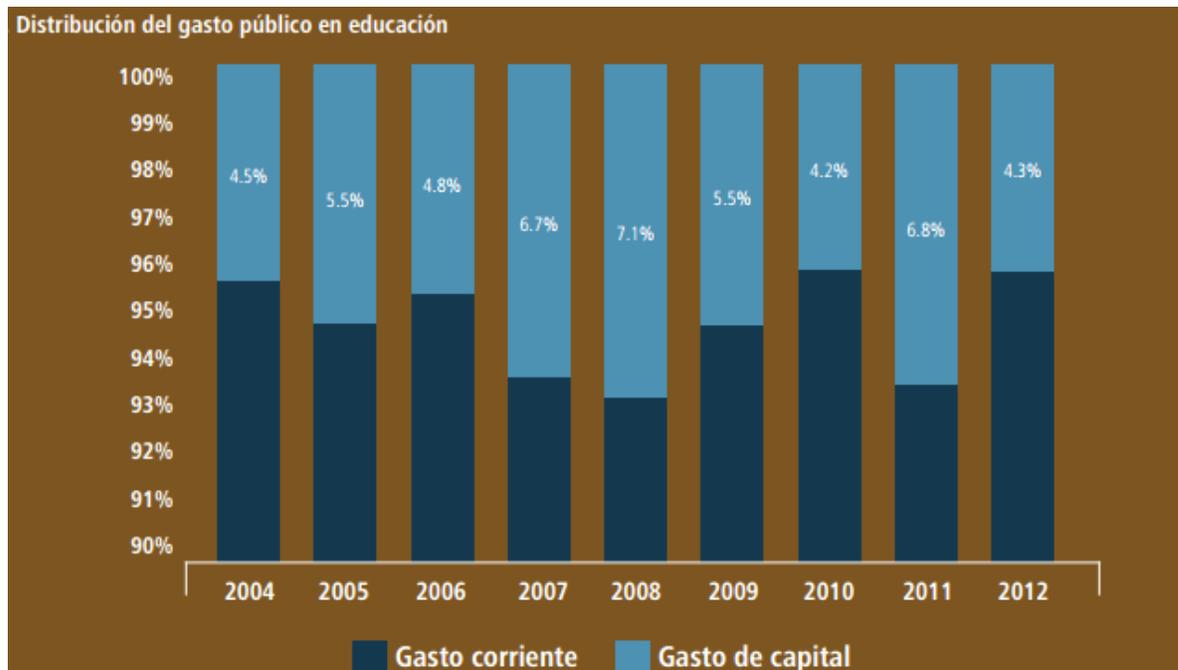
El 97.2% del gasto educativo está destinado al pago de servicios personales y gastos de operación, por encima del promedio de los países de la OCDE.<sup>4</sup> El Presupuesto de egresos de la Federación (PEF) (2004 – 2012). El promedio de la proporción destinada a gasto de capital fue de 5.5 de 2004 a 2012. Ver siguiente gráfica.

---

<sup>2</sup> Ídem.

<sup>3</sup> Ídem.

<sup>4</sup> Presupuesto de egresos de la Federación (2004 – 2012)



Se observa que hay una mala distribución y uso inadecuado de los recursos. La remuneración personal absorbe un porcentaje muy alto en educación (92.2%) mientras que gastos corrientes, como materiales didácticos, representan sólo el 7.8%. los gastos en inversión de capital sólo representan 2.5%.<sup>5</sup>

Por su parte, el Distrito Federal es la entidad federativa que menos recursos recibió de la Federación para educación en el presupuesto de este año, ya que, sólo recibirá este año 93 millones de pesos para 2 mil 876 planteles educativos.

Hablando del Distrito Federal es necesario recapitular lo que ha sucedido de 2009 a la fecha respecto al presupuesto para el mantenimiento de escuelas.

Durante el año 2009 surgió el Programa Integral de Mantenimiento a Escuelas, mismo que estuvo especificado en el Anexo I del Presupuesto de Egresos de dicho ejercicio fiscal, el citado programa funcionaba bajo las siguientes directrices:

---

<sup>5</sup> Ídem.

**“TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO...**

**ARTÍCULO SEGUNDO...**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los recursos asignados al Programa Integral de Mantenimiento a Escuelas (PIME), distribuidos según se determina en el anexo 1 de este Decreto, serán inamovibles en cuanto al destino y monto que ahí se señalan;

*Los recursos del Programa Integral de Mantenimiento a Escuelas (PIME) que no se hayan comprometido al mes de mayo, entendiéndose por comprometido, lo que establece el segundo párrafo del artículo 479 del Código, serán transferidos al Sector Central para su ejercicio en mantenimiento de infraestructura educativa; siempre y cuando así lo acuerde por mayoría la Asamblea Legislativa del Distrito Federal”*

De esta forma se destinaba un presupuesto “etiquetado” por delegación con la finalidad de que el mismo fuera invertido en la rehabilitación de las escuelas que más lo necesitaran.

Se anexa cuadro que nos detalla por Delegación, el total de recursos que se asignaron desde la Asamblea Legislativa en 2009, para atender el PIME:

DELEGACIÓN	SUMA TOTAL
ÁLVARO OBREGÓN	87,161,176.00
AZCAPOTZALCO	32,501,478.00
BENITO JUÁREZ	30,000,000.00
COYOACÁN	39,450,000.00
GUAJIMALPA	33,438,011.00
CUAUHTÉMOC	48,713,105.00
GUSTAVO A MADERO	180,656,757.00
IZTACALGO	38,169,317.00
IZTAPALAPA	142,000,000.00
MAGDALENA CONTRERAS	35,833,465.00
MIGUEL HIDALGO	22,292,815.00
MILPA ALTA	9,150,000.00
TLÁHUAC	36,250,000.00
TLALPAN	45,514,972.00
VENUSTIANO CARRANZA	53,200,393.00
XOCHIMILCO	60,950,000.00
<b>TOTALES</b>	<b>895,281,489.00</b>

Como se puede observar, fueron casi 900 millones de pesos los que se asignaron para el mantenimiento de escuelas en el Distrito Federal, mientras que en 2010 se destinaron 800 millones de pesos,<sup>6</sup> situación verdaderamente contrastante para 2011, ya que desaparecido el PIME y el único recurso que asignó el Gobierno del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa al rubro de mantenimiento para escuelas fue el contenido en el artículo trigésimo séptimo transitorio del Presupuesto de Egresos de dicho ejercicio fiscal el cuál contemplaba un monto de \$22,500,000.00 asignado a la Secretaría de Obras Capitalina.

En 2012, la situación fue aún más compleja, ya que no se destinó presupuesto alguno para el mantenimiento de escuelas.

En lo que respecta a 2013, la asignación presupuestal para el mantenimiento de escuelas que refleja el Presupuesto de Egresos es la siguiente:

- Iztacalco \$10,000,000
- Magdalena contreras \$1,000,000

Y la disposición sobre el mantenimiento a escuelas se encontraba contenida en el artículo Décimo Tercero transitorio que a la letra decía:

***“Décimo Tercero.- Previo al ejercicio de los recursos previstos para las actividades institucionales Ampliación Delegacional de Infraestructura de Nivel Básico, Mantenimiento Delegacional de Infraestructura Educativa de Nivel Básico y del Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas a cargo de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal, éstas deberán solicitar opinión de las Secretarías de Educación del Distrito Federal y de Protección Civil, a fin de priorizar la atención de inmuebles que se encuentran con daño estructural y por ende representan un riesgo mayor.”***

---

<sup>6</sup> Anexo I del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2010, pag 18

Por su parte en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal corriente (2014) ya no existe redacción alguna sobre el PIME y únicamente se destinaron para dicho fin las siguientes partidas presupuestales:

- Azcapotzalco \$5,200,000
- Cuajimalpa \$2,000,000
- Cuauhtémoc \$1,500,000
- Miguel Hidalgo \$6,000,000

Ahora bien, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal señala que los Proyectos de Inversión son acciones realizadas por las **Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados** y Entidades, que son registradas en la cartera de proyectos de inversión que administra la Secretaría, que implican erogaciones de gasto de capital y que son destinadas a la adquisición de activos requeridos para atender una necesidad o problemática pública específica; el desarrollo de proyectos específicos y la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, así como las **rehabilitaciones** que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, tales como las escuelas públicas en dónde se imparte la educación básica.

Asimismo la citada Ley no señala en su artículo 4 que: “El gasto público en el Distrito Federal, se basará en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Asamblea y comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan las Unidades Responsables del Gasto.”

En este sentido, se busca que la Secretaría de Finanzas, las Delegaciones y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal contemplen un anexo en sus anteproyectos de presupuesto de egresos y el presupuesto de egresos respectivamente, que tenga como fin único la asignación etiquetada de recursos por Delegación para el mantenimiento integral de escuelas, tal y como se hacía en 2009 y 2010. Los criterios para realizar lo anterior son los que señala en artículo 28 de la Ley objeto de la presente reforma:

*“ARTÍCULO 28.- Las asignaciones presupuestales para las Delegaciones se integrarán tomando en cuenta los siguientes criterios:*

- a) Población;*
- b) Marginación;*
- c) Infraestructura, y*
- d) Equipamiento urbano.”*

Asimismo, en cuanto a la coordinación que debe de existir entre la Secretaría y las Delegaciones el artículo 29 de dicha Ley nos señala a la letra que:

*ARTÍCULO 29.- La Secretaría procurará que los techos presupuestales que se asignen a las Delegaciones cubran los requerimientos mínimos de operación de los servicios públicos que prestan, **así como el mantenimiento y conservación de la infraestructura existente.***

*Los Jefes Delegacionales determinarán su Programa de Inversión con base en las disponibilidades presupuestales del techo comunicado por la Secretaría y atendiendo a las necesidades de equipamiento y ampliación de la **infraestructura** que requieran.*

Por su parte, en lo que respecta con la Asamblea Legislativa en el artículo 29 Bis se señala:

*“En caso de que la Asamblea apruebe recursos adicionales para las Unidades Responsables del Gasto, a los propuestos por la Secretaría, se contendrán en un Anexo específico dentro del Presupuesto de Egresos donde se detallen los proyectos o acciones a realizar para el ejercicio fiscal que corresponda.*

*La Secretaría elaborará un formato de seguimiento del ejercicio de los recursos a los que se refiere el párrafo anterior, a efecto de que las Unidades Responsables del Gasto informen sobre los avances de su ejercicio. La información se incorporará en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral que envía la Secretaría a la Asamblea”.*

Tal y como se realizaba en 2009 y 2010 con el PIME.

IV

**RAZONAMIENTOS; CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

Que de conformidad con el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica, asimismo establece que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar y **la infraestructura educativa**.

De conformidad con el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Asamblea Legislativa tiene facultades para examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la ley de ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto

V

**ORDENAMIENTOS A MODIFICAR**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se sirva discutir y en su caso aprobar, la presente propuesta para quedar como sigue:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

**VI**

**TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

**Artículo Único:**

Se adiciona un artículo transitorio a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo Transitorio:** Para el ejercicio fiscal 2015, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, así como las Delegaciones, deberán contemplar en sus anteproyectos de presupuesto de egresos, recursos suficientes para el Programa Integral de Mantenimiento a Escuelas.

Para la aprobación del Presupuesto de Egresos 2015, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá tomar en cuenta el presupuesto proyectado por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y las Delegaciones para el Programa Integral de Mantenimiento a Escuelas, mismo que será incorporado a través de un Anexo que especifique la Delegación, así como el monto destinado para dicho fin.

Los recursos asignados al Programa Integral de Mantenimiento a Escuelas (PIME), serán inamovibles en cuanto al destino y monto que se señalan.

**VII**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**Tercero.-** Se deroga toda disposición que contravenga al presente Decreto

**VIII**

**LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA**

**DIP. EDGAR BORJA RANGEL**

***Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional***



Presentado ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los nueve días del mes de octubre de dos mil catorce.

**Dip. Edgar Borja Rangel**

-----

---

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL EN LA INSTALACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL Y, CON ELLO, POTENCIALIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MADRES Y LOS PADRES DE FAMILIA EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA CIUDAD.**

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado **Andrés Sánchez Miranda**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XVI) y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA**, conforme al siguiente orden:

- I. Denominación del proyecto de ley o decreto.
- II. Objetivo de la propuesta;
- III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
- IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- V. Ordenamientos a modificar;
- VI. Texto normativo propuesto;
- VII. Artículos transitorios; y
- VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

I	DENOMINACIÓN
---	--------------

---

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL EN LA INSTALACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL Y, CON ELLO, POTENCIALIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MADRES Y LOS PADRES DE FAMILIA EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA CIUDAD.**

**II**

**OBJETIVO DE LA PROPUESTA**

Incentivar la participación empresarial en la instalación de *centros de atención y cuidado infantil* y, con ello, potencializar la participación de las madres y los padres de familia en la actividad económica de la ciudad.

Siempre considerando la responsabilidad de los padres y no la suerte de tener hijos.

**III**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE**

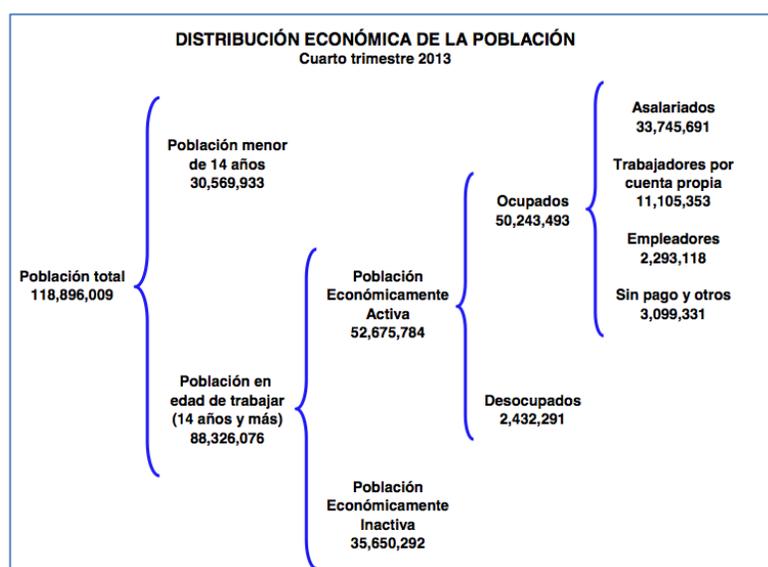
1. Históricamente, la población femenina ha sido discriminada por su condición de mujer, discriminación que alcanza el ámbito laboral, en donde dichas mujeres perciben salarios inferiores que los hombres por el mismo trabajo, se dedican a la economía informal sin contar con derechos laborales ni seguridad social, o bien, se encuentran imposibilitadas para participar en alguna actividad económica, debido a la necesidad de realizar trabajos domésticos no remunerados y atender las responsabilidades familiares.
2. La mayor parte de la aportación laboral femenina y del cual deriva el 42.2% del PIB del país, según datos proporcionados por el INEGI al mes de mayo de 2012<sup>1</sup>, la constituyen las actividades relacionadas con la familia, las

---

<sup>1</sup> <http://www.cnnexpansion.com/economia/2012/05/09/madres-aportan-422-de-la-economia>

tareas domésticas, o aquellas que desempeñan dentro de la economía informal, por lo que, resulta inconcuso admitir que los programas tendientes a garantizar la seguridad social de estas mujeres son una necesidad primaria que debe de ser atendida.

3. Los datos económicos al cuarto trimestre del año 2013 en México, arrojan la siguiente información general:



Tomado del Informe Laboral Abril 2014 de la STyPS.

4. Particularmente, en la siguiente Tabla se advierte que, no obstante, las mujeres representan la mayoría de la población en edad de trabajar (5 millones más que los hombres), la mayor población económicamente inactiva son precisamente mujeres (17 millones más que los hombres), es decir, los hombres se ocupan y desempeñan más que las mujeres.

Aunado a lo anterior, se advierte que hay 12 millones más de hombres que mujeres componiendo la población económicamente activa. Una cifra que habla por sí sola.

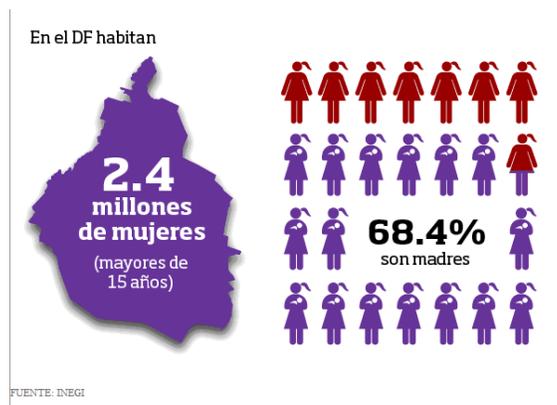
POBLACIÓN Cuarto trimestre 2013 (Personas)						
Concepto	Nacional			Estructura (%)		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Población total (PT)	118,896,009	57,589,055	61,306,954	100.0	48.4	51.6
<i>Población menor de 14 años (Menores)</i>	30,569,933	15,600,519	14,969,414	100.0	51.0	49.0
<i>Población en edad de trabajar (PET)</i>	88,326,076	41,988,536	46,337,540	100.0	47.5	52.5
Población Económicamente Inactiva (PEI)	35,650,292	9,529,298	26,120,994	100.0	26.7	73.3
Población Económicamente Activa (PEA)	52,675,784	32,459,238	20,216,546	100.0	61.6	38.4
<i>Ocupados</i>	50,243,493	30,974,359	19,269,134	100.0	61.6	38.4
<i>Desocupados</i>	2,432,291	1,484,879	947,412	100.0	61.0	39.0
<b>Tasas laborales (por cientos)</b>						
Tasa neta de participación, TNP (PEA/PET)	59.6	77.3	43.6			
Tasa de desocupación, TD (Desocupados/PEA)	4.6	4.6	4.7			

FUENTE: STPS-INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

Tomado del Informe Laboral Abril 2014 de la STyPS.

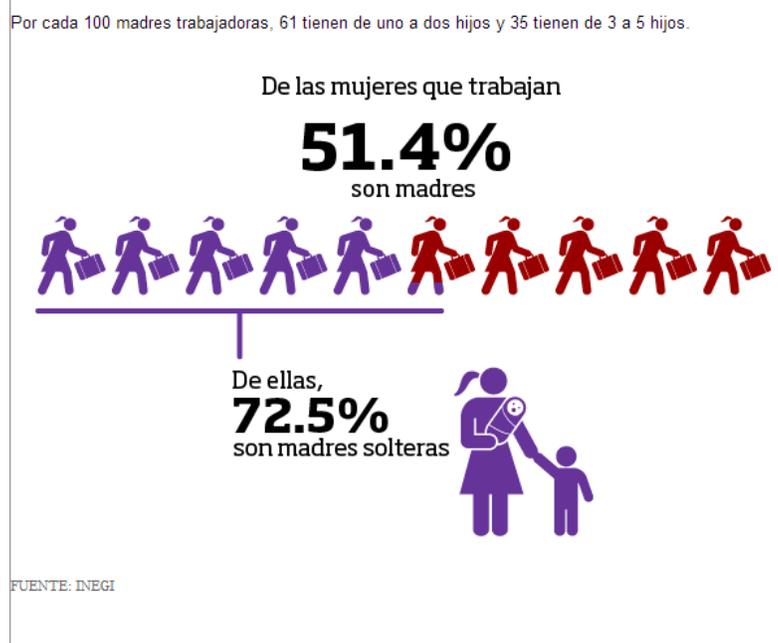
## IV RAZONAMIENTOS; CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

1. Por otra parte, de las cifras presentadas por el INEGI en el mes de mayo de 2013, se tiene que en el Distrito Federal habitan 2.4 millones de mujeres mayores de 15 años, de las cuales el 68.4% son madres.<sup>2</sup>



<sup>2</sup> <http://www.eluniversaldf.mx/home/grafico-72-de-madres-trabajadoras-en-df-son-solteras.html>

- De igual manera, es de resaltar que el 54.4% de las mujeres que trabajan en el Distrito Federal son madres, y de éstas, el 72.5% son madres solteras, de lo que se colige la necesidad de proporcionar seguridad social a esta población.<sup>3</sup>



- Actualmente, en el Distrito Federal, la oferta de Centros de Atención y Cuidado Infantil, es insuficiente para satisfacer la demanda de la población que los requiere, lo que origina una profunda afectación a la sociedad, principalmente en dos vertientes:

Por una parte, las trabajadoras y los trabajadores, se ven en la necesidad de acudir al apoyo informal para cuidar a sus hijos, o bien, retirarse de la vida laboral para dedicarse a las responsabilidades familiares, disminuyendo con ello la fuerza laboral de la Ciudad y, afectando de esta manera la actividad económica de la misma y,

---

<sup>3</sup> Idem

---

Por otra parte, obstruye el óptimo desarrollo multilateral y armónico de la personalidad de los infantes, ante la carencia de una estimulación temprana mediante la obtención de una educación apropiada.

4. La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2012 realizada por el INEGI, en donde una de cada catorce mujeres con 1 ó 2 hijos y que se encuentra disponible para trabajar, dejó de buscar trabajo por atender sus labores domésticas y ayudar al cuidado de los hijos.
5. En otro aspecto, el sector empresarial también se ha visto afectado por la fuga de talentos, ya que las trabajadoras y los trabajadores se ven obligados a abandonar la fuerza laboral para atender sus responsabilidades familiares, ocasionando con lo anterior, un costo adicional en capacitación de capital humano de nuevo ingreso, retrasando el cumplimiento de metas, o bien, el desarrollo de la empresa de que se trate.
6. Es por lo anterior, que con la finalidad de apoyar a este sector vulnerable de la población, constituido por las trabajadoras y los trabajadores que son madres y padres de familia, y evitar que abandonen la fuerza laboral de la ciudad en la iniciativa privada y, al mismo tiempo, contribuir al desarrollo del sector empresarial, mediante la retención de sus talentos, es que debe fomentarse en el ámbito empresarial la creación de Centros de Atención y Cuidado Infantil en sus instalaciones.
7. El Partido Acción Nacional, propone como medida para fomentar la participación empresarial en la creación de Centros de Atención y Cuidado Infantil en sus instalaciones, otorgar estímulos fiscales a quienes participen, sin dejar de lado acciones correspondientes en control de natalidad y embarazos no deseados.

8. Adicionalmente, como otras medidas para revertir los aspectos negativos que estos datos nos arrojan, podemos hacer lo siguiente en cuanto a las mujeres desocupadas:

- a. *Regular el trabajo de tiempo parcial.*
- b. *Trabajo a distancia.*
- c. *Incentivar la capacitación para el trabajo.*
- d. *Conectar a los oferentes de trabajo con las mujeres desocupadas vía medios digitales y directos.*

9. Además, en cuanto a las mujeres ocupadas podemos:

- a. *Incrementar la capacitación en emprendimiento, finanzas personales/educación financiera y desarrollo de planes de negocio.*
- b. *Realizar convenios con universidades y organizaciones expertas en emprendimiento.*
- c. *Convenios con empresas para insertar a mujeres emprendedoras en sus cadenas de valor.*
- d. *Vincular a mujeres con actores que provean financiamiento.*
- e. *Fomentar la creación de empresas que comprendan la realidad de las mujeres en esta capital de la República.*

V

## ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

### FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Es en mérito de lo anteriormente expuesto, que se propone a este órgano legislativo la siguiente reforma:

VI

## TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona la fracción XI al artículo 279, del Código Fiscal para el Distrito Federal para quedar como sigue:

“Art 279.-

**XI.- Las que tengan instalados Centros de Atención y Cuidado Infantil en sus empresas o establecimientos tendrán derecho a una reducción del Impuesto Sobre Nóminas, de la siguiente manera:**

- a) El 100% del costo de la inversión realizada en la instalación del Centro de Atención y Cuidado Infantil,
- b) El 100% del costo mensual originado por la operación del Centro de Atención y Cuidado Infantil, y
- c) 50% del Impuesto Sobre Nóminas, equivalente al impuesto por cada una de las trabajadoras y los trabajadores que ocupen el Centro de Atención y Cuidado Infantil, que de integrarse la base, se tendría que pagar.

Las empresas a que se refiere esta fracción, para obtener la reducción, deberán acompañar a la declaración para pagar el Impuesto Sobre Nóminas, la documentación que acredite el cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal.

La empresa deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los cuales se efectuaron tales erogaciones.”

## VII

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El Presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente decreto.

VIII

LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA

Recinto Legislativo, a los nueve días de octubre de dos mil catorce.

---

DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**

DIP. [ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ](#)

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

ASAMBLEA

LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,

VI LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

El suscrito **Diputado Christian Damián Von Roehrich de la Isla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos a) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones I y XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10, fracciones I, XXVII y XXVIII, 11 segundo párrafo, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, **Iniciativa con proyecto de Decreto que crea la Ley de Mejora de la Gestión Pública y la Atención Ciudadana del Distrito Federal**, con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Gestión Pública se puede definir como la aplicación de todos los procesos e instrumentos propios de la administración pública para lograr los objetivos de desarrollo y de bienestar de la población; de ahí que al referirnos al concepto de mejora de la Gestión Pública hacemos hincapié a un mejor aprovechamiento de dichos procesos para maximizar la calidad de los trámites y servicios que presta la Administración Pública Federal, a fin de satisfacer las expectativas de los ciudadanos.

Los procesos de mejoramiento de la Gestión Pública promueven homologación de métodos, adopción de buenas prácticas, eliminación de normas que entorpecen el quehacer gubernamental y el empleo de herramientas que fomentan el incremento de la efectividad y la disminución de costos de operación de las instituciones.

Todo gobierno responsable debe insertarse en procesos constantes de mejora institucional, en este sentido, se pueden identificar esfuerzos en los sucesivos programas implantados en nuestro país durante las últimas tres décadas: “Reforma Administrativa”, “Planeación Democrática”, “Modernización y simplificación administrativa” y “Agenda del buen gobierno”, son conceptos donde desde el gobierno y sus procesos, se pretende cambiar un estadio a otro más ventajoso.

El concepto de gestión pública implica el conjunto de acciones o diligencias para conseguir objetivos en torno a los asuntos que conciernen al espacio público, es decir, al interés general.

Esto significa que cada propuesta de mejora por parte del gobierno, a fin de hacer más eficiente su propio funcionamiento deberá contener elementos que cubran las

crecientes y cada vez mayores expectativas de la ciudadanía, por ello, un esquema de mejora de la gestión pública debe estar fundado en la corresponsabilidad gobierno-sociedad.

Una tendencia común en la aplicación de las ideas de la llamada “Nueva gestión pública” es que el control político de los líderes ejecutivos políticos está disminuyendo mientras que los líderes administrativos y técnicos están fortaleciendo su posición; esto se debe, principalmente a todos los fenómenos propios de la mayor autonomía gerencial que han surgido, lo mismo en países por igual desarrollados que en vías de desarrollo. Los líderes políticos, particularmente aquellos influenciados por los nuevos esquemas de gestión pública se han interesado en la implementación de esquemas con orientación a resultados sacrificando control político.

### **Derecho Comparado**

Con el surgimiento de cierta autonomía gerencial en la implementación de trámites y acciones de gobierno que tienen que ver con un vínculo de atención directa con el ciudadano, resulta fundamental para la presente iniciativa, mencionar algunos ejemplos de acciones implementadas en otros países con miras a mejorar sus procesos de gestión.

#### **Brasil**

A partir de 1995 el Gobierno del Estado de Bahía creó e implementó el SAC-Servicio de Atención al Ciudadano, un sistema integrado de servicios públicos. Un Centro de Atención SAC es un espacio donde agencias federales, provinciales y municipales así como las concesionarias de servicios públicos, ofrecen los servicios que los ciudadanos necesitan y utilizan con mayor frecuencia, en un ambiente de cortesía, calidad y confort, ya que cuentan con zonas destinadas a servicios de apoyo como: fotocopias, fotografías y sucursales bancarias.

Los Centros están localizados en sitios convenientes para el público así como centros comerciales, estaciones de transporte público y barrios más poblados de bajo ingreso. Para alcanzar a las comunidades más alejadas y desprovistas, así como a comunidades indígenas, el proyecto del SAC incluye unidades móviles que ofrecen los servicios públicos básicos.

En la actualidad, SAC ofrece más de 600 servicios de las 32 agencias asociadas y cuenta con un portal en Internet donde se puede consultar los documentos necesarios para realizar un trámite, concertar citas, acceder a servicios en-línea por temas, información sobre las próximas visitas de las unidades móviles, etc.

## Chile

La Unidad Presidencial de Gestión del Cumplimiento fue creada en mayo de 2010, dentro del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, para apoyar en la gestión estratégica del gobierno y para velar por el cumplimiento de los ejes prioritarios del gobierno del Presidente Sebastián Piñera, orientando los esfuerzos a la generación de resultados y dando cuenta de los avances a la ciudadanía.

El enfoque se fundamenta en la aplicación sistemática de rutinas de trabajo y uso de datos objetivos para mejorar el cumplimiento en los ejes prioritarios de la agenda gubernamental. Se implementa como un grupo especializado en técnicas de gestión y orientado a mejorar los resultados de las políticas públicas. Para su creación se utilizó como base la experiencia internacional de la “Delivery Unit” de Reino Unido y “Pemandu” de Malasia. Su principal función es la incorporación de los principios y la cultura de cumplimiento en los ministerios por medio de la estructuración de planes y monitoreo del cumplimiento de las prioridades presidenciales.

Los pilares de trabajo de la gestión de cumplimiento son:

1. Mantener el foco en un grupo reducido de áreas de máxima prioridad.
2. Definir metas concretas para cada eje de trabajo en línea con las aspiraciones del Programa de Gobierno.
3. Determinar responsables, brindar apoyo de gestión y monitorear su desempeño usando indicadores objetivos.
4. Promover una cultura orientada a resultados, que persiga metas ambiciosas con sentido de urgencia y que se comunique con todos los actores clave.

Hasta enero de 2012, sus principales acciones han sido:

- Durante 2010 se elaboraron planes de cumplimiento para cada uno de los siete ejes prioritarios: Crecimiento, Empleo, Seguridad ciudadana, Educación, Salud, Pobreza y Calidad de la Democracia, descentralización y modernización del Estado.
- Elaboración de Definiciones Estratégicas Ministeriales 2010-2014 estructuradas en torno a la misión institucional y consignando los objetivos relevantes de cada ministerio para alinear el proceso de formulación presupuestaria a las prioridades del gobierno.
- Publicación de reportes de cumplimiento con el detalle del avance en los objetivos estratégicos y acciones de cada eje.
- Creación de sitio web de Gestión de Cumplimiento con el detalle de avance de cada eje (lanzado el 21 de mayo de 2011).

España

El caso de la Comunidad de Madrid

En 1998, el gobierno de la Comunidad de Madrid publicó el documento “Diez veces 10. Ejemplos de Prácticas de Calidad en la Comunidad de Madrid”, en el que presenta distintos ejemplos de mejores prácticas que reflejan el alto nivel de calidad con que se prestan los servicios al ciudadano. Estas prácticas siguen las pautas del Modelo EFQM (Fundación Europea para la Gestión de Calidad), el cual establece nueve criterios básicos de calidad, cinco referidos a los Agentes Facilitadores (liderazgo, estrategia, gestión de personal, recursos y procesos) y cuatro referidos a Resultados (satisfacción del cliente, satisfacción del personal, impacto en la sociedad y resultados).

Entre los ejemplos de buenas prácticas del documento “Diez veces 10. Ejemplos de Prácticas de Calidad en la Comunidad de Madrid” se encuentran:

#### Gestión de tarjetas de transporte vía Internet

El Servicio de Gestión del Transporte cuyas funciones principales son la concesión de autorizaciones a transportistas y el suministro de información a ciudadanos que lo soliciten, puso en marcha el proyecto “Gestión Tarjeta de Transporte vía Internet”, con la finalidad de reducir las aglomeraciones y las prolongadas esperas en ventanillas de atención. A través de este Programa se facilita al usuario el acceso a información relativa a plazos de tramitación, documentación necesaria, etc., permitiendo también la impresión y modelos de instancias, vía Internet. El resultado es una mayor satisfacción del usuario.

#### Diferentes vías de acceso al Centro Regional de Información y Documentación Juvenil (CRIDJ)

El CRIDJ es un organismo público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Dirección General de la Juventud, cuya función principal es brindar asesoramiento e información a los jóvenes madrileños sobre aquellos aspectos que más inciden en ese

sector de la población. Para llevar a cabo esta labor de una forma más eficaz y facilitar a los usuarios la obtención de esta información, el CRIDJ ofrece diferentes vías de acceso:

- Visita personal a la Red de Centros de Información Juvenil de la Comunidad de Madrid: a. Información directa a través de una atención personal, telefónica, postal y un sistema de auto-consulta sobre los temas que afectan a la juventud

Asesorías, mediante las cuales se proporciona información más especializada y personal. El CRIDJ cuenta con asesorías en materia jurídica, de estudios y profesiones, orientación sexual, prevención de farmacodependencias, naturaleza, ocio y tiempo libre; y empleos.

Biblioteca especializada en temas de interés para los jóvenes.

- También se puede acceder vía telefónica, correo e Internet, a través del INFORJOVEN, que es un servicio en-línea, público y gratuito que ofrece información sobre convocatorias, estudios y profesiones, directorios y fichas informativas, a través de una conexión vía módem.

Actualmente, la página de Internet de la Comunidad de Madrid contiene una sección sobre las gestiones y trámites que se pueden hacer en la Comunidad de Madrid; así como una sección de atención al ciudadano y temas de interés desplegados de acuerdo al perfil del usuario (ciudadano, empresario, jóvenes, mujeres, inmigrantes, etc.) que facilitan la localización de la información.

Estados Unidos de América

Centro para la Medición del Desempeño

El Centro para la Medición del Desempeño de la Asociación Internacional de la Gestión de Ciudades y Condados (IMCA) es un programa dedicado a medir y comparar el desempeño de los gobiernos locales con el objetivo de mejorar la entrega de servicios municipales. El programa ha sido desarrollado por más de una década por administradores de ciudades y condados, y otros especialistas del área de servicios; y proporciona ayuda a cerca de 200 gobierno locales en todo Estados Unidos de América y Canadá a mejorar la eficacia y eficiencia de sus servicios públicos mediante la recolección, análisis y aplicación de la información de rendimiento.

La IMCA provee, a sus miembros y a la comunidad en general, asistencia técnica y de gestión, entrenamiento y recursos de información en áreas como medición del desempeño, educación y entrenamiento ético, desarrollo comunitario y económico, gestión ambiental, tecnología, entre otros temas a sus miembros y a la comunidad de gobiernos locales en general. En el sitio web del Centro se puede consultar información de diversas áreas de la gestión de los municipios.

#### *Government Innovators Network*

*Government Innovators Network* es un espacio de ideas y de ejemplos sobre innovación gubernamental dirigido a tomadores de decisiones políticas, asesores políticos y profesionales. A través del contenido disponible (noticias, documentos descripciones de programas innovadores galardonados y eventos) y su comunidad en-línea, el sitio busca estimular nuevas ideas.

*Government Innovators Network* fue desarrollado por el Centro Roy y Lila Ash para la Gobernanza Democrática e Innovación en la Escuela de Gobierno John F. Kennedy en la Universidad de Harvard. El Centro Ash fomenta la excelencia en el gobierno en todo el mundo con el fin de generar y fortalecer la democracia. A través de

investigación, publicaciones, apoyo curricular, y la Red Mundial, el Centro Ash explora temas críticos en la práctica democrática y efectiva gobernanza.

El Centro Ash también administra el Programa de Premios a la Innovación en el Gobierno Norteamericano. El Programa identifica y promueve las mejores prácticas y proyectos ejemplares que pueden ser adoptados en otros lugares, proporcionando a los funcionarios públicos y altos ejecutivos nuevos modelos de liderazgo innovador.

India

### Derecho a los Servicios Públicos

En todo el mundo existe cada vez un mayor interés por lograr una buena gestión pública y las acciones gubernamentales juegan un papel crucial en el proceso, siguiendo este argumento, en abril de 2011 fue aprobada la Ley del Derecho a los Servicios Públicos (RTPS) en el estado indio de Bihar, y fue implementada en agosto de ese mismo año. Esta ley es la primera de su tipo en India, y sus objetivos son: permitir que los ciudadanos demanden servicios al gobierno estatal y sus dependencias dentro de un marco de tiempo estipulado; combatir la corrupción, la ineficiencia y la falta de transparencia en la gestión de los asuntos de gobierno.

Para lograr la implantación de la RTPS se ha hecho uso de las tecnologías de la información y comunicación para: la prestación de servicios y software de monitoreo; un sistema de respuesta de voz interactivo; aplicaciones de herramientas de seguimiento; una línea de ayuda para responder a las consultas ciudadanas respecto a los derechos y servicios contemplados en la RTPS y un sistema de aplicación en línea y sistema de prestación de servicios.

Hasta el momento, con la RTPS se cubren 30 servicios de 10 departamentos claves que incluyen Registro, Transporte, Impuestos Comerciales y el Departamento de Administración General.

Cuando un ciudadano entrega una solicitud, se le entrega una identificación única y un acuse de recibo que sirve como prueba fehaciente ante la Primera y Segunda Sala de Apelaciones. Los servidores públicos pueden ser penalizados por incumplimiento o demora en la prestación de servicios. Con lo anterior se ha logrado reducir los sobornos a funcionarios, la necesidad de los ciudadanos de acudir en múltiples ocasiones a las oficinas de gobierno y la pérdida de sus archivos.

### **Situación actual en México**

A lo largo de las últimas décadas y a raíz de los cambios provocados por la globalización, la gestión pública mexicana se ha visto envuelta en cambios profundos que han afectado su perfil y funcionamiento interno; a estas presiones y ajustes se añaden además, las tendencias y problemas históricos que durante décadas dominaron la actitud y orientación de funcionarios y dependencias públicas.

El resultado actual de todos estos factores es una gestión pública compleja y diversa que requiere ajustes de fondo y de una nueva orientación, de tal forma que se garantice el cumplimiento de principios generales del Estado de Derecho democrático consagrado en la Carta Magna, sin menoscabo de la atención expedita de las necesidades y demandas de la sociedad.

Un entendimiento claro de la situación que caracteriza a la gestión pública en México en los órdenes Federal, estatal y municipal y sus aparatos administrativos, pasa por analizar sus necesidades; esto implica reconocer que actualmente el marco jurídico-normativo del esquema administrativo cuenta con bases amplias que permiten ejercicios de planeación y de reestructuración, sin embargo en su desarrollo no se ha

alcanzado la debida integralidad para articular los objetivos estratégicos con los procedimientos cotidianos, dejando de lado el trabajo orientado a resultados y administrando la urgencia por encima de la planificación.

En estas condiciones, plasmar metas anuales, ya sea individuales o colectivas, son simplemente una adición de labores extra que el servidor público debe llevar a cabo en no pocas ocasiones sin la profundidad y técnica que un análisis de esta naturaleza requiere; derivado de lo anterior, los esquemas de mejora de la gestión pública no se encuentran vinculados a la praxis y en la mayoría de los casos, son esfuerzos aislados que se posponen para un mejor momento administrativo.

Por ello, proponemos una norma que en sus contenidos precise los principios, las políticas y bases con los que la Administración Pública del Distrito Federal establecerá políticas, medidas y acciones permanentes en la atención ciudadana y la mejora de la gestión pública, como el conjunto de actividades y medios que la Administración Pública pone a disposición de los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y el acceso a los servicios públicos.

La presente iniciativa tiene como antecedente, el esfuerzo de la V Legislatura por contar con ordenamientos que hagan más eficiente la gestión gubernamental y tiene como precedente inmediato algunos de los contenidos del proyecto presentado por el entonces Diputado Sergio Eguren Cornejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional denominado "Iniciativa de Ley de Simplificación Administrativa y trámites electrónicos", proyecto que hace referencia desde su denominación al concepto de "Simplificación Administrativa", el cual actualmente se encuentra en desuso; sin embargo, el proponente hace un reconocimiento al trabajo presentado y por ello se rescatan parte importante de los contenidos de la norma propuesta, únicamente en lo que se refiere a la tramitación y puesta en marcha de esquemas de trabajo orientado a resultados, actualizando a los conceptos más

innovadores de la administración pública y de la gestión de gobierno los mismos. Con ello, trasladamos a su área de especialización lo correspondiente a la tramitología y gestión de gobierno en la esfera de la Mejora de la Gestión Pública, separándola de aspectos tan cambiantes y casuísticos pero igual de importantes como es el desarrollo digital, el cual, pertenece a otro esquema de especialización de la Administración Pública.

Las sucesivas transformaciones que la administración pública del Distrito Federal de la última década se han enfocado a evoluciones e involuciones en las que las relaciones políticas, sea cual fuere el mecanismo por el que éstas se definen, atribuye a los órganos de gobierno funciones y responsabilidades sobre las que no es posible conocer sus efectos y las magnitudes de recursos que involucrarán.

Cabe señalar que con la propuesta que se presenta, pretendemos crear un marco normativo actualizado y especializado en la gestión pública gubernamental, actualizando mecanismos procedimentales y dejando de lado conceptos como el de “simplificación administrativa” tan recurrido pero rebasado por los nuevos esquemas gerenciales de trabajo gubernamental.

A pesar del notable avance tecnológico, a la creciente capacidad de diagnóstico y previsión, la gestión de gobierno no ha dejado de ser un cúmulo de expresiones prácticas e instrumentales; para el proponente, la política sigue siendo el arte de conciliar e integrar intereses sobre las bases de un cambio continuo y la administración debe reflejar la esencia de esa conciliación; actualmente debemos considerar a la Administración Pública de la Capital como un ente que cuente con los mecanismos de eficiencia, eficacia, trabajo orientado a resultados y visión estratégica de largo plazo.

La presente iniciativa consta de 77 Artículos distribuidos en Ocho Capítulos contenidos en Cinco Títulos y ocho Artículos Transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta H. Asamblea el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Mejora de la Gestión Pública y Atención Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:**

### **LEY DE MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Capítulo Primero**

##### **Del objeto y aplicación de la Ley**

**Artículo 1.** Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público, interés general y de aplicación en todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades del Gobierno del Distrito Federal, y en lo conducente a las actividades relacionadas con la atención al público, prestación de servicios públicos, así como a los ciudadanos, concesionarios del servicio público o quienes desempeñen funciones de apoyo a la Administración Pública del Distrito Federal en sus relaciones con ésta.

**Artículo 2.** La presente Ley tiene por objeto precisar los principios, las políticas y bases con los que la Administración Pública del Distrito Federal establecerá políticas, medidas y acciones permanentes en la atención ciudadana y la mejora de la gestión pública, como el conjunto de actividades y medios que la Administración Pública pone a disposición de los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y el acceso a los servicios públicos.

**Artículo 3.** Son principios que rigen la aplicación de la presente ley los siguientes:

- I. **Agilidad:** Atender con oportunidad la solicitud del ciudadano, facilitando la realización del trámite, servicio o petición requerida, así como en sus comunicaciones internas.
- II. **Buena fe del interesado:** La presunción de verdad que tienen las manifestaciones hechas por el ciudadano frente a la Administración Pública del Distrito Federal.
- III. **Calidad:** Incorporar en su actuar, las mejores prácticas en la realización de sus funciones.
- IV. **Calidez:** El trato hacia los ciudadanos debe darse con respeto a su dignidad humana y en forma amable y cordial.
- V. **Eficacia:** Brindar soluciones satisfactorias a las peticiones recibidas.
- VI. **Eficiencia:** Orientación de los esfuerzos y actuaciones al servicio de los ciudadanos con el objeto de alcanzar una atención eficaz y de calidad con menos recursos.
- VII. **Equidad:** Brindar las mismas oportunidades de atención a las solicitudes ciudadanas, sin discriminación.
- VIII. **Inmediatez:** Toda petición ciudadana deberá resolverse sin intermediarios.
- IX. **Legalidad:** La actuación de los servidores públicos en todo momento estará apegada a las disposiciones legales y reglamentarias, debidamente fundada y motivada.
- X. **Transparencia:** Se privilegiarán los principios de máxima difusión, publicidad y acceso al estado que guarda su atención, hasta que el responsable le notifique la respuesta o el resultado correspondiente.

**Artículo 4.** El uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el marco de la presente Ley, no deberán perjudicar los derechos ciudadanos ante la Administración Pública del Distrito Federal.

**Artículo 5.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. **Administración Pública:** A la Administración Pública del Distrito Federal.
- II. **Afirmativa ficta:** A la figura jurídica por virtud de la cual, ante la omisión de la autoridad de emitir una resolución de manera expresa, dentro de los plazos previstos por la Ley, o los ordenamientos jurídicos aplicables al caso concreto, se entiende que se resuelve en sentido afirmativo lo solicitado por el ciudadano.
- III. **Áreas de Atención Ciudadana:** Unidad diseñada para atender en forma directa y continua a los ciudadanos que demandan información, trámites, servicios y asesorías, a través de distintos canales de comunicación (presencial, telefónico o digital).
- IV. **Atención Ciudadana:** mecanismos, instrumentos, medios y canales, pueden ser presenciales, telefónicos o electrónicos, que se utilizan para dar asesoría, orientación, seguimiento y control en materia de trámites y servicios que brinda la Administración Pública del Distrito Federal, para satisfacer con calidad, eficiencia y transparencia las necesidades y demandas ciudadanas; a través de estructuras y normas que le dan un mayor orden y una mejor comunicación y vinculación bidireccional.
- V. **Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC):** Espacio físico creado en los órganos político-administrativos para orientar, informar, recibir, integrar, registrar, gestionar y entregar documentos relacionados con las solicitudes de servicios públicos presentados por la ciudadanía en materias específicas.
- VI. **El Consejo:** Al Consejo Técnico para la Implementación de la Ley de Mejora de la Gestión Pública y Atención Ciudadana del Distrito Federal.
- VII. **La Contraloría:** A la Contraloría General del Distrito Federal.
- VIII. **Entes:** A las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- IX. **Ley:** A la Ley de Mejora de la Gestión Pública y Atención Ciudadana del Distrito Federal.
- X. **Modelo.** El diseño organizacional que describe el funcionamiento de la Administración Pública contemplando los mecanismos, procedimientos y fórmulas de actuación con criterios de homogeneidad, legalidad y transparencia.
- XI. **Procedimiento:** Conjunto de pasos, etapas, formalidades y actividades que realiza la Administración Pública, en la emisión de un acto administrativo o prestación de un servicio.
- XII. **Puntos Únicos de Contacto:** Medios o canales a los que los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a información y a la solicitud, gestión, seguimiento y conclusión de trámites y servicios públicos determinados por acuerdo de la Administración Pública del Distrito Federal.

- XIII. Requisito:** A la obligación de dar o hacer que debe cumplir el ciudadano, para acceder a la realización de un trámite o servicio.
- XIV. Servidor Público:** Todo funcionario o empleado de la Administración Pública, incluidos los que han sido nombrados, designados o electos para desempeñar la función pública.
- XV. Sistema.** Al conjunto de funciones referenciadas y elementos articulados dentro de un marco estratégico de actuación, para desempeñar las actividades necesarias para alcanzar los fines que persigue la Administración Pública.
- XVI. Trámite:** Solicitud, aviso, manifestación o entrega de información y demás planteamientos que los particulares hagan ante la autoridad competente, para cumplir una obligación u obtener una licencia, autorización, permiso, registro, confirmación o reconocimiento de derechos o el acto administrativo que les autorice el ejercicio de una actividad prevista en disposición legal o reglamentaria.
- XVII. Usuario:** Es el ciudadano, que en el ejercicio de sus derechos o cumplimientos de sus obligaciones realiza gestiones ante la Administración Pública.
- XVIII. Ventanilla Única:** Espacio físico diseñado para recibir las solicitudes de trámites que presente la ciudadanía en las materias establecidas, divididas en módulos de orientación e información, de recepción, de seguimiento y de entrega.

## Capítulo Segundo

### De las Atribuciones de las Autoridades

**Artículo 6.** La aplicación de este ordenamiento corresponde a los Titulares de las distintas Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

**Artículo 7.** Corresponde Gobierno del Distrito Federal:

I. Emitir acuerdos, lineamientos y normas para la aplicación y consecución de sus objetivos y finalidades de la presente Ley, y

II. Celebrar Convenios de Coordinación o Concertación con Instituciones Públicas o Privadas nacionales o internacionales para la implementación y difusión de Sistemas basados en el uso de Tecnologías de Información y Comunicación.

**Artículo 8.** Corresponde a la Contraloría General:

- I. Emitir la certificación y validación de los sitios de Internet oficiales de la Administración Pública en donde se dispongan procesos de Atención Ciudadana;
- II. Autorizar y dictaminar las modificaciones a las estructuras organizacionales y procedimientos administrativos relacionados con la mejora de la gestión pública;
- V. Diseñar estrategias de calidad en la atención al público;
- VI. Diseñar, coordinar e implementar estrategias de atención ciudadana multicanal para la gestión y provisión de trámites y servicios;
- VII. Administrar los sistemas de información relativa a la atención ciudadana, trámites y solicitudes de servicio generadas ante los Entes, con el fin de generar estadísticas e indicadores sobre las inquietudes de la ciudadanía con fines de planeación para la atención ciudadana;
- VIII. Orientar y dar a conocer al público usuario la información normativa y administrativa relacionada con los trámites y servicios, así como las medidas y acciones de mejora en materia de Atención Ciudadana; a través del Registro Único de Trámites y Servicio, de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, del portal del Gobierno del Distrito Federal, del sitio de internet de la Comisión de Gobierno Electrónico y de los medios de difusión más adecuados;
- IX. Brindar asesoría para la implementación y ejecución de los programas de capacitación y actualización del personal de la Administración Pública encargado de la Atención Ciudadana y,
- X. Las demás que se establezcan en el presente ordenamiento.

**Artículo 9.** Corresponde a los Entes:

- I. Implementar las medidas y acciones de mejora de la gestión pública que se realicen ante los mismos, mediante la elaboración de sus respectivos planes, con fundamento en las bases y principios establecidos en esta Ley;
- II. Informar a la Contraloría General sobre los cambios y nuevos trámites y servicios, así como las medidas y acciones de simplificación y mejora en la atención ciudadana que establezcan;
- III. Establecer los Puntos Únicos de Contacto y Áreas de Atención Ciudadana de conformidad con lo que establece la presente Ley;
- IV. Organizar sus procesos, estructuras, personal y otros recursos con base en la concentración de la atención ciudadana en Áreas de Atención Ciudadana, en la transversalidad de la atención ciudadana y en la entrega multicanal;

- V. Emitir acuerdos de habilitación de estrados y publicarlo en su sitio de Internet y,
- VI. Las demás que se establezcan en el presente ordenamiento.

**Artículo 10.** A las Delegaciones les corresponde:

- I. Establecer las bases y mecanismos de coordinación con la Contraloría General para homologar los lineamientos, criterios, guías y, en general, todo tipo de disposiciones de carácter general, para la aplicación de la presente Ley;
- II. Implementar las acciones que permitan llevar a cabo los Procedimientos Únicos Delegacionales;
- III. Operar y proponer mejoras a las actividades y funcionamiento de las Ventanillas Únicas y Centros de Servicios y Atención Ciudadana que se encuentren bajo su competencia y,
- IV. Las demás que prevea esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 11.** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante acuerdos generales o en los reglamentos respectivos, podrá establecer plazos de respuesta menores a los previstos en las leyes y manuales aplicables para la resolución de los trámites y la prestación de los servicios; y determinar la eliminación o sustitución de las cargas administrativas y requisitos que las mismas establezcan, cuando los Entes que conozcan de ellos tengan la facilidad de obtener la información respectiva por otros medios.

**Artículo 12.** Corresponde a la Contraloría General, siguiendo el criterio de protección de los derechos, intereses y necesidades del ciudadano y la colectividad, la interpretación de la presente Ley.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

#### **Capítulo Primero**

##### **De las medidas de mejora de la Gestión Pública**

**Artículo 13.** En las políticas de mejora de la Gestión Pública y atención ciudadana, los Entes buscarán:

- I. Simplificar, mejorar y en su caso, suprimir trámites innecesarios para el usuario;
- II. Rediseñar los trámites y procedimientos incorporando elementos que faciliten al ciudadano el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones, con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones;
- III. Estandarizar y mejorar la atención, plazos y criterios de respuesta;
- IV. Evitar al máximo la diversificación en la tramitología, impidiendo que dos o más entes participen en el desahogo de un procedimiento de atención ciudadana;
- V. Propiciar que el desarrollo de las actuaciones se lleve a cabo con legalidad y transparencia;
- VI. Propiciar la participación ciudadana en la simplificación de trámites y servicios;
- VII. Acotar los elementos que facilitan las conductas indebidas u omisas de la autoridad;
- VIII. Anteponer en las actuaciones, la presunción de buena fe del usuario;
- IX. Incorporar la afirmativa ficta en los trámites y resoluciones que no representen riesgo al orden legal ni a los bienes y valores de la comunidad;
- X. Incorporar controles e indicadores de gestión;
- XI. Crear incentivos o servicios complementarios que puedan otorgarse a las personas en contraprestación al cumplimiento oportuno de sus obligaciones y,
- XII. Fomentar una cultura de gestión gubernamental eficaz.

**Artículo 14.** En el diseño de los trámites administrativos, se buscará su claridad, simplicidad, agilidad, racionalidad, pertinencia, utilidad a través de la utilización de un lenguaje de fácil entendimiento para los usuarios.

**Artículo 15.** Para modificar sus modelos de gestión y sistemas de actuación, a los procedimientos, guías y cédulas informativas y a los formatos oficiales a disposición del usuario, los Entes deberán contar con el dictamen correspondiente de autorización que al efecto expida la Contraloría General.

Se exceptuaran de lo señalado en el párrafo anterior, las modificaciones que sean urgentes por tratarse de emergencias sanitarias, ambientales, de protección civil o de seguridad de las personas y sus bienes, en cuyo caso bastará que remitan por escrito a la Contraloría General, el informe justificado.

**Artículo 16.** Los Entes, en el ámbito de sus respectivas competencias y con el apoyo de la Contraloría General, revisarán periódicamente su modelo y sistemas administrativos de actuación, así como los procedimientos que aplican para la atención de los trámites y las solicitudes de servicios.

**Artículo 17.** Los Entes en el ámbito de sus respectivas competencias, identificarán y propondrán la supresión de requisitos y cargas administrativas que desalienten la

actividad emprendedora y limiten el libre ejercicio de la actividad económica, sin perjuicio de lo establecido en la legislación en la materia bajo el siguiente procedimiento:

- I. Realizará un inventario de los documentos que pudieren tener vigencia indefinida o de aquellos cuya vigencia pudiere ser prorrogada, a fin de modificar dichos lapsos, según el caso y siempre cuando el mismo no esté establecido en la leyes que los regulan;
- II. Deberán realizar un inventario de los documentos y requisitos cuya exigencia pueda suprimiese de conformidad con la presunción de buena fe; y
- III. Llevará a cabo la identificación de autorizaciones innecesarias y las solicitudes excesivas de información de detalle.

**Artículo 18.** Los servidores públicos responsables del diseño de los trámites y procedimientos no podrán establecer nuevos requisitos y cargas administrativas adicionales a las que se encuentren expresamente previstas en las leyes, reglamentos y en el Registro Único de Trámites y Servicios del Distrito Federal.

**Artículo 19.** Todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al usuario, deberá:

- I. Estar debidamente fundado y motivado por la normatividad aplicable;
- II. Reportarse a la Contraloría General para ser incluido en el Registro Único de Trámites y Servicios del Distrito Federal y,
- III. Estar publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, junto con los instructivos, manuales, formularios y demás documentos correspondientes.

## **Capítulo Segundo**

### **Del Registro Único de Trámites y Servicios del Distrito Federal**

**Artículo 20.** El Registro Único de Trámites y Servicios del Distrito Federal es el catálogo de la Administración Pública que integra y contiene todos los trámites y servicios que ofrecen los Entes, con el objetivo de informar, dar transparencia y certeza jurídica a los usuarios.

**Artículo 21.** Los procedimientos contenidos en el Registro Único serán de cumplimiento obligatorio para los servidores públicos, ante quienes se lleven a cabo los trámites y servicios, en la forma establecida en ellos y no podrán aplicarse de otra forma, ni deberán solicitarse requisitos, documentación o información adicional a la establecida.

**Artículo 22.** La Contraloría General expedirá los lineamientos generales y manuales de organización, administración, funcionamiento, actualización y vigilancia del Registro Único, los cuales deberán ser presentados en un formato específico y diseñado para tal efecto.

**Artículo 23.** El Registro Único podrá actualizarse de forma periódica a través de los mecanismos que la Contraloría General establezca para tal efecto y con las propuestas de cada Ente.

**Artículo 24.** La consulta del Registro Único será pública y gratuita al público en general.

**Artículo 25.** Para la publicación y vigencia de los trámites y servicios en el Registro Único, la Contraloría General realizará con el concurso de los Entes responsables de su aplicación, una evaluación de los mismos conforme a las disposiciones normativas aplicables vigentes y tras su validación procederá a publicarla en el Registro Único.

Una vez inscritos, los Entes responsables deberán evaluar, al menos anualmente, la eficacia, eficiencia y necesidad del trámite de los trámites a su cargo y cuyos resultados deberán publicarse sintéticamente en la Gaceta Gobierno, y de manera detallada, en los portales de internet de cada uno de los Entes responsables.

La Contraloría General presentará un informe anual que compilará todos los informes de los Entes responsables, el cual deberá ser tomado en consideración por el Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la asignación presupuestal de cada año.

**Artículo 26.** La autenticidad y el contenido de la información que se inscriba en el Registro Único serán de estricta responsabilidad del Ente que proporcione la información.

## **Capítulo Tercero**

### **De los mecanismos de Afirmativa Ficta**

**Artículo 27.** Con el fin de agilizar y simplificar la gestión gubernamental, cualquier Ente, podrá proponer en el desahogo de sus procedimientos de gestión, la adopción de la afirmativa ficta.

**Artículo 28.** Los sujetos de esta Ley resolverán los trámites y servicios en los términos previstos por los ordenamientos jurídicos; y sólo que éstos no contemplen un término específico, se resolverán dentro de los plazos establecidos en el Registro Único; los trámites y servicios que no cuenten con un término establecido, deberán

resolverse en un plazo improrrogable de cuarenta días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente al de la presentación de la solicitud.

Si la autoridad competente no emite su resolución dentro de los plazos establecidos, habiendo el interesado cumplido los requisitos que establecen las normas aplicables, se entenderá que la resolución es en sentido afirmativo en todo lo que lo favorezca; salvo en los siguientes casos:

- I. Tratándose de las materias relativas a la salubridad, concesiones y las actividades riesgosas que se establezcan en los diferentes ordenamientos jurídicos, y a falta de definición en los mismos, se considerarán aquellas actividades como las que ponen en forma directa o inminente en peligro la seguridad y tranquilidad pública, o alteren o afecten el orden público y,
- II. En los que los ordenamientos jurídicos establezcan que a la falta de resolución se aplica la negativa ficta.

**Artículo 29.** Cuando el fundamento legal de algún trámite establezca que opera la figura de la afirmativa ficta, su aplicación se hará sujetándose en los criterios establecidos por su propia normatividad.

**Artículo 30.** La certificación de la afirmativa ficta producirá todos los efectos legales de resolución favorable, y es deber de todas las personas y autoridades reconocerla así. La omisión de la certificación será considerada como una falta grave en términos de la legislación en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos aplicable.

## **TÍTULO TERCERO DE LA ATENCIÓN CIUDADANA**

### **Capítulo Único**

#### **De los mecanismos de Atención Ciudadana**

**Artículo 31.** Son derechos de los usuarios en los procedimientos de atención ciudadana:

- I. Ser informado acerca de los lugares, costos, tiempos, políticas, reglas, requisitos y demás aspectos relacionados con la atención al público de trámites y servicios;
- II. Identificar a las autoridades y al personal al servicio de la Administración Pública, bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos;

- III. Acceder a los Puntos Únicos de Contacto para la atención de trámites y servicios; incorporando la diversidad de canales de atención;
- IV. Conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados;
- V. Recibir en todo momento, un trato digno y respetuoso por parte de la autoridad;
- VI. Recibir una respuesta concluyente de su trámite o solicitud de servicio, y
- VII. Denunciar las faltas u omisiones en que incurran los Servidores Públicos.

**Artículo 32.** En la atención a la ciudadanía, los Entes deberán:

- I. Destinar un espacio físico denominado Punto Único de Contacto, para la orientación, recepción, atención, gestión y entrega de trámites y servicios;
- II. Coordinar los manuales administrativos y procesos internos a la existencia del Punto Único de Contacto;
- III. Alinear la información, lineamientos y estándares de todos los canales de atención, en todas las fases de la misma para otorgar un servicio consistente;
- IV. Coordinarse con otros Entes y de manera conjunta con sus áreas informáticas para el diseño e implementación de trámites y servicios transversales;
- V. Concentrar las estadísticas en materia de atención ciudadana del Ente, para su análisis y evaluación;
- VI. Habilitar mecanismos para poner a disposición las guías, formatos e instructivos para iniciar trámites y servicios que contengan los datos, requisitos, formalidades y costos;
- VII. Remitir, de manera periódica, sus informes de avance y atención ciudadana a la Contraloría General.

**Artículo 33.** Los medios impresos y electrónicos, que pongan a disposición de los interesados y del público en general las áreas de atención al público de los Entes, deberán contener como mínimo:

- I. La información necesaria para realizar los trámites y servicios que están a su cargo;
- II. Los formatos oficiales;
- III. Los procedimientos con información precisa sobre las etapas de la gestión o petición;
- IV. La ubicación de las oficinas que reciben las solicitudes y avisos y en las que se dictan las resoluciones;
- V. El directorio de los funcionarios;
- VI. Los horarios de atención al público;

- VII. La ubicación y horario de la Contraloría Interna que conozca las quejas y denuncias, así como información de otras formas en que pueden dirigirse quejas y sugerencias;
- VIII. El Registro Único de Trámites y Servicios del Distrito Federal;
- IX. Las políticas y estándares de atención, y
- X. Los derechos del ciudadano frente a la atención ciudadana de trámites y servicios.

**Artículo 34.** Los servidores públicos encargados del ingreso de las solicitudes, avisos, manifestaciones y demás promociones, al igual que los responsables de emitir las resoluciones, tienen la obligación de atender las consultas que por vía telefónica o a través de medios electrónicos les formulen los interesados respecto de la información relacionada con los trámites y servicios solicitados o sobre información general acerca de los asuntos de su competencia.

**Artículo 35.** Los servidores públicos que conozcan de las solicitudes, avisos, manifestaciones y demás promociones, no podrán exigir certificaciones, constancias o información que obre en sus propios archivos, generada por la misma autoridad, o la que hubiera aportado previamente el interesado o su causahabiente, en este caso bastará que el usuario indique el archivo de la Administración Pública en que se encuentran los documentos de que se trate.

**Artículo 36.** Todo procedimiento administrativo deberá constar en un expediente, escrito o electrónico, en el que se asentarán los documentos presentados por los interesados, por terceros y por otros órganos públicos, con expresión de la fecha y hora de su recepción, respetando su orden de ingreso.

**Artículo 37.** El servidor público que reciba una solicitud, documento o expediente que le corresponda resolver en otra oficina, dentro del mismo Ente, deberá remitirlo a la instancia correspondiente a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su recepción.

**Artículo 38.** Las providencias de trámite deberán dictarse por quien deba hacerlo dentro del plazo de 48 horas contado desde la recepción de la solicitud, documento o expediente.

**Artículo 39.** Las áreas de atención ciudadana deberán contar con los elementos de funcionalidad, accesibilidad e identidad gráfica indicados en las Reglas para la instalación y funcionamiento de las Áreas de Atención Ciudadana presenciales y digitales, en materia de Identidad Gráfica, Espacios Físicos y Apartados para trámites y servicios en Sitios de Internet, emitidas por la Contraloría General.

**Artículo 40.** Los Puntos Únicos de Contacto y demás áreas de atención ciudadana se ubicarán en un lugar visible al usuario y dentro del inmueble que ocupe la instancia, deberán contar o tener acceso a servicios sanitarios y atender al público en forma directa y continua, a excepción de las personas con discapacidad y las de la tercera edad, quienes tendrán prioridad en la atención.

**Artículo 41.** Las oficinas de atención ciudadana concluirán sus actividades hasta haber atendido a todos los usuarios que ingresen dentro del horario de atención, para ello se implementará un sistema de turnos basado en mecanismos idóneos a ese fin.

**Artículo 42.** Los Entes brindarán capacitación al personal que tenga a su cargo la atención o resolución de las solicitudes ciudadanas, la que deberá incluir instrumentos orientados a la mejora en la actitud de servicio, la utilización de los recursos personales, métodos para enfrentar situaciones problemáticas, la actualización de la normativa aplicable y la sensibilización en materia de equidad de género.

**Artículo 43.** El personal que se designe en las áreas de atención ciudadana, se sujetará a procesos de capacitación-inducción al puesto, los Entes podrán solicitar asesoría y asistencia técnica a la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal para el diseño e impartición de los mismos, sin perjuicio de las disposiciones y determinaciones que se hayan emitido con anterioridad.

**Artículo 44.** Ningún servidor público podrá retener los documentos originales de los usuarios o solicitar al mismo la acreditación de hechos ante el Ministerio Público o autoridad judicial.

En caso de pérdida, deterioro o destrucción de documentos personales, en caso de existir registro de ello, será suficiente la declaración de los usuarios para su reexpedición y no deberá exigirse prueba adicional para su procedencia, salvo que así se establezca en la ley.

**Artículo 45.** No se exigirán el cumplimiento de requisitos, cuando éstos, de acuerdo a la disposición legal aplicable, debieron haber quedado acreditados para culminar un trámite anterior que resulte requisito de aquel al que pretende acceder.

**Artículo 46.** Los servidores públicos que dictaminen la procedencia de las solicitudes y avisos no requerirán a los interesados pruebas que acrediten hechos que no hubieren sido controvertidos sino, en aplicación del principio de la buena fe del interesado, presumir que se trata de información cierta.

Lo anterior no será obstáculo para que por cualquier otro medio y sin retrasar la resolución, los servidores públicos que conozcan del caso demuestren la existencia de declaraciones o documentación falsamente aportada.

**Artículo 47.** Los Entes que tengan a su cargo la recaudación de sumas de dinero o el control de obligaciones legales que deban satisfacer o cumplir los usuarios, deberán remitir o poner a disposición del resto de la Administración Pública, mensualmente o con la periodicidad que se establezca, los listados donde se consignen las personas físicas o jurídicas morosas o incumplidas.

Esta obligación únicamente se refiere a las entidades que requieran esa información para su funcionamiento o para los trámites que realizan.

**Artículo 48.** Salvo los casos establecidos expresamente por Ley, no será indispensable la comparecencia personal del interesado para realizar tramitaciones ante la Administración Pública, debiéndose exigir la presentación de al menos carta poder simple otorgada ante dos testigos de la persona que actúe en su representación.

**Artículo 49.** Los usuarios podrán presentar sus promociones utilizando fotocopias o impresiones simples de los formularios oficiales, siempre que éstas respeten íntegramente el contenido y estructura de los formatos aprobados que aparezcan en el Sitio de Internet del Gobierno del Distrito Federal.

**Artículo 50.** La Administración Pública no podrá cuestionar ni revisar los permisos o las autorizaciones firmes emitidos por otras entidades u órganos, y tampoco podrán solicitársele al ciudadano requisitos o información que aún se encuentre en proceso de conocimiento o resolución por otra entidad u órgano administrativo; a lo sumo, el usuario deberá presentar una certificación de que el trámite está en proceso.

## **TÍTULO CUARTO**

### **ÓRGANO CONSULTOR**

#### **Capítulo Único**

#### **Del Consejo Técnico para la Implementación de la Ley**

**Artículo 51.** Se crea el Consejo Técnico como un órgano de asesoría y consulta de la Contraloría General en materia de diseño, implementación estratégica, generación y difusión de conocimiento en las materias de Mejora de la Gestión Pública y Atención Ciudadana.

**Artículo 52.** Corresponde al Consejo Técnico las siguientes atribuciones:

- I. Difundir las normas y lineamientos que en materia de Mejora de la Gestión Pública y Atención Ciudadana, habrán de observarse dentro de la Administración Pública del Distrito Federal;
- II. Sugerir disposiciones y acciones que en materia de Mejora de la Gestión Pública y Atención Ciudadana deba emitir e instrumentar la Contraloría General;
- III. Revisar y emitir recomendaciones a las políticas y ordenamientos en materia de Mejora de la Gestión Pública y Atención Ciudadana de los Entes, a fin de detectar fallas en su ejecución y sugerir acciones de mejora;
- IV. Coadyuvar en el análisis de la viabilidad de nuevos proyectos en las materias correspondientes a la presente Ley y preparar las opiniones técnicas correspondientes;
- V. Constituir e integrar grupos de trabajo que considere necesarios para su mejor funcionamiento y para la atención de casos que por su especialidad y relevancia en el contexto general así lo requiera, estableciendo las atribuciones necesarias para el cumplimiento de su objetivo
- VI. Revisar y aprobar el objetivo y programas de cada uno de los grupos de trabajo, con base a la normatividad correspondiente;
- VII. Expedir sus bases de organización interna y su manual administrativo correspondiente, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 53.** El Consejo Técnico se conformará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Contraloría General del Distrito Federal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección Ejecutiva de Procesos, Servicios y Atención Ciudadana de la Contraloría General del Distrito Federal, y
- III. Un representante de los Entes estratégicos en las materias que conciernen a la presente Ley, con nivel jerárquico de Dirección o superior:
  - a. Jefatura de Gobierno
  - b. Consejería Jurídica y Servicios Legales
  - c. Secretaría de Desarrollo Económico
  - d. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
  - e. Secretaría de Finanzas
  - f. Secretaría del Medio Ambiente
  - g. Secretaría de Obras y Servicios
  - h. Secretaría de Seguridad Pública
  - i. Secretaría de Transportes y Vialidad

- j. Instituto de Ciencia y Tecnología
- k. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
- l. Procuraduría Social
- m. Sistema de Aguas de la Ciudad de México
- n. 16 Delegaciones

Los miembros del Consejo Técnico tendrán voz y derecho a voto, con excepción del Secretario Técnico, quien en las sesiones del Consejo Técnico tendrá voz, pero no voto.

Cada miembro propietario acreditará a su respectivo suplente, comunicándolo al Consejo Técnico mediante oficio en la primera asamblea, será la única persona facultada para representar al titular cuando no asista a las sesiones que se celebren.

**Artículo 54.** El Presidente del Consejo Técnico tiene las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Técnico;
- II. Emitir voto simple en las sesiones y voto de calidad en caso de empate;
- III. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico;
- IV. Orientar las resoluciones y acciones del Consejo Técnico al cumplimiento de las disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas en las materias concernientes de la presente Ley;
- V. Turnar al Secretario Técnico los asuntos, estudios e investigaciones para la concertación de acciones;
- VI. Solicitar a los miembros del Consejo Técnico la presentación de los programas de implementación a los Entes, y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 55.** El Secretario Técnico tiene las siguientes atribuciones:

- I. Asistir personalmente a las sesiones del Consejo Técnico;
- II. Organizar y coordinar las sesiones del Consejo Técnico;
- III. Integrar el orden del día de las sesiones del Consejo Técnico, a instrucción de su Presidente o a solicitud de los demás miembros;
- IV. Levantar las Actas de las sesiones del Consejo Técnico y recabar las firmas de los miembros presentes;
- V. Tomar nota y proponer la redacción de los acuerdos y vigilar su cumplimiento;
- VI. Coordinar las actividades de los grupos de trabajo;
- VII. Difundir y velar las actividades, los compromisos y los acuerdos que resulten de los trabajos y acciones que ordene el Consejo Técnico;
- VIII. Coordinar los procesos de asesoría, colaboración y difusión de la presente Ley;

- IX. Proponer proyectos en materia de atención ciudadana, simplificación administrativa y comunicación electrónica, y
- X. Las demás que le confieran el Comité Técnico o su Presidente.

**Artículo 56.** Los miembros del Consejo Técnico cuentan con las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Técnico, con voz y voto;
- II. Designar a su suplente, quién ejercerá las mismas atribuciones en su ausencia;
- III. Proponer la creación e integrar los grupos de trabajo, o designar a sus integrantes, siempre y cuando sean servidores públicos adscritos al órgano administrativo que representan y tengan la capacidad técnica requerida;
- IV. Cumplir los acuerdos del Consejo Técnico;
- V. Presentar al Consejo Técnico los asuntos que consideren convenientes, así como proponer la celebración de sesiones extraordinarias, ya sea al Consejo o a su Presidente;
- VI. Ser el vínculo entre su Ente y el Consejo;
- VII. Acreditar mediante oficio a los integrantes de los grupos de trabajo en los que participe el órgano administrativo que representan;
- VIII. Las demás que le otorguen las disposiciones legales.

**Artículo 57.** El Consejo Técnico sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al año y de manera extraordinaria, para conocer de las cuestiones urgentes a convocatoria del Presidente o del Presidente Suplente del Consejo Técnico en cualquier momento.

Se considerará que existe quórum para la celebración de las sesiones del Consejo Técnico, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; en segunda convocatoria, con el número de miembros que asistan.

De toda sesión del Consejo Técnico se levantará acta debidamente autorizada por el Presidente y firmada por los asistentes, y que tendrá a su cargo el Secretario Técnico.

Los acuerdos del Consejo Técnico se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 58.** A propuesta del Presidente y con aprobación del Consejo Técnico, serán designados los coordinadores de los grupos de trabajo.

**Artículo 59.** Podrán acudir a las sesiones a invitación del Consejo Técnico, de su Presidente o del suplente de éste, con voz pero sin voto, servidores públicos de cualquier Ente de la Administración Pública del Distrito Federal.

## **TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES**

### **Capítulo Único Sanciones Administrativas**

**Artículo 60.** Todo usuario de trámites y servicios que haya suministrado información o datos falsos en el curso de sus promociones, será sancionado de acuerdo a la legislación aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar.

**Artículo 61.** Se consideran infracciones imputables a la autoridad en términos de esta Ley, las siguientes:

- I. Incumplir con los plazos de respuesta establecidos en el Registro Único, sin que obre notificación fundada y motivada;
- II. Extraviar cualquier documento que obre en los expedientes de los usuarios sin notificarlo a su superior inmediato a fin de tomar las medidas correspondientes.
- III. Solicitar o recibir donaciones o apoyos para beneficio particular en efectivo o en especie;
- IV. Alterar los trámites, procesos, reglas, lineamientos, formatos o procesos, que señalen las normas correspondientes;
- V. Negarse sin justificación legal a la recepción de documentos;
- VI. No actualizar el Registro Único, en los términos que se especifican en esta Ley y su correspondiente reglamento;
- VII. Incumplir con los términos, formas y el proceso a los que hace referencia esta Ley, y
- VIII. Uso indebido de la información en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 62.-** La inobservancia de esta Ley por parte de cualquier ente de la Administración Pública estará sujeta a las sanciones administrativas que emita la Contraloría.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese la presente Ley en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La presente Ley entra en vigor a los seis meses de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.** En el plazo de seis meses a partir de la publicación de la presente Ley, el Jefe de Gobierno instrumentará un programa especial para poner en marcha en todas las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública, las políticas, medidas y acciones permanentes de modernización administrativa que se establecen en la misma Ley, así como para la implantación de los cambios que prevé. El programa deberá incluir la estimación de los recursos económicos, técnicos y humanos que se consideren necesarios para ello y los mecanismos de evaluación y de control.

**CUARTO.** La Contraloría General, en un término no mayor a seis meses, contados a partir de la publicación de la presente Ley en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, expedirá los Lineamientos para regular la difusión de los formatos que deberán utilizar los interesados para la presentación de avisos, manifestaciones, solicitudes, recursos, reclamaciones, denuncias y quejas ante los Entes; y para que las constancias que los particulares obtengan por medios electrónicos, tengan el carácter de formatos oficiales o el valor jurídico necesario para la gestión correspondiente.

Los Entes tendrán un término de 90 días hábiles, contados a partir de la publicación de dichos Lineamientos, para operar conforme a ellos.

**QUINTO.** El Consejo Técnico, deberá estar instalado dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

**SEXTO.** El Reglamento de la Ley deberá de expedirse dentro de un plazo que no exceda de noventa días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de publicación de esta Ley.

**SÉPTIMO.** Los procedimientos y actuaciones de los ciudadanos y la Administración Pública que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán por la normativa conforme a la que iniciaron hasta su conclusión.

**OCTAVO.** Se derogan las disposiciones que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Presentada en el Recinto Legislativo a los nueve días del mes de octubre de dos mil trece.

**CHRISTIAN DAMIAN VON ROERICH DE LA ISLA**



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA  
DE TODOS



**C. DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DE**  
**LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**VI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

**LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ**, Diputada Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana de esta **H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura**, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, párrafos primero y segundo, y el Apartado C, Base primera, fracción V, inciso h, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 36, 42, fracción XII, y 46, fracción I, del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**; 1º, 7º, 10, fracción I, 17, fracción IV, 88, fracción I, 89, y demás aplicables de la **Ley Orgánica** que rige a esta **H. Autoridad Legislativa**, así como los diversos 85, fracción I, 86, y demás relativos del **Reglamento para el Gobierno Interior** de este **Órgano Colegiado**, pongo a consideración del Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 211 BIS 1 AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente

1

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No es difícil afirmar que después de la protección de la vida y a continuación de la libertad personal, la identidad de estas tiene un lugar muy importante en el pensamiento y en la preocupación de las mismas.

Es innegable que lo máspreciado para todos y cada uno de nosotros es la integridad personal y la salud. Todas nuestras acciones tienen como fin la permanencia de nuestra existencia, es decir, la supervivencia.

No menos importante es la posibilidad de desplazarnos de un lugar a otro, de la libertad ambulatoria, de la libertad que implica un gobierno sobre nosotros mismos.

Por ello, la materia penal es una de las materias más delicadas en el ámbito jurídico, toda vez que en ella puede estar en juego o la vida o la libertad de las personas. De ahí que los Estados con Sistemas Jurídicos que mantienen la pena de privación de la vida, sean

hoy día considerados sistemas contrarios a los valores, principios y postulados del actual paradigma de los derechos humanos.

Lo anterior también justifica el que actualmente se discuta con base en un modelo funcionalista de la pena (política criminal), la conveniencia de disminuir las penas.

Sin embargo, no menos importante y trascendente es la definición de nosotros mismos, lo que somos y quienes somos, y la protección de esas calidades o cualidades.

Al respecto podemos señalar que la identidad puede entenderse en dos sentidos: por un lado, los caracteres genealógicos, de creencias y valores; por otro, los elementos que en un principio pueden identificarse con los atributos de la personalidad: nombre, domicilio, patrimonio, capacidad, estado civil y nacionalidad.

Sin embargo, para los efectos del tema en análisis, sólo el nombre y el domicilio, además de otras categorías como son la imagen (fotografías), datos consignados en documentos de identificación (credencial para votar, licencia para conducir, CURP) u otros diversos (acta de nacimiento, certificados, estados de cuenta bancaria) y demás instrumentos que contengan datos o información de una persona, son medios a través de los cuales es posible localizar a una persona.

En síntesis, la identidad de una persona se refiere al conjunto de características, datos o informaciones que individualizan a una persona.

Con base en lo anterior se colige que la identidad de una persona, esto es, las características que la hacen ubicable, se pueden deducir fácilmente de cualquiera de estos documentos, los cuales se pueden obtener de cualquier persona con solo tener el documento a la vista, en otros casos a través de la sustracción o apoderamiento de dichos documentos, en otros más, por la alteración o falsificación de los mismos.

No debemos soslayar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos definió el derecho a la identidad como el derecho humano relativo al derecho a un nombre propio, el reconocimiento a la personalidad jurídica y a tener una nacionalidad.

Es importante destacar que como derecho humano, el derecho a la identidad es inherente a toda persona, hombre o mujer, adulto o niño. Por ello, el Estado, entendido en



su calidad de autoridad, esta conminado a proteger y garantizar este derecho y, en esta tesitura, es menester que establezca las condiciones que salvaguarden el derecho en mención.

Asimismo, la autoridad está obligada a implementar las medidas necesarias a efecto de generar una prevención general y, en su defecto, de hacer efectiva la imposición de sanciones que sean proporcionales a la conducta ilícita.

En este tema, el Distrito Federal reformó su Código Sustantivo Punitivo en fecha diecinueve de julio de dos mil diez, según decreto de esa fecha publicado en la Gaceta Oficial de esta Entidad Federativa, y por el cual se tipifica la Usurpación de Identidad, adicionándose el artículo 211 Bis, mismo que a la letra dice:

**Artículo 211 Bis.-** Al que por cualquier medio usurpe, con fines ilícitos, la identidad de otra persona, u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la usurpación en su identidad, se le impondrá una pena de uno a cinco años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa.

Se aumentaran en una mitad las penas previstas en el párrafo anterior, a quien se valga de la homonimia, parecido físico o similitud de la voz para cometer el delito establecido en el presente artículo.

Del diverso transcrito se colige que la Legislatura consideró, regulo y sancionó el que una persona, en la primera hipótesis, adopte o se adjudique para sí la identidad de otra persona distinta, lo anterior para fines contrarios a derecho. En el segundo supuesto, una persona permite que se realice la conducta ilícita referida.

Para el caso en análisis, resulta de singular importancia la primera hipótesis señalada. Al respecto, es oportuno manifestar que la idea central de dicho supuesto es el que una persona, a través de una acción de apoderamiento, tenga a su disposición los datos personales y/o de identificación de diversa persona, lo anterior para el efecto de adjudicarse para si dichos datos, esto es, de hacerse pasar por la primer persona a efecto de realizar alguna conducta ilícita y que en esas condiciones sea la primera la que se vea relacionada con el ilícito penal.

De lo anterior se deduce que el delito en mención es la recopilación de datos personales de una persona, con el fin ilícito de actualizar un engaño. En otras palabras, este tipo penal debe entenderse como **la apropiación no autorizada, indebida e ilícita de información o datos personales o de identificación de una persona por parte de una diversa que a través de esa información pretende o realiza conductas contrarias a derecho en perjuicio de la persona suplantada o de otra u otras distintas a ella.**

4

Es evidente que no sólo la robo de la identidad de una persona, con base en dicho tipo penal y de conformidad al principio de estricto derecho que anima al derecho penal, es en sí mismo una conducta contraria a derecho, sino que consecuente con dicha suplantación se actualizan otros distintos ilícitos penales que, por supuesto, tiene su sustento en dicho delito.

Al respecto es oportuno manifestar que actualmente el delito de usurpación de identidad se ha extendido en grado significativo por la posibilidad de acceder a la información personal de muchas personas a través de mecanismos de búsqueda electrónica en diferentes bases de datos que en algunos casos son de acceso público.

Lo anterior conlleva que el delito en mención pueda ser considerado de alto impacto toda vez que tanto como medio, en sí mismo, es un delito reiterado, como en su caso por los efectos directos que se deducen de dicho ilícito.

Abundando en lo anterior, el Diario Milenio Monterrey de fecha cuatro de marzo del año en curso, informó que

“... el 70 por ciento de los casos de robo de identidad son a través del método físico; es decir, con el hurto directo de pertenencias, mientras que el resto es a través de medios electrónicos, como cuando la persona incluye su información en un banco a través de un teléfono inteligente o una computadora. El primero es cuando dejas olvidadas tus credenciales o tus tarjetas, cuando te roban el bolso o cuando alguien saca información de tu buzón o de tu basura”, explica Erhardt [Wolfgang Erhardt, Vocero nacional de Buró de Crédito]. El otro 30 por ciento es cuando pusiste mucha información en tus redes sociales, o que dejaste abierto tu correo electrónico en un cibercafé o que se instaló un software espía por estar abriendo páginas o archivos que no debías.”

Las manifestaciones anteriores muestran que el descuido y en su caso el apoderamiento de pertenencias personales como credenciales u otros documentos, o el vaciado de información personal en páginas dudosas, todos ellos son factores que han incrementado la realización del ilícito en comento.

Asimismo, de acuerdo a investigaciones realizadas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y la Unión Europea, la usurpación de identidad es el delito de más rápido crecimiento en el mundo.

Al respecto, nuestro país ha legislado en la materia multicitada y con base en ello, diversas legislaciones punitivas estatales han incluido en su catálogo de delitos el ilícito de usurpación, robo, suplantación o falsificación de identidad. Al respecto tenemos:

#### **ESTADO DE MÉXICO** (usurpación de identidad)

**Artículo 264.** Se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien ejerza con fines ilícitos un derecho o use cualquier tipo de datos, informaciones o documentos que legítimamente pertenezcan a otro, que lo individualiza ante la sociedad y que le permite a una persona física o jurídica colectiva ser identificada o identificable, para hacerse pasar por él.

Se equiparan a la usurpación de identidad y se impondrán las mismas penas previstas en el párrafo que precede prevista en el presente artículo a quienes:

- I. Cometan un hecho ilícito previsto en las disposiciones legales con motivo de la usurpación de la identidad;
- II. Utilicen datos personales, sin consentimiento de quien deba otorgarlo;
- III. Otorguen el consentimiento para llevar a cabo la usurpación de su identidad; y
- IV. Se valgan de la homonimia para cometer algún ilícito.

Las sanciones previstas en este artículo se impondrán con independencia de las que correspondan por la comisión de otro u otros delitos.

**Artículo 265.** Las penas señaladas en el artículo anterior se incrementaran hasta en una mitad, cuando el ilícito sea cometido por un servidor público aprovechándose de sus funciones, o por quien sin serlo, se valga de su profesión o empleo para ello.

(Código Penal del Estado de México)

### ZACATECAS (usurpación de identidad)

**Artículo 227 bis.** Se sancionara con prisión de uno a cuatro años y multa de doscientas a trescientas cuotas, a quien ejerza ilícitamente un derecho o use cualquier tipo de datos, informaciones o documentos que legítimamente pertenezcan a otro, que lo individualiza ante la sociedad y que le permite a una persona física o jurídica colectiva ser identificada o identificable, para hacerse pasar por él.

Se equiparan a la usurpación de identidad y se impondrán las mismas penas previstas en el párrafo anterior a quienes otorguen el consentimiento para llevar a cabo la usurpación de identidad o se valgan de la homonimia, parecido físico o similitud de la voz para cometer algún ilícito.

Las sanciones previstas en este artículo se impondrán con independencia de las que correspondan por la comisión de otro u otros delitos.

**Artículo 227 ter.** Las penas señaladas en el artículo anterior se incrementaran hasta en una mitad, cuando la usurpación sea cometida por un servidor público aprovechándose de sus funciones, o por quien sin serlo, se valga de su profesión o empleo para ello.

(Código Penal para el Estado de Zacatecas)

### DURANGO (usurpación de identidad):

**Artículo 175 Bis.** Al que por cualquier medio usurpe, con fines ilícitos, la identidad de otra persona, se le impondrá una pena de dos a seis años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa.

Al que con fines ilícitos otorgue su consentimiento para ser suplantado por un tercero en su identidad, se le considerará igualmente responsable del delito previsto en el párrafo anterior, aplicándose las mismas penas que al usurpador.

**Artículo 175 bis 2.** La pena de prisión se aumentara en una mitad cuando quien usurpe la identidad de otra persona, se valga para ello de la homonimia, de la igualdad física genética entre hermanos gemelos o del parecido físico con el suplantado.

(Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango)

Como puede verse, el ilícito en estudio tiene diversas regulaciones de acuerdo a la Entidad Federativa de que se trate. En este sentido, las penalidades son diferentes pudiendo ser desde una mínima de uno o dos años hasta una máxima de cuatro a seis años. En este sentido, Durango cuenta con la sanción pública más alta: de dos a seis años.

En cualquier caso y en tratándose del Distrito Federal, el delito en cuestión no es un delito grave toda vez que siendo la mínima de un año y la máxima de cinco años, la media aritmética es menor a cinco y por lo tanto es un delito que admite el beneficio de la libertad bajo caución.

No debemos soslayar que las penas conllevan una prevención general a efecto de desincentivar la posible conducta ilícita. En el caso que nos ocupa, al tratarse de un delito no grave, dicha prevención general es mínima y con ello no es posible erradicar el delito en mención.

Al día de hoy el tipo penal en estudio se ha incrementado significativamente, lo que se colige por el incremento en la clonación de tarjeta de créditos según datos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Por otro lado, como fue dicho líneas arriba, este delito trae aparejado daños colaterales, es decir, tiene efectos que actualizan otros ilícitos penales, éstos últimos en muchos casos ocultos bajo la sombra del delito de usurpación.

Por ejemplo, ha sido reiterado el número de denuncias iniciadas contra una o varias personas quienes, interesadas en la compraventa de un vehículo y a través del uso de identificaciones obtenidas de manera ilegal, adquieren dichos automotores y cuando el

vendedor de buena fe ve con sorpresa que el cheque que le fue extendido por los activos no tiene fondos, al tener en su poder una copia de la supuesta identificación de dichos activos, se aboca a la búsqueda del que cree es el comprador. La sorpresa y desencanto natural se revelan una vez se da cuenta que la persona buscada no es con la que realizó el acto jurídico y que ha sido víctima de un fraude por parte del “comprador”.

Debe comprenderse que el delito en estudio es un delito doloso (dolo directo) toda vez que el sujeto activo tiene la intención de iniciar, desarrollar y consumir un ilícito penal, en la especie, en primer lugar, la usurpación misma y, consecuentemente, actualizar algún diverso delito, por ejemplo, el fraude a tercera persona a través de la expedición de un cheque a nombre de otro y/o sin fondos.

Al respecto se estima que debe ser considerada una circunstancia agravante a la usurpación de identidad que es medio para hacerse ilícitamente, por ejemplo, de un vehículo, toda vez que no solamente se actualiza el delito en mención sino que a través del mismo el usurpador puede “veladamente” apropiarse ilegalmente de un automotor.

En esta tesitura, es necesario recordar que en el caso del robo de vehículo, este se considera de alto impacto, lo que se justifica dada la frecuencia con la que en la actualidad se comete dicho ilícito.

En este sentido, es inconcuso y lógico que los vehículos adquiridos de esta manera por los activos de la usurpación de identidad deban ser considerados de procedencia ilícita.

Con base en lo anterior, en fecha veintiuno de junio de dos mil doce, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo número A/009/2012 emitido por el C. Procurador Capitalino y por el cual se **ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DE PROCEDENCIA ILÍCITA DISTINTA DEL ROBO, EN EL SISTEMA DE AVERIGUACIONES PREVIAS (S.A.P.) Y EN EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DE PROCEDENCIA ILÍCITA (RAPI).**

La motivación para la emisión de dicho acuerdo, conforme a los considerandos de dicha publicación: la detección, ubicación, aseguramiento y recuperación de vehículos relacionados con los delitos de secuestro, **fraude**, extorsión y abuso de confianza.



Es necesario insistir que en muchos casos la usurpación de identidad tiene como móvil que el activo se haga ilícitamente de un vehículo y de créditos, éstos ante instituciones capacitadas para ello. En el primer caso los vehículos circulan sin ninguna restricción, al menos antes de la publicación de dicho acuerdo; en el caso de los créditos, estos son pérdidas que las instituciones crediticias absorben totalmente, lo que implica pérdidas considerables para ellas.

**Por lo anterior se estima necesario agravar el delito en estudio cuando el producto de la usurpación se refiera a un automotor; ello generaría una prevención general que desestimaría la actualización de dicho ilícito.**

**Asimismo, en tratándose de cualesquiera créditos solicitados a la sombra de una usurpación de identidad, estos también deben ser tratados como una circunstancia que aumente la penalidad, lo anterior conforme a un esquema preventivo general y de política criminal, es decir, como una acción estratégica por medio de la cual el Estado da respuesta y corrige la posible conducta dolosa de la usurpación.**

**Asimismo, en el caso de personas mayores de sesenta años, la motivación de la agravante que se propone es una severidad por la falta de consideración para los adultos mayores, por su condición de desventaja con base en su edad avanzada.**

En este último caso, solo basta referir en apoyo a dicha hipótesis la diversidad de normas jurídicas que promueven la protección y defensa de los adultos mayores: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Declaración Sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

**Finalmente, la suscrita no soslaya en momento alguno la grave situación que afecta a las personas que padecen la usurpación de identidad, lo anterior toda vez que es principalmente los derechos de las pasivas los que en primer lugar deben ser protegidos y garantizados, por lo que desincentivar dicho tipo penal conlleva la seguridad de todos y cada uno de nosotros.**

Por lo anterior y a efecto de agravar el delito en estudio se estima operante la aplicación de la agravante que, respecto de automotores, se regula en el artículo 224 que a continuación se transcribe:

Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código, se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa:

(...)

VIII. Respecto de vehículo automotriz o parte de éste

(...)

10

**DE ESTA FORMA, LA SUSCRITA ESTIMA QUE ANTE LA USURPACIÓN DE IDENTIDAD EN LOS CASOS EN QUE EL PRODUCTO DE DICHO ILÍCITO SE REFIERA A: a) UN VEHÍCULO AUTOMOTOR, b) LA SOLICITUD DE UN CRÉDITO, c) LA VÍCTIMA SEA UN ADULTO MAYOR, y d) EL PASIVO SE VEA INVOLUCRADO EN UN PROCEDIMIENTO CIVIL O PENAL QUE CONLLEVE UN GASTO PARA SUFRAGAR SU DEFENSA Y LA CONSECUENTE INSEGURIDAD JURÍDICA, ELLO DEBERÁ SER AGRAVANTE DE LA USURPACIÓN DE IDENTIDAD.**

De la administración de lo anterior, en el caso de actualizarse alguna de estas hipótesis, será aplicable la agravante en indicada, quedando como a continuación se ejemplifica:

DELITO	MÍNIMO	MÁXIMO
Usurpación (tipo básico)	1 año	5 años
Agravante	2 años	6 años
Suma	3 años	11 años

De lo anterior se infiere que la **media** corresponde a **siete años** y, en consecuencia, se trataría de un **DELITO GRAVE**.

Lo anterior se estima procedente toda vez que la **reiteración** de dicho delito y los lamentables **efectos que produce**, sólo pueden ser **erradicados** a través de una **prevención general** que implique que realizado dicho ilícito **NO HAYA BENEFICIO DE LA LIBERTAD CAUCIONAL**.

Finalmente, con base en todas las afirmaciones y razones esgrimidas, es inconcuso que agravar en los términos apuntados al delito en mención coadyuvará en la disminución del ilícito analizado y, en su caso, determinará una sanción acorde con la afectación e inseguridad jurídica que ocasiona el activo de dicho hecho delictivo.

11

## CONSIDERANDOS

I. Es facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal legislar, entre otras, en la materia penal, lo anterior conforme a lo dispuesto en el inciso h, fracción V, base primera, apartado C, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo facultad de los Diputados a ese Órgano Colegiado legislar en dicha materia, lo anterior de conformidad con el diverso 37, en relación con el numeral 42, fracción XII, ambos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal,

III. Que en mi carácter de Diputada, es derecho de la suscrita iniciar leyes y decretos ante dicho Órgano Legislativo, lo anterior de conformidad con el dispositivo 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno, en relación con los artículos 17, fracción IV, y 88, fracción I, de la Ley Orgánica de este Órgano Colegiado.

III. Que la fracción I del diverso 85, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, faculta a la signante para iniciar leyes y conforme al procedimiento señalado en el numeral 86 del mismo Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, se estima fundado someter a consideración de esa Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación de considerarla procedente, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 211 BIS 1 AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

**Artículo 211 Bis 1.** Además de las penas previstas en el artículo que antecede, se impondrá de dos a seis años de prisión en los siguientes casos:

- I. El producto del delito se refiera a un vehículo automotor;
- II. A través de la usurpación sean solicitados toda clase de créditos ante instituciones bancarias, tiendas departamentales o cualesquiera otras instituciones o corporaciones que otorguen préstamos o créditos;
- III. Cuando la usurpación se cometa en contra de personas con discapacidad o de más de sesenta años de edad, y
- IV. Cuando la víctima de usurpación sea involucrada en un procedimiento civil o penal a consecuencia de dicha usurpación o se vea obligada a ejercitar acciones legales a efecto de desestimar su supuesta participación en el delito respectivo.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.** Remítase al Jefe de Gobierno para los efectos legales conducentes.

**México, Distrito Federal, a 06 de Octubre de 2014.**

---

**DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ.**

## INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX Y EL PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL

Diputado presidente el que suscribe diputado **Armando Tonatiah González Case**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente iniciativa de decreto que se reforma la ley de Cultura Cívica del Distrito Federal al tenor de los siguientes antecedentes:

### ANTECEDENTES

En los países desarrollados el elevado número de accidentes de tráfico que tienen una relación directa con el excesivo consumo de bebidas alcohólicas, actualmente es muy preocupante.

Por esa razón, han sido diseñados dispositivos específicos para que los policías de tránsito controlen los niveles de alcohol ingeridos por los conductores y sean sancionados aquellos que superen los niveles decretados por ley.

Durante el siglo XIX, la policía encargada de hacer cumplir la ley hacía frente al problema de los abusos de alcohol encarcelando a los ebrios hasta que se les pasaran los efectos del alcohol. En el siglo XX, la llegada de los transportes de alta velocidad y de maquinarias complejas dieron alta prioridad a los *test* y pruebas de alcohol.

Hasta la mitad de 1940, el principal método de medida de los niveles de etanol implicaba la toma de una muestra de sangre, que posteriormente era analizada en un centro hospitalario mediante cromatografía de gases. Este sistema no era inmediato, necesitaba excesivo tiempo y era un procedimiento caro y agresivo.

En la década de 1950, las pruebas de etanol en sangre fueron reemplazadas por test de alcoholemia, proporcionando resultados evidenciales para el procesamiento. En 1971, Richard A. Harte, utilizando la tecnología de infrarrojos, inventa el "*Intoxilyzer*", que fue el método principal de test de etanol en respiración en EEUU a partir de la mitad de la década de 1980.

Cuando el agente de tráfico consideraba que el conductor presentaba síntomas evidentes de estar bajo la influencia del alcohol ("*habla balbuciente, andar*

*tambaleante y ojos vidriosos*”, sic) se le conducía a un centro sanitario donde se le practicaba un análisis de sangre.

Los primeros alcoholímetros empiezan a ser utilizados por la policía de tráfico en la década de 1970, prohibiendo circular a los conductores que hayan ingerido bebidas alcohólicas cuando se superan las tasas establecidas reglamentarias, y se obliga a todos los conductores a someterse a las pruebas para la detección de las posibles intoxicaciones por el alcohol, que consisten, generalmente, en la verificación del aire espirado mediante etilómetros autorizados.

Actualmente el alcoholímetro es un dispositivo que al soplarle por medio de una boquilla determina la cantidad de alcohol por miligramo que se lleva en el cuerpo, y dentro de sus parámetros al pasar del .08 se puede considerar estado de ebriedad en los conductores.

En Ensenada por ejemplo se está utilizando el ALCO Sensor IV, que es lo más sofisticado en equipos de este tipo; es un aparato portátil, que incluye un teclado numérico para ingresar datos, además de un microprocesador con impresora para dar los resultados, el cual no imprime nada si la persona no tiene aliento a alcohólico, además los datos son descargables a un equipo externo.

Y es que en 2013, el 70 por ciento de los accidentes estuvieron relacionados con el consumo de bebidas embriagantes. De hecho, las colisiones de autos representan la cuarta causa de muerte en la Ciudad de México y la primera entre los jóvenes.

Actualmente la sanción para aquellos que den positivo en la prueba de alcoholímetro será un arresto incommutable de hasta 36 horas en el juzgado cívico correspondiente y una penalización de seis puntos en la licencia de conducir.

### **Exposición de Motivos**

Cada fin de semana en la ciudad de México, circulan 200 mil vehículos, con conductores que han ingerido alcohol, por arriba de lo permitido. La combinación entre alcohol y volante, en muchas ocasiones causa lesiones, discapacidad o muerte, esto como consecuencia de que el cincuenta por ciento de los accidentes automovilísticos fatales están relacionados con el consumo de bebidas embriagantes, de acuerdo al Centro Nacional de Prevención de Accidentes.

En este sentido cada año mueren 20 mil personas en nuestro país, lo que es igual a 55 personas al día, además de que, por cada persona que muere, dos personas quedan con alguna discapacidad permanente, lo que significa 110 personas al día.

Es en este punto que no podemos olvidar que en el 2002, que fue el año previo a la implementación del programa “Conduce Sin Alcohol”, en la Ciudad de México los accidentes automovilísticos causados por conducir bajo los influjos del alcohol, ocasionaron la alarmante cifra de mil 544 muertos.

A diario más de 2 mil personas ingresan al hospital con lesiones, traumatismo o piernas rotas. Además no debemos perder de vista, que son los jóvenes el sector de la población que se ve mas involucrado en accidentes relacionados con el alcohol, uno de cada cinco ingresos a las salas de urgencia por accidentes automovilísticos, son jóvenes entre los 15 y 24 años de edad que han tomado alcohol.

Sin dejar a un lado que cada año existen entre 45 mil y 60 mil incidentes automovilísticos, aunque no siempre se tiene conocimiento de todos. Mientras que la Secretaria de Salud Federal señala que uno de cada cinco ingresos a salas de urgencia por eventos traumáticos presenta alcohol en sangre y que menos de uno de cada diez corresponde a personas dependientes del alcohol. Es así que de nueva cuanta y con las facultades que me otorga la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento la siguiente iniciativa de decreto que adiciona la fracción XIX y el párrafo quinto de la ley de Cultura Cívica del Distrito Federal para quedar como sigue:

### Decreto

**ARTÍCULO UNICO:** Se adiciona la fracción XIX y el párrafo quinto de la ley de Cultura Cívica del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 25.-** Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

I a XVIII.- .....

**XIX. Poner en peligro latente la integridad de terceros por causa de tránsito de vehículos cuando el conductor haya ingerido más de 0.04 mg/l de alcohol;**

Las infracciones establecidas en las fracciones I, II, III y IV se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones V a XIV se sancionarán con multa por el equivalente de 21 a 30 días de salario mínimo o con arresto de 25 a 36 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones XV, XVI y XVII se sancionarán con arresto de 20 a 36 horas.

**Las infracciones establecidas en la fracción XIX se sancionará con arresto de 36 horas inconvertibles, el traslado del vehículo al depósito vehicular y una multa de 200 días de salario mínimo.**

Sin perjuicio de la obligación de reparar el daño causado que determine la autoridad civil competente, quien resulte responsable de la conducta prevista en la fracción XVIII será sancionado con arresto de hasta 36 horas o:

- I. Multa por el equivalente de 50 a 180 días de salario mínimo, cuando el monto del daño causado no exceda de diez mil pesos;
- II. Multa por el equivalente de 181 a 365 días de salario mínimo, cuando el monto del daño causado exceda de diez mil pesos pero no de veinte mil pesos;
- III. Multa por el equivalente de 366 a 725 días de salario mínimo, cuando el monto del daño causado exceda de veinte mil pesos pero no de cuarenta mil pesos;
- IV. Multa por el equivalente de 726 a 1275 días de salario mínimo, cuando el monto del daño causado exceda de cuarenta mil pesos pero no de setenta mil pesos;
- V. Multa por el equivalente de 1276 a 2185 días de salario mínimo, cuando el monto del daño causado exceda de setenta mil pesos pero no de ciento veinte mil pesos;
- VI. Multa por el equivalente de 2186 a 3275 días de salario mínimo, cuando el monto del daño causado exceda de ciento veinte mil pesos pero no de ciento ochenta mil pesos; o
- VII. Multa por el equivalente de 3276 días de salario mínimo y hasta por el monto total del valor comercial del vehículo, cuando el monto del daño causado exceda de ciento ochenta mil pesos.
- VIII. Multa por el equivalente a

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Sólo se conmutará el arresto si, además de los requisitos que señala esta ley, el conductor responsable acredita su domicilio, señala domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir notificaciones, y menciona, en su caso, el domicilio del propietario del vehículo.

En el supuesto de la fracción XVIII de este artículo, si con los elementos de prueba ofrecidos por las partes o allegados al Juez no es posible determinar quién es el responsable del daño causado, no se aplicará multa alguna y se devolverán los vehículos, quedando a salvo los derechos de las partes para hacerlos valer por la vía procedente.



## DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



### Transitorios

**Primero.-** el monto de lo obtenido por concepto de multas que establece el artículo 25 en su fracción XIX será destinado para el Fondo de ayuda para las familias de policías extintos en cumplimiento de su deber.

**Segundo.-** la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal creará dicho fondo a más tardar 90 días después de haberse publicado la reforma.

**Tercero.-** La presente ley entra en vigor al siguiente día de su publicación.

**Cuarto.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**ATENTAMENTE**

---

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE RECOMPENSAS PENALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Los que suscriben, **Diputado Alberto Martínez Urincho, Rocío Sánchez Pérez, Carmen Antuna Cruz, Víctor Hugo Lobo Román, Alejandro Rafael Piña Medina, Manuel Alejandro Robles Gómez, Diego Raúl Martínez García, Evaristo Roberto Candia Ortega, Dione Anguiano Flores, Polimnia Romana Sierra Bárcena y Carlos Hernández Mirón**, diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 85, fracción I, y 86, primer párrafo, del Reglamento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Recompensas Penales del Distrito Federal**, de conformidad a la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Resulta oportuno y conveniente proveer de herramientas suficientes a los operadores de la ley penal para abatir los índices de impunidad. Los delitos no esclarecidos, sumado a otras deficiencias del sistema penal y de seguridad, elevan la sensación de inseguridad.

Por tanto debemos avanzar a la consolidación de un sistema que abone en la sanción efectiva del sujeto ante la violación a la norma penal. Es decir, la inexorabilidad de la pena como destino fatal ante la trasgresión al orden instituido.

Nuestro sistema penal debe erradicar la sensación colectiva de que cualquiera puede ser víctima de un delito. Luego entonces, debe fortalecer la percepción y de acción penal de que, quien cometa un delito será sancionado de conformidad a la ley. Es así, que es responsabilidad de los poderes públicos dar mejores respuestas y resultados en referencia a los niveles de seguridad y justicia.

Sin duda, en los colectivos se presentan hechos delictivos de gran impacto social. Cierta clase de delitos, así como sus circunstancias, hacen que la sociedad y la opinión pública demande con mayor eficiencia y eficacia la aplicación de la justicia y la sanción de los responsables.

En este sentido, la seguridad pública y las acciones de justicia, deben contemplar la participación ciudadana en abono a las políticas de prevención del delito y en el auxilio del esclarecimiento de los delitos. Tal es el caso de la institucionalización de las recompensas en muchos sistemas penales.

Cabe destacar que, desde hace ya tiempo varios países no solo han adoptado a las recompensas como una herramienta en el sistema penal, sino que la han institucionalizado por mandato de ley, con el objeto de: a) asegurar la suficiencia de los recursos públicos para el pago de recompensas; b) establecer a la autoridad responsable en materia de recompensas; c) determinar los presupuestos normativos de los casos en que procede el pago de las recompensas; d) garantizar la confidencialidad de las personas que aportan información y e) fijar las restricciones y las excepciones.

Por ejemplo:

En los Estados Unidos, el Programa de Recompensas para la Justicia (*Rewards of Justice*) es considerado uno de los medios efectivos contra la criminalidad, particularmente los relacionados con el narcotráfico y el terrorismo. Hay que señalar que de conformidad a la Ley Pública 98-533, de 1984 para Combatir el Terrorismo, este Programa es administrado por la Oficina de Seguridad Diplomática del Departamento de Estado. Hay que destacar que en los últimos siete años, los Estados Unidos han pagado más de US\$ 57 millones a 29 personas al haber proporcionado información fidedigna sobre presuntos responsables de delitos.

Asimismo, en la página del FBI (*Federal Bureau of Investigación*) se hacen públicas las fotos y las fichas de las personas que el gobierno de los Estados Unidos busca por diversas razones<sup>1</sup>.

### Featured Fugitives and Missing Persons

			
<u>Ten Most Wanted</u> <a href="#">EDUARDO RAVELO</a>	<u>Most Wanted Terrorists</u> <a href="#">HAKIMULLAH MEHSUD</a>	<u>Crimes Against Children</u> <a href="#">JOHN J. HARTIN</a>	<u>Additional Violent Crimes</u> <a href="#">JOSHUA GUTIERREZ</a>
			
<u>Kidnappings &amp; Missing Persons</u> <a href="#">DAPHNE VIOLA WEBB</a>	<u>Parental Kidnappings</u> <a href="#">LESLIE DELBECQ</a>	<u>White Collar Crimes</u> <a href="#">AUBREY LEE PRICE</a>	<u>Seeking Information</u> <a href="#">UNKNOWN SUSPECT</a>

En la página electrónica cuenta con diferentes apartados que clasifica las recompensas por los diez más buscados, terroristas más buscados, personas desaparecidas, entre otros casos.

### Ten Most Wanted

The FBI is offering rewards for information leading to the apprehension of the Ten Most Wanted Fugitives. Select the images of suspects to display more information.

				
<a href="#">EDUARDO</a>	<a href="#">JOSE MANUEL GARCIA</a>	<a href="#">GLEN STEWART</a>	<a href="#">JASON DEREK BROWN</a>	<a href="#">ALEXIS FLORES</a>

---



Por otra parte, en Latinoamérica destaca la legislación de Argentina en la materia, ya que desde agosto de 2003, se encuentra vigente la Ley 25.765 que determina la Creación del Fondo Permanente de Recompensas. Esta ley detalla las condiciones para fijar el monto de la recompensa, así como el lugar para su cobro; garantiza la confidencialidad del informante, no obstante, puede ser solicitado como testigo por el Tribunal de la causa si resulta imprescindible para el juicio, y se establece además una serie de restricciones y limitantes al sistema de recompensas. Para mejor comprensión se reproduce íntegramente la citada Ley:

Ley Nº 26538.

Creación del Fondo Permanente de Recompensas. Derogación de la ley 25.765.  
Sancionada: 28 de octubre de 2009.

ARTICULO 1°.- Créase el Fondo Permanente de Recompensas, que funcionará en jurisdicción del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que, sin haber intervenido en la comisión del delito, brinden datos útiles para obtener la libertad de la víctima, preservar su integridad física, o lograr la aprehensión de quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos de homicidio (artículo 79 del Código Penal), homicidio agravado (artículo 80 del Código Penal), violación (artículo 119 del Código Penal), violación seguida de muerte (artículo 124 del Código Penal), privación ilegal de la libertad calificada (artículo 142 bis del Código Penal), sustracción de menores (artículo 146 del Código Penal), Secuestro extorsivo (artículo 170 del Código Penal), los tipificados en los artículos 5°, 6°, y 7° de la Ley Nº 23.737 (estupeficientes), robo a entidades bancarias, o en el encubrimiento de cualquiera de éstos (artículo 277 del Código Penal); y en todos aquellos delitos que, por su gravedad o complejidad, justifique la recompensa para el suministro de información.

El Poder Ejecutivo incluirá anualmente en el proyecto de ley de presupuesto de la administración nacional la partida pertinente para el funcionamiento de dicho fondo.

ARTICULO 2°.- El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTICULO 3°.- La autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del Ministerio Público Fiscal, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago. El monto de la recompensa será fijado atendiendo a la complejidad del hecho y a las dificultades que existan para la obtención de la información que permita el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 1°.

ARTICULO 4°.- El ofrecimiento de la recompensa deberá disponerse por resolución fundada, con indicación del número de la causa, carátula, Fiscalía, Juzgado o tribunal intervinientes, una síntesis del hecho, el monto del dinero ofrecido, las condiciones de su entrega y los lugares de presentación. La parte dispositiva de la resolución podrá ser publicada en los medios de comunicación escritos, radiales o televisivos, por el tiempo que determine la autoridad de aplicación.

ARTICULO 5°.- La identidad de la persona que suministre la información será mantenida en secreto, antes, durante el proceso judicial y después de finalizado. No obstante, podrá ser convocada como testigo a la audiencia de juicio oral cuando el Tribunal, de oficio o a petición de parte, por auto fundado, dispusiera que ello resulte imprescindible para la valoración de sus dichos en la sentencia.

ARTICULO 6°.- El pago de la recompensa será realizado previo informe del representante del Ministerio Público Fiscal sobre el mérito de la información aportada en cuanto al esclarecimiento del hecho y la condena penal de los responsables.

ARTICULO 7°.- Se dejará constancia del pago de la recompensa mediante acta, la cual deberá contener la información que determine la norma reglamentaria, asegurándose el mantenimiento de la reserva de la identidad del testigo.

ARTICULO 8°.- Los funcionarios o empleados públicos y el personal que pertenezca o hubiere pertenecido a alguna de las fuerzas de seguridad u organismos de inteligencia del Estado, no podrán ser beneficiarios del sistema de recompensas establecido en esta ley.

ARTICULO 9°.- Deróganse la Ley Nº 25.765 y el decreto 225/05.

ARTICULO 10.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de SESENTA (60) días.

ARTICULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE

Asimismo, en la Provincia de Mendoza, Argentina, se promulgó la Ley 7.895 MENDOZA, el 7 de Julio de 2008. Hasta ahora, y con base en esta Ley, ha ofrecido cientos de recompensas con resultados satisfactorios. A continuación se cita el contenido para mayores referencias:

Ley 7.895  
MENDOZA, el 7 de Julio de 2008

#### CAPITULO I

##### OBJETO:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad, a ofrecer Recompensas a fin de lograr el esclarecimiento de delitos que ocasionen conmoción pública aumentando la sensación de inseguridad y exista dificultad para individualizar o dar con el paradero de sus autores.

Artículo 2°.- Se entiende por recompensa, a los fines de esta ley, la retribución en una suma cierta y determinada de dinero por parte del Ministerio de Seguridad por haber obtenido información que permita a la autoridad judicial actuante en el caso obtener:

- a) La individualización y/o paradero de las personas que hayan participado de la comisión de un delito;
- b) La individualización y/o ubicación de elementos utilizados para la comisión de un delito;
- c) La ubicación de restos materiales que sean el resultado de la comisión del delito;
- d) La obtención de cualquier clase de información que le permita avanzar hacia el esclarecimiento del delito.

El Ministerio de Seguridad determinará en cada caso, con carácter previo que información se considera de utilidad y tiene relevancia para ser susceptible de recompensa.

#### CAPITULO II

##### DEL REQUERIMIENTO

Artículo 3°.- El Ministerio de Seguridad será el encargado de efectuar el ofrecimiento de recompensa y tendrá a su cargo el pago de estas.

El Ministerio Público Fiscal se encuentra facultado a requerir al Ministerio de Seguridad el ofrecimiento de recompensa en los casos establecidos en la presente ley.

Artículo 4°.- Ante el requerimiento de recompensa por parte del Ministerio Público Fiscal, el Ministro de Seguridad deberá resolver el pedido dentro de los cinco (5) días de recibir las actuaciones por resolución fundada. Dicho plazo podrá ser prorrogado, con carácter de excepción, cuando las circunstancias del caso lo ameriten, a criterio de la autoridad de aplicación.

Artículo 5°.- Cuando la recompensa sea dispuesta por del Ministerio de Seguridad, previo al dictado de la resolución respectiva, se pondrá en conocimiento del órgano judicial competente la iniciativa, por un plazo de cinco (5) días, vencido el cual se presumirá que no existen objeciones que formular a la medida en trámite.

En el supuesto de existir objeciones, el Ministerio de Seguridad, resolverá fundamentadamente sobre la prosecución o no de la medida.

Artículo 6°.- El ofrecimiento de la recompensa deberá disponerse por resolución fundada dictada por el Ministro de Seguridad de la Provincia, y deberá contener:

- El número de expediente, carátula, Unidad Fiscal y Juzgado intervinientes;

- Una síntesis del hecho delictual investigado;
- La información que se considera de utilidad para su esclarecimiento y por la cual se ofrece recompensa;
- El monto del dinero ofrecido;
- Las condiciones de su entrega y los lugares de presentación;

### CAPITULO III

#### PUBLICIDAD DEL OFRECIMIENTO

Artículo 7°.- El Ministerio de Seguridad, dará la más amplia difusión posible al ofrecimiento de la recompensa, a través de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad. La parte dispositiva de la resolución dispuesta en el artículo anterior podrá ser publicada en los medios de comunicación de la Provincia.

### CAPITULO IV

#### DEL MONTO DE LA RECOMPENSA

Artículo 8°.- El monto de la recompensa será fijado atendiendo a la conmoción pública que el caso haya originado, su complejidad, a las dificultades que existan para la obtención de información útil y a la peligrosidad del autor.

Artículo 9°.- Si fuera necesaria la distribución de dicha suma entre dos o más personas, el monto fijado en la recompensa será distribuido entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del artículo 1 y conforme a la utilidad y relevancia del aporte a la investigación del delito.

Corresponde al organismo de aplicación establecer la cantidad a percibir por cada uno de los beneficiarios.

Artículo 10°.- El monto determinado conforme las pautas dispuestas por esta ley, no podrá exceder en ningún caso, la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000).

### CAPITULO V

#### DE LA RESERVA DE IDENTIDAD Y

#### CONFIDENCIALIDAD DE LAS ACTUACIONES

Artículo 11°.- Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes podrán solicitar la reserva de identidad de conformidad a lo establecido por el artículo 232 del Código Procesal Penal de la Provincia.

Artículo 12°.- La obligación de asegurar la confidencialidad a la información y la reserva de la identidad de las personas que suministren información alcanza a todo funcionario o empleado que tome conocimiento de ella o intervenga, de cualquier manera, en el procedimiento que se establece por la ley. El incumplimiento será considerado falta grave.

### CAPITULO VI

#### DEL PAGO DE LA RECOMPENSA

Artículo 13°.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Seguridad, instrumentará el pago, previo informe del representante del Ministerio Público Fiscal actuante en la causa sobre el mérito y utilidad de la información individualmente aportada a los fines de la ley y respecto a las causales de exclusión de los beneficios que esta acuerda, debiendo expedirse dentro del término de cinco (5) días.

Artículo 14°.- Producido el informe y verificados los requisitos exigibles, se efectuará el pago mediante un acta que se labrará al efecto con intervención del Escribano de Gobierno, la que tendrá carácter secreto, constituyéndose en su depositario y deberá contener los siguientes datos:

- a) la causa judicial que origina el pago,
- b) nombre y apellido de las personas que intervengan, tipo y número de documento de identidad, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, edad, estado civil, ocupación o profesión, y domicilio real de las mismas.
- c) la transcripción del informe del ministerio publico fiscal sobre el mérito de la información aportada.
- d) el monto que se abona en concepto de recompensa.

Artículo 15°.- Las actuaciones administrativas que se confeccionen para documentar el pago de la recompensa tendrán el mismo carácter que el acta mencionada en el artículo precedente, lo que será observado por todas las reparticiones y dependencias intervinientes, y sin perjuicio de las facultades de contralor a cargo del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 16°.- En el supuesto de informe desfavorable por parte del Ministerio Público Fiscal, el Ministerio de Seguridad no podrán entregar la recompensa las personas incluidas en el mismo.

#### CAPITULO VII DE LAS CAUSALES DE EXCLUSIÓN

Artículo 17°.- Quedan excluidos del derecho a requerir la recompensa establecida en la presente ley:

- a) Aquellas personas que hayan participado en el hecho delictivo;
- b) Los funcionarios públicos;
- c) El personal que pertenezca o haya pertenecido a alguna de las fuerzas de seguridad;
- d) El personal perteneciente a organismos de inteligencia del Estado,
- e) Los familiares de las personas mencionadas en los incisos precedentes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.

La autoridad de aplicación verificará la inexistencia de las exclusiones establecidas por la ley para la percepción de la recompensa.

#### CAPITULO VIII DE LOS FONDOS ASIGNADOS

Artículo 18°.- Los fondos que demande la implementación de la ley serán imputados a la partida específica que se habilite al efecto, en el presupuesto del Ministerio de Seguridad.

#### CAPITULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 19°.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo no superior de noventa (90) días de la entrada en vigencia.

Artículo 20°.- De forma.

Por otro lado, en Colombia, se promulgó Ley 282 del 6 de junio de 1996 -mejor conocida como la Ley Antisecuestro- la cual establece en su artículo 13 las bases generales para las recompensas:

“ARTÍCULO 13. RECOMPENSA. Las autoridades competentes podrán reconocer el pago de recompensas monetarias a la persona que, sin haber participado en el delito, suministre información eficaz que permita la identificación y ubicación de los autores o partícipes de un delito de secuestro o extorsión, o la ubicación del lugar en donde se encuentra un secuestrado o víctima de atentado contra la libertad personal.

La autoridad que reciba la información deberá constatar la veracidad, utilidad y eficacia de la misma y enviar la certificación correspondiente al funcionario competente para que se proceda al pago. El Gobierno Nacional reglamentará el contenido de la certificación y los requisitos para su otorgamiento.

En ningún caso se procederá el pago de recompensas al cónyuge, compañero o compañera permanente, ni a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil del secuestrado”.

Como se observa en el contenido del citado artículo, las autoridades competentes pueden ofrecer recompensas a quien, sin haber participado en el delito, suministre información eficaz para aprehender con los delincuentes o facilite la ubicación de la víctima en el delito de secuestro. La legislación

colombiana señala que antes de realizar el pago de la recompensa la autoridad está obligada a constatar la veracidad y utilidad de la información. Así mismo, se establecen restricciones de los sujetos inhabilitados para recibir recompensas.

Cabe señalar que el gobierno federal mantiene Programa de Recompensas de la PGR<sup>2</sup> para lograr la ubicación de presuntos delincuentes en la comisión de delitos por delincuencia organizada; contra la salud; acopio de armas; operaciones de procedencia ilícita; secuestro; homicidio y robo calificado.

En este sentido, recordemos que la PGR ha ofrecido recompensas de “entre 1.5 y 2 millones de pesos; la recompensa que ofrece la Procuraduría General de la República es a quien proporcione datos para dar con el paradero de 14 personas desaparecidas en México”.<sup>3</sup>

Sin embargo, es necesario establecer los criterios en la ley para determinar en que casos procede el ofrecimiento de recompensa en lo que se refiere a personas desaparecidas.

En tal sentido, es conveniente instituir herramientas penales para afrontar del fenómeno de la delincuencia. Estamos convencidos de que se abre una ventana de oportunidad al establecer incentivos que estimulen la participación de la ciudadanía para que el gobierno local obtenga información –veraz, suficiente y oportuna- para el cumplimiento de las leyes penales.

Así, la presente propuesta legislativa tiene por objeto de dotar al sistema penal de una herramienta eficiente para perseguir y sancionar a los responsables de un hecho delictivo. Se trata de la creación de un fideicomiso para fondear el pago de recompensas de carácter penal. Esta herramienta de uso excepcional para la procuración Así, el Fondo-Fideicomiso de Recompensas Penales se suma a otras herramientas fundamentales para la investigación judicial para dar con el paradero de presuntos responsables penales o de víctimas del delito.

Por otra parte, el manejo y pago de las recompensas penales deben ajustarse a los principios de transparencia y rendición de cuentas a fin de dotar de credibilidad y confianza dando eficacia a esta herramienta. De este modo, en el presente instrumento legislativo se propone:

1. Crear un Fideicomiso Público para crear un fondo permanente y suficiente para las recompensas que oferte el Gobierno del Distrito Federal;
2. Instituir una autoridad interinstitucional responsable de las recompensas;
3. Establecer la base general para determinar la cuantía, el modo y el lugar de entrega de las recompensas;
4. Delimitar las hipótesis para la procedencia de las recompensas;
5. Establecer la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo y pago de las recompensas;

---

<sup>2</sup> Véase: <http://www.recompensas.gob.mx/>

<sup>3</sup> Véase: <http://www.reporteindigo.com/reportes/mexico/polemicas-recompensas>

6. Garantizar la confidencialidad de los ciudadanos que proporcionen información;
7. Calificar **ex ante** la utilidad y la valía de la información para la procedencia del pago de la recompensa.
8. Determinar las restricciones al pago de recompensas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

## D E C R E T O

**Único.-** Se crea la Ley de Recompensas Penales del Distrito Federal, para quedar como sigue:

### L E Y D E R E C O M P E N S A S P E N A L E S D E L D I S T R I T O F E D E R A L

**Artículo 1.** Las disposiciones contenidas en esta Ley son de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal.

En todo lo no previsto por esta Ley, se aplicarán supletoriamente el Código Penal para el Distrito Federal y el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, la Ley de Protección a las Víctimas del Delito de Secuestro del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

**Artículo 2.** El Fideicomiso-Fondo de Recompensas Penales del Distrito Federal tiene por objeto dar una recompensa y la cual consistirá en abonar una compensación en dinero a aquellas personas, que sin haber intervenido en los términos que establece el artículo 22 del Código Penal del Distrito Federal, y permitan la aprehensión de quienes hubiesen tomado parte en la comisión, o en el encubrimiento, de los delitos de:

- I. Corrupción de persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de persona que no tiene capacidad de resistir la conducta;
- II. Extorsión;
- III. Falsificación de documentos públicos;
- IV. Homicidio;
- V. Lenocinio;
- VI. Operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- VII. Pornografía;
- VIII. Privación de la libertad personal;
- IX. Retención y sustracción de menores e incapaces;
- X. Robo;
- XI. Secuestro;
- XII. Tráfico de menores;
- XIII. Violación;
- XIV. Turismo sexual;
- XV. Trata de Personas;

- XVI. Explotación laboral de menores o personas con discapacidad física o mental;
- XVII. Delitos ambientales, y
- XVIII. Los demás que por interés público, y mediante acuerdo, determine el Comité Técnico del Fideicomiso-Fondo de Recompensas Penales del Distrito Federal a propuesta de sus miembros o de las dependencias o entidades públicas del Distrito Federal.

El Fideicomiso-Fondo de Recompensas Penales del Distrito Federal podrá acordar el ofrecimiento y entrega de recompensas para asistir y dar con el paradero de víctimas directas del delito. En el caso de secuestro, además de la presente Ley, se estará a lo dispuesto en la Ley de Protección a las Víctimas del Delito de Secuestro del Distrito Federal.

**Artículo 3.** El Comité Técnico del Fideicomiso-Fondo de Recompensas Penales del Distrito Federal será la entidad encargada de aplicar esta Ley.

El Reglamento de la presente Ley, que al efecto expida el Jefe de Gobierno deberá establecer los criterios generales para determinar los casos para la procedencia de la recompensa; fijar el monto, el procedimiento y forma entrega de la recompensa considerando las circunstancias, la complejidad del caso, la oportunidad, la eficiencia y la utilidad de la información, así como las dificultades para la obtenerla.

**Artículo 4.** El Fideicomiso-Fondo de Recompensas Penales del Distrito Federal se constituirá con lo siguiente:

- I. Los recursos que anualmente le sean asignados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;
- II. El producto de las inversiones y reinversiones que se realicen con las cantidades de dinero que se encuentren en poder del fiduciario, mientras no se destinen a los fines del fideicomiso.
- III. Las donaciones, beneficios y derechos que se otorguen a favor del fideicomiso.
- IV. Cualquier otro bien, recurso o ingreso, en dinero o en especie, que reciba por donaciones, contribuciones, venta de bienes, prestación de servicios, comisiones, rendimientos financieros y operaciones que realice el fideicomiso conforme a su objeto.
- V. Los demás que señalen las leyes y demás disposiciones legales aplicables.

Los recursos que integran el Fideicomiso-Fondo de Recompensas Penales del Distrito Federal sólo podrán destinarse a los fines que establece esta Ley, por lo que de manera excepcional se utilizarán dichos recursos para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

Todos los gastos que genere el presente Fideicomiso-Fondo de Recompensas Penales del Distrito Federal serán cubiertos con cargo a su patrimonio.

**Artículo 5.-** Los recursos del Fideicomiso-Fondo de Recompensas Penales del Distrito Federal deberán invertirse en valores de renta fija del más alto rendimiento, siempre que éstos permitan la disponibilidad inmediata y suficiente de las sumas que resulten necesarias para su operación y funcionamiento.

**Artículo 6.** El Fideicomiso-Fondo de Recompensas Penales del Distrito Federal contará con un Comité Técnico y el cual tendrá a su cargo la vigilancia, administración, manejo y operación del Fideicomiso conforme a lo que establezca esta Ley, el Reglamento respectivo, el contrato de fideicomiso y demás normatividad aplicable.

**Artículo 7.** La duración del Fideicomiso-Fondo de Recompensas Penales del Distrito Federal será la máxima que permitan las Leyes para cumplir con los fines del mismo, y solo podrá extinguirse de conformidad a lo que determinen las disposiciones legales aplicables y cubriendo anticipadamente el debido cumplimiento de derechos y obligaciones contraídos.

**Artículo 8.** El Comité Técnico del Fideicomiso-Fondo de Recompensas Penales del Distrito Federal estará integrado por:

Presidente.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;  
Presidente suplente y Vocal.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal;  
Secretario.- La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;  
Vocal.- La Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal;  
Vocal.- La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;  
Vocal.- La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;  
Vocal.- La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;  
El Comisario designado por la Contraloría General del Distrito Federal;  
El Director General del Fideicomiso, y  
Un representante de la fiduciaria.

Los miembros permanentes tendrán derecho a voz y voto.

**Artículo 9.-** Por cada uno de los miembros propietarios se nombrará un suplente, quien tendrá voto en ausencia del titular y únicamente voz en caso de que éste asista.

**Artículo 10.-** A las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso-Fondo de Recompensas Penales del Distrito Federal podrán asistir como invitados a las personas que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

Los invitados solo tendrán derecho a voz.

**Artículo 11.-** El Director y el Secretario Técnico del Comité Técnico del Fideicomiso-Fondo de Recompensas Penales del Distrito Federal serán nombrados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. El Secretario Técnico llevará el seguimiento de acuerdos e informará en cada sesión de su grado de cumplimiento.

**Artículo 12.-** El Comité Técnico del Fideicomiso-Fondo de Recompensas Penales del Distrito Federal se sujetará en su funcionamiento, a lo siguiente:

- I. Se reunirá cada vez que lo estime conveniente, previo citatorio del Presidente del Comité Técnico notificando a los miembros del propio Comité con antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión, pero sesionará por lo menos en forma trimestral;
- II. Sesionará válidamente con la mayoría de los miembros que lo integran. Si falta un miembro propietario, podrá ser sustituido por su respectivo suplente para todos los efectos legales y en especial para la integración del quórum;
- III. Tomará sus decisiones por mayoría de votos de los presentes. El Presidente del Comité Técnico tendrá voto de calidad para el caso de empate en las votaciones;
- IV. Cada miembro del Comité tendrá derecho a un voto, y
- V. De cada sesión se levantará acta, que deberán firmar el Presidente y el Secretario.

**Artículo 13.-** Son facultades y obligaciones del Comité Técnico del Fideicomiso-Fondo de Recompensas Penales del Distrito Federal, las siguientes:

- I. Formular y aprobar, previa opinión de la fiduciaria, las reglas de operación para el estricto cumplimiento de los fines del fideicomiso;
- II. Autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del fideicomiso;
- III. Instruir al Director del fideicomiso para el cumplimiento del objeto esta Ley;
- IV. Conocer, aprobar y vigilar, el ejercicio del presupuesto de gastos de operación del fideicomiso;
- V. Conocer de los bienes y recursos que se aporten u otorguen a favor del fideicomiso.
- VI. Conocer y aprobar los estados financieros que le presente la fiduciaria;
- VII. Tomar conocimiento de la designación que del Director General y del Secretario Técnico del Comité que realice el Jefe de Gobierno del Distrito Federal e instruir a la fiduciaria para que le otorgue los poderes y facultades necesarias para el desempeño de las funciones que se le asignen;
- VIII. Celebrar los convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- IX. Proponer las modificaciones al presente contrato de fideicomiso;
- X. Resolver sobre los asuntos que la fiduciaria o los demás órganos del fideicomiso sometan a su decisión, y
- XI. Las demás acciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento del objeto del fideicomiso.

**Artículo 14.-** Por cada recompensa, el Comité Técnico del Fideicomiso-Fondo de Recompensas Penales del Distrito Federal integrará un expediente en el que se señale lo siguiente:

- I. Síntesis de los hechos;
- II. Motivos y fundamentos para su procedencia;
- III. La identificación de las causas, averiguaciones, expedientes o identificación del proceso penal;
- IV. Autoridades involucradas;
- V. La persona por quien se ofrezca la recompensa y las razones para su ubicación o presentación;
- VI. Cuantía de la compensación en dinero;
- VII. Condiciones y lugar de pago, y
- VIII. La persona a quien se pague la recompensa.

La identidad y los generales de la persona que suministre la información será clasificada como información reservada y confidencial de conformidad a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**Artículo 15.-** El Comité Técnico del Fideicomiso-Fondo de Recompensas Penales del Distrito Federal determinará los medios y el tiempo para el ofrecimiento público de la recompensa.

El Comité Técnico del Fideicomiso-Fondo de Recompensas Penales del Distrito Federal, en coordinación con otras dependencias o entidades públicas competentes, mantendrá actualizado la información sobre el ofrecimiento de las recompensas.

**Artículo 16.-** El Director del Comité Técnico del Fideicomiso-Fondo de Recompensas Penales del Distrito Federal enviará a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, un informe anual sobre el estado que guarda el Fideicomiso a su cargo.

**Artículo 17.-** El pago de la recompensa se realizará previo informe del Comité Técnico del Fideicomiso-Fondo de Recompensas Penales del Distrito Federal, en el cual se califique y valore el mérito de la información aportada en los términos que prevé esta Ley.

Se dejará constancia del pago de la recompensa mediante acta.

**Artículo 18.-** Ningún empleado o servidor público podrá ser beneficiario del pago de recompensa según las previsiones de esta Ley.

### **Transitorios**

**Primero.-**El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días naturales de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-**El Jefe de Gobierno del Distrito Federal expedirá el Reglamento de la Ley de Recompensas Penales del Distrito Federal dentro de los noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Tercero.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal harán las previsiones presupuestales necesarias para dotar de recursos al Fideicomiso-Fondo de Recompensas Penales del Distrito Federal.

**Suscribe**

**Diputado Alberto Martínez Urincho**

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 de octubre de 2014.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN CONTRA DEL ABUSO Y EL MALTRATO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

Los que suscriben, **Diputado Alberto Martínez Urincho, Rocío Sánchez Pérez, Carmen Antuna Cruz, Víctor Hugo Lobo Román, Alejandro Rafael Piña Medina, Manuel Alejandro Robles Gómez, Diego Raúl Martínez García, Evaristo Roberto Candia Ortega, Dione Anguiano Flores, Polimnia Romana Sierra Bárcena y Carlos Hernández Mirón**, diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 85, fracción I, y 86, primer párrafo, del Reglamento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el se reforman y adicionan diversas disposiciones en contra del abuso y el maltrato de niñas, niños y adolescentes**, de conformidad a la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERA.** El estudio del maltrato infantil comienza en México a partir de los años 70 con investigaciones médicas y específicamente pediátricas, motivadas por la recepción y atención, en hospitales públicos, de menores cuyos padecimientos tenían un patrón y elementos definidos y que se encuadraban en lo que se dio en llamar el síndrome del niño maltratado, actualmente el fenómeno se estudia desde un punto de vista multidisciplinario para poder brindar una atención integral que se presta tanto en organismos gubernamentales como en los no gubernamentales. A pesar de que en los años 70 comenzó el estudio del maltrato es a partir de los años 80 cuando aumenta el interés en la investigación y difusión del fenómeno, no sólo en el área médica sino en todas las áreas que abarca este problema, y aun más como consecuencia de la adopción por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, la cual fue ratificada por México en septiembre de 1990.<sup>1</sup>

Existen estudios que proporcionan datos muy ilustrativos respecto a las características e incidencia del maltrato infantil. El primer trabajo de campo enfocado específicamente al fenómeno del maltrato al menor, y que mostró las primeras cifras sobre las consecuencias del mismo fue el estudio realizado por Marcovich. En este trabajo según los datos de los rubros más importantes; por lo que hace a la incidencia y mortalidad en el fenómeno, se recibieron en el Hospital Infantil de México 686 casos de maltrato comprobado, y en los cuales 379 niños murieron como consecuencia de esta violencia. Por lo que se refirió a la clase de maltrato físico, se señalan como los actos más frecuentes las quemaduras,

---

<sup>1</sup> Pérez Contreras, Ma. de Montserrat, "Violencia contra menores; un acercamiento al problema en México", Boletín Mexicano de Derecho Comparado, México, nueva serie, año XXXII, núm. 96, septiembre-diciembre de 1999, pp. 919.

azotes, inanición y ayuno prolongado, baños de agua helada, encierros, amarres e intoxicación con hierbas.<sup>2</sup>

Para 1992, instituciones competentes en materia de menores realizaron un estudio que reveló que durante el periodo enero-junio del mismo año se habían atendido 65 mil casos de víctimas de maltrato y delitos sexuales, de los cuales sólo en 142 casos se comprobó la violencia y se inició el procedimiento correspondiente. El Programa **DIF-Preman** proporcionó datos que permitieron integrar un diagnóstico a nivel nacional en el año de 1995. Dicho estudio mostró que desde su inicio hasta octubre de 1995 se recibieron 16,028 denuncias de violencia contra menores, de las que en 5,940 se comprobó que tal maltrato se presentó. Esto quiere decir que se recibió aproximadamente un promedio anual de 1,145 denuncias en que el maltrato se comprobó en aproximadamente 424 casos. Del total de los casos antes señalados, 1,640 fueron reportados sólo entre enero y octubre de 1995, lo que representa un promedio mensual de denuncia de 164 casos, y de éstos sólo se comprobó el maltrato en 649 casos lo que representa que éste existió en 65 casos por mes.

La Dirección General de Asuntos de Menores e Incapaces de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal dio a conocer que desde enero hasta octubre de 1996 había recibido aproximadamente 618 denuncias por delitos sexuales en contra de menores, de los cuales 362 fueron por el delito de violación y 256 por abuso sexual.

Ahora bien, hace casi dos décadas el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales durante el periodo enero-septiembre de 1997 se atendió a 2,729 mujeres y 457 hombres, lo que da un total de 3,186 casos. El porcentaje de víctimas atendiendo a su edad fue del 11.9% en menores de entre 0 y 6 años, 17.5% en menores de entre 7 y 12 años, y 23.9% en menores entre 13 y 17 años, lo que representa aproximadamente el 53.3% del total de casos atendidos. El total de menores de 13 años agredidos sexualmente fue de 935: 641 niñas y 249 niños. El porcentaje de niños, menores de 13 años que recibieron atención atendiendo al tipo de delito de que fueron objeto fue del 52% por abuso sexual, 31% por violación simple, 9.1% por denuncia de homicidio, 1.5% por estupro, 1.0% por violación equiparada, 0.5% violación tumultuaria, 0.6% por tentativa de violación, y 4.2% por otros delitos.<sup>3</sup>

Ante la creciente de las cifras en materia de abuso y el maltrato infantil empezó a reflejarse con el desarrollo de una legislación y políticas públicas especializadas. Sin embargo, en la actualidad se presentan nuevos retos en el fenómeno que deben atenderse con urgencia.

**SEGUNDA.-** A pesar de las limitaciones en la información y la inexactitud de las cifras que se tienen sobre el maltrato infantil, es un hecho que el maltrato a los menores es un problema muy grave que en los últimos años se ha incrementado pues los indicadores disponibles lo demuestran. Un informe del Unicef indica que un reducido grupo de países como España, Italia, Irlanda y Grecia apenas registran muertes por maltratos. En cambio, Estados Unidos, México, Portugal y Francia lideran la estadística.

Del mismo modo la Unicef estima que en México, el 62% de los niños y niñas han sufrido maltrato en algún momento de su vida, 10.1% de los estudiantes han padecido algún tipo

---

<sup>2</sup> Ibidem.

<sup>3</sup> Pérez Contreras, Ma. De Montserrat, Op. Cit., nota 1, p. 921

de agresión física en la escuela, 5.5% ha sido víctima de violencia de sexual y un 16.6% de violencia emocional.

La región Centro está dividida en la subregión centro-occidente al que corresponden los estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, San Luis Potosí y Zacatecas; y la subregión centro-país al que pertenecen el Distrito Federal, Hidalgo, México, Morelos, Querétaro y Tlaxcala, siendo esta segunda, donde se encuentra la capital del país, y por tanto, es la que cuenta con el mayor número de habitantes.

En 2005 el INEGI concentró el porcentaje de casos atendidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia según tipo de maltrato de 2002 a 2004, en donde se observa la constante del maltrato físico como el de mayor incidencia en la región centro; con un promedio de 32.88% en el periodo mencionado, seguido de la omisión de cuidados con 26.94% promedio y el maltrato emocional con 21,93% en promedio. Lo que implica, de acuerdo al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que la región centro del país registra una de las tendencias a la alza más importantes de maltrato infantil y aunque para el 2009 la tendencia disminuyó levemente, la prevalencia de estos casos son de consideración. (Datos Estadísticos de Menores Maltratados, SNDIF)<sup>4</sup>

El índice de niñas atendidas por maltrato infantil del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presenta las diferencias numéricas de estos casos con respecto al género. En éste se puede constatar que particularmente los estados de Michoacán, México, Nayarit, Colima y el Distrito Federal se atienden más casos de niñas que de niños, destacando que en Michoacán la proporción de niñas atendidas a partir de 2006 ha sido del doble con respecto a los niños. México ocupa el primer lugar en violencia física, abuso sexual y homicidios de menores de 14 años entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE), siendo la región Noreste por ejemplo, la que presenta la tasa de mortalidad por homicidio promedio más alta en menores de 4 años, siendo Chihuahua la entidad donde la incidencia de estos casos es mayor.<sup>5</sup>

Además de la falta de un sistema nacional de información sobre el abuso infantil, así como mecanismos institucionales que faciliten e incentiven la denuncia, hay sin duda, un escaso conocimiento sobre los derechos de la infancia principalmente el derecho a una vida libre de violencia. Por ello, es imprescindible mejorar las políticas públicas de comunicación e información gubernamental dirigida a la sociedad, particularmente a las niñas, niños y adolescentes, sobre los derechos y garantías de los menores.

Por otra parte, en el 2010 se realizó la más reciente Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis), por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. La Enadis profundiza en la percepción de discriminación y violencia de varios grupos vulnerables, entre ellos los niños (Véase la Gráfica 1). Al respecto, es importante destacar que en casi 2 de cada 3 personas (65.5%) están de acuerdo en que los niños deben tener los derechos que la ley les reconoce. Otro 28% opina que son los padres quienes deben

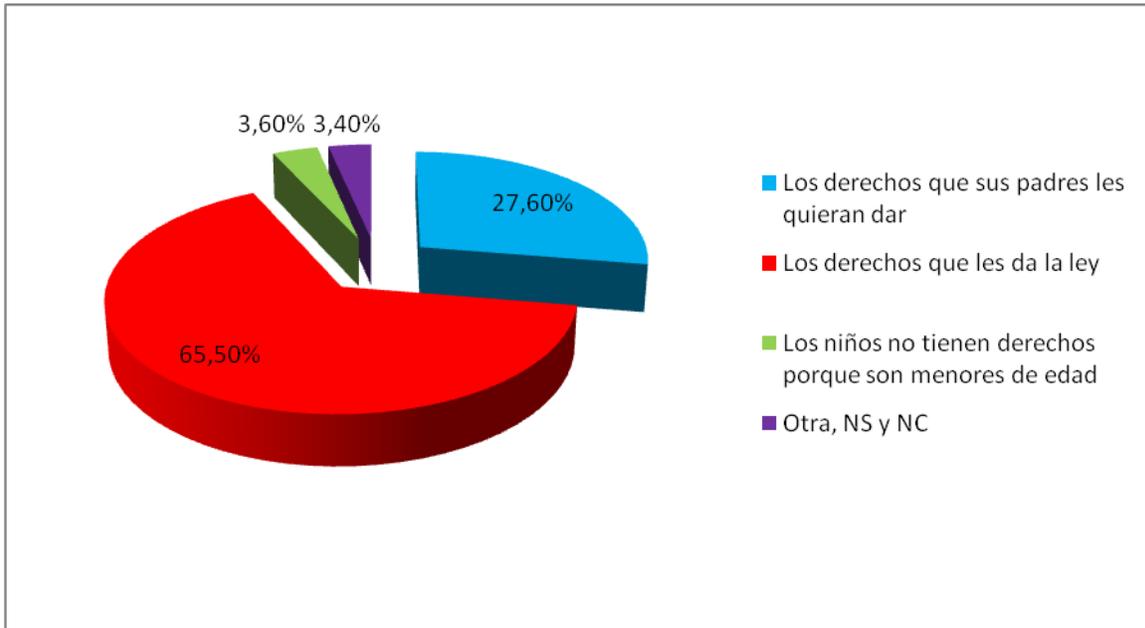
---

<sup>4</sup> Vargas, Carolina y Pérez, Juan Martín, "La violencia contra niños, niñas y adolescentes en México. Miradas regionales. Ensayo temático La infancia cuenta en México 2010", Red por los derechos de la infancia en México, <http://www.derechosinfancia.org.mx/ensayoicm2010.pdf>

<sup>5</sup> Ibidem, p. 19.

definir sus derechos y cerca de 4% sostiene que no tienen derechos por ser menores de edad.<sup>6</sup>

**Gráfica 1. ¿Usted cree que los niños deben tener los derechos que sus padres les quieran dar, los derechos que les da la ley; o que los niños no tienen derechos?**



El maltrato infantil no es un problema nuevo o reciente pues éste ha existido desde tiempos atrás y se ha manifestado en todo el mundo; sin embargo, al tratarse de un fenómeno cuyos orígenes se dan en la familia y cuyas víctimas son los niños resulta muy difícil identificarlo, registrarlo y sobretodo intervenir para evitar que el menor siga sufriendo.

Gracias a los avances tecnológicos y al auge que han tenido las redes sociales, en los últimos meses se ha dado a conocer un amplio número de casos de maltrato infantil en todo el país, entre ellos el caso Owen ocurrido el pasado 16 de mayo, uno de los más difundidos por diversos medios de comunicación y cuya víctima es un niño de 5 años que era maltratado por su padrastro con autorización de su madre provocándole un estallamiento de vísceras.

Otro caso denunciado a través de las redes sociales ocurrió el 26 de mayo, es el caso de Dominic, menor cuyos pies, manos y boca fueron amarrados con cinta canela por su abuela y cuya foto fue subida por ella misma a su página de Facebook. Entre estos casos uno de los más recientes ocurrió el 25 de junio en donde un menor fue amarrado por sus padres a la herrera de una ventana de su casa.

En tan sólo dos meses estos son sólo algunos de los casos más recientes y difundidos de maltrato infantil pero no cabe duda de que existen muchos casos más ocultos lo cual

<sup>6</sup> Conapred, *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México* (Enadis) 2010, México, 2011.

refleja la gravedad y el incremento de este fenómeno social así como la necesidad de crear una legislación más profunda que realmente regule y proteja a los niños y niñas en contra de la violencia

**TERCERA.** A nivel internacional, los tratados y las convenciones internacionales establecen un sistema desarrollado y especializado para prevenir, sancionar y erradicar el abuso y el maltrato infantil. No olvidemos, que de conformidad con el artículo 1o. de la Convención sobre los Derechos del Niño, para efectos de protección del menor se entenderá que es niño todo ser humano que cuente con menos de 18 años. Éste, por su condición y características, debe ser considerado una prioridad en la protección y cuidados que se le deben tanto por sus padres como por su familia, la sociedad y el Estado. Desgraciadamente el maltrato, el abuso físico y el abandono constituyen en la actualidad los principales problemas de los menores en la sociedad, ya que se manifiestan en todos los estratos económicos y en todos los sectores sociales mediante la ejecución de actos diversos de violencia que se presentan de forma reiterada, y que se ejecutan en primer término en el seno de la familia y en segundo término por otras personas que los tienen a su cargo.<sup>7</sup>

A nivel internacional, la Organización Mundial de la Salud (OMS) es uno de los organismos encargados de crear mecanismos que permitan proteger a la niñez, en el entendido de que el maltrato es conocido generalmente en la atención hospitalaria. La OMS define la violencia como el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de provocar lesiones, daños psicológicos, trastornos del desarrollo, privaciones e incluso la muerte.

De acuerdo al organismo, el maltrato infantil es “el maltrato o la vejación de menores abarcando todas las formas de malos tratos físicos y emocionales, abuso sexual, descuido, negligencia, explotación comercial o de otro tipo, que originen un daño real o potencial para la salud del niño, su supervivencia, desarrollo y dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”. (OPS/OMS 2003)<sup>8</sup>

UNICEF define como víctimas de maltrato y abandono a aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años que “sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales”.

De acuerdo con esta organización dentro del grupo familiar se distinguen los siguientes tipos de maltrato<sup>9</sup>:

Tipo de maltrato	Activo	Pasivo
------------------	--------	--------

<sup>7</sup> Ibidem.

<sup>8</sup>Organización Mundial de la Salud, *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*, Washington, DC, Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas, 2003, p. 5.

<sup>9</sup>Maltrato infantil en Chile, Unicef responde, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, [http://www.unicef.cl/archivos\\_documento/18/Cartilla%20Maltrato%20infantil.pdf](http://www.unicef.cl/archivos_documento/18/Cartilla%20Maltrato%20infantil.pdf)

Físico	Abuso físico	Abandono físico
Emocional	Maltrato emocional	Abandono emocional
Sexual	Abuso sexual	

**Maltrato físico:** toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.

**Maltrato emocional:** el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.

**Abandono y negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños no lo hacen.

**Abuso sexual:** es toda forma de actividad sexual entre un adulto y un niño, niña o adolescente. Incluye la explotación sexual. Fuera de la familia pueden darse otros tipos de maltratos, como los niños que sufren en conflictos armados, o que viven en la calle. Otras formas de violencia extrafamiliar hacia los niños son el uso habitual de disciplinas violentas o humillantes en instituciones, la explotación sexual y la pornografía infantil.

**CUARTA.** Las consecuencias del maltrato infantil se hacen visibles a mediano y largo plazo en el desarrollo psicosocial y físico de las personas. Es probable que detrás de problemas de aprendizaje, de comportamiento y agresividad se escondan situaciones de maltrato físico, abuso y/o abandono. Los daños emocionales causados a temprana edad pueden significar “marcas imborrables” para toda la vida. Un niño maltratado podría llegar a ser un adulto maltratador y violento, con lo cual reproduce la violencia física o psicológica hacia sus parejas o en sus propios hijos.<sup>10</sup>

El maltrato físico produce tanto daños físicos como emocionales y sociales. En el primer caso, los daños que se pueden ocasionar van desde los rasguños, heridas, cortadas, quemaduras, fracturas y heridas internas, hasta la muerte. La consecuencia inmediata es el dolor, pero los daños pueden permanecer mucho más allá de las cicatrices. Los niños pequeños están más expuestos a sufrir daños neurológicos de largo plazo incluyendo: irritabilidad, temblores y vómitos. En el síndrome de sacudimiento los niños pequeños pueden sufrir desde sordera o ceguera permanente, parálisis y coma, hasta la muerte. En cuanto a las consecuencias psicológicas, diversos estudios han mostrado que los niños que sufren maltrato físico tienen mayores dificultades para el desempeño escolar, el autocontrol, la valoración de su propia imagen y el establecimiento de relaciones sociales, comparado con aquellos que no lo han sufrido.<sup>11</sup>

<sup>10</sup> Organización Mundial de la Salud, Op. Cit., nota 5.

<sup>11</sup> Secretaría de Salud. Informe Nacional sobre Violencia y Salud. México, DF, SSA, 2006, [http://www.unicef.org/mexico/spanish/Informe\\_Nacional-capitulo\\_II\\_y\\_III%282%29.pdf](http://www.unicef.org/mexico/spanish/Informe_Nacional-capitulo_II_y_III%282%29.pdf)

El maltrato infantil es una causa de sufrimiento para los niños y las familias, y puede tener consecuencias a largo plazo. El maltrato causa estrés y se asocia a trastornos del desarrollo cerebral temprano. Los casos extremos de estrés pueden alterar el desarrollo de los sistemas nervioso e inmunitario. En consecuencia, los adultos que han sufrido maltrato en la infancia corren mayor riesgo de sufrir problemas conductuales, físicos y mentales, tales como:

- actos de violencia (como víctimas o perpetradores);
- depresión;
- consumo de tabaco;
- obesidad;
- comportamientos sexuales de alto riesgo;
- embarazos no deseados;
- consumo indebido de alcohol y drogas.

A través de estas consecuencias en la conducta y la salud mental, el maltrato puede contribuir a las enfermedades del corazón, al cáncer, al suicidio y a las infecciones de transmisión sexual. Más allá de sus consecuencias sanitarias y sociales, el maltrato infantil tiene un impacto económico que abarca los costos de la hospitalización, de los tratamientos por motivos de salud mental, de los servicios sociales para la infancia y los costos sanitarios a largo plazo<sup>12</sup>.

Consecuencias a largo plazo de violencia contra niños y niñas

<b>Consecuencias para la salud física</b>
Lesiones abdominales o torácicas Lesiones cerebrales Moretones e hinchazón Quemaduras y escaldaduras Lesiones del sistema nervioso central Fracturas Desgarros y abrasiones Lesiones oculares Discapacidad
<b>Consecuencias sexuales y reproductivas</b>
Problemas de salud reproductiva Disfunción sexual Enfermedades de transmisión sexual, como la infección por el VIH y el sida Embarazos no deseados
<b>Consecuencias psicológicas</b>

<sup>12</sup> Ibidem.

<p>Abuso de alcohol y otras drogas  Disminución de la capacidad cognoscitiva  Comportamientos delictivos, violentos y de otros tipos que implican riesgos  Depresión y ansiedad  Retraso del desarrollo  Trastornos de la alimentación y el sueño  Sentimientos de vergüenza y culpa  Hiperactividad  Incapacidad para relacionarse  Desempeño escolar deficiente  Falta de autoestima  Trastorno postraumático por estrés  Trastornos psicósomáticos  Comportamiento suicida y daño autoinfligido</p>
<p><b>Otras consecuencias de salud a largo plazo</b></p>
<p>Cáncer  Enfermedad pulmonar crónica  Síndrome de colon irritable  Cardiopatía isquémica  Enfermedad hepática  Problemas de salud reproductiva, como la esterilidad</p>
<p><b>Consecuencias económicas</b></p>
<p><i>Costos directos:</i>  Tratamiento, visitas al médico de hospital y otros servicios de salud.  <i>Costos indirectos:</i>  Productividad perdida, discapacidad, menor calidad de vida y muerte prematura.  <i>Costos para el sistema de justicia penal y otras instituciones:</i>  Gastos relacionados con detener y procesar a infractores. Costos para organizaciones de bienestar social, costos asociados con hogares sustitutos, para el sistema educativo y costos para el sector de empleo que resultan del ausentismo y la baja productividad.</p>

**Fuente:** Paulo Sergio Pinheiro, *Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y las Niñas*, Naciones Unidas, 2006, p. 16.

El maltrato infantil afecta en todos los aspectos personales del menor no sólo físicamente sino también emocional y psicológicamente pues denigra y menoscaba toda su persona. Las consecuencias que se producen son determinantes en el desarrollo de éstos pues la mayoría de las veces son daños irreversibles que los dejan marcados para toda su vida lo cual los lleva a reproducir todo el entorno de violencia en el que ellos crecieron.

Las lesiones hacia los menores pueden tener tres orígenes: accidentales, disciplinarias o correctivas e intencionales. El castigo corporal es un método disciplinario basado en la fuerza física con la intención de modificar la conducta. Los padres y maestros la mayoría de las veces son los que ejercen castigos corporales hacia los menores.<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup>López Navarrete, Gloria Elena, *“Manifestaciones visibles e invisibles del maltrato infantil”*, XIV Congreso Nacional de Trabajo Social, México, octubre 2006.

El *Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y las Niñas* de Naciones Unidas enfatiza que existe una aceptación social de la violencia contra los niños en la medida que es aceptada como una parte inevitable de la niñez, ya que en muchos Estados se acepta el castigo físico como una forma de disciplina y ello contribuye a su perpetuación.<sup>14</sup>

El lugar donde generalmente ocurre la violencia contra los niños es en el hogar, el ámbito familiar. Curiosamente la familia tiene el mayor potencial para proteger a los niños y niñas contra todas las formas de violencia; además, puede enseñarles a protegerse. El informe afirma que el hecho que ocurra en el seno del hogar, por los propios familiares, es difícil de reconocer; no ha sido suficientemente documentado y que, en la mayoría de las sociedades se percibe como un ámbito "privado".<sup>15</sup>

Las diferentes formas de violencia a las que estará expuesto un niño variarán según su edad y etapa de desarrollo, especialmente cuando comienzan a interactuar con el mundo fuera del hogar; los menores estarán expuestos a las diferentes formas de violencia ejercida sobre ellos por familiares cercanos y progenitores; posteriormente los niños mayores tienen más probabilidad de ser agredidos por personas de fuera de su hogar. Con base en el informe la violencia resulta de una combinación de factores personales, familiares, sociales, económicos y culturales. Además que algunos niños pueden estar expuestos a varios tipos de violencia de múltiples fuentes en el transcurso de muchos años.<sup>16</sup>

**QUINTA.** Haciendo un breve recuento de los instrumentos internacionales en materia de protección a los niños, entre los más importantes, se encuentran:<sup>17</sup>

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su artículo 3o. establece la igualdad y respeto a la persona humana: "Todo individuo tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad de su persona".
- La Declaración de los Derechos del Niño adoptada el 20 de noviembre de 1959, que al considerar la situación de inmadurez física y mental de los menores, establece preceptos fundamentales relativos a la protección y cuidados especiales que deben ser proporcionados a éstos, inclusive antes del nacimiento.
- La Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada el 7 de noviembre de 1967.
- La Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo Social, adoptada el 11 de diciembre de 1969, reconoce, en su primera parte relativa a los principios de la Declaración, a la familia como la base de la sociedad y establece como prioritarias la atención a los menores y jóvenes.
- Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños, con particular referencia a la adopción y colocación en lugares de guarda en los planos nacional e internacional, adoptada el 3 de diciembre de 1986, establece los principios para procurar y proteger el bienestar general del niño.
- Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, adoptada el 30 de septiembre de 1990 en la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, que en su apartado relativo a los compromisos adquiridos por los Estados

---

<sup>14</sup> Pinheiro, Paulo Sérgio, *Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y las Niñas*, Naciones Unidas, 2006, p. 62-63.

<sup>15</sup> Ibidem.

<sup>16</sup> Paulo Sérgio Pinheiro, *Op. Cit.*, nota 14, p. 67.

<sup>17</sup> Pérez Contreras, Ma. De Montserrat, *Op. Cit.*, nota 1, p. 924.

parte señala que éstos darán prioridad a los derechos del niño, su protección y su desarrollo, con lo cual se respaldará el bienestar y sano desarrollo social.

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado el 16 de diciembre de 1966, establece principios generales de protección para el menor, cabe resaltar el artículo 24, parte 1, que a la letra dice: "Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado".
- La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce que para lograr un armonioso desarrollo social se requiere que todo ser humano crezca y se desarrolle en un ambiente de amor, felicidad y comprensión. También señala que el menor debe ser objeto de cuidado y asistencia especiales por su estado de inmadurez física, mental y emocional, recalcando la responsabilidad de la familia respecto a la protección y asistencia que se debe a los menores. Por otro lado, establece la obligación del Estado de proteger a los menores mediante la creación y aplicación de medidas legislativas que garanticen el respeto y debida aplicación de los derechos fundamentales de los menores y de las sanciones correspondientes para el caso de que éstos sean incumplidos o violados.
- La Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores que tiene como objetivo garantizar la restitución de un menor a su hogar, su familia o institución de residencia con respecto al derecho de custodia, de visita o al ejercicio de la patria potestad que estén determinados por la ley del lugar.
- La Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, en la que se reconoce que para el desarrollo armónico de la personalidad del niño es necesario que éste crezca en una familia que le ofrezca un ambiente de felicidad, amor y comprensión, y que puede ser una familia internacional la que procure tales factores a la vida del menor.
- La Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993, que establece el deber de la comunidad internacional de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, y aplicarla efectivamente mediante la adopción de medidas legislativas, administrativas o de cualquier otro tipo que fueran necesarias.
- La Convención sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero, tiene como objetivo asegurar la solución del problema de las personas sin recursos que tienen derecho a obtener alimentos de otras que se encuentran en el extranjero y especialmente en el caso del derecho que tienen los menores a recibirlos de sus progenitores o de quien con arreglo a la ley corresponda.
- La Declaración y Programa de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995, que establece el deber de implementar por los Estados parte los mecanismos para evitar y terminar con la discriminación y violencia ejercida en contra de la niña.

Entre los instrumentos regionales que protegen al niño maltratado se ubican<sup>18</sup>:

- La Declaración Americana de los Derechos del Hombre, aprobada el 2 mayo de 1948, que en el capítulo segundo, artículo XXX establece los deberes que se deben mutuamente padres e hijos: "...Toda persona tiene el deber de asistir, alimentar, educar y amparar a sus hijos menores de edad..."

---

<sup>18</sup> *Ibidem*.

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en su primera parte, relativa a los deberes de los Estados parte y derechos protegidos, capítulo segundo, artículo 17, establece la protección a la familia, señalando que en caso de disolución del matrimonio se tomarán las medidas necesarias para la protección de los hijos, tomando como prioridad el interés y conveniencia de los mismos.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado el 17 de noviembre de 1988, que en su artículo 16 establece los derechos que deben ser protegidos por los Estados parte.
- La Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, que establece el derecho de todo menor de 18 años a ser acreedor de los beneficios que deriven de las obligaciones alimentarias a que están obligados los padres o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela del menor.
- La Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, que tiene como fin asegurar la cooperación entre los Estados parte por cuanto hace a la restitución de menores que tengan residencia habitual en alguno de ellos y que hayan sido sustraídos ilegalmente a otro o que habiendo sido sustraídos legalmente hayan sido retenidos ilegalmente; así como vigilar que se respeten los derechos derivados de la paternidad y/o filiación como son el de visita y el de custodia.

**SEXTA.-** Ahora bien, en el derecho comparado, algunos países cuentan con al menos una ley que regula, sanciona y protege el maltrato infantil. En Chile el maltrato infantil es sancionado en base a las disposiciones contenidas en la Ley de Menores (No 16.618), la Ley que crea los Tribunales de Familia (No 19.968) y la Ley de Violencia Intrafamiliar (N° 20.06614, que deroga a la Ley No 19.32515). Además, de lo establecido en el Código Penal en tanto el maltrato sea constitutivo de delito.<sup>19</sup>

En Argentina por su parte existe la Ley 2606 de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, en Bolivia está el Código del niño, niña y adolescente, en Costa Rica el Código de la infancia y la adolescencia, en Guatemala la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en Uruguay el Código de la niñez y la adolescencia y la Ley N° 17823, en Venezuela la Ley Orgánica para la protección del niño y del adolescente, en España la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Reino Unido la Ley de menores, en Noruega la Ley de protección del menor solo por mencionar algunos.

En el caso de México el marco jurídico mexicano de protección a los niños tiene como base el párrafo sexto del artículo 4o. constitucional que establece que “en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y

---

<sup>19</sup> Larraín, Soledad y Bascuñán, Carolina, *Maltrato infantil y relaciones familiares en Chile. Análisis comparativo 1994-2000-2006*, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Santiago, UNICEF, marzo de 2008.

sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

Además, existen dos leyes específicamente en materia de protección al menor, la primera es la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que se publicó en el Diario Oficial de la Federación en mayo de 2000 y se fundamenta en el artículo 4o. constitucional. Esta ley tiene como objetivo asegurar a los niños y niñas un desarrollo pleno e integral; ello implica formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad. De los principios rectores de la ley se pueden mencionar: el interés superior de la infancia, la no-discriminación; igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición; el de vivir en familia y tener una vida libre de violencia, entre los más importantes. Y la segunda es la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de enero del 2000.<sup>20</sup>

**SÉPTIMA.-** Como se puede observar, la legislación existente en la materia no es suficiente pues a pesar de que diversas leyes contienen disposiciones que protegen los derechos de los menores todavía no existen mecanismos u órganos de exigibilidad y justiciabilidad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Por ello la legislación actual no soluciona este gran problema pues falta que dichas leyes y derechos se hagan valer, que sean reconocidos y se hagan prevalecer por los titulares de dichos de derechos y por las autoridades federales y estatales.

Sin embargo, debemos considerar que pese a la legislación vigente, es necesario repensar una nueva generación de reformas sistémicas que abonen en la solución y tratamiento adecuado, estructural y transversal del fenómeno de abuso y maltrato infantil.

Es imposible tratar de solucionar un fenómeno social como lo es el maltrato infantil cuando no se tienen cifras y datos exactos sobre éste, ya que se desconoce realmente la gravedad del fenómeno. Al no existir instituciones encargadas de recolectar información sobre el número de casos de maltrato infantil que diariamente acontecen no sólo en un estado si no en todo el país, es fácil pensar que en realidad no es un problema muy grave porque no hay registros de él.

Por otra parte además de la falta de cifras y datos sobre el maltrato infantil, tampoco existen obligaciones hacia las instituciones de asistencia social públicas y privadas de difundir y transparentar información sobre los servicios de asistencia social que estas brindan lo cual ha permitido que algunas de estas instituciones cometan diversos abusos y maltratos en contra de los menores que están a su cuidado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ésta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente Iniciativa con proyecto de Iniciativa por el que, de conformidad con el siguiente proyecto de

---

<sup>20</sup> Moreno, Salvador, *Algunas consideraciones sobre el maltrato infantil*, Documento de Trabajo, Publicación del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, LX Legislatura, núm. 146, marzo de 2013.

## DECRETO

**PRIMERO.-** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 13 de Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.- La Política de Población del Distrito Federal consistirá en...

La política de población se articulará...

**La Política de Población del Distrito Federal deberá generar, a través de órganos técnicos, un conjunto de indicadores clave, que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, distribución de ingreso y pobreza, maltrato y abuso infantil, seguridad pública e impartición de justicia, gobierno y vivienda.**

**SEGUNDO.-** Se adicionan las fracciones XII Bis; XII Ter y XII Quater del artículo sexto de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 17. Son atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal:

I a XII...

**XII Bis.-Elaborar y ejecutar programas preventivos para evitar el abuso y maltrato en contra de niñas, niños y adolescentes.**

**XII Ter.- Supervisar el respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en los sistemas de educación, salud, asistencia social, desarrollo social, así como de justicia penal para adolescentes, mediante la elaboración de un diagnóstico anual sobre la situación que éstos guarden.**

**XII Quater.- La observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de maltrato y abuso de niñas, niños y adolescentes.**

XIII a XIV...

**TERCERO.-**Se adiciona las fracciones V Bis; V Ter, V Quater, V Quinquies y un último párrafo al artículo 10 de Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 10.- La Secretaría de Desarrollo tiene por objeto ejercer las atribuciones que le confiere esta ley y demás ordenamientos aplicables y en consecuencia se orientará a:

I a V...

**V. Bis.- Elaborar un programa especializado de asistencia social contra el maltrato y abuso de niñas, niños y adolescentes.**

**V Ter.- Prestar servicios de representación y asistencia jurídica y de orientación social a todos los individuos y familias a que se refieren en ésta ley, niñas y niños,**

**adolescentes, adultos mayores, personas con alguna discapacidad, madres adolescentes y solteras, indigentes, indígenas migrantes o desplazados, y todas aquellas personas que por distintas circunstancias no puedan ejercer plenamente sus derechos;**

**V Quater.- Supervisar, evaluar, difundir y transparentar la actividad y los servicios de asistencia social que presten las instituciones de asistencia social pública y privada, conforme a lo que establecen las leyes aplicables;**

**V Quinquies.- Bis. Presentar en el mes de marzo un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre la evaluación y la supervisión de la actividad y los servicios de a que presten las instituciones de asistencia social pública y privada.**

VI a VII...

**Los hechos que constituyan un delito, la Secretaría de Desarrollo, a la brevedad posible, hará las denuncias correspondientes a las autoridades competentes para que procedan conforme a derecho.**

**CUARTO.- Se adiciona una fracción XXV Bis al artículo 6; se adiciona una fracción II Bis al artículo 11; se adiciona una fracción X Bis al artículo 14, todos de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, para quedar como sigue:**

Artículo 6.- En términos del artículo 5 de esta ley, se consideran como conductas discriminatorias:

I a XXV...

**XXV Bis.- Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo integral; permitir, fomentar, tolerar, aceptar, alentar, promover o dar un trato abusivo o maltratar, especialmente a las niñas, niños y adolescentes, con base al interés superior de la niñez;**

XXVI a XXXVI...

Artículo 11.- Los entes públicos en el ámbito de sus atribuciones deberán vincular el diseño de las acciones de sus programas y presupuestos, según sea el caso, para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

**Para lo anterior deberán, sin menoscabo de otras acciones:**

I a II...

**II Bis.- Establecimiento de programas y medidas que eviten el abuso y maltrato de niñas y adolescentes en escuelas, trabajos, centros comunitarios, de asistencia social o de salud, así como de establecimientos o lugares públicos o privados, cuando por atribuciones o funciones sean competentes.**

III a IV...

Artículo 14. - Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas en la esfera de la educación para crear y promover una cultura de respeto al derecho a la no discriminación de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación:

I a X...

**X Bis.- Promover medidas contra el abuso y maltrato de niñas, niños y adolescentes en el ámbito público y privado.**

XI...

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

**Segundo.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Suscribe,**

**Diputado Alberto Martínez Urincho**

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 de octubre de 2014.



Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura

VI LEGISLATURA

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.**

**INICIATIVA DE ADICIONES Y REFORMAS A LA LEY DE  
ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL**

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA**

El suscrito, diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I y 93, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo, la presente iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A través de recorrer los antecedentes que han dado lugar a lo que actualmente conocemos como seguro, entenderemos el desarrollo de



Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura

VI LEGISLATURA

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.**

este trabajo con mayor claridad. Hoy en día el seguro es una operación realizada por empresas debidamente autorizadas que responde a fundamentos científicos, basados en la ley de los grandes números y la estadística, mas esta concepción moderna de seguro ha tenido que sufrir todo un proceso a lo largo de los siglos de la cual encontrarnos manifestaciones análogas ya desde la Edad Antigua, llegando a su formación y consolidación en el siglo XX.

A esta evolución es precisamente a la que el Profesor Garrido y Comas se ha referido al expresar que el seguro es el "proceso que conduce desde la expresión rudimentaria de un anhelo inmanente en el ser humano, hasta la culminación esplendorosa de una técnica que depurada a lo largo de siglos, ha llegado a constituir la expresión más perfecta de la solidaridad humana".

Los diversos autores que han escrito sobre este tema entre ellos Bruck. Héréd, Donati, Garrido y Comas, Manes, dividen el desarrollo en 3 o cuatro períodos, difiriendo entre unos y otros las épocas en que dividen el desarrollo del seguro.

#### **I. Edad Media hasta el Siglo XIV**

Aquí contemplamos que surgen los gremios y es importante mencionarlos porque se trata de una agrupación que no se forma por vínculos de parentesco, sino más bien por miembros de una misma profesión y además, como algunos de estos gremios se constituían para indemnizar incendios, robos, etc., los agremiados debían entregar una determinada



Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura

VI LEGISLATURA

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.**

cantidad. A la par que con los gremios encontramos también las comunidades ciudadanas, las eclesiásticas, marítimas, a las "guild " (institución anglosajona), siendo estas últimas "instituciones de asistencia, en las que las primas no estaban en relación con las prestaciones".

A pesar de esta proliferación de organizaciones de carácter mutuo, sedaban únicamente manifestaciones de la previsión de una manera muy incipiente.

## **II. Siglo XIV a XVII**

Este segundo periodo es de gran importancia para el desarrollo de este tema, pues surge la póliza de seguro marítimo, la cual da pie a que posteriormente se forme basándose en ella la legislación de esta materia.

El contrato de seguro marítimo encuentra sus antecedentes en el préstamo a la gruesa o también conocido como nauticum foenus que operaba de la siguiente manera: una persona dueño de un barco que emprendía viaje por mar, buscaba protegerse de los riesgos, por lo que si el propietario del buque o de la carga llegaba al punto de destino con feliz arribo, se veía obligado a entregar el dinero más altos intereses al prestador, pero si naufragaba tenía derecho a quedarse con el dinero, mismo que el prestador perdía con sus correspondientes intereses.

Por tanto, de naufragar el dueño del barco quedaba indemnizado de su pérdida con el derecho a retener el dinero prestado. Como se ve el préstamo ala gruesa operaba exactamente a la inversa como lo hace el



## Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura

VI LEGISLATURA

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.**

seguro porque en este último primero se paga una prima y después del siniestro se indemniza y en el préstamo a la gruesa primero se da el dinero que funge como indemnización y después se paga (sujetándolo a condición) el riesgo que son los intereses que se entregaban al prestamista.

La idea de seguro tal y como la vemos hoy en día se empieza a depurar a lo largo de la Edad Media. La correspondiente ganancia se le entregaba al prestamista únicamente cuando no sucedía el riesgo y este elemento se modificó cuando en 1230, el decreto del Papa Gregorio IX, prohibió los intereses, lo que venía a significar que no se podía celebrar el préstamo marítimo. Por ello, surge un contrato por medio del cual una persona asume el riesgo a cambio de una prima, que se paga independientemente de que sucediera el riesgo o no (sin sujetarla a condición alguna) y así ya no se hablaba de prestamista sino de una persona que garantizaba el riesgo. Este cambio de estructura de lo que era el préstamo a la gruesa vino a darle un gran avance al seguro mercantil.

Durante la primera mitad del siglo XIV se celebran los contratos de forma verbal pero después se generaliza, el uso de hacerlos en forma escrita, con intervención de notarios o corredores. Así es como nace la póliza, que desempeñará un gran papel en la historia del contrato de seguro, y sobre cuyas normas habrá de modelarse más tarde la legislación de seguros.

Tras el rápido acontecer de la vida comercial, empezó a formarse una lenta evolución jurídica empezando así a surgir los cuerpos normativos. La



Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura

VI LEGISLATURA

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.**

ley más antigua que se conoce es de Génova de 1369 pero se ha concluido que la primera disposición que regulo de manera sustancial el seguro fue el capítulo "De assecuramentis contra contenta in presenti regula non faciendis" contenido en las Reglas del Uffizio de Mercanzia de Génova, del año de 1383 aproximadamente.

En 1458 se le da más formalidad al contrato de seguro pues se pide que el mismo se consigne ante escribano público prohibiéndose hacerse en póliza u otro escrito privado pues producía la nulidad de lo estipulado.

Posteriormente florecen otras ordenanzas en la península Ibérica tales como las de Burgos, (1537), Sevilla (1556) las de Bilbao (1569), etc.

En Francia nos encontramos con dos compilaciones de gran importancia, que a saber son el Guidon de la Mer (1861) que constituye una colección de carácter consuetudinario, recogiendo los usos y costumbres especialmente del contrato de seguro, y la Ordenanzas de la Marina. Estas últimas elaboradas bajo el reinado de Luís XIV, para lo cual se tomaron la opinión de los hombres mas preparados de la época (1681), e influyó al código napoleónico de 1807.

### **III. SIGLO XVIII a XIX**

Ya para la segunda mitad del siglo XVII el contrato de seguro marítimo este ya perfectamente confeccionado, y esto viene a dar pauta al desarrollo del seguro terrestre y de la empresa aseguradora.



## Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura

VI LEGISLATURA

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.**

Cuando la operación de seguro se ejercita de manera aislada, asumiendo el riesgo una o varias personas resultaba que cada negocio era una aventura para ellos, con los peligros de una verdadera apuesta, los asegurados siempre corrían el peligro de la insolvencia de los aseguradores situación que ponía en graves aprietos al comercio, por lo que se comienza a practicar el seguro con compañías aseguradoras.

Es Londres el lugar donde existe un gran impulso en este sentido. Con el incendio de 1666 nace el seguro de incendios con la aseguradora "Great Fire". Además, que esta ciudad es celebre porque Eduardo Lloyd en 1686 abre un café llamado Lloyd's de Londres, que viene a ser como una asociación de aseguradores individuales.

Londres es finalmente donde surge la empresa aseguradora en sentido moderno, tanto desarrollada en su forma mutualista como en la forma de seguro a prima fija, realizada por la sociedad por acciones, iniciada primeramente por las compañías coloniales holandesas. En estas dos manifestaciones citadas con anterioridad perfeccionan su organización así como los principios técnicos, que por ejemplo en el seguro de vida se apoyan en las primeras tablas de mortalidad.

Estos avances que encontramos en Inglaterra pronto los vemos brotar en el resto de Europa continental. En Francia con la revolución, se barre prácticamente con todos los seguros terrestres y las sociedades de seguros.

Conforme se va desarrollando el Siglo XIX, el individuo se ve cada vez más aislado y siente la necesidad de asociarse con muchos para la



Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura

VI LEGISLATURA

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.**

consecución de fines en común. En este siglo, las empresas aseguradoras tiene un gran crecimiento.

En 1874, en Bélgica, el 11 de junio, se promulga una ley codificando el derecho privado de seguros, pero su publicación coincidió con un momento donde tienen gran fuerza las doctrinas del liberalismo puro, por lo que la misma se limita a establecer un mínimo de normas que limitan la libertad de las partes, razón por la que no observamos normas de carácter imperativas o prohibitivas. Además, por la fecha de esta ley, la misma no contiene la distinción entre seguros de vida y de incendios.

La ley belga junto con el Código de Comercio húngaro de 1875, constituyen las primeras manifestaciones europeas. Posteriormente, en 1882 tenemos el Código de Comercio italiano que también regula el seguro.

#### **IV. Siglo XX**

Siglo que inicia con gran desarrollo, surgen nuevas minas como el seguro aéreo. Si en el siglo XI X nos encontramos ya con la tendencia codificadora, en este siglo se acentúa más ésta; pero con características muy distintas. Son los países del centro de Europa los que arrancan con ella.

El 12 de abril de 1908, la Ley Federal Suiza Sobre el Contrato de Seguro, representa un gran avance en el derecho privado de seguros, siendo el molde sobre cuyas líneas y principios se configuró toda la legislación posterior de contrato de seguro.



Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura

VI LEGISLATURA

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.**

En 1917, tenemos la ley austriaca del contrato de seguro que bajo la influencia principalmente alemana, plasma un criterio de triple división (daños, vida, accidentes).

El 13 de julio de 1930, se promulga la ley francesa del contrato de seguro, también antecedente inmediato de nuestra ley de 1935. Este cuerpo normativo es casi en su totalidad de orden público.

En México se dicta la Ley Sobre el Contrato de Seguro en 1935, la cual muestra influencia de las leyes suizas de 1908, la ley francesa de 1930 y del Proyecto Italiano Mossa de 1931.

La reglamentación del contrato de seguro en nuestro país, para el siglo XIX, se encontraba contenida en los códigos tanto de comercio como civil. Fueron los códigos civiles de 1870 y 1884 los que regularon al seguro. En relación con los mercantiles, han tocado el tema los códigos de 1854, 1884 y 1889.

El desarrollo del contrato de seguro considerado como derecho mercantil tiene mayor importancia y su regulación inicia antes que el desarrollo del contrato considerado como de derecho civil.

- **Sobre la implementación del seguro en centros comerciales para personas que sufran un robo.**

Es conveniente que los beneficios de los seguros se extiendan cada vez con mayor amplitud, sobre todo a negocios donde hay un gran flujo de personas y de transacciones, incrementando el hábito de previsión que les



## Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura

VI LEGISLATURA

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.**

permita afrontar situaciones contingentes mediante un mecanismo institucional, como lo es un seguro.

Es conveniente establecer un sistema que haga posible a los asistentes a centros comerciales y poseedores de negocios que se les cubra una prima a su favor en caso de un ilícito como los sucedidos en distintos centros comerciales de la ciudad, que alentará además el desarrollo de la actividad aseguradora en el país.

No es un tema menor. Pareciera que los delincuentes han encontrado un “nicho” de mercado, por llamarlo de alguna manera, en los centros comerciales. Saben que si bien muchos de los asistentes no portan consigo grandes cantidades de dinero, están seguros que varios de ellos portan con dinero u objetos de valor que pueden representar un jugoso motín. Aunado esto a la lenta respuesta que se ha observado en la comisión de estos delitos en los últimos meses.

En nuestra ciudad a diario se percibe un clima de inseguridad, delitos como el robo a transeúnte, homicidio y otros más reportan un severo aumento. En los últimos meses hemos sido testigos de los constantes asaltos a joyerías ubicadas dentro de los centros comerciales, los cuales han terminado en persecuciones que han puesto en peligro no sólo los bienes de las personas que acuden a los centros comerciales, sino también su vida. Derivado de lo anterior es importante plantear nuevos esquemas que permitan establecer mecanismos que garanticen la seguridad de las personas y sus bienes, así como el debido resarcimiento del daño.



Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura

VI LEGISLATURA

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.**

El sentir de los ciudadanos que han expresado su inquietud por la creciente inseguridad a la que se enfrentan en la vida cotidiana, ha dado prioridad a la realización de acciones encaminadas a prevenir y combatir eficazmente esta conducta, donde la demanda de justicia y tranquilidad social constituyen el gran reclamo insatisfecho de nuestra sociedad, cuya atención es impostergable, tanto por la razón moral, como por los imperativos de la convivencia social.

El derecho a la seguridad humana es un conjunto de potestades y facultades que tiene la colectividad para exigir al Estado que adopte medidas tendientes a generar condiciones propicias para una convivencia pacífica, exenta de todo riesgo o peligro.

En su significado semántico la seguridad supone la exención de peligro o daño, es decir, una situación o estado social con ausencia de todo peligro o amenaza real. Cabe señalar que existen diferentes modalidades de seguridad; así, se tiene la seguridad humana, la seguridad pública, la seguridad jurídica, seguridad internacional, seguridad social, seguridad política, etc.

El concepto de seguridad pública se reduce al ámbito de protección de las personas en el ejercicio de su derecho a la vida, su integridad física y sus bienes; lo que, en el nuevo contexto, constituye una concepción circunscrita solamente a la prevención o persecución del delito.



Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura

VI LEGISLATURA

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.**

La presente iniciativa plantea que se otorgue un seguro contra robo para las personas que asistan a los centros comerciales con el objeto de que en caso de que se cometa este ilícito les sea reparada la correspondiente afectación a su patrimonio.

En un sentido amplio, el objeto del seguro es la compensación del perjuicio económico experimentado por un patrimonio a consecuencia de un siniestro.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.- LA PRESENTE REFORMA ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**SEGUNDO.- REMÍTASE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA SU MAYOR DIFUSIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

ATENTAMENTE

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMOROS



El suscrito **Víctor Hugo Lobo Román** diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, **con fundamento** en lo establecido por la fracción I del artículo 46 del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**, así como de los artículos 1, 7, 10 Fracción I, 17 Fracción IV, 18 fracción IV, 88 Fracción I de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal** y en los artículos 85 Fracción I y 86 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal; **la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal** al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien es cierto la Ciudad de México, es la entidad más económicamente importante de la República Mexicana, no obstante, debe de superar los problemas de movilidad que la aquejan, en especial aquellos relacionados con el uso excesivo del automóvil, pues ha tenido como consecuencia, resultados negativos como es la contaminación ambiental y por ende en el cambio climático que genera e impide el desarrollo económico equitativo y sostenible de las comunidades y, como resultado de todo en el país.

Ante ello es necesario adoptar medidas adecuadas que incluyan por un lado la reducción en el uso del automóvil y por otro, la provisión de alternativas de transporte público y no motorizado para caminar y utilizar la bicicleta. De esta manera, es posible garantizar una movilidad sostenible de las comunidades y del Ciudad en general.

Es necesario que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaria de Movilidad del Distrito Federal y los 16 Órganos Político Administrativos establezcan mecanismos de control en el marco de una política integral de movilidad en la ciudad, misma que debe generarse dentro del marco de una nueva política de desarrollo urbano que permita generar una ciudad compacta, policéntrica, de usos mixtos y corredores urbanos eficientes; factores que, entre otras cosas, permitirán disminuir el número de viajes al interior de la ciudad.

En este sentido, la normatividad y los medios de control que rige los estacionamientos públicos, no ha sido lamentablemente un instrumento que permita alcanzar los objetivos de movilidad y ciudad, y no como un fin en sí mismo.

**Tenemos que en el Distrito Federal se tienen registrados alrededor de 2, 500 estacionamientos públicos.** Existe un marco legal, y normativo al que se deben asistir los operadores de los estacionamientos públicos del Distrito Federal, y las instancias encargadas de la defensa de los usuarios de este tipo de servicios son Federales (PROFECO).

De acuerdo con el Centro de Transporte Sustentable (CTS México) el parque vehicular de las ciudades mexicanas desde 2009 supera los 25 millones de vehículos.



Por otra parte, la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal (SMADF) en El Inventario de Emisiones de Contaminantes. Criterio de la Zona Metropolitana del Valle de México establece que: **“La flota vehicular registrada en la zona metropolitana del Valle de México se estima en más de 4.2 millones de vehículos, de los cuales 62% corresponde a unidades registradas en el Distrito Federal y 38% a unidades registradas en el Estado de México”.**

Para los expertos ambientalistas urbanos la perspectiva de futuro no es muy optimista: “se estima que de continuar los patrones actuales, el número de vehículos en las calles se duplicará en 10 años.

**De acuerdo con las estadísticas del Gobierno del Distrito Federal, en esta Ciudad de México existen 2.6 millones de vehículos, lo que equivale a 10% de la flota vehicular del país.**

Las actividades, son reguladas por el Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal, los Lineamientos de Política Tarifaria de los Estacionamientos Públicos, emitidos en el 2001, por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y por la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

El Reglamento de Estacionamientos es el documento que establece de manera más extensa las condiciones que deben cumplir quienes proporcionan el servicio. No obstante, dicho Reglamento debe ser actualizado porque viene de otra fase institucional del Distrito Federal, cuando era Departamento, y existían otras condiciones.

El servicio al público de estacionamiento consiste en la recepción, guarda, protección y devolución de los vehículos en los lugares autorizados, pudiendo prestarse por hora, día o mes, a cambio del pago que señale la tarifa autorizada.

De conformidad con el Reglamento y la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, compete a las Delegaciones la autorización de tarifas para los estacionamientos, las cuales dependerán de las características de las instalaciones, del tipo de servicio y la zona urbana en que se ubique, asimismo la normatividad local obliga a los propietarios de estacionamientos públicos a sujetarse a la tarifa autorizada y tenerla a la vista.

La Delegación Política y la Secretaría de Protección Civil, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán que los Establecimientos Mercantiles cumplan con las obligaciones contenidas en la referida Ley y Reglamento, recayendo en las Delegaciones así como el Instituto de Verificación Administrativa (INVEA), las visitas a los estacionamientos que hayan sido objeto de queja o denuncia y llevarán a cabo en cada estacionamiento, cuando menos una inspección anual.

Asimismo, son estas quienes establecen la autorización de las tarifas de los estacionamientos públicos, de acuerdo a los Lineamientos de la Política Tarifaria de los Estacionamientos Públicos emitidas por la Secretaria de Transporte y Vialidad, no obstante, sus titulares imponen sus tarifas a



su libre albedrío, sin que ninguna autoridad ponga un alto a estos abusos. En teoría, todos los estacionamientos públicos deberían exhibir una cartulina con la tarifa autorizada.

Aun cuando la obligación y derecho del consumidor verificar que contenga los siguientes datos: Nombre y domicilio del prestador del servicio, Clave del Registro Federal de Contribuyentes, Números telefónicos para reportar quejas, La clasificación del estacionamiento y la tarifa aplicable, Forma en la que se responderá por los daños que sufra la unidad durante el tiempo de resguardo, Espacio para asentar la hora de entrada, apuntar la hora de salida y anotar el número de placa.

En los hechos los automovilistas que buscan deseosos un estacionamiento público y finalmente lo encuentran, es común que no se percaten en el boleto que le extienden a uno (el contrato que ampara al usuario en esa transacción comercial), **no cumple con los requisitos establecidos en la normatividad**, en el que se consigna la hora de ingreso y las placas del auto, la tarifa y la responsabilidad civil del titular u operador del estacionamiento público.

Pese a que en la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, se señala que el servicio que se preste por hora, **sólo se cobrará completa la primera, independientemente del tiempo transcurrido. A partir de ella, el servicio se cobrará por fracciones de 15 minutos, sin embargo en los hechos aunque solamente pasen algunos minutos después de la hora, cobran a los usuarios la hora completa.**

Asimismo, tanto en el Reglamento de Estacionamientos como en la Ley de Establecimientos Mercantiles, se señala elementalmente que Los propietarios o administradores de estacionamientos deberán cubrir a los usuarios los daños que sufran sus vehículos y equipos automotrices durante el tiempo de su guarda, hasta por 9 mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por vehículo, por robo total o parcial, así como daños y destrucción causados por el personal del estacionamiento, incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, cuando éste sea atribuible al titular u operador.

No obstante lo anterior es común, que en los estacionamientos públicos, existen leyendas en muros o cartulinas en el que se lee **“NO NOS HACEMOS RESPONSABLES DE DAÑOS, FALLAS MECÁNICAS Y ROBOS DE AUTOPARTES Y/O EL VEHICULO”**

**Motivo por el cual proponemos en la presenta Iniciativa de Ley que el seguro o póliza de seguro que deberá contratar el establecimiento mercantil del estacionamiento público, tendrá que ser proporcional y suficiente para garantizar los daños que se deban garantizar a los bienes, que en el caso de los vehículos o unidades motrices deberán cubrir hasta la pérdida total y daños menores y mayores y se garantizara en el caso de las personas, gastos médicos hasta donde fuere necesario para cubrir los daños en la salud que se hubieren ocasionado por causas no imputables al usuario del estacionamiento; en todo caso la póliza de seguro será siempre suficiente y en proporción a los riesgos y daños que se puedan generar, considerando las proposiciones geométricas, dimensiones y estructura del espacio físico y estructural en donde se ubica el estacionamiento público.**



**Asimismo, proponemos que las tarifas a que se refiere el presente artículo, de conformidad con la Ley de Movilidad del Distrito Federal, se fijaran por las delegaciones, y para ello se tomara en cuenta el índice de desarrollo urbano con que cuente cada demarcación del Distrito Federal**

A pesar de a que el Reglamento de Estacionamientos determina que “El Gobierno del Distrito Federal deberá establecer los sistemas necesarios para que los usuarios puedan exponer sus quejas, y responderá a los mismos en un término de diez días hábiles, sobre las medidas que se lleven a cabo para corregir la anomalías”, la Ley de Establecimientos Mercantiles confiere esta responsabilidad a las delegaciones, quienes tienen la facultad directa de sancionar el cumplimiento de las norma que rigen a los estacionamientos públicos, **sin embargo en la práctica sus titulares omiten exhibir los números telefónicos para que los usuarios puedan realizar queja, por alguna anomalía en el servicio.**

Debido a que en muchas ocasiones el proceso para la sanción de quienes no respetan el marco legal y cobran tarifas a discrecionalidad o no brindan las condiciones requeridas para la atención de las personas y de sus vehículos es que **se propone realizar una revisión puntual y que las autoridades locales en el ejercicio de sus facultades llevan a cabo las acciones necesarias.**

Es común ver a automovilistas busquen un lugar para estacionarse, principalmente en zonas comerciales, de oficinas o de gran actividad económica, por lo que los estacionamientos públicos resultan una opción para resguardarlo, ante la inseguridad y abusos de los denominados “franeleros”.

**Siendo así necesario que se debe incentivar y facilitar la construcción y apertura de estacionamientos públicos ya que a nadie se le debe permitir apropiarse ilegalmente de los espacios públicos que son de todos**

En razón de lo anterior es necesario que la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, **se modifique para cumplir con las necesidades que hoy en día exige la movilidad de la Ciudad de México.**

Toda vez que se tiene una tasa de crecimiento promedio anual de cajones de estacionamiento en el Distrito Federal de 33%, ha informado el Instituto de Políticas para el Transporte y Desarrollo. De acuerdo con un estudio, los desarrollos inmobiliarios desaprovechan casi 20% de su potencial constructivo permitido a causa del requerimiento de espacios para automóviles. “diario milenio 24 de septiembre de 2014”

Estos problemas podemos solucionarlos si hacemos las debidas modificaciones ya que teniendo una ley que regule el mejor funcionamiento de estos giros mercantiles de manera correcta, los ciudadanos opinan que el utilizar los estacionamientos como la mejor opción y no dejara su vehículo a resguardo de personas que lucran con la explotación de la vía pública.



Situación por lo cual consideramos que las tarifas deben ser más justas para que los usuarios elijan por hacer uso de los estacionamientos públicos y dejar estacionar sus vehículos en la vía pública como son las calles, avenidas o banquetas de la ciudad.

**Esta Iniciativa de reforma a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, nace como respuesta al problema del espacio público invadido por el parque automotor, impidiendo el adecuado disfrute de este por parte de los peatones, degradando la imagen de la ciudad, destruyendo o maltratando la zonas vía pública y causando congestión vehicular en la mayoría de los casos.**

Asimismo coartando peligrosamente el desarrollo de sectores productivos y de servicios afectando importantes giros comerciales e institucionales. Este problema es consecuencia de la falta de zonas especialmente destinadas al estacionamiento de vehículos.

En este sentido, es responsabilidad del Gobierno del Distrito Federal, realizar estudios de oferta y demanda para la ubicación de los estacionamientos y posteriormente, un concesionario seleccionado mediante concurso público desarrolló los diseños definitivos, la construcción y operación de los mismos.

Debemos impulsar nuevas propuestas para innovar y dar certeza en los cobros de los usuarios de estacionamientos públicos en nuestra Ciudad, con sistemas de control más estrictos

Sistemas que permitan controlar y supervisar las entradas y salidas de los estacionamientos, con funciones de mayor importancia como: Tecnología Identificación Dinámica, Acceso controlado al estacionamiento, Supervisiones e informes del acceso, Manejo de Ticket pre-entregado al usuario, Administración centralizada por computador, Conexión a red computacional de área local, Posibilidades de manejar barreras, portones automático, etc.

Un sistema automatizado que conste de un equipo de control de entrada y salida, el cual sea capaz de detectar al vehículo y el ticket autorizado que el cliente introduzca en el lector, registrando la fecha y la hora de ingreso al estacionamiento.

Entre las ventajas comparativas: Mejora la imagen y el servicio a los clientes, reducción de los costos de operación del acceso, evita el acceso de vehículos indeseables y proporciona información precisa de los accesos. También permita la incorporación de sistemas de vigilancia seguridad (control de acceso peatonal), señalización (avisos electrónicos), control ambiental (luces, gases, y otros).

## MARCO NORMATIVO

**La ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal**, establece en materia de regulación de tarifas de estacionamientos, lo siguiente:

**Artículo 7.-** *En materia de verificación administrativa el Instituto y las Delegaciones tienen la siguiente competencia:*



**A. El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:**

*I. Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:*

**d) Desarrollo Urbano y Uso del Suelo;**

*II. Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en las leyes, así como resolver los recursos administrativos que se promuevan;*

*IV. Velar, en la esfera de su competencia, por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas vinculadas con las materias a que se refiere la fracción I,*

**B. Las Delegaciones tendrán las atribuciones siguientes:**

*I. Ordenar, a los verificadores del Instituto, la práctica de visitas de verificación administrativa en las siguientes materias:*

**b) Estacionamientos Públicos;**

*II. Ordenar, a los verificadores del Instituto, la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación.*

En tanto que la **Ley Federal De Protección Al Consumidor**, establece en su **artículo 1**, que su objeto es de promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores, así mismo en materia de regulación de tarifas y de estacionamientos, el sistema jurídico federal establece:

**ARTÍCULO 7.-** *Todo proveedor está obligado a informar y respetar los precios, tarifas, garantías, cantidades, calidades, medidas, intereses, cargos, términos, plazos, fechas, modalidades, reservaciones y demás condiciones conforme a las cuales se hubiera ofrecido, obligado o convenido con el consumidor la entrega del bien o prestación del servicio, y bajo ninguna circunstancia serán negados estos bienes o servicios a persona alguna*

**ARTÍCULO 7 BIS.-** *El proveedor está obligado a exhibir de forma notoria y visible el monto total a pagar por los bienes, productos o servicios que ofrezca al consumidor.*

**ARTÍCULO 8.-** *La Procuraduría verificará que se respeten los precios máximos establecidos en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, así como los precios y tarifas que conforme a lo dispuesto por otras disposiciones sean determinados por las autoridades competentes*

*Los proveedores están obligados a respetar el precio máximo y las tarifas establecidas conforme al párrafo anterior.*



**ARTÍCULO 9.-** Los proveedores de bienes o servicios incurren en responsabilidad administrativa por los actos propios que atenten contra los derechos del consumidor y por los de sus colaboradores, subordinados y toda clase de vigilantes, guardias o personal auxiliar que les presten sus servicios, independientemente de la responsabilidad personal en que incurra el infractor.

**ARTÍCULO 12.-** Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación fiscal, el proveedor, tiene obligación de entregar al consumidor factura, recibo o comprobante, en el que consten los datos específicos de la compraventa, servicio prestado u operación realizada.

**ARTÍCULO 13.** La Procuraduría verificará a través de visitas, requerimientos de información o documentación, monitoreos, o por cualquier otro medio el cumplimiento de esta ley. Para efectos de lo dispuesto en este precepto, los proveedores, sus representantes o sus empleados están obligados a permitir al personal acreditado de la Procuraduría el acceso al lugar o lugares objeto de la verificación.

**ARTÍCULO 20.-** La Procuraduría Federal del Consumidor es un organismo descentralizado de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene funciones de autoridad administrativa y está encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en esta ley, los reglamentos de ésta y su estatuto.

**ARTÍCULO 21.-** El domicilio de la Procuraduría será la Ciudad de México y establecerá delegaciones en todas las entidades federativas y el Distrito Federal. Los tribunales federales serán competentes para resolver todas las controversias en que sea parte.

**ARTÍCULO 24.** La procuraduría tiene las siguientes atribuciones:

**I.** Promover y proteger los derechos del consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores;

**II.** Procurar y representar los intereses de los consumidores, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan;

**III.** Representar individualmente o en grupo a los consumidores ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, y ante los proveedores;

**XIII.** Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de precios y tarifas establecidos o registrados por la autoridad competente y coordinarse con otras autoridades legalmente facultadas para inspeccionar precios para lograr la eficaz protección de los intereses del consumidor y, a la vez evitar duplicación de funciones;

**XVII.** Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que puedan ser constitutivos de delitos y que sean de su conocimiento y, ante las autoridades competentes, los actos que constituyan violaciones administrativas que afecten la integridad e intereses de las y los consumidores



**ARTÍCULO 25 BIS.** *La Procuraduría podrá aplicar las siguientes medidas precautorias cuando se afecte o pueda afectar la vida, la salud, la seguridad o la economía de una colectividad de consumidores*

*III. Suspensión de la comercialización de bienes, productos o servicios;*

*V. Colocación de sellos e información de advertencia*

*VII. Establecer los criterios para la imposición de sanciones que determina la ley, así como para dejarlas sin efecto, reducirlas, modificarlas o conmutarlas, cuando a su criterio se preserve la equidad; observando en todo momento lo dispuesto por los artículos 132 y 134 del presente ordenamiento;*

**ARTÍCULO 57.-** *En todo establecimiento de prestación de servicios, deberá exhibirse a la vista del público la tarifa de los principales servicios ofrecidos, con caracteres claramente legibles. Las tarifas de los demás, en todo caso, deberán estar disponibles al público*

**ARTÍCULO 58.-** *El proveedor de bienes, productos o servicios no podrá negarlos o condicionarlos al consumidor por razones de género, nacionalidad, étnicas, preferencia sexual, religiosas o cualquiera otra particularidad.*

*Los proveedores están obligados a dar las facilidades o contar con los dispositivos indispensables para que las personas con discapacidad puedan utilizar los bienes o servicios que ofrecen. Dichas facilidades y dispositivos no pueden ser inferiores a los que determinen las disposiciones legales o normas oficiales aplicables, ni tampoco podrá el proveedor establecer condiciones o limitaciones que reduzcan los derechos que legalmente correspondan al discapacitado como consumidor.*

**ARTÍCULO 123.-** *Para determinar el incumplimiento de esta ley y en su caso para la imposición de las sanciones a que se refiere la misma*

**ARTÍCULO 125.-** *Las infracciones a lo dispuesto en esta ley serán sancionadas por la Procuraduría*

**ARTÍCULO 128 BIS.** *En casos particularmente graves, la Procuraduría podrá sancionar con clausura total o parcial, la cual podrá ser hasta de noventa días*

Ahora bien el **Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal**, determina:

**Artículo 124.-** *Son atribuciones básicas de la Dirección General Jurídica y de Gobierno*

*III. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas y administrativas;*

*IV. Emitir las órdenes de verificación que correspondan de acuerdo al ámbito de competencia del Órgano Político-Administrativo, levantando las actas correspondientes e imponiendo las sanciones que correspondan, excepto la de carácter fiscal.*



*Que siendo el Jefe Delegacional el funcionario titular del órgano Político Administrativo, a quien corresponden, originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables, y tomado como fundamento el último párrafo del artículo 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 28 de diciembre de 2000 y reformado por decreto publicado el 31 de enero de 2001, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal que establece en favor del titular la facultad de delegar en las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes, y considerando que debe de ser prioridad de los órganos Político Administrativo el eficiente, ágil y oportuno desempeño de las funciones encomendadas a sus áreas dependientes, contenidas en el artículo 39 fracciones XLV y LXXVIII de la Ley orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.*

## LEY DE MOVILIDAD

**Artículo 9.- Para aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley, se entiende por:**

LXXIII. Secretaría: Secretaría de Movilidad del Distrito Federal;

**Artículo 12.-**La Secretaría de Movilidad del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

II. Proponer al Jefe de Gobierno la reglamentación en materia de transporte público, privado, mercantil y particular, uso de la vialidad y tránsito, así como la política integral de estacionamientos públicos en el Distrito Federal, de conformidad a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

III. Proponer al Jefe de Gobierno, con base en los estudios correspondientes, las tarifas de los estacionamientos públicos y del servicio público de transporte de pasajeros;

XXXIX. Establecer en el Programa Integral de Movilidad, la política de estacionamiento; así como emitir los manuales y lineamientos técnicos para su regulación;

**Artículo 15.-** Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, las Delegaciones tendrán, las siguientes atribuciones:

X. Remitir en forma mensual a la Secretaría las actualizaciones para la integración del padrón de estacionamientos públicos;

**Artículo 200.-** Corresponde a la Secretaría llevar el registro de estacionamientos públicos con base en la información proporcionada por las Delegaciones. La información recabada deberá ser integrada y publicada de forma bimestral a través de una base de datos georreferenciada.

**Artículo 202.-** Los lineamientos generales para la ubicación, construcción, clasificación y funcionamiento de los estacionamientos públicos, así como la implementación de tecnologías para facilitar su operación y sistemas de información al usuario serán emitidos y actualizados por la Secretaría en coordinación con las demás entidades implicadas, de conformidad a lo establecido en



la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano, el Reglamento y el Reglamento de Construcciones

**Artículo 203.-** Los estacionamientos públicos y privados, deberán contar con las instalaciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los vehículos. Dispondrán de espacios exclusivos para vehículos que cuenten con distintivo oficial para personas con discapacidad o vehículos con placa de matrícula verde, así como de instalaciones necesarias para proporcionar el servicio a los usuarios de bicicletas y motocicletas.

**Artículo 204.-** La Secretaría propondrá al Jefe de Gobierno, con base en los estudios correspondientes, las tarifas para el cobro del servicio en los estacionamientos públicos por cada zona de la Ciudad, siempre buscando cumplir con los objetivos de reducción del uso del automóvil particular e incentivar el uso del transporte público y no motorizado.

**Artículo 256.-** Las infracciones por la violación a los preceptos de esta Ley, a lo contenido en la resolución administrativa en materia de impacto de movilidad, así como de operación de estacionamientos públicos, se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. Las sanciones que resulten por la violación a la presente Ley, serán aplicadas por la autoridad competente tomando en cuenta:

I. La gravedad de la infracción;

II. La reincidencia.

**Lineamientos de Política Tarifaria de los Estacionamientos Públicos, emitidos en el 2001, por la Secretaria de Transporte y Vialidad**

Tipo de Estacionamiento	Tarifa en Zona Crítica	Fracción de 15 minutos	Tarifa Fuera de Zona Crítica	Fracción de 15 minutos
Lote (Superficie)	\$15.00	\$3.75	\$15.00	\$3.75
Estructura Metálica	\$22.00	\$5.50	\$20.00	\$5.00
Edificio	\$22.00	\$5.50	\$20.00	\$5.00

**Propuesta de reforma y adiciones a los siguientes artículos de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.**

**Se reforma el artículo 48, se adiciona segundo párrafo segundo a inciso a), se adiciona artículo 48-A, se adiciona párrafo segundo al artículo 50, se**



**adiciona artículo 53 A, se adiciona artículo 53 B , se adiciona artículo 53 C, se adiciona artículo 53 D, se adiciona artículo 53 E, se adiciona artículo 53 F, se adiciona artículo 53 G, se adiciona artículo 53 H, se adiciona artículo 53 I, se adiciona artículo 53 J, se adiciona artículo 53 K, se adiciona artículo 53 L , se reforma artículo 65, se reforma artículo 66; de manera esquemática señalamos que las propuestas quedan en los siguientes términos:**

TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO	TEXTO PROPUESTO DEL ARTÍCULO
<p><b>Artículo 48.-</b> Los titulares u operadores de estacionamientos públicos tendrán además de las señaladas en el artículo 10 de la presente Ley, las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Emitir boletos de depósito del vehículo, motocicleta o bicicleta a cada uno de los usuarios, en el que se especifiquen las condiciones del contrato y la hora de entrada del vehículo, bicicleta o motocicleta;</p> <p>II. Contar con iluminación suficiente durante el tiempo que permanezca en operación el estacionamiento;</p> <p>III. Tener una señalización clara y suficiente para el control de entradas, salidas y circulación en el estacionamiento;</p> <p>IV. Contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, vehículo, o en la de terceros hasta por 9000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por vehículo, 2000 días de salario mínimo general vigente por motocicleta y de 500 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por bicicleta, de acuerdo a la</p>	<p><b><u>Artículo 48.- Cualquier persona física o moral que opere un estacionamiento público, ya sea titular, representante legal, arrendatario o poseedor, deberá haber obtenido autorización por la autoridad correspondiente, además de las señaladas en el artículo 10 de la presente Ley, las siguientes obligaciones:</u></b></p> <p>I.....</p> <p>II....</p> <p>III....</p> <p>IV</p>



siguiente modalidad:

a) Autoservicio. Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador; y

b) Acomodadores de vehículos, motocicletas o bicicletas.- Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial, robo o daño de accesorios mostrados a la entrega del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador;

a) Autoservicio. Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador; y

**Sin embargo, cuando los montos que amparen el seguro de responsabilidad o fianza señalados al inicio de la presente fracción, no alcancen a cubrir los daños a que se refieren las hipótesis de los incisos a) y b) de la mismas, el titular del establecimiento mercantil de manera ineludible estará obligado a cubrir los daños ocasionados hasta en el monto que sobrepasen las cantidades referidas.**

b).....



<p>V. Cubrir el pago del deducible cuando sea robo total o cuando el daño sea atribuible al titular u operador;</p> <p>VI. Garantizar espacio de estacionamiento, en condiciones de seguridad, para usuarios que utilicen como medio de transporte la motocicleta o bicicleta;</p> <p>VII. Expedir la respectiva identificación a los acomodadores que deberán portar en todo momento y verificar que cuenten con licencia de manejo vigente expedida por la autoridad competente;</p> <p>VIII. Contar con reloj checador que registre la hora de entrada y salida de los vehículos, motocicletas y bicicletas;</p> <p>IX. Sujetarse a la tarifa autorizada, la que deberá tenerse en lugar visible para los usuarios;</p> <p>X. Contar con el servicio de sanitarios para los usuarios; y</p> <p>XI. Las demás que establezca esta Ley y demás normatividad aplicable.</p>	<p>V.....</p> <p>VI.....</p> <p>VII...</p> <p>VIII....</p> <p>IX....</p> <p>X...</p> <p>XI...</p>
	<p><b><u>Artículo 48-A.- En los estacionamientos públicos deberá colocarse en un lugar visible un rótulo con la siguiente leyenda: “Por disposición oficial, este establecimiento está obligado a garantizar la seguridad de los vehículos a su cargo, así como la de sus accesorios y objetos guardados al interior de ellos. El incumplimiento de esta obligación autoriza al cliente para cobrar por daños y perjuicios, por la vía civil.</u></b></p>



	<p><b><u>Esta leyenda también deberá imprimirse al reverso del recibo de cobro o de cualquier otro documento similar que se entregue al usuario.</u></b></p>
<p><b>Artículo 50.-</b> Los titulares de estacionamientos públicos cobrarán sus tarifas por fracciones de 15 minutos desde la primera hora, debiendo ser el mismo precio para cada fracción. Podrán tener otras actividades complementarias de las consideradas de bajo impacto, siempre y cuando el espacio que se destine para su prestación no exceda del 10% de la superficie del establecimiento y no se vendan bebidas alcohólicas.</p>	<p><b>Artículo 50.- .- Las tarifas que cobren los titulares de estacionamientos públicos, se cubrirán por fracciones de 15 minutos desde la primera hora, debiendo ser el mismo precio para cada fracción. Podrán tener otras actividades complementarias de las consideradas de bajo impacto, siempre y cuando el espacio que se destine para su prestación no exceda del 10% de la superficie del establecimiento y no se vendan bebidas alcohólicas.</b></p> <p><b>Las tarifas a que se refiere el presente artículo, de conformidad con la Ley de Movilidad del Distrito Federal, se fijaran por las delegaciones, y para ello se tomara en cuenta el índice de desarrollo urbano con que cuente cada demarcación del Distrito Federal</b></p>
	<p><b><u>Artículo 53-A.- El Gobierno del Distrito Federal fomentara la inversión para que personas físicas y/o morales para que participen en la inversión para operar Estacionamientos Subterráneos de acuerdo a las características físicas de las zonas</u></b></p>
	<p><b><u>Artículo 53-B.- Establecer un manejo especial para estacionamientos en Sectores de Interés Cultural.</u></b></p>
	<p><b><u>Artículo 53-C.- Se establece un órgano rector de promoción denominado Órgano Rector de Fomento para los Estacionamientos, la cual se integrará con un representante del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien fungirá como</u></b></p>

	<p><u>presidente, uno de la Secretaría de Movilidad, uno de la Secretaría de Desarrollo Económico, uno por cada Delegación Política y otro de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, quién será el portavoz de los propietarios y administradores de estacionamientos públicos agrupados en dicha Cámara. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.</u></p>
	<p><u>Artículo 53-D.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:</u></p> <p><u>I. Mantener actualizado el padrón de los estacionamientos públicos en el Distrito Federal, con la información que para tal efecto le proporcionen cada una de las Delegaciones;</u></p> <p><u>II. Elaborar estudios de zonificación según la afluencia vehicular y las necesidades y demanda de cajones de estacionamiento en las distintas áreas de la ciudad;</u></p> <p><u>III. Sostener, en materia de estacionamientos públicos, un contacto permanente con las distintas instituciones públicas receptoras de quejas ciudadanas;</u></p> <p><u>IV. Recibir y analizar las peticiones fundadas y razonadas que le presenten los propietarios y operadores de estacionamientos, relativas a tarifas y a la zonificación, y</u></p> <p><u>V. Presentar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal un documento en el que se analice la situación prevaleciente en los estacionamientos y se formulen las propuestas y recomendaciones para fomentar su establecimiento, así como para la fijación de las tarifas y la determinación de las zonas diferenciadas. Las aportaciones del Consejo deberán ser tomadas en cuenta por el Gobierno del Distrito Federal al formular las medidas que se instrumenten en materia de estacionamientos.</u></p>



	<p><u>Artículo 53-E.- El Gobierno del Distrito Federal, está facultado para fijar las tarifas de los estacionamientos, tomando en consideración los siguientes criterios:</u></p> <p><u>I. El tiempo de servicio, de acuerdo a la recepción, guarda, protección y devolución de lo vehículos en los lugares autorizados, pudiendo prestarse por hora, día o mes, a cambio del pago que señale la tarifa autorizada</u></p> <p><u>II. Las características de las instalaciones de estacionamientos, que son Públicos y Privados</u></p> <p><u>III. El tipo de servicio</u></p> <p><u>IV. La zona urbana donde se encuentre establecido el estacionamiento de conformidad con la clasificación realizada por el Consejo Consultivo de Fomento para los Estacionamientos.</u></p> <p><u>En la fijación de las tarifas, el Gobierno del Distrito Federal considerará además, la vinculación de los estacionamientos a las políticas generales de transporte de la ciudad y su papel para estimular el uso del transporte público.</u></p>
	<p><u>Artículo 53-F.- El Gobierno del Distrito Federal, a fin de estimular la utilización de los medios colectivos de transporte, acordará las medidas más convenientes para alentar la construcción y el desarrollo de estacionamientos en zonas periféricas de transferencia modal, que puedan ubicarse a una distancia cercana (no mayor a 300 metros), se eximirá a sus titulares del pago por concepto de revalidación de su apertura durante los primeros tres años a partir de la misma, y partir de cuatro años al pago equivalente 50% de derechos por dicho concepto que de manera anual actualmente se efectúa</u></p>
	<p><u>Artículo 53-G.- El Gobierno del Distrito Federal, anualmente publicara en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa de Regularización de Estacionamientos</u></p>

	<p><u>Públicos, cuyo objetivo principal será el de promover durante treinta días hábiles que los titulares, propietarios y encargados de los estacionamientos voluntariamente cumplan con las obligaciones en las disposiciones jurídicas aplicables, este programa deberá incluir la atención gratuita de las consultas de orientación jurídica y administrativa, relacionada con la obtención aviso de declaración de apertura, la paga de los derechos correspondientes, así como la autorización de la tarifa establecida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, previo cumplimiento de los requisitos legales.</u></p>
	<p><u>Artículo 53-H.- Cuando se enajene o se cedan los derechos sobre un estacionamiento, el adquirente o cesionario deberá, además de lo que establece la ley de establecimientos mercantiles, realizar el trámite correspondiente a través del medio previsto en la presente Ley.</u></p>
	<p><u>Artículo 53-I.- Los establecimientos mercantiles con giro de Tiendas de Autoservicio, Plazas Comerciales, Salas de Cine y en general aquellos giros donde estando obligados a contar con cajones de estacionamiento, tendrán la obligación de exentar de pago a los usuarios, cuya ocupación de cajón de estacionamiento no rebase los 30 minutos de hora.</u></p>
	<p><u>Artículo 53-J.- Con la finalidad de dar certeza en el cobro por el uso de cajones en los estacionamientos regulados en la presente ley y para evitar cobros indebidos, tarifas alteradas u otros actos similares, los titulares de los mismos, deberán contar con instrumentos que midan hora exacta de ingreso al estacionamiento y hora exacta de egreso del mismo, para que se cuente por horas y minutos y el cobro se realice en esa medida.</u></p>



	<p><b><u>Artículo 53-K.- Los propietarios de estacionamientos que celebren contrato de prestación de servicio en beneficio de algún otro establecimiento comercial, deberán destinar dicho espacio exclusivamente para ese fin respecto a ese giro, estando prohibido efectuarlo con algún otro negocio, sino cuenta con el número de cajones suficientes.</u></b></p>
	<p><b><u>Artículo 53-L.- Las pólizas de responsabilidad civil que presenten los titulares de los estacionamientos públicos, para su apertura de operación, tal y como se señala en el artículo 48 fracción IV de la presente Ley, deberán ser validadas por la autoridad en términos del artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.</u></b></p>
<p><b>TITULO IX</b></p> <p><b>DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD</b></p>	<p><b><u>TITULO IX</u></b></p> <p><b><u>DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD</u></b></p>
<p><b>Artículo 65.-</b> Se sancionará con el equivalente de 126 a 350 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 10 apartado A fracciones III, VII párrafo primero, IX incisos b) y c), X; 10 apartado B fracciones II, III y VII; 11 fracciones III, IV, y VII, 12; 15; 21; 22; fracción II; 23 fracción V; 33; 34; 37; 39; 40, fracciones I, IV, V, VI; 42 fracciones III, IV, V, 43 fracciones I y III; 46; 47 fracciones I, II, III 48 fracciones III, VI, VII, X, 50; 53; 54; 56 fracciones II, III y VII.</p>	<p><b>Artículo 65.-</b> Se sancionará con el equivalente de 126 a 350 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 10 apartado A fracciones III, VII párrafo primero, IX incisos b) y c), X; 10 apartado B fracciones II, III y VII; 11 fracciones III, IV, y VII, 12; 15; 21; 22; fracción II; 23 fracción V; 33; 34; 37; 39; 40, fracciones I, IV, V, VI; 42 fracciones III, IV, V, 43 fracciones I y III; 46; 47 fracciones I, II, III 48 fracciones III, VI, VII, X, <b><u>48 A</u></b>, 50; 53; 54; 56 fracciones II, III y VII.</p>

**Artículo 66.-** Se sancionara con el equivalente de 351 a 2500 días salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 10 apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII párrafo segundo, XI, XII, XIII y XIV; 10 apartado B fracciones II inciso b), IV, V, VI y VIII; 11 fracciones I, II, V, VI, IX, X; 13; 18; 20; 22 fracción XI segundo y tercer párrafo; 23; 24; 25 párrafo tercero; 26 párrafo cuarto; 27; 28 párrafo tercero; 29; 30; 32; 35; 36; 41; 45; 47 fracción IV y V; 48 fracciones I, II, V, VIII y IX; 49 párrafo segundo; 52; 55; 56 fracción I y 58 de esta Ley.

Las sanciones económicas señaladas en los artículos 64, 65 y 66 de la presente Ley, tendrán una reducción del 50% en sus montos mínimos y máximos cuando se trate de giros de bajo impacto que no vendan bebidas alcohólicas.

**Artículo 66.-** Se sancionara con el equivalente de 351 a 2500 días salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 10 apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII párrafo segundo, XI, XII, XIII y XIV; 10 apartado B fracciones II inciso b), IV, V, VI y VIII; 11 fracciones I, II, V, VI, IX, X; 13; 18; 20; 22 fracción XI segundo y tercer párrafo; 23; 24; 25 párrafo tercero; 26 párrafo cuarto; 27; 28 párrafo tercero; 29; 30; 32; 35; 36; 41; 45; 47 fracción IV y V; **48 fracciones I, II, V, VIII y IX;** 49 párrafo segundo; 52; 55; 56 fracción I y 58 de esta Ley.

**Las sanciones económicas.....**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 48 y su fracción IV, se adiciona artículo 48-A, se adiciona artículo 48-B. se adiciona artículo 48-C, se adiciona artículo 48-D, se adiciona artículo-E. se adiciona artículo 48-F, se adiciona artículo 48-G, se adiciona artículo 48-H, se adiciona artículo 48-I, se adiciona artículo 48-J, se adiciona artículo 48-K, se adiciona artículo 48-L, **SE REFORMA ARTÍCULO 50, se reforma artículo 65, se reforma artículo 66**



**Artículo 48.- Cualquier persona física y moral que opere un estacionamiento público, ya sea titular, representante legal, arrendatario o poseedor, deberá haber obtenido autorización por la autoridad correspondiente, además de las señaladas en el artículo 10 de la presente Ley, las siguientes obligaciones:**

I.....

II....

III....

**IV. El seguro o póliza de seguro que deberá contratar el establecimiento mercantil del estacionamiento público, tendrá que ser proporcional y suficiente para garantizar los daños que se deban garantizar a los bienes, que en el caso de los vehículos o unidades motrices deberán cubrir hasta la pérdida total y daños menores y mayores y se garantizara en el caso de las personas, gastos médicos hasta donde fuere necesario para cubrir los daños en la salud que se hubieren ocasionado por causas no imputables al usuario del estacionamiento; en todo caso la póliza de seguro será siempre suficiente y en proporción a los riesgos y daños que se puedan generar, considerando las proposiciones geométricas, dimensiones y estructura del espacio físico y estructural en donde se ubica el estacionamiento público.**

a).....

b).....



V.....

VI.....

VII...

VIII....

IX....

X...

XI....

Artículo 48-A.- Las personas, físicas o morales, encargadas de prestar el servicio de estacionamiento público serán responsables y aseguradoras de la estancia de los vehículos, mientras estos permanezcan dentro del estacionamiento. Deberán actuar con la mayor diligencia posible. Responderán del daño, detrimento o deterioro que se cause a los vehículos por dolo, imprudencia o culpa aplicable al prestatario del servicio o sus empleados, según sea el caso

Artículo 48-B.- En los estacionamientos públicos deberá colocarse en un lugar visible un rótulo con la siguiente leyenda: “Por disposición oficial, este establecimiento está obligado a garantizar la seguridad de los vehículos a su cargo, así como la de sus accesorios y objetos guardados al interior de ellos. El incumplimiento de esta obligación autoriza al cliente para cobrar por daños y perjuicios, por la vía civil.

Esta leyenda también deberá imprimirse al reverso del recibo de cobro o de cualquier otro documento similar que se entregue al usuario.

Artículo 49.-.....



.....

**Artículo 50.-** Las tarifas que cobren los titulares de estacionamientos públicos, se cubrirán por fracciones de 15 minutos desde la primera hora, debiendo ser el mismo precio para cada fracción. Podrán tener otras actividades complementarias de las consideradas de bajo impacto, siempre y cuando el espacio que se destine para su prestación no exceda del 10% de la superficie del establecimiento y no se vendan bebidas alcohólicas.

**Las tarifas a que se refiere el presente artículo, de conformidad con la Ley de Movilidad del Distrito Federal, se fijaran por las delegaciones, y para ello se tomara en cuenta el índice de desarrollo urbano con que cuenta cada demarcación del Distrito Federal**

**Artículo 51.-**.....

**Artículo 52.-**.....

I.....

II.....

III...



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

IV....

Artículo 53.-.....

I....

II...

III....

Artículo 53-A.- El Gobierno del Distrito Federal fomentara la inversión para que personas físicas y/o morales para que participen en la inversión para operar Estacionamientos Subterráneos de acuerdo a las características físicas de las zonas

Artículo 53-B.- Establecer un manejo especial para estacionamientos en Sectores de Interés Cultural.

Artículo 53-C.- Se establece un órgano rector de promoción denominado Órgano Rector de Fomento para los Estacionamientos, la cual se integrará con un representante del Jefe de



Gobierno del Distrito Federal, quién fungirá como presidente, uno de la Secretaría de Movilidad, uno de la Secretaría de Desarrollo Económico, uno por cada Delegación Política y otro de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, quién será el portavoz de los propietarios y administradores de estacionamientos públicos agrupados en dicha Cámara. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 53-D.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Mantener actualizado el padrón de los estacionamientos públicos en el Distrito Federal, con la información que para tal efecto le proporcionen cada una de las Delegaciones;
- II. Elaborar estudios de zonificación según la afluencia vehicular y las necesidades y demanda de cajones de estacionamiento en las distintas áreas de la ciudad;
- III. Sostener, en materia de estacionamientos públicos, un contacto permanente con las distintas instituciones públicas receptoras de quejas ciudadanas;
- IV. Recibir y analizar las peticiones fundadas y razonadas que le presenten los propietarios y operadores de estacionamientos, relativas a tarifas y a la zonificación, y
- V. Presentar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal un documento en el que se analice la situación prevaleciente en los estacionamientos y se formulen las propuestas y recomendaciones para fomentar su establecimiento, así como para la fijación de las tarifas y la determinación de las zonas diferenciadas. Las aportaciones del Consejo deberán ser tomadas en cuenta por el Gobierno del Distrito Federal al formular las medidas que se instrumenten en materia de estacionamientos.

Artículo 53-E.- El Gobierno del Distrito Federal, está facultado para fijar las tarifas de los estacionamientos, tomando en consideración los siguientes criterios:

- I. El tiempo de servicio, de acuerdo a la recepción, guarda, protección y devolución de los vehículos en los lugares autorizados, pudiendo prestarse por hora, día o mes, a cambio del pago que señale la tarifa autorizada
- II. Las características de las instalaciones de estacionamientos, que son Públicos y Privados
- III. El tipo de servicio
- IV. La zona urbana donde se encuentre establecido el estacionamiento de conformidad con la clasificación realizada por el Consejo Consultivo de Fomento para los Estacionamientos.

En la fijación de las tarifas, el Gobierno del Distrito Federal considerará además, la vinculación de los estacionamientos a las políticas generales de transporte de la ciudad y su papel para estimular el uso del transporte público.

Artículo 53-F.- El Gobierno del Distrito Federal, a fin de estimular la utilización de los medios colectivos de transporte, acordará las medidas más convenientes para alentar la construcción y el desarrollo de estacionamientos en zonas periféricas de transferencia modal, que puedan ubicarse a una distancia cercana (no mayor a 300 metros), se eximirá a sus titulares del pago por concepto de revalidación de su apertura durante los primeros tres



años a partir de la misma, y partir de cuatro años al pago equivalente 50% de derechos por dicho concepto que de manera anual actualmente se efectúa

Artículo 53-G.- El Gobierno del Distrito Federal, anualmente publicara en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa de Regularización de Estacionamientos Públicos, cuyo objetivo principal será el de promover durante treinta días hábiles que los titulares, propietarios y encargados de los estacionamientos voluntariamente cumplan con las obligaciones en las disposiciones jurídicas aplicables, este programa deberá incluir la atención gratuita de las consultas de orientación jurídica y administrativa, relacionada con la obtención aviso de declaración de apertura, la paga de los derechos correspondientes, así como la autorización de la tarifa establecida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, previo cumplimiento de los requisitos legales.

Artículo 53-H.- Cuando se enajene o se cedan los derechos sobre un estacionamiento, el adquirente o cesionario deberá, además de lo que establece la ley de establecimientos mercantiles, realizar el trámite correspondiente a través del medio previsto en la presente Ley.

Artículo 53-I.- Los establecimientos mercantiles con giro de Tiendas de Autoservicio, Plazas Comerciales, Salas de Cine y en general aquellos giros donde estando obligados a contar con cajones de estacionamiento, tendrán la obligación de exentar de pago a los usuarios, cuya ocupación de cajón de estacionamiento no rebase los 30 minutos de hora.

Artículo 53-J.- Con la finalidad de dar certeza en el cobro por el uso de cajones en los estacionamientos regulados en la presente ley y para evitar cobros indebidos, tarifas alteradas u otros actos similares, los titulares de los mismos, deberán contar con instrumentos que midan hora exacta de ingreso al estacionamiento y hora exacta de egreso del mismo, para que se cuente por horas y minutos y el cobro se realice en esa medida.

Artículo 53-K.- Los propietarios de estacionamientos que celebren contrato de prestación de servicio en beneficio de algún otro establecimiento comercial, deberán destinar dicho espacio exclusivamente para ese fin respecto a ese giro, estando prohibido efectuarlo con algún otro negocio, sino cuenta con el número de cajones suficientes.

Artículo 53-L.- Las pólizas de responsabilidad civil que presenten los titulares de los estacionamientos públicos, para su apertura de operación, tal y como se señala en el artículo 48 fracción IV de la presente Ley, deberán ser validadas por la autoridad en términos del artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 65.- Se sancionará con el equivalente de 126 a 350 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 10 apartado A fracciones III, VII párrafo primero, IX incisos b) y c), X; 10 apartado B fracciones II, III y VII; 11 fracciones III, IV, y VII,



12; 15; 21; 22; fracción II; 23 fracción V; 33; 34; 37; 39; 40, fracciones I, IV, V, VI; 42 fracciones III, IV, V, 43 fracciones I y III; 46; 47 fracciones I, II, III 48 fracciones III, VI, VII, X, 50; 53; 53 NOVENUS; 54; 56 fracciones II, III y VII.

## TITULO IX

### DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

**Artículo 65.-** Se sancionará con el equivalente de 126 a 350 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 10 apartado A fracciones III, VII párrafo primero, IX incisos b) y c), X; 10 apartado B fracciones II, III y VII; 11 fracciones III, IV, y VII, 12; 15; 21; 22; fracción II; 23 fracción V; 33; 34; 37; 39; 40, fracciones I, IV, V, VI; 42 fracciones III, IV, V, 43 fracciones I y III; 46; 47 fracciones I, II, III 48 fracciones III, VI, VII, X, 50; 53; 54; 56 fracciones II, III y VII.

**Artículo 66.-** Se sancionara con el equivalente de 351 a 2500 días salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 10 apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII párrafo segundo, XI, XII, XIII y XIV; 10 apartado B fracciones II inciso b), IV, V, VI y VIII; 11 fracciones I, II, V, VI, IX, X; 13; 18; 20; 22 fracción XI segundo y tercer párrafo; 23; 24; 25 párrafo tercero; 26 párrafo cuarto; 27; 28 párrafo tercero; 29; 30; 32; 35; 36; 41; 45; 47 fracción IV y V; 48 fracciones I, II, IV, VIII y IX; 48 BIS; 48 TER; 49 párrafo segundo; 52; 53 DÉCIMOS; 53 DÉCIMOS PRIMERO; 53 DÉCIMOS SEGUNDO; 55; 56 fracción I y 58 de esta Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 65 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal para quedar en los siguientes términos:



**ARTICULO 65.-** Se sancionará con el equivalente de 126 a 350 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 10 apartado A fracciones III, VII párrafo primero, IX incisos b) y c), X; 10 apartado B fracciones II, III y VII; 11 fracciones III, IV, y VII, 12; 15; 21; 22; fracción II; 23 fracción V; 33; 34; 37; 39; 40, fracciones I, IV, V, VI; 42 fracciones III, IV, V, 43 fracciones I y III; 46; 47 fracciones I, II, III 48 fracciones III, VI, VII, X, **48 A, ~~50 SE DEROGA~~**; 53; 54; 56 fracciones II, III y VII.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforma el artículo 66 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal para quedar en los siguientes términos:

**ARTICULO 66.-** Se sancionara con el equivalente de 351 a 2500 días salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 10 apartado A fracciones I, II, IV, V, VI, VII párrafo segundo, XI, XII, XIII y XIV; 10 apartado B fracciones II inciso b), IV, V, VI y VIII; 11 fracciones I, II, V, VI, IX, X; 13; 18; 20; 22 fracción XI segundo y tercer párrafo; 23; 24; 25 párrafo tercero; 26 párrafo cuarto; 27; 28 párrafo tercero; 29; 30; 32; 35; 36; 41; 45; 47 fracción IV y V; 48 fracciones I, II, V, VIII y IX; 49 párrafo segundo; **50**, 52; 55; 56 fracción I y 58 de esta Ley.

### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.- Los establecimientos referidos en el presente decreto, contarán con un plazo de noventa días para poner, o en su caso actualizar los instrumentos de medición para el cobro exacto por el uso de cajones en los estacionamientos públicos del Distrito Federal.**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

**SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley y reglamentos**

**TERCERO.- Los trámites y procedimientos relacionados con establecimientos mercantiles de estacionamientos públicos que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, seguirá su procedimiento hasta su culminación, con la legislación y normatividad aplicable al momento de la solicitud correspondiente**

**SUSCRIBE LA SIGUIENTE INICIATIVA.  
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN**

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los ..... días del mes de Octubre del año dos mil catorce

---

**Dip. Víctor Hugo Lobo Román**

# PROPOSICIONES .



**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES**  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE  
GOBIERNO



---

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNANDEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO**  
**FEDERAL, VI LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

La suscrita, Diputada Ariadna Montiel Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de la Diputación Permanente de esta Honorable Asamblea Legislativa, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD DE VIDA, PROGRESO Y DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL, SIMÓN LEVY DABBAH, INFORME A ESTA SOBERANÍA, SOBRE CADA UNO DE LOS PROYECTOS QUE SE TIENEN CONTEMPLADOS CONSTRUIR EN LA ZONA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DENOMINADO “CIUDAD DE LA TECNOLOGÍA”, PREVISTO EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, ASI COMO UN INFORME DEL IMPACTO AMBIENTAL, DE MOVILIDAD Y DE SERVICIOS QUE TENDRÁ SU CONSTRUCCION EN LA ZONA LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA SIGUIENTE:**

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que en materia de administración pública corresponde a esta Asamblea Legislativa dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles

---

**SEGUNDO.-** Que el artículo 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal estable que la Asamblea Legislativa tiene facultades para comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como con cualquiera otra dependencia o entidad por conducto de su mesa directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

**TERCERO.-** Que el pasado 18 de junio del año en curso, la suscrita Diputada presentó ante esta soberanía, un Punto de Acuerdo mediante el cual solicitó diversa información respecto al proyecto denominado “Ciudad de la Tecnología” a construirse en el predio que ocupaba la Planta de Asfalto de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Que con fecha 6 de agosto del presente año, la suscrita recibió respuesta al Punto de Acuerdo de referencia en el cual se menciona que los proyectos a construirse serán los siguientes:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.- SE SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD DE VIDA, PROGRESO Y DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL, SIMÓN LEVY DABBAH, REMITA A ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA ZONA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DENOMINADO “CIUDAD DE LA TECNOLOGÍA”, PREVISTO EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN:**

- 1. ¿EN QUÉ CONSISTEN CADA UNO DE LOS PROYECTOS QUE SE PRETENDEN CONSTRUIR CON EL PROYECTO DENOMINADO “CIUDAD DE LA TECNOLOGÍA”?**

- 
2. ¿CUAL SERÁ EL IMPACTO AMBIENTAL EN LA ZONA, CON LA PUESTA EN MARCHA DE DICHO PROYECTO?
  3. ¿CUAL SERA EL IMPACTO QUE TENDRÁN LOS VECINOS DE LA ZONA RESPECTO A LOS SERVICIOS DE AGUA, CON LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO?
  4. ¿CUAL SERA EL IMPACTO DE MOVILIDAD QUE TENDRÁ LA ZONA, CON LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO?

SEGUNDO.- SE SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD DE VIDA, INFORME A ESTA SOBERANÍA SI YA SE ESTAN REALIZANDO TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O PREPARATORIOS PARA EL PROYECTO EN EL PREDIO QUE ANTES OCUPABA LA PLANTA DE ASFALTO, Y SE SOLICITA SE LLEVE A CABO UN RECORRIDO AL INTERIOR DEL MISMO CON LA SUSCRITA EL DIA VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE A LAS 10:00 HORAS CON EL FIN DE PODER INFORMAR A LOS VECINOS LOS AVANCES EN LA COSNTRUCCION DEL PROYECTO.

ATENTAMENTE

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES.

Dado en el Recinto Legislativo a 9 de Septiembre de 2014.



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, A GARANTIZAR UNA ESTRATÉGICA DISTRIBUCIÓN DE LA POLICÍA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA NO DESCUIDAR ZONAS ASIGNADAS AL ENTORNO COMUNITARIO, Y LLEVARLAS A CUBRIR EVENTOS ESPECÍFICOS EN CENTROS DEPORTIVOS, ESPECTÁCULOS Y MARCHAS.**

**DIP. PRISCILA ISABEL VERA HERNÁNDEZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VI LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado **SANTIAGO TABOADA CORTINA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado C, base primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás artículos relativos y aplicables de ambos ordenamientos, presento ante este Pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, A GARANTIZAR UNA ESTRATÉGICA DISTRIBUCIÓN DE LA POLICÍA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA NO DESCUIDAR ZONAS ASIGNADAS AL ENTORNO COMUNITARIO, Y LLEVARLAS A CUBRIR EVENTOS ESPECÍFICOS EN CENTROS DEPORTIVOS, ESPECTÁCULOS Y MARCHAS**, conforme a los siguientes:



## ANTECEDENTES

1. En nuestro país, la Constitución Política establece en su artículo 1 que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que en ella se establecen.

Asimismo, las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, contiene un enfoque moderno e integral de la seguridad pública, en donde participan de manera coordinada los tres órdenes de gobierno en sus respectivos ámbitos de competencia.

En este sentido, dentro del artículo 21 se define a la seguridad pública como una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.

También, determina los principios bajo los cuales se regirá la actuación de las instituciones de seguridad pública:

1. Legalidad;
2. Objetividad;
3. Eficiencia;
4. Profesionalismo;
5. Honradez; y



6. Respeto a los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna.

Estás instituciones serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

Además, reconoce la participación de la comunidad como coadyuvante en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública.

2. En el caso del Distrito Federal, la policía está integrada por las policías preventiva y complementaria, dentro de esta última se encuentran la Bancaria e Industria y la Auxiliar.

La policía de proximidad cuenta con 2 mil 400 policías que se transportan en bicicleta y operan en 409 módulos de vigilancia distribuidos en las 16 delegaciones; la policía de tránsito, con un escuadrón motorizado cuya función es proporcionar seguridad vial y dar apoyo en el alcoholímetro diurno y nocturno, apoyo a eventos masivos, entre otros; la policía auxiliar, que proporciona servicios de protección, custodia y vigilancia de personas y bienes, valores e inmuebles a dependencias, entidades y órganos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial Federales y del Distrito Federal, órganos autónomos federales y locales así como a personas físicas y morales, mediante el pago de la contraprestación que se determine; la policía bancaria e industrial, cuyo objetivo principal es proporcionar sus servicios a empresas privadas e Instituciones públicas, mediante la suscripción de contratos, mediante el pago que realicen los solicitantes del servicio.

En los agrupamientos, existen el de granaderos, el femenino y agrupamiento a caballo, los cuales tienen entre sus funciones las de preservar el orden público y dar seguridad en el control de multitudes, así como vigilar los foros donde se llevan a cabo eventos deportivos, sociales, religiosos y artísticos.



Respecto al control de multitudes, su participación es de forma inmediata en mítines y manifestaciones, con la finalidad de dar seguridad a los manifestantes y transeúntes. Asimismo, en los eventos culturales y religiosos proporcionan seguridad y vigilancia, como por ejemplo el 12 de diciembre en la Basílica de Guadalupe, durante la semana santa y el día de muertos.

En otro orden de ideas, en septiembre de 2012, la distribución del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del D.F., sin contar a la Policía Bancaria e Industrial, ni a la Policía Auxiliar, tenía 392 adscritos a la oficina del Secretario; 27 mil 896 en la Subsecretaría de Operación Policial.

Otros 3 mil 666 en labores de control de Tránsito; 1566 en Participación Ciudadana; 877 en el Estado Mayor Policial; 772 en Subsecretaría de Inteligencia Policial; 385 en Desarrollo Institucional y 112 en la Oficialía Mayor.<sup>1</sup>

De personal operativo suman 35 mil elementos activos, distribuidos en la Policía Sectorial, Agrupamientos y Tránsito; 28 mil en la Policía Auxiliar; y 15 mil en la Policía Bancaria e Industrial.

Además, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal informa en su página oficial que “a principios de este milenio, fueron creadas las setenta Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, mismas que se conforman por representantes del Gobierno del Distrito Federal, Delegaciones, Secretaría de Seguridad Pública, Agencias del Ministerio Público, Juzgados Cívicos, Defensores de Oficio, Médicos Legistas, Participación Ciudadana y Comités Vecinales. Estas Coordinaciones tienen como objetivo fundamental prevenir y combatir la criminalidad, así como procurar e impartir justicia con un enfoque integral que permita reducir la incidencia delictiva, a través de planes y programas de

---

<sup>1</sup> Reporte Índigo. [www.reporteindigo.com/reporte/df/alerta-roja-policia-del-df-al-limite](http://www.reporteindigo.com/reporte/df/alerta-roja-policia-del-df-al-limite)



prevención y la instrumentación de acciones conjuntas apoyadas en una política social de alto impacto.”<sup>2</sup>

Asimismo, se implementó el Programa Cuadrantes, para generar una acción policial más eficaz, así como una supervisión más efectiva sobre todos y cada uno de los elementos y equipos de que pertenecen a la corporación, se encuentra dividido en 15 sectores, división de los sectores en cuadrantes de policía, con políticas de operación específicas<sup>3</sup>:

1. Cada cuadrante debe tener un responsable por turno.
2. El personal y el equipo asignado a cada cuadrante no podrá salir de él, excepto por apoyo a otros cuadrantes y con permiso expreso del jefe de sector.
3. Siempre se debe asignar la misma patrulla por cuadrante.
4. Los cuadrantes tienen una nomenclatura única que indique la zona, región, sector y número de cuadrante.

**3.** La Ciudad de México tiene una concentración significativa de población, cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía del año 2010, muestran que el Distrito Federal tenía 8 millones 851 mil 080 habitantes, de los cuales 4 millones 617 mil 297 eran mujeres y 4 millones 233 mil 783 hombres, concentrando el 7.9 por ciento de habitantes del total del país.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. <http://www.ssp.df.gob.mx/OrgPolicial/Pages/Antecedentes.aspx>

<sup>3</sup> Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. <http://www.ssp.df.gob.mx/OrgPolicial/Pages/Cuadrantes.aspx>

<sup>4</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/DF/Poblacion/default.aspx?tema>

Respecto de la distribución poblacional, el 99.5 por ciento era urbana y 0.5 por ciento rural; a nivel nacional corresponde al 78 y 22 por ciento respectivamente.<sup>5</sup>

A continuación, se muestra el número de habitantes por Delegación hasta el año 2010:

DELEGACIÓN	NÚMERO DE HABITANTES
Azcapotzalco	414,711
Coyoacán	620,416
Cuajimalpa de Morelos	186,391
Gustavo A. Madero	1,185,772
Iztacalco	384,326
Iztapalapa	1,815,786
La Magdalena Contreras	239,086
Milpa Alta	130,582
Álvaro Obregón	727, 034
Tláhuac	360,265
Tlalpan	650,567
Xochimilco	415,007
Benito Juárez	385,439

<sup>5</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/default.aspx?tema=me&e=09>



<b>Cuauhtémoc</b>	531,831
<b>Miguel Hidalgo</b>	372,889
<b>Venustiano Carranza</b>	430,978

Múltiples factores se han conjugado en el devenir histórico, que han ocasionado concentración de población, como el hecho de constituir la sede de los poderes federales, la dinámica social y económica, ubicación estratégica de centros de educación e instalaciones modernas para diversos servicios, oficinas y casas habitación, que vuelven riesgosa y vulnerable a las familias y comunidades que habitan en las Delegaciones del Distrito Federal.

Sin duda, el tema de la inseguridad pública es la prioridad para quienes residen en esta zona; si a ello se le añade la cercanía territorial con la zona metropolitana del Valle de México, donde se cometen diversos delitos de alto impacto como el robo a transeúntes, el asalto en transporte público, el robo a casa habitación y comercios, que ameritan una eficaz estrategia de coordinación y optimización entre las diversas corporaciones que vigilan las comunidades del Distrito Federal.

Por ello, para el autor del presente punto de acuerdo el garantizar una estratégica distribución de la policía del distrito federal, para no descuidar zonas asignadas al entorno comunitario, y llevarlas a cubrir eventos específicos en centros deportivos, espectáculos y marchas, significa la posibilidad de prevenir e inhibir conductas que atentan contra el orden, la tranquilidad y paz social y por tanto, inciden en una mayor percepción de seguridad, en síntesis, aportan a una convivencia armónica.

4. Un tema obligado a tratar en esta propuesta es el de atender adecuadamente la vigilancia y seguridad de la población, con motivo del ejercicio del derecho a manifestarse en la Ciudad.



Esta problemática se ha abordado desde diversos enfoques, ya que convergen derechos fundamentales tales como el de reunión o asociación pacífica con fines lícitos, contenido en el artículo 9 constitucional y el de libre tránsito contemplado en el artículo 11 de la Carta Magna y cuyas opiniones no han llegado a acuerdos que permita armonizar estos derechos.

Asimismo, el Estado está obligado a garantizar su ejercicio y protección, y se encuentra facultado para hacer uso de la fuerza, con la finalidad de conservar el orden, la tranquilidad y estabilidad social. La actuación, en particular de quienes ejercen la función policial, debe ser en todo momento con respeto absoluto a los principios que establece el marco constitucional, apego a la legislación general, así como a los instrumentos internacionales, en materias de derechos humanos y el uso de la fuerza pública. Teniendo presente, que la autoridad sólo puede hacer aquello que la Ley le faculta expresamente.

Al respecto, una encuesta realizada por Parametría del 14 al 24 de abril de 2013 a nivel nacional, donde se preguntó a los encuestados si estaban o no de acuerdo, sobre el uso de la fuerza pública en marchas, cuando estas afectan a terceras personas, el 43 por ciento manifestó estar de acuerdo; el 46 por ciento en desacuerdo; 9 por ciento ninguna de las dos anteriores; y el 2 por ciento contestó no saber.

También, en cuanto a la afectación a terceras personas por la realización de marchas, el 90 por ciento manifestó que si existe afectación; el 7 por ciento se pronunció en sentido negativo; y el 3 por ciento no contestó o no sabe.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Parametría. Investigación Estratégica Análisis de Opinión y Mercado.  
[http://www.parametria.com.mx/carta\\_parametrica.php?cp=4530](http://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=4530)



5. El Distrito Federal cuenta con una gran variedad y oferta de eventos deportivos, culturales y recreativos, además de tener tres de los principales estadios del país; así como con gran cantidad de teatros y foros, que reúnen grandes aglomeraciones de personas a las cuales debe brindarse seguridad, a efecto de respetar cabal e íntegramente los derechos a la cultura, al deporte y a la recreación que consagra nuestra Carta Magna y los tratados de los que México es parte.

A pesar de que es preocupación primordial de la autoridad salvaguardar la paz, el orden y sobre todo la seguridad de los habitantes, cabe mencionar que ésta no es la única responsable de la seguridad y vigilancia de los eventos que se realizan en nuestra Ciudad, ni de las personas que asisten a éstos, sino que es una responsabilidad compartida con aquellas personas físicas y morales responsables de la organización de los eventos; obligación que se encuentra plasmada en la fracción XVI del artículo 12 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal.

Por otra parte, la empresa Parametría llevó a cabo una encuesta que comprende del 20 al 23 de enero de 2013, a habitantes del Distrito Federal, los resultados de ésta indican que dos de cada diez capitalinos, es decir, el 19 por ciento ha acudido en los últimos tres años a ver algún partido de fútbol de los equipos que tienen sede en la Ciudad de México (América, Pumas y Cruz Azul) contra 81 por ciento que refirió lo contrario.

Asimismo, 36 por ciento llevaría a su familia a un estadio, mientras que el 62 por ciento dijo que no lo haría y un 2 por ciento que no sabe.

Respecto al cuestionamiento sobre la seguridad en los estadios, se arrojaron las siguientes cifras: 19 por ciento los considera muy seguros; 49 por ciento poco seguros; 28 por ciento nada seguros; y 4 por ciento no sabe.



También, se les preguntó sobre quién creían que debería pagar la seguridad en los estadios, si el Gobierno del Distrito Federal, los Clubes o los aficionados, a lo que el 36 por ciento respondió que debe ser pagada por el Gobierno del D.F.; el 50 por ciento dijo que por los clubes; un 7 por ciento por los aficionados; y el 7 por ciento no sabe.<sup>7</sup>

En este sentido, contratar a policía complementaria (auxiliar o bancaria) para estos espectáculos, representaría la ventaja de contar con elementos que tienen atribuciones de una policía de seguridad pública, es decir, podrían prevenir la comisión de delitos; aprehender, en los casos de flagrante delito al delincuente y a sus cómplices; en situaciones urgentes y a petición de parte interesada, detener a los presuntos responsables de la comisión de algún delito, poniéndolos de forma inmediata a disposición de la autoridad competente; entre otras.

A diferencia de la policía de seguridad privada, que aunque su contratación es más económica respecto de la policía complementaria, sólo tienen facultades para vigilar el traslado de dinero; vigilar instalaciones privadas e investigar referencias.

**6.** La motivación de este punto de acuerdo es que la policía preventiva no descuide sus zonas asignadas en su entorno comunitario, espacios públicos asignados de forma permanente y estratégica en las diversas zonas de la Ciudad.

De ninguna manera se trata de sugerir que se descuiden espacios donde hay concentración importante de público como estadios, marchas, espectáculos artísticos, etc., sino de utilizar policía complementaria para cubrir estos eventos, así como aquella policía preventiva no asignada a lugares de vigilancia permanente y estratégica.

---

<sup>7</sup> [http://www.parametria.com.mx/carta\\_parametrica.php?cp=4537](http://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=4537)



De lo que se trata es de distribuir estratégicamente bajo esquemas preventivos, tomando las previsiones de contar con elementos que estén en condiciones de ser adscritos en esos eventos, cuando se requiera y sin distraer de sus funciones a los que se encuentran asignados a tareas permanentes de cuidado de la comunidad.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Los legisladores al ser un vínculo de los ciudadanos con las dependencias del Gobierno, tenemos la obligación y el compromiso para atender las denuncias que realizan, por lo que con el fin asegurar que los habitantes cuenten con paz y orden públicos, se propone exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, a que instruya al Secretario de Seguridad Pública, Dr. Jesús Rodríguez Almeida, a garantizar una estratégica distribución de la Policía del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Garantizar la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, así como de los tres órdenes de gobierno, donde el Estado está obligado a garantizar su ejercicio y protección de derechos.

Para ello, el Estado se encuentra facultado para hacer uso de la fuerza, con la finalidad de conservar el orden, la tranquilidad y estabilidad social. En este sentido, la actuación de quienes ejercen la función policial, debe ser en todo momento con respeto absoluto a los principios que establece el marco constitucional, con apego a la legislación general, así como a los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y el uso de la fuerza pública; teniendo presente, que la autoridad sólo puede hacer aquello que la Ley le faculta de manera expresa.



**TERCERO.-** La Ciudad de México tiene una concentración significativa de personas, por ello, el tema de la inseguridad pública es la prioridad para quienes viven en ella; sumado al hecho de que constantemente se llevan a cabo marchas, manifestaciones o espectáculos públicos en diversos puntos de la Ciudad, que obligan a las corporaciones de seguridad pública a destinar elementos para el cuidado, protección y orden, de quienes se manifiestan, así como de quienes acuden a los espectáculos públicos, pero sin descuidar al resto de la población.

Por estas razones, es necesario que la Secretaría de Seguridad Pública, a través de su Titular, a distribuir estratégicamente bajo esquemas preventivos, a los elementos que estén en condiciones de ser adscritos en esos eventos, cuando se requiera y sin distraer de sus funciones a los que se encuentren asignados a tareas permanentes de cuidado de la comunidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Diputado del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Diputación el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, a que instruya al Secretario de Seguridad Pública, Dr. Jesús Rodríguez Almeida, a garantizar una estratégica distribución de la Policía del Distrito Federal, para no descuidar zonas asignadas al entorno comunitario, y llevarlas a cubrir eventos específicos en centros deportivos, espectáculos y marchas; incluyendo a los policías auxiliares contratados por las 16 Delegaciones del Distrito Federal.



Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los nueve días del mes de Octubre de dos mil catorce.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo, el Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

---

**DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA.**

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNANDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFA DELEGACIONAL DE LA MAGDALENA CONTRERAS PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA LAS CAUSAS POR LAS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA CONSULTA DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE SU DEMARCACIÓN DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.**

DIPUTADO PRESIDENTE, EL QUE SUSCRIBE **DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** EN ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO O) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 42 FRACCIÓN XXX DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 17 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y **133** DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

**Exposición de motivos.**

En el mes de julio de 2013 presenté ante la diputación permanente de éste órgano Legislativo una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a diversas autoridades para que se instalara la comisión de regulación para la delegación Magdalena Contreras en materia de desarrollo urbano y se revisara la situación de diversos asentamientos irregulares de la misma en el marco de la discusión del nuevo Programa Delegacional de Desarrollo Urbano.

Posterior a la presentación de éste punto de acuerdo se concertaron mesas de trabajo con autoridades del Gobierno del Distrito Federal, específicamente con personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y vivienda así como con vecinos de distintas colonias de Magdalena Contreras interesados en conocer la situación de sus predios en la actualización del Programa Delegacional de Desarrollo, a las mismas fueron convocados funcionarios delegacionales quienes en un principio no asistieron. En la primera reunión estuvieron presentes solamente los vecinos y funcionarios de SEDUVI y en ella se explicó que la Delegación Magdalena Contreras tenía en análisis desde el principio de la presente administración la propuesta para el nuevo Programa Delegacional de Desarrollo sin que hasta ese momento se hubieran emitido las observaciones correspondientes tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Urbano, por lo cual SEDUVI se comprometió a presionar para que en breve se tuviera respuesta y se diera trámite al proceso. Por este motivo los vecinos no podrían conocer la propuesta y sería hasta la consulta ciudadana que tendrían la posibilidad de conocer y opinar sobre el mismo.

Fue finalmente en diciembre de 2013 que dio respuesta por parte de las autoridades delegacionales y se realizó la mesa de trabajo pendiente

con los vecinos. En la misma, los representantes de la delegación comentaron que ya habían remitido a SEDUVI sus observaciones y se comprometieron a que en los meses de enero y febrero llevarían a cabo la consulta ciudadana sobre el nuevo Programa Parcial tal y como se establece en los artículos 7, 8 y 38 de la Ley de Desarrollo Urbano.

Es por ello que a unos meses de concluir el año resulta preocupante que dicho compromiso no se haya efectuado y que hasta el día de hoy no exista posición oficial al respecto. Cabe destacar que el Plan Parcial de Desarrollo de la demarcación data del año 2005 por lo que resulta evidente que es necesaria su actualización, más aún cuando la propuesta de modificación existe y los estudios realizados para tales efectos pierden vigencia y pertinencia además de haber excedido por mucho los tiempos establecidos en la Ley.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos ante el pleno de la H. Asamblea Legislativa la siguiente proposición con punto de acuerdo:

**UNICO.- SE EXHORTA A LA JEFA DELEGACIONAL DE LA MAGDALENA CONTRERAS PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA LAS CAUSAS POR LAS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA CONSULTA DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE SU DEMARCACIÓN DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.**

DIP. J. FERNANDO MERCADO GUAIDA.

Dado en el salón de sesiones a los 8 días del mes de octubre de 2014

---

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **Miriam Saldaña Cháirez**, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; bajo los siguientes:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, DRA. MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR, INFORME A ESTE ÓRGANO LOCAL CUÁLES SON LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO, A FIN DE EVITAR LA EXCLUSIÓN POR CAUSA DEL EMBARAZO EN LA ADOLESCENCIA, EN LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

La adolescente embarazada vive circunstancias biopsicosociales difíciles, lo que influye en su estado anímico. Se ve enfrentada a una doble carga emocional debido a que debe conciliar dos etapas de vida: su adolescencia y la demanda que le exige la maternidad.

---

Una adolescente no ha completado su desarrollo físico para enfrentar la importante sobrecarga física y funcional que plantea el embarazo. Es un obstáculo para cumplir las tareas de la adolescencia. Se produce una pérdida del grupo de referencia al cambiar de etapa en su ciclo vital y no ser incorporada al grupo de adultos.

La crianza de los hijos es una tarea difícil para la madre adolescente, ya que esta, al ser concebida como un elemento central de sus vidas, les dificulta las necesidades propias de su edad como son las fiestas, la participación en grupos, parejas, el propio estudio, su preparación para el futuro, entre otras actividades.

En este sentido, desde la perspectiva sociocultural, la adolescente embarazada limita sus oportunidades de estudio y trabajo, puesto que la mayoría de ellas se ve obligada a desertar del sistema escolar, quedando la adolescente con un nivel de escolaridad muy bajo que la limita a la hora de acceder a un trabajo digno, que le permita satisfacer sus necesidades.

En muchos casos, dicha situación se ve agravada por la condición de madre soltera en que queda la mayoría de estas adolescentes, debido a que la pareja es generalmente un adolescente o joven que no asume su responsabilidad paterna, provocando una situación de abandono afectivo, económico y social en la madre y la hija o hijo.

Por otra parte, muchas de las adolescentes embarazadas que se encuentran dentro del sistema escolar, viven un proceso de discriminación y exclusión por su estado, originando la deserción de los centros escolares donde estudian al momento de quedar embarazadas; viéndose vulnerado el derecho universal a la

---

educación que todo individuo tiene, según lo estipulado en el artículo 3º de nuestra Carta Magna.

Es por ello, que la situación que viven las adolescentes mexicanas, impone la tarea de diseñar políticas públicas de corto, mediano y largo plazo, dirigidas a combatir las causas históricas y estructurales que impiden y obstaculizan su desarrollo al limitar, segregar, discriminar o excluir a las mujeres en el ámbito educativo.

### **CONSIDERANDOS**

**1.-** La tendencia en México de embarazos en adolescentes ha ido a la alza, ya que en el año 2005 la tasa era de 30 embarazos por cada mil mujeres, mientras que en el 2011 ascendió a 37 embarazos, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 (ENSANUT).

**2.-** Por otra parte, el número de mujeres en edades comprendidas entre 12 y 19 años, atendidas por embarazos, sufrió un incremento del 10 por ciento en los últimos doce años, aumento que toma relevancia en los últimos seis años al pasar del 64.7 por ciento en el año 2000 a un 65.2 por ciento en el 2006, para alcanzar el 74.4 por ciento en el 2012.

**3.-** Asimismo, el porcentaje de adolescentes de 12 a 19 años que han iniciado una vida sexual, fue del 23 por ciento, en contraste con el 15 por ciento en el año 2006. A decir de Brando Flores, Coordinador de la Organización Civil RDefine, dedicada a la defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos, en el año 2011, en México existían 24 millones de jóvenes y según el Consejo Nacional de Población, el promedio del inicio de su vida sexual es de 17 años con seis meses.

4.- Un dato alarmante, resulta ser que el 51.9 por ciento de las jóvenes de 12 a 19 años de edad, que han tenido relaciones sexuales, reconoce que alguna vez ha estado embarazada. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Juventud 2010, el 54.6 por ciento de las jóvenes tenía 19 años o menos cuando se enteró que estaba embarazada por primera vez; en el Distrito Federal fue del 52.9 por ciento.

5.- En este orden de ideas, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) estimó en su documento “Hombres y Mujeres 2011”, que el número de los hijos de madres adolescentes a nivel nacional es de más de 300 mil cada año; según dicha institución en el año 2000, 7.5 por ciento de las adolescentes de 12 a 19 años era madre adolescente y en el 2010 el porcentaje aumentó al 8 por ciento.

6.- Cifras del INEGI indican que la población femenina de entre 12 y 19 años que declaró tener al menos un hijo nacido vivo, fue de 34 mil 621 mujeres en el Distrito Federal, esta cifra representa 6.2 por ciento de la población adolescente capitalina.

7.- El Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, señala que el 11.7 por ciento de la población femenina, dejó sus estudios por impedimento familiar, mientras que para los hombres, esta causa representó el 4.2 por ciento; además, uno de los factores de mayor incidencia de deserción en las aulas, es la maternidad infantil y adolescente; siendo necesaria la implementación de políticas que respondan a dicha problemática.

8.- Es importante destacar, que los embarazos que se presentan en adolescentes son las principales causas para que las mismas abandonen los estudios, debido,

---

en la mayoría de los casos, a la exclusión que sufren por parte de los centros escolares.

**9.-** La deserción de jóvenes madres de las escuelas públicas de esta capital va en aumento, pues, mientras que en el año 2000 una de cada tres adolescentes de entre 15 y 19 años dejó las aulas, para el 2005 las cifras oficiales demostraron que el abandono escolar en ese rango de edad se incrementó al 50 por ciento. Lo anterior, debido a que las adolescentes que quedan embarazadas a temprana edad, se ven obligadas a abandonar los centros escolares por falta de recursos o de programas que atiendan específicamente ese problema, o porque aun continúan siendo las principales excluidas del sistema educativo, no sólo en esta ciudad, sino en muchos otros puntos del país, debido en gran parte, a la carencia de esquemas públicos de apoyo.

**10.-** La mayoría de las mujeres adolescentes comprendidas en el rango de edad entre 12 y 14 años, que son madres o están embarazadas, no asisten a la escuela, según reporta el INEGI, por la exclusión educativa.

**11.-** En este sentido, el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, en su línea de acción 1440 establece que las autoridades correspondientes investiguen y sancionen casos de expulsión injustificada, de jóvenes embarazadas en los centros educativos.

**12.-** En tal virtud, a decir de la Secretaria Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, Lic. Itzel Checa Gutiérrez, a un Diario de Circulación Nacional, realizarán las acciones pertinentes para ubicar los centros escolares donde se discrimine y excluya a mujeres adolescentes y jóvenes por ser madres o estar embarazadas.

**13.-** De igual forma, la Lic. Itzel Checa Gutiérrez manifestó que resulta imprescindible la creación de un programa integral de guarderías y servicios de cuidado infantil para favorecer el acceso a la educación de las jóvenes y facilitar así su permanencia en las escuelas.

**14.-** Bajo esta óptica, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo radica en dos vertientes:

- a) Solicitar a la titular de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, informe a este Órgano Local cuáles son las acciones que se están llevando a cabo, a fin de evitar la exclusión por causa del embarazo en la adolescencia, en las escuelas de nivel básico y medio superior de la Ciudad de México.
- b) Solicitar a las titulares de las Secretarías de Desarrollo Social y de Educación, ambas del Distrito Federal, que de manera coordinada, informen a este Órgano Local, la factibilidad de la creación e implementación de un programa de estancias infantiles en las escuelas de nivel básico y medio superior, para apoyar a madres adolescentes, con el objeto de favorecer y facilitar la continuidad de sus estudios así como la permanencia de las mismas en sus respectivos centros educativos.

**15.-** Para finalizar Diputadas y Diputados, considero que como representantes de las y los habitantes de esta “capital social”, tenemos el compromiso de garantizar la no exclusión de las adolescentes capitalinas embarazadas, de las oportunidades de estudio y desarrollo integral que por derecho les corresponden;

---

por lo que solicito a las y los integrantes de la Comisión dictaminadora, su sensibilidad en el tema y emitan su voto a favor de la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, DRA. MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR, INFORME A ESTE ÓRGANO LOCAL CUÁLES SON LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO, A FIN DE EVITAR LA EXCLUSIÓN POR CAUSA DEL EMBARAZO EN LA ADOLESCENCIA, EN LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**SEGUNDO.- SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA, A LAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ Y DE EDUCACIÓN, DRA. MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DE MANERA COORDINADA, INFORMEN A ESTE ÓRGANO LOCAL, LA FACTIBILIDAD DE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES EN LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR, PARA APOYAR A MADRES ADOLESCENTES, CON EL OBJETO DE FAVORECER Y FACILITAR LA CONTINUIDAD DE SUS ESTUDIOS ASÍ COMO LA PERMANENCIA DE LAS MISMAS EN SUS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS.**

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



---

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ**

# **ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ**

## **DIPUTADA**



**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ,  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VI LEGISLATURA  
PRESENTE.**

La suscrita, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y X de la Ley Orgánica, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE HACE UN EXTRAÑAMIENTO A LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS DEMÁS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA SUPERIOR DE DICHO TRIBUNAL, POR LA SENTENCIA AL JUICIO DE LESIVIDAD II-69406/13**, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 4 de noviembre de 2013 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de su apoderado legal, presentó un juicio de lesividad para demandar la nulidad del certificado único de zonificación de uso de suelo con folio 46845-181CLRO11, mismo que se expidió el 11 de octubre de 2011, así como la manifestación de construcción tipo B o C cuyo número corresponde al RCOB-72-12 expedida el 11 de octubre de 2012. Tanto el Certificado como la Manifestación de Construcción fueron expedidos a favor de la empresa denominada "CIMA OLIVA, S.A. DE C.V."

El juicio de lesividad en comentó argumentaba que tanto el certificado único de zonificación como la manifestación de construcción presentaban irregularidades y vicios de origen; en cuanto al primero, la parte actora del juicio citaba que se le había dado la aplicación de Norma 26 y pese a esto, la empresa en comento jamás comprobó el precio de la vivienda mediante corrida financiera, tal y como lo establece la citada herramienta de planeación urbana, además se les estaba autorizando 6 niveles de construcción cuando el Programa de Desarrollo Urbano de Coyoacán

# **ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ**

## **DIPUTADA**



establece una altura máxima de 2 niveles; en cuanto a lo segundo, se demanda que la empresa CIMA OLIVA S.A. DE C.V. construiría en un superficie total de 7,677.03 m<sup>2</sup>, cuando el Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán establece que la superficie máxima de construcción en ese predio es de 6,681 m<sup>2</sup>, es decir casi mil metros más.

Ahora bien, en la resolución al citado juicio el Magistrado Lic. Francisco Javier Barba Lozano, en su carácter de Presidente de la Segunda Sala, así como el Lic. José Arturo de la Rosa Peña (instructor), expusieron para desvirtuar lo anterior, lo que a continuación se expone:

En cuanto al Certificado Único de Zonificación se desestimó por infundado e inoperante el concepto de impugnación, en virtud de que si bien falta un requisito esencial (presentación de la corrida financiera), la autoridad demandante no señala cuál es el precepto legal que obliga a la empresa a presentarlo además que se señala que se pretenden construir 75 viviendas no 131 como lo señala en su demanda la parte actora.

Ante esto es importante mencionar que la parte actora precisa perfectamente en su demanda que la "Norma de Ordenación Número 26" es la fuente jurídica de donde emana la obligación de presentar una corrida financiera previo a la obtención del certificado único de zonificación donde pretenda aplicar dicha Norma, situación que no se dio con el certificado del predio ubicado en la calle Rafael Olivar #2, colonia Churubusco, Delegación Coyoacán.

Referente a l Registro de Manifestación de Construcción la autoridad resuelve que al ser la autoridad Delegacional quien expide dicho documento, sea esta quien solicite a la empresa peticionaria modifique su proyecto de obra de construcción, ya que para quien resuelve este no es un error de carácter administrativo, sino de una discrepancia en los datos en los que sustenta la multicitada solicitud, lo que hace que dicha situación no se torne ilegal.

Ante lo descrito en el párrafo anterior, resulta evidente que la apreciación de la autoridad resolutora es incorrecta, ya que una Manifestación de Construcción así como su contenido son plena y totalmente actos Administrativos, toda vez que emanan de una autoridad administrativa, como lo es la Delegación Coyoacán, por tanto la ilegalidad del documento es a todas luces objeto de anulación del acto administrativo.

# ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

## DIPUTADA



Es sumamente importante mencionar que el pasado 25 de septiembre, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ratificó al Licenciado José Arturo de la Rosa Peña para ocupar cargo en la Sala Superior del Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal, lo anterior cobra relevancia toda vez que dicho magistrado fue quien resolvió en el juicio de lesividad objeto del presente instrumento legislativo, en contra de los intereses ciudadanos privilegiando los corporativos.

Fundan el presente instrumento legislativo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Que de conformidad al artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, cuando se trate de actos favorables al interesado la autoridad competente podrá ejercer su acción ante el Tribunal dentro de los cinco a los siguientes a la fecha en que haya sido notificada la resolución.

**TERCERO.** Que de conformidad al artículo 73 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, cuando mediante el juicio de lesividad se demande la nulidad de una resolución favorable a una persona, la demanda deberá presentarse dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que sea notificada la resolución.

**CUARTO.** Que de conformidad a la fracción IX de artículo 127 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se declarará que una resolución administrativa es nula cuando, los hechos que motivaron el acto administrativo no se realizaron, fueron distintos o se apreciaron en forma equivocada, o bien si se dictó en contravención de las disposiciones aplicadas o dejó de aplicar las debidas en cuanto al fondo del asunto

**QUINTO.** Que las razones por las que se desechó la demanda del juicio de lesividad promovido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y vivienda resultan incongruentes

# **ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ**

## **DIPUTADA**



con lo que establece la normatividad urbana y administrativa, por tanto es necesario tener certeza de que la resolución emitida se dictó con forme a derecho.

**SEXTO.** Que toda vez que la resolución del juicio de lesividad objeto del presente instrumento legislativo da pie a suposiciones y dudas sobre el accionar del Magistrado José Arturo de la Rosa Peña, es necesario conocer todas las resoluciones de juicios de lesividad emitidas de 2010 a la fecha.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** SE LE HACE UN EXTRAÑAMIENTO A LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS DEMÁS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA SUPERIOR DE DICHO TRIBUNAL, POR LA SENTENCIA AL JUICIO DE LESIVIDAD II-69406/13.

**SEGUNDO.** SE SOLICITA AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, UN INFORME EN EL QUE SE ESPECIFIQUE EL RESULTADO DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUICIOS DE LESIVIDAD TRAMITADOS ANTE DICHO TRIBUNAL DEL 2010 A LA FECHA.

Presentado en el Recinto Legislativo a los nueve días del mes de octubre de dos mil catorce.

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ**

---

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE EN LAS DISCUSIONES DE LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, SE CONTEMPLE QUE EL INGRESO RECAUDADO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL, SE DESTINE DIRECTAMENTE A LA DELEGACIÓN EN LA QUE SE CAPTÓ DICHO TRIBUTO.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,

VI LEGISLATURA.

PRESENTE

Los que suscriben, **Isabel Priscila Vera Hernández** y **Andrés Sánchez Miranda**, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del pleno de este Órgano Legislativo **con carácter de obvia y urgente resolución** la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE EN LAS DISCUSIONES DE LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, SE CONTEMPLE QUE EL INGRESO RECAUDADO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL, SE DESTINE**

DIRECTAMENTE A LA DELEGACIÓN EN LA QUE SE CAPTÓ DICHO TRIBUTO ; al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

Actualmente, los municipios según el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, administran libremente su hacienda, y ésta se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas locales establezcan a su favor.

Ahora bien, en todos los Estados de la República, incluyendo el Distrito Federal, se cobra una contribución denominada "predial", que consiste en un gravamen que tienen que pagar todos los propietarios de bienes inmuebles destinados a distintos fines. La tesorería, en éste caso, del Distrito Federal, se encarga de realizar un cálculo del inmueble a partir del valor total del terreno y de la construcción, y en tomando en consideración dichas características, se le asigna a dicho bien inmueble una categoría para emitir la cantidad de predial que corresponde a cada propiedad.

Cabe mencionar que la tesorería depende directamente de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, por lo que los ingresos que se generen por concepto de este impuesto (predial), se centralizan a las decisiones que tome el gobierno de la Ciudad.

En todos y cada uno de los municipios que conforman la República Mexicana, el pago de predial va directamente a las arcas del ayuntamiento, y éste puede disponer de dicho impuesto para poderlo utilizar conforme a lo dispuesto en el artículo 115 Constitucional.

Ahora bien, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió en 2004 una jurisprudencia, y se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y si Gaceta. Éste es de la novena época, y puede encontrarse como P/J 122/2004. Dicha resolución dice lo siguiente:

*“La fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer el proceso de regulación del impuesto predial, divide las*

*atribuciones entre los Municipios y las Legislaturas Locales, pues mientras aquéllos tienen competencia constitucional para proponer las tablas de valores unitarios de suelo que servirán de base para el cobro del impuesto relativo, así como las cuotas o tarifas que deberán aplicarse sobre dichas tablas para el cálculo final de la cantidad a pagar por los contribuyentes; las Legislaturas Estatales, por su parte, son competentes para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, el alcance exacto y la articulación mutua de las competencias señaladas debe derivarse de una interpretación sistemática de la citada fracción IV, la cual regula, entre otros aspectos, las relaciones entre los Estados y los Municipios en materia de hacienda y recursos económicos municipales, asimismo, establece diversas garantías a favor de los Municipios, como la libre administración de la hacienda municipal, la integridad de los recursos económicos municipales y la existencia de fuentes de ingreso reservadas a los Municipios, las cuales quedarían soslayadas si las Legislaturas Estatales pudieran determinar con absoluta libertad los elementos configuradores del mencionado impuesto, sin necesidad de considerar la propuesta municipal más allá de la simple obligación de recibirla y tenerla como punto de partida formal del proceso legislativo. Por ello, si se toma en cuenta que dicha atribución de propuesta tiene un rango constitucional equivalente a la facultad decisoria de las Legislaturas Locales, y que se trata de un impuesto reservado constitucionalmente a las haciendas municipales, es indudable que sólo*

*pueden alejarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable; de ahí que cuando las legislaturas, al aprobar las leyes de ingresos municipales, modifiquen las propuestas de los Ayuntamientos referentes al impuesto predial, es necesario que las discusiones y constancias del proceso legislativo demuestren que dichos órganos colegiados no lo hicieron arbitrariamente, sino que la motivación objetiva en la cual apoyaron sus decisiones se refleje, fundamentalmente, en los debates llevados a cabo en la respectiva comisión de dictamen legislativo.*

*Controversia constitucional 14/2004”.*

De lo anterior se puede resumir, que las legislaturas de los estados no pueden soslayar la autonomía con la que constitucionalmente cuentan los Municipios, es decir, el máximo tribunal del Estado Mexicano, ha señalado que el impuesto predial es reservado exclusivamente para las haciendas municipales.

Ahora bien, el Senado de la República se encuentra en proceso de discusión de la reforma política del Distrito Federal, en la que entre otras cosas, se pretende dotar de mayores facultades a las actualmente delegaciones. En ese sentido, éstas pasarían a convertirse en alcaldías, por lo que adquirirían una naturaleza jurídica

distinta a la que actualmente establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica para la Administración Pública, y evidentemente contarán con mayor autonomía en relación al gobierno central.

Es de suma importancia que en la próxima discusión de dicha reforma, se ponga sobre la mesa el pago del impuesto predial, para que éste pueda administrarse y aplicarse libremente por las alcaldías que se contemplan en la reforma política, todo ello en virtud de poder generar mayor beneficio a los ciudadanos, ya que la autoridad municipal es la más cercana a la gente, por lo que conocen de mejor manera sus necesidades.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una obligación de los

Diputados Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

**TERCERO.-** Que es atribución de la Asamblea, comunicarse con los otros órganos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, con base en el artículo 10 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla todas y cada una de las atribuciones con las que cuentan los entes Municipales de cada entidad.

**QUINTO.-** Que el criterio de la corte 122/2004, establece que el impuesto predial es exclusivamente para los Municipios.

**SEXTO.-** Que la Reforma Política del Distrito Federal, pretende establecer en las delegaciones, diversas atribuciones que se asemejan a las de un Municipio.

**SÉPTIMO.-** Que es facultad del Senado de la República, discutir todo aquello que tenga que ver con modificaciones a las Entidades Federativas.

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE EN LAS DISCUSIONES DE LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, SE CONTEMPLE QUE EL INGRESO RECAUDADO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL, SE DESTINE DIRECTAMENTE A LA DELEGACIÓN EN LA QUE SE CAPTÓ DICHO TRIBUTO**

Dado en el recinto legislativo el día 7 de octubre de 2014

**ATENTAMENTE**

---

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, INCREMENTE LAS MEDIDAS, LA SUPERVISIÓN Y VISITAS DE PROTECCION A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS RECLUSOS.**

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Diputada Olivia Garza de los Santos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la VI Legislatura, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, INCREMENTE LAS MEDIDAS, LA SUPERVISIÓN Y VISITAS DE PROTECCION A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS RECLUSOS**, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) define los derechos humanos como el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.<sup>1</sup>

Todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos.

La tarea de proteger los Derechos Humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

---

<sup>1</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), ¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?, México, 2013, disponible en: [http://www.cndh.org.mx/Que\\_Son\\_Derechos\\_Humanos](http://www.cndh.org.mx/Que_Son_Derechos_Humanos)

La defensa o la protección de los Derechos Humanos tiene la función de:

1. Contribuir al desarrollo integral de la persona.
2. Delimitar, para todas las personas, una esfera de autonomía dentro de la cual puedan actuar libremente, protegidas contra los abusos de autoridades, servidores públicos y de particulares.
3. Establecer límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, sea Federal, Estatal o Municipal, siempre con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función.
4. Crear canales y mecanismos de participación que faciliten a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su apartado *Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos*<sup>2</sup>, establece una serie de principios, con el objetivo de salvaguardar la dignidad y el respeto de los derechos de los reclusos como seres humanos. Dentro de los once principios básicos se encuentra la no discriminación, respeto por sus derechos humanos y laborales fundamentales, limitaciones a los custodios y reinserción social y laboral.

Por ello, es obligación del Estado garantizar a las personas que se encuentran privadas de la libertad la salvaguarda de sus derechos humanos, así como de otorgarles condiciones de vida digna al interior de los centros de reclusión, y como tal, esta obligación es independiente de la situación jurídica de los internos.

Se supone que el objetivo de la reinserción del reo, no se trata sólo de un castigo jurídico, sino de dar un ejemplo de régimen de derechos y obligaciones que concilia la seguridad con la exigencia del respeto a los derechos humanos, además de poner mayor énfasis en todos aquellos factores que influyan en el proceso de reintegración de los individuos.

Es claro que el cuidado de los derechos humanos de los reclusos en prisiones no es un tema fácil, pues siendo que son espacios de encierro y vulnerabilidad llega a ser difícil e incluso hasta olvidado el hecho de que con frecuencia en las prisiones constantemente se propician abusos de poder. Como se dijo en párrafos anteriores, la CNDH establece que los derechos humanos son inherentes a la naturaleza de la persona, por lo que su realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Por ello, se debe insistir en el correcto funcionamiento de los centros penitenciarios a fin de que logren cumplir con una eficiente readaptación y reinserción social de los reclusos.

---

<sup>2</sup> OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos. [http://www2.ohchr.org/spanish/law/tratamiento\\_reclusos.htm](http://www2.ohchr.org/spanish/law/tratamiento_reclusos.htm)

Sin embargo, de acuerdo con el Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2012<sup>3</sup> de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, los incidentes violentos y el control que los reos tienen de varias prisiones en México ha ido en aumento, demostrando con ello el alto grado de deficiencia y corrupción que enfrenta el sistema penitenciario en el país.

En el caso concreto del Distrito Federal, dicho diagnostico arrojó una calificación estatal de 4.75, considerando cinco rubros: condiciones de gobernabilidad; aspectos que garantizan la integridad física y moral del interno; aspectos que garantizan una estancia digna; reinserción social del interno; y, grupos de internos con requerimientos específicos.

CENTRO	2012
Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	4.32
Reclusorio Preventivo Varonil Norte	3.64
Reclusorio Preventivo Varonil Sur	4.23
Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla	5.56
Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan	5.77
Penitenciaría del Distrito Federal Santa Martha Acatitla	4.97

RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE	
RUBROS	PROMEDIO
I. Condiciones de gobernabilidad	4.32
II. Aspectos que garantizan la integridad física y moral del interno	5.25
III. Aspectos que garantizan una estancia digna	5.37
IV. Reinserción social del interno	6.61
V. Grupos de internos con requerimientos específicos	7.03

RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE	
RUBROS	PROMEDIO
I. Condiciones de gobernabilidad	3.64
II. Aspectos que garantizan la integridad física y moral del interno	4.69
III. Aspectos que garantizan una estancia digna	6.21
IV. Reinserción social del interno	5.3
V. Grupos de internos con requerimientos específicos	6.71

RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL SUR	
RUBROS	PROMEDIO
I. Condiciones de gobernabilidad	4.23
II. Aspectos que garantizan la integridad física y moral del interno	4.87
III. Aspectos que garantizan una estancia digna	5.99
IV. Reinserción social del interno	6.79
V. Grupos de internos con requerimientos específicos	6.84

CENTRO FEMENIL DE READAPTACIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA	
RUBROS	PROMEDIO
I. Condiciones de gobernabilidad	5.56
II. Aspectos que garantizan la integridad física y moral del interno	6.11
III. Aspectos que garantizan una estancia digna	7.05
IV. Reinserción social del interno	7.6
V. Grupos de internos con requerimientos específicos	6.88

CENTRO FEMENIL DE READAPTACIÓN SOCIAL TEPEPAN	
RUBROS	PROMEDIO
I. Condiciones de gobernabilidad	5.77
II. Aspectos que garantizan la integridad física y moral del interno	6.2
III. Aspectos que garantizan una estancia digna	5.79
IV. Reinserción social del interno	6.16
V. Grupos de internos con requerimientos específicos	8.09

PENITENCIARIA DEL DISTRITO FEDERAL SANTA MARTHA ACATITLA	
RUBROS	PROMEDIO
I. Condiciones de gobernabilidad	4.97
II. Aspectos que garantizan la integridad física y moral del interno	4.92
III. Aspectos que garantizan una estancia digna	4.07
IV. Reinserción social del interno	6.89
V. Grupos de internos con requerimientos específicos	7.28

Es preciso destacar e insistir en que la reinserción social de los internos debe estar íntimamente relacionada con la prevención del delito, objetivo esencial de la seguridad pública. Por ello, todo lo que se haga en favor de la atención, manejo y administración de las prisiones, debe hacerse en favor de la sociedad y, asimismo es de suma importancia brindarle especial atención y establecer límites a los abusos de poder, negligencia o desconocimiento de la función por parte de los custodios y autoridades al interior los penales.

Aunado a lo anterior, se suma un problema más: los abusos de poder entre los mismos reclusos, generando grupos delictivos dentro de los centros penitenciarios mexicanos que se gobiernan unos a otros y que constantemente dan paso a actos de corrupción.

Está claro que la infraestructura penitenciaria no está generando canales y mecanismos que contribuyan a la participación social, activa e integral, de los ciudadanos que por una u otra razón están actualmente privados de su libertad. Supuestamente los centros penitenciarios deberían asegurar a los reclusos su integridad física y moral para incentivarlos a su reinserción social, pero como es sabido tanta omisión genera la “creación” de normas internas, lo que ocasiona otros problemas que requieren especial atención.

La situación de los centros penitenciarios en el Distrito Federal es grave, debe ponerse mayor atención a los internos en los diversos centros de reclusión, conocer sus necesidades y requerimientos para estar en posibilidades de implementar una política pública integral en materia penitenciaria que garantice los derechos humanos fundamentales a los internos.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su numeral 18, que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

**SEGUNDO.-** Que es fundamental que cualquier acto que ponga en riesgo el gobierno al interior de los centros de reclusión sea investigado y sancionado.

**TERCERO.-** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a la Secretaría de Gobierno corresponde, entre otras, la atención de los Reclusorios y Centros de Readaptación. En este sentido, el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal señala que entre las Unidades Administrativas de la Secretaría de Gobierno contará con la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, la que tendrá entre otras funciones las de organizar la operación y administración de los reclusorios y centros de readaptación social para procesados y sentenciados.

**CUARTO.-** Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

**QUINTO.-** Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una obligación de los Diputados Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

**SEXTO.-** Que es facultad de esta representación solicitar la información que se requiera a los órganos del Gobierno del Distrito Federal para el desempeño de su función, con base en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita respetuosamente a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario incrementar las medidas de protección a los derechos humanos de los reclusos debido a los presuntos actos de corrupción, violencia y autogobierno que ocurren dentro de los centros penitenciarios.

**SEGUNDO.** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita respetuosamente a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en coordinación con su homóloga federal, dar continuidad a la supervisión de los derechos fundamentales de los reclusos, a fin de que efectivamente sean respetados.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 09 días del mes de octubre de dos mil catorce.

**ATENTAMENTE**

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS**



**VI LEGISLATURA**



**ASAMBLEA  
DE TODOS**

**DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 93, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás disposiciones relativas; los suscritos Diputados Diego Raúl Martínez García, y Manuel Alejandro Robles Gómez integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someten a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

**ÚNICO: PARA QUE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL (INVI-DF) CONTEMPLA EN EL DESARROLLO DE VIVIENDA DEL CRUCE DE AVENIDA SANTA ANA Y CANAL NACIONAL, COLONIA CTM CULHUACÁN, EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, ACCESORIAS COMERCIALES QUE SIRVAN DE FUENTE DE EMPLEO A LAS PERSONAS QUE DESARROLLABAN ACTIVIDADES DE CARPINTERÍA EN DICHO PREDIO.**

Lo anterior de acuerdo a los siguientes

**ANTECEDENTES**

El pasado 31 de marzo de 2014 la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF), junto con personal de las secretarías de Gobierno y de Obras Públicas, así como del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI-DF), desplegó un operativo en el cruce de las avenidas Canal Nacional y Santa Ana, en la colonia CTM Culhuacán de la delegación Coyoacán.

Plaza de la Constitución # 7.  
Oficina 612  
Colonia Centro Histórico  
Delegación Cuauhtémoc  
C.P. 6000

Tel. 51301900. Ext. 2617



**VI LEGISLATURA**



**ASAMBLEA  
DE TODOS**

Lo anterior, debido a una solicitud del Instituto de Vivienda del Distrito Federal por un decreto de expropiación de desalojar a las personas que se encontraban en el predio mencionado de manera ilegal desde hace 20 años, aunque ellos afirman que el terreno les pertenece.

Sin embargo, las personas que se encontraban en ese terreno son indígenas que provienen de pueblos originarios y llegaron al Distrito Federal hace más de 20 años con la esperanza de encontrar un entorno más favorable y factible para su crecimiento, desarrollo y supervivencia, es por ello que utilizaban ese espacio, del que fueron despojados, como vivienda temporal y espacio para la producción de trabajo

Estos grupos vulnerables, olvidados por la mayor parte de la sociedad mexicana, se ven en la necesidad de emigrar a las principales ciudades del país con la finalidad de salir de la condición de marginalidad, exclusión, discriminación y desigualdad que lamentablemente los caracteriza.

Los pueblos originarios, como se les ha definido, tienen una serie de rasgos particulares –lenguaje, usos, costumbres y tradiciones, entre otras– que han sido olvidados por el Estado mexicano pero que, a su vez, generan necesidades y derechos diferenciados al resto de la población. Los integrantes de estos grupos sufren de pobreza y marginación, mismos problemas que se traducen en rezago educativo, desempleo y problemas de salud, principalmente.

De las 8 millones 851 mil 80 personas que habitan en el Distrito Federal, de acuerdo a los últimos datos del INEGI, aproximadamente 122 mil 411 personas son indígenas, lo que representa el 1.5% de la población capitalina.

Plaza de la Constitución # 7.  
Oficina 612  
Colonia Centro Histórico  
Delegación Cuauhtémoc  
C.P. 6000

Tel. 51301900. Ext. 2617



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA  
DE TODOS

De acuerdo con especialistas en materia de discriminación, los problemas que derivan de la migración de este grupo poblacional a las ciudades no sólo se aterrizan en pérdida de cultura e identidad, sino también una constante violación a sus derechos fundamentales.

La discriminación laboral hacia este sector permanece latente en la ciudad, pues se le cierran las puertas de la economía moderna, con empleos mal pagados y que impiden su desarrollo. Es por ello que día con día podemos observar en la Ciudad de México que los asentamientos de estos grupos indígenas ocupan más y mayores espacios, principalmente en las calles, utilizándolas como vivienda y, al mismo tiempo, fuente de empleo informal con la venta de muebles de madera que ellos mismos producen.

Por lo anterior someto a su consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con Punto de acuerdo:

**ÚNICO.- PARA QUE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL (INVI-DF) CONTEMPLA EN EL DESARROLLO DE VIVIENDA DEL CRUCE DE AVENIDA SANTA ANA Y CANAL NACIONAL, COLONIA CTM CULHUACÁN, EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, ACCESORIAS COMERCIALES QUE SIRVAN DE FUENTE DE EMPLEO A LAS PERSONAS QUE DESARROLLABAN ACTIVIDADES DE CARPINTERÍA EN DICHO PREDIO.**

Recinto Legislativo, a 09 de octubre de 2014.

Plaza de la Constitución # 7.  
Oficina 612  
Colonia Centro Histórico  
Delegación Cuauhtémoc  
C.P. 6000

Tel. 51301900. Ext. 2617



**Por el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**

**Dip. Diego Raúl Martínez García** \_\_\_\_\_

**Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez** \_\_\_\_\_



Plaza de la Constitución # 7.  
Oficina 612  
Colonia Centro Histórico  
Delegación Cuauhtémoc  
C.P. 6000

Tel. 51301900. Ext. 2617



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

**DIP. PRISCILA VERA HERNANDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
PRIMER PERIODO ORDINARIO, TERCER AÑO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA**

La suscrita, **Diputada Karla Valeria Gómez Blancas**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 10 fracción XXI; 13 fracción II, 17 fracciones IV y VII; 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 92, 93 y **132** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Propuesta con Punto de Acuerdo:

***PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, SE GARANTICE EL DERECHO A LA MOVILIDAD Y A LA SEGURIDAD VIAL DE LOS HABITANTES DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 14 DE JULIO DE 2014***

Lo anterior, en razón de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Compañeros legisladores,



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, no tenemos la menor duda de que el desplazamiento de personas y bienes en esta ciudad constituye no sólo un eje prioritario en la agenda pública del Distrito Federal, sino también una de las preocupaciones centrales de sus habitantes y visitantes, quienes por millones recorren las vialidades y utilizan los medios de transporte a su alcance.

El desarrollo de la Ciudad de México está determinado en gran medida por el transporte, elemento fundamental de toda actividad económica. Transporte público o privado, de pasajeros o de carga, concesionado por la autoridad o bajo su administración directa; la infraestructura vial del Distrito Federal es el soporte de una economía de más de dos mil millones de pesos anuales, lo que la convierte en la entidad federativa que contribuye con el mayor porcentaje del Producto Interno Bruto.

Hacia el final de la administración que concluyó en 2012, el Gobierno del Distrito Federal se ufana de *“los logros al impulso y mejoramiento de todos los medios de transporte público por su magnitud, rapidez de implantación, atributos y aportes a la calidad de vida de los ciudadanos, así como a la mejora del medioambiente de la ciudad”*<sup>1</sup>. El sustento de estas afirmaciones y cifras alegres que las acompañaron, fue proporcionado por la construcción y operación de la nueva Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, el incremento de las rutas del Metrobús, y una supuesta modernización de la Red de Transporte de Pasajeros, principalmente.

La infraestructura destinada al transporte, con base en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, se compone de 243.19 Km. de líneas del Sistema de Transporte Colectivo Metro y tren ligero; 161.90 Km. de carriles exclusivos; 10, 182.21 Km.

---

<sup>1</sup> Gobierno del Distrito Federal. La Gran Transformación de la Ciudad de México. Tomo I. Infraestructura y Desarrollo Para una Ciudad de Vanguardia. Editorial Milenio3, Primera Edición, México, 2012, p.43.



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

de red vial mixta, por la que circulan 217 rutas con 1, 271 ramales de transporte público; 46 centros de transferencia modal y una red de 261 “cicloestaciones” de ECOBICI.

En la delegación Milpa Alta, según datos del *Programa Delegacional de Desarrollo Urbano 2011*, el sistema de transporte público está conformado por ocho rutas de transporte colectivo o rutas fijas; nueve derroteros de la *Ruta de Transporte Público RTP*; 32 sitios de taxis que se localizan en la mayoría de los poblados y una ruta de transporte universitario con base en Villa Milpa Alta, con dirección a Ciudad Universitaria, en Coyoacán.

No obstante, se enfrentan grandes retos, como la ausencia de herramientas tecnológicas y de comunicación que faciliten la unificación de los procesos de planeación, gestión de la operación y control de la prestación del servicio de transporte de pasajeros. Externalidades negativas como ésta generan ineficiencia en los traslados, representando para los usuarios importantes pérdidas de tiempo, con recorridos de hasta 3.5 horas, haciendo del servicio de transporte público una opción tortuosa por inevitable, a decir del diagnóstico plasmado dentro del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018.

A nivel delegación, Milpa Alta enfrenta problemas similares, al no existir una organización y estructura adecuadas para el transporte público de pasajeros entre los poblados y la ciudad central. En general, el servicio de transporte es malo, los tiempos de salida de las terminales son prolongados, los operadores de las unidades son muchas veces menores de edad, los tiempos de recorrido no están unificados y varían debido a la falta de paraderos establecidos tanto para rutas fijas concesionadas como para aquellas de la RTP, con muy pocas unidades prestando el servicio.

Estas externalidades negativas da lugar al surgimiento de sitios de taxis y colectivos que no cumplen con la normatividad en cuanto a su óptimo funcionamiento. Dicha situación y los



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

datos anteriores son reconocidos dentro del diagnóstico proporcionado por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta 2011; sin embargo, el propósito de este instrumento legislativo no es denunciar hechos conocidos por todos, sino buscar soluciones que garanticen a los habitantes de los doce pueblos de la delegación la movilidad desde sus comunidades a los diversos centros de transferencia modal ubicados en el sur y el oriente de la ciudad.

A efecto de proporcionar mayores datos, la Encuesta Origen-Destino 2007, elaborada por el Instituto de Geografía, Estadística e Informática y autoridades del Estado de México y el Distrito Federal, 94,837 viajes tienen como lugar de origen la delegación Milpa Alta, de los cuales 25,825 se dirigen a centros de trabajo; 15,395 a centros educativos y 2,827 a hospitales, clínicas o consultorios. El horario de mayor afluencia es de 5:00 a 8:00 de la mañana.

En este contexto, resulta insoslayable la relevancia de la recién promulgada Ley de Movilidad del Distrito Federal, toda vez que dentro de las actividades que dicha Ley contempla como objeto, se encuentra el establecimiento de las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y el transporte de bienes, asegurando el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad, igualdad y sustentabilidad, satisfaciendo las necesidades de las personas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

En tal sentido, resulta necesario un sistema de movilidad adecuado a las necesidades económicas y sociales de los habitantes de los 12 pueblos originarios que conforman actualmente la delegación Milpa Alta, sin otra intención que la de propiciar el desarrollo en una delegación que, a decir de los datos proporcionadas por el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, presenta un nivel igual al de los países del



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

continente americano con menor desarrollo, con carencias importantes en el acceso de servicios de salud, educación, alimentación, seguridad social, calidad de espacios y servicios de vivienda, además, amplios sectores de la población delegacional no cuentan con el ingreso suficiente para cubrir sus necesidades básicas, como comprar los alimentos y acceder a los servicios que requieren, según estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL.

Por ello, hacemos un llamado a las autoridades competentes, a que en la elaboración del Programa Integral de Movilidad, el Programa Integral de Seguridad Vial y los Programas Específicos aplicables, elaboren e implementen un sistema que reordene el transporte público en la delegación Milpa Alta, que cuando menos incluya el establecimiento de una base y una ruta en cada uno de los doce pueblos originarios que conecte a éstos y sus barrios con el Sistema Integrado de Transporte Público y el Servicio Metropolitano de Transporte, particularmente en los siguientes puntos: del Sistema de Transporte Colectivo Metro, las estaciones Barranca del Muerto (línea 7), Universidad (línea 3), Taxqueña (línea 2), Tláhuac (línea 12) y Constitución de 1917 (línea 8); del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, la estación Xochimilco del tren ligero y la estación Taxqueña del trolebús; del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal “Metrobús”, las estaciones cuya viabilidad sea previamente determinada.

Lo que se propone, compañeros legisladores, es producto de un análisis integral de la Ley de Movilidad y tiene como objetivo hacer posible para todos los milpaltenses el ejercicio del derecho a la movilidad y proteger a aquella población vulnerable, como aquellos que menos ingresos tienen, las personas con discapacidad, la población indígena, los adultos mayores, las mujeres y los niños, así como establecer la complementariedad, entendida como la



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

característica del Sistema Integrado de Transporte Público, en la que los diversos servicios de transporte de pasajeros se estructuran para generar una sola red que permita a los usuarios tener diversas opciones para sus desplazamientos.

Además, el presente punto de acuerdo busca ser coincidente con los requisitos mínimos que deben contener los instrumentos de planeación de la movilidad en esta capital: el Programa Integral de Movilidad, el Programa Integral de Seguridad Vial y los Programas Específicos, debidamente armonizados con los objetivos y prioridades que se establecen en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, el Programa General de Desarrollo Urbano, el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial y los instrumentos de planeación aplicables en el Distrito Federal.

Sabemos que la Ley es de reciente promulgación y que en términos de los Artículos Transitorios Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo, se establece un plazo que va de 180 a 365 días naturales a efecto que se realicen las modificaciones a los ordenamientos administrativos, manuales y demás dispositivos legales, así como la integración de los distintos órganos colegiados previstos, por lo que estamos a tiempo de realizar una política pública de movilidad sana, en beneficio de todos los sujetos involucrados.

Asimismo, tenemos conocimiento que para el año próximo se prevén ocho proyectos de transporte integral con una inversión de 115 mil millones de pesos en la zona metropolitana, dichos proyectos contemplan cuatro ampliaciones de la red del Sistema de Transporte Colectivo, concretamente la ampliación de las líneas A, 4, 9 y 12; así como la construcción de la línea 6 del Metrobús, que ya se construye, y la línea 4 del Mexibús; por último, dos proyectos ferroviarios con el tren México-Toluca y México-Querétaro.



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

Sin duda, proyectos como los mencionados constituyen un paso importante en tan loable labor de concretar un sistema integral de transporte público que se traduzca en beneficios para miles de capitalinos en cuanto a costo y tiempo de recorrido. Sin embargo, en los proyectos anunciados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no se advierte ninguna acción programada que beneficie a los habitantes del sur de la Ciudad de México.

Por ello, la relevancia y pertinencia del presente instrumento legislativo, dado que con la propuesta vertida con anterioridad, se busca hacer posible para los habitantes del sur de la Ciudad de México, el ejercicio del derecho a la movilidad y proteger a la población vulnerable, como aquellos que menos ingresos tienen, las personas con discapacidad, la población indígena, los adultos mayores, las mujeres y los niños, así como establecer la complementariedad, entendida como la característica del Sistema Integrado de Transporte Público, en la que los diversos servicios de transporte de pasajeros se estructuran para generar una sola red que permita a los usuarios tener diversas opciones para sus desplazamientos.

La Secretaría de Movilidad no es la única involucrada en la aplicación de la Ley, ya que el artículo 10 prescribe también la competencia para las siguientes dependencias y órganos administrativos: Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Obras y Servicios, Instituto de Verificación Administrativa y las Delegaciones; sin embargo, esta dependencia está a cargo de la elaboración del Programa Integral de Movilidad, el Programa Integral de Seguridad Vial, y los Programas específicos. Bajo este nuevo ordenamiento jurídico, la Administración Pública debe considerar tres aspectos para la elaboración de la política pública en materia de movilidad: el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada medio de transporte y la contribución a la productividad.



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

Por lo anterior, solicito al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, se apruebe de conformidad con el artículo **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano, el siguiente punto de acuerdo:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.- PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, SE GARANTICE EL DERECHO A LA MOVILIDAD Y A LA SEGURIDAD VIAL DE LOS HABITANTES DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 14 DE JULIO DE 2014**

**SEGUNDO.- SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGISLATIVO.**



DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

---

**DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS**

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 06 días del mes de octubre 2014.

## PUNTO DE ACUERDO

### **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC, ASÍ COMO A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE INVESTIGUEN DIVERSOS ASUNTOS**

Diputado presidente, el que suscribe **Diputado Armando Tonatihu González Case, integrante del Grupo Parlamentario del PRI** en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **132** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. El 23 de septiembre del presente año el Periódico El Día publicó una nota en su primera plana la cual señala que Iván Pérez Samayoa, funcionario de la Delegación Cuauhtémoc que se desempeña como Coordinador Territorial Interno, intimida y extorsiona negocios del sector Roma-Condesa en donde solicita ...“fuertes cantidades de dinero a cambio de no colocar los sellos de suspensión o clausura definitiva de los establecimientos mercantiles”<sup>i</sup>, esto a pesar de que dichos establecimientos cuentan con su documentación en regla, aunado a que el funcionario “protege” a otros establecimientos mercantiles de la misma zona.
2. También el día 13 de octubre de 2013 se publican dos notas mencionando los manejos de Iván Pérez Samayoa por extorsionar comerciantes:
  - a) La primera publicada por este órgano colegiado en su página de Comunicación Social en la cual nuestro compañero el Dip. Agustín Torres Pérez señala que “Iván Pérez Samayoa que ocupaba el cargo de Director de Gobierno y quien recientemente fue denunciado ante la Fiscalía de Servidores Públicos por comerciantes debido a que el biólogo presuntamente los había extorsionado por lo que existe una averiguación abierta en su contra, funcionario que ahora se desempeña como asesor del delegado”. <sup>ii</sup>
  - b) La segunda publicada por el portal de noticias “El Zócalo DF” en la cual se puede leer “Asimismo, el biólogo Iván Pérez Samayoa, fue cesado como director de Gobierno de la misma demarcación, al

## PUNTO DE ACUERDO

existir una denuncia penal en su contra ante la Fiscalía de Servidores Públicos de la PGJDF, por comerciantes que lo acusan del delito de extorsión. Pese a ello, el jefe delegacional, Alejandro Fernández Ramírez, lo nombró como su asesor”.<sup>iii</sup> (se puede encontrar otra nota en el mismo sentido publicada por el Diario La Crónica pero con fecha 14 de octubre: <http://www.cronica.com.mx/notas/2013/789563.html>)

3. Así mismo, con fecha 30 de agosto del año próximo pasado, el diario “El Gráfico” dentro de su columna Binoculares señaló: ...“el pasado martes, elementos de la policía de investigación de la PGJDF se presentaron en la sede del edificio delegacional para notificarle al director de Gobierno, Iván Pérez Samayoa, que hay una denuncia en su contra por el presunto delito de extorsión. La acusación es de dos comerciantes que intentaron colocar dos carpas para vender sus productos por los rumbos de la colonia Roma y, según ellos, el funcionario les exigió dinero a cambio de la autorización. Los afectados acudieron ante la Fiscalía de Servidores Públicos a presentar su denuncia...”<sup>iv</sup>
4. Otra nota publicada en el portal “Ciudadanos en Red” del día 23 de agosto de 2013 en donde el Director de Asuntos Jurídicos de la Asociación Nacional de la Industria de Discotecas, Bares y Centros de Espectáculos (Anidice), Arturo S. Garrido Vega señala directamente a Iván Pérez Samayoa, entonces Director de Gobierno como un funcionario que lleva a cabo extorsiones contra los empresarios, esto al indicar que “... un grupo de empresarios de diferentes sectores denunciaron que para obtener sus licencias de funcionamiento en Cuauhtémoc o agilizar algún trámite, deben pagar diversas cantidades a dicho funcionario...”<sup>v</sup>
5. Por último, el día 16 de agosto de 2013, Reporte Índigo publicó una nota en la que se señala que Iván Pérez Samayoa, en ese entonces Director de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc “tiene detenidos todos los trámites de apertura a pequeños negocios y los de impacto zonal... pide a los empresarios una serie de aspectos que no contempla la ley. Les dice que para que puedan abrir sus negocios primero deben instalar una galería de pinturas, muestras fotográficas o cualquier otro asunto relacionado con la cultura, si no, simplemente no trabajan”.<sup>vi</sup>

## PUNTO DE ACUERDO

### CONSIDERANDOS

1. Que es facultad de esta Asamblea Legislativa el cuidar el cumplimiento de las Leyes del Distrito Federal en materia de Servidores Públicos.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, todo servidor público deberá conducirse con respeto a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan.
3. Que es obligación de los Jefes Delegacionales el velar que los actos de los servidores públicos a su cargo se lleven a cabo en estricto apego a la legalidad, por lo tanto todos los actos que sean contrarios a dicho principio deben ser investigados y en su caso sancionados por las autoridades administrativas y/o penales.
4. Que como se destaca en el apartado anterior, en fechas recientes los diarios nacionales y de la Ciudad de México han dado a conocer, mediante diversas notas y de manera reiterada, la existencia de probables actos de corrupción por parte de C. Iván Arturo Pérez Samayoa, funcionario público adscrito a la Delegación Cuauhtémoc quien actualmente ostenta el cargo de Coordinador Territorial Interno.
5. Que estos señalamientos han sido reiterados durante al menos un año sin que hasta la fecha el Jefe Delegacional en esa demarcación, el Lic. Alejandro Fernández Ramírez, haya emitido pronunciamiento público alguno en el que se reprueben ese tipo de conductas por parte del funcionario público que se indica y se ha abstenido de anunciar acciones tendientes a evitar que se sigan cometiendo o el inicio de alguna investigación.
6. Que contrario a lo esperado dentro de cualquier régimen democrático en el que la destitución de un servidor público con múltiples señalamientos de extorsión es lo esperado, en el caso que nos ocupa impera es una notoria



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE



## PUNTO DE ACUERDO

indiferencia por parte del Delegado en Cuauhtémoc ante dichos señalamientos, y por el contrario, se advierte que ha protegido a dicho funcionario al otorgarle diversos cargos dentro de la administración pública delegacional.

7. Que la Contraloría General del Distrito Federal tiene la facultad de prevenir, investigar y en su caso sancionar conductas como las que se atribuyen al C. Iván Arturo Pérez Samayoa.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración del pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente proposición:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se exhorta al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Alejandro Fernández Ramírez, a que separe de su encargo a los funcionarios adscritos a esa demarcación territorial que cuenten con reiterados señalamientos públicos de extorsión.

**SEGUNDO.-** Se solicita a la Contraloría General del Distrito Federal que inicie una investigación por las conductas que públicamente se atribuyen a Iván Arturo Pérez Samayoadescritas en los antecedentes del presente punto de acuerdo.

**TERCERO.-** Con la finalidad de facilitar la investigación por parte de la Contraloría General, de las conductas que se atribuyen al citado funcionario público, se solicita al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc remueva al C. Iván Arturo Pérez Samayoa del cargo que actualmente ostenta dentro de dicha demarcación.

**ATENTAMENTE**

---

La suscrita Diputada, **Carmen Antuna Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11,17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Asamblea, la presente proposición con PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES TLÁHUAC Y MILPA ALTA A QUE RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA CANTIDAD, LA FRECUENCIA Y LOS PARÁMETROS QUE SE CONSIDERAN PARA ENTREGAR EL TANDEO DE AGUA REALIZADO EN LAS ZONAS QUE SUFREN ESTRÉS HÍDRICO EN SUS RESPECTIVAS DELEGACIONES, ASÍ COMO LAS BASES DE DATOS DE LAS PERSONAS Y FAMILIAS A LAS QUE SE BENEFICIA CON ESTAS ACCIONES Y LAS QUE QUEDAN FUERA DE DICHO QUEHACER GUBERNAMENTAL; con carácter de **urgente y obvia** resolución con base en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El agua potable es indispensable para la vida y la salud, y fundamental para la dignidad de toda persona. Las causas básicas de la actual crisis del agua radican en la pobreza y las desigualdades, y se ven agravadas por los retos sociales y ambientales, como la urbanización cada vez más rápida, el cambio climático, y la creciente contaminación y merma de los recursos hídricos.

Para afrontar la crisis, la comunidad internacional ha tenido que cobrar conciencia de que el acceso al agua potable debe encuadrarse en el marco de los derechos humanos. Por tal motivo, se han realizado varios esfuerzos por distintos organismos internacionales para resaltar el derecho al agua, obligando a que los Estados firmantes se vinculen a éstos y generen acciones que garanticen dicho derecho.

En 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas aprobó su Observación general N° 15 sobre el derecho al agua, en la que este derecho se definió como el derecho de todos "a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico". Cuatro años más tarde, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de las Naciones Unidas, aprobó las directrices para la realización del

derecho al agua potable y al saneamiento. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) también ha subrayado que el punto de partida y el principio unificador de la acción pública en relación con el agua y el saneamiento es el reconocimiento de que el derecho al agua es un derecho humano básico. Finalmente, desde el 28 de julio de 2010, a través de la [Resolución 64/292](#), la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

A partir de lo anterior, varias constituciones nacionales protegen el derecho al agua o enuncian la responsabilidad general del Estado de asegurar a todas las personas el acceso a agua potable. Resultado de lo anterior, en México se reformó la Constitución Política en el año de 2012 para establecer el Derecho al agua:

#### **Artículo 4o.**

...  
...  
...  
...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

En tanto el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece la obligación que tienen los ordenes de gobierno locales en materia de abastecimiento y tratamiento de agua en la ciudad de México.

*Artículo 115. Corresponden a los órganos centrales de la Administración Pública del Distrito Federal, de acuerdo a la asignación que determine la Ley, las atribuciones de planeación, organización, normatividad, control, evaluación y operación referidas a:*

...  
...  
...

X. *Determinación de los sistemas de participación y coordinación de las delegaciones respecto a la prestación de servicios públicos de carácter general como suministro de agua potable, drenaje, tratamiento de aguas, recolección de desechos en vías primarias, transporte público de pasajeros, protección civil, seguridad pública, educación, salud y abasto;*

*Artículo 118. Para el desarrollo y bienestar social en la Ciudad deberán tomarse en cuenta las siguientes materias:*

...  
...  
...  
...

VIII. *Agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.*

...

*Tratándose de las materias a que se refiere este artículo, las leyes de la Asamblea Legislativa establecerán los sistemas de dirección, coordinación, y en su caso de desconcentración o descentralización, que permitan aproximar la actuación de la administración pública a los habitantes de la ciudad.*

En tanto que la **Ley de Aguas del Distrito Federal**, tiene por objeto regular la gestión integral de los recursos hídricos y la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales.

Es en este ordenamiento en donde se determina que la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, y en su caso, de tratamiento de aguas residuales y su reuso constituye un servicio público que estará a cargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas de conformidad con lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las facultades de los servidores públicos en la materia también están definidas en la Ley de Aguas en tal sentido:

*Artículo 7º. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal,*

adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, que fungirá como auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 18. Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Ejecutar los programas delegacionales de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado a partir de redes secundarias, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas;

II. Prestar en su demarcación territorial los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado que mediante acuerdo le otorgue el Sistema de Aguas, atendiendo los lineamientos que al efecto se expidan así como analizar y emitir opinión en relación con las tarifas correspondientes;

III. Aplicar las disposiciones de su competencia establecidas en el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos y el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua;

IV. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las redes secundarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas, así como coadyuvar en la reparación de fugas;

V. Atender oportuna y eficazmente las quejas que presente la ciudadanía, con motivo de la prestación de servicios hidráulicos de su competencia; y

VI. Las demás que en la materia le otorguen esta ley y otros ordenamientos aplicables

SEGUNDA.- En la Ciudad de México existen zonas que sufren constantemente de escases de agua potable, principalmente por que la demanda de ésta es mayor que la cantidad disponible. Esto ocurre durante diferentes periodos durante el año, sin embargo, es importante mencionar que hay zonas en donde los periodos de escases son

continuos, esto sin mencionar que, además, la calidad del agua que se distribuye es en muchas ocasiones de muy baja calidad.

Según el informe *Agua urbana en el Valle de México: un camino verde para mañana*,<sup>1</sup> si bien el 91,6% de la población en el Valle de México tiene una conexión de agua potable en su casa, el servicio no suele ser regular. Además de estos problemas, los habitantes de la zona ya consumen más agua de la que está disponible.

Lo anterior provoca lo que es llamado el estrés hídrico; para ejemplificar sus consecuencias en esta ciudad, según datos del Banco Mundial "una familia promedio además de pagar una tarifa mensual por agua potable, drenaje y saneamiento gasta más de 4,000 pesos al año para compensar por los cortes recurrentes y otras deficiencias en el servicio".<sup>2</sup>

Con todo, es importante observar que las familias que no tienen agua potable, tienen que pagar mucho más para poder bañarse, cocinar, lavar la ropa y quitarse la sed. Afectando fuertemente a su economía y su desarrollo.

La escasez de agua potable en la ciudad se presenta por influencia de diferentes factores, resaltado la sobreexplotación de los acuíferos, problemas técnicos y la necesidad de importar el agua de cuencas aledañas (resaltando el costo que esto significa). Además, también influye el crecimiento de la mancha urbana y la deficiente protección del suelo de conservación de suelo que genera poca captación y aprovechamiento de aguas pluviales.

TERCERA.- Finalmente, es de resaltar el hecho de que en términos jurídicos la Ley de Aguas del Distrito Federal (LADF) reconoce el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, y al suministro libre de interferencias, pero contempla **la restricción del servicio de agua potable para asentamientos irregulares y deudores.**

---

<sup>1</sup> Realizado por la Comisión Nacional de Agua en convenio con el gobierno del Distrito Federal y la Asociación Nacional del Saneamiento del Agua en el año 2013. En la página web <http://documentos.bancomundial.org/curated/es/2013/03/17427532/mexico-agua-urbana-en-el-valle-de-mexico-un-camino-verde-para-ma%C3%B1ana>

<sup>2</sup> Agua en el Valle de México: "ni eficiente, ni sustentable". Marzo 19, 2013. En la página web <http://www.bancomundial.org/es/news/feature/2013/03/19/inefficient-use-of-water-in-the-mexico-valley-a-danger-for-future-generations>

Este señalamiento ha derivado en serios problemas de abastecimiento de agua a las delegaciones Tláhuac y Milpa Alta, que en el año de 2010, la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial estimó a éstas junto con las delegaciones Tlalpan y Xochimilco como ocupantes del 86.5% del total de la superficie con asentamientos humanos irregulares en la ciudad. Que juntas suman la existencia de 867 asentamientos humanos irregulares, con un total de 50 mil viviendas, que ocupaban una superficie aproximada de 2800 hectáreas del suelo de conservación

Ante este escenario, es claro que las acciones a implementarse en el futuro para garantizar el abastecimiento de agua potable al grueso de la población en la ciudad deben ser de largo alcance, sin embargo, por el gran problema social que genera el estrés hídrico hemos exhortado en diferentes ocasiones a los titulares de estas Delegaciones a realizar el suministro de agua a las zonas más afectadas a base de tandeo.

Esta medida emergente se ha propuesto tomando en cuenta que el derecho al agua es un derecho humano que debe ser garantizado a todas y todos los capitalinos, la intención es tener información para la mejor planeación y poder, a partir de ésta, tomar acciones entre la Administración Pública, Delegaciones y poder legislativo para la verdadera accesabilidad del agua a quienes mantienen vulnerado su derecho al agua en la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO,**

**UNICO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES TLÁHUAC Y MILPA ALTA A QUE RINDAN UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA CANTIDAD, LA FRECUENCIA Y LOS PARÁMETROS QUE SE CONSIDERAN PARA ENTREGAR EL TANDEO DE AGUA REALIZADO EN LAS ZONAS QUE SUFREN ESTRÉS HÍDRICO EN SUS RESPECTIVAS DELEGACIONES, ASÍ COMO LAS BASES DE DATOS DE LAS PERSONAS Y FAMILIAS A LAS QUE SE BENEFICIA CON ESTAS ACCIONES Y LAS QUE QUEDAN FUERA DE DICHO QUEHACER GUBERNAMENTAL. ESTO CON EL FIN DE EVITAR LA POLITIZACIÓN EN LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LOS GOBIERNOS DELEGACIONALES DE COADYUVAR PARA GARANTIZAR A TODOS LOS CAPITALINOS EL DERECHO HUMANO AL AGUA.**

**Suscribe**

**Diputada Carmen Antuna Cruz**

*Dado en Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del  
Distrito Federal a los 9 días del mes de Octubre de 2014*



**VI LEGISLATURA**

**DIP. GABRIEL ANTONIO GODÍNEZ JIMÉNEZ**

**ASAMBLEA  
DE TODOS**



México, D. F., a 09 de octubre del 2014.

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado **Gabriel Antonio Godínez Jiménez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 7, 10 fracción I, 11, 17 fracción VI, 50 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo por urgente y obvia resolución el siguiente Punto de Acuerdo:

### **ANTECEDENTES**

1. Desde hace más de 40 años vendedores de ropa de paca y de diversos artículos llegaron a asentarse en la Unidad Habitacional Santa Cruz Meyehualco de la Delegación Política Iztapalapa, cercando las inmediaciones y accesos de la Unidad Habitacional Santa Cruz Meyehualco, y demás inmuebles aledaños de. Hoy día ese lugar es coloquialmente conocido como “Tianguis de Santa Cruz Meyehulco”
2. De conformidad con los respectivos “Permisos de Operación de Mercados Móviles” los días viernes se tiene registrados en el padrón oficial a 797 oferentes, los días domingos a 117 y los martes a 948, actualmente, estas cifras se han multiplicado exponencialmente, sin que exista un padrón actualizado con cifras precisas.
3. Dichos comerciantes se instalan los días martes, viernes y domingos, llegando desde





**VI LEGISLATURA**

**ASAMBLEA  
DE TODOS**



**DIP. GABRIEL ANTONIO GODÍNEZ JIMÉNEZ**

las 4:00 a.m. generando incomodidad para los vecinos en razón del ruido y obstruyendo los accesos de la Unidad Habitacional en comento y de los inmuebles aledaños, teniendo los vecinos que sacar sus autos desde la madrugada para no tener conflicto con los comerciantes. Este hecho genera que los vehículos, patrimonio de las y los vecinos se ponga en riesgo ante fenómenos de la delincuencia.

4. El retiro de los puestos del tianguis se lleva a cabo después de las 6:00 p. m. dejando basura, afectaciones en los cables de luz, teléfono, incluso se han presentado casos de emergencia, donde han ocurrido accidentes dentro de la Unidad Habitacional, sin que la Ambulancia o los bomberos puedan acceder debido a la instalación del tianguis, situación que ha puesto en riesgo la salud y la vida de las y los vecinos.

5. La obstrucción de acceso ha afectado incluso a aquellos grupos en situación de vulnerabilidad, como los espacios de accesibilidad a personas con discapacidad, restringiendo así su autonomía y su derecho a desplazarse con las condiciones y/o adaptaciones necesarias.

6. El comercio en vía pública en esas calles ha crecido de manera desorbitante incluso bajo actos fuera de la legalidad, pues se ha detectado que la mercancía que se ofrece en ese lugar es ilegal, generando así condiciones de inseguridad para la ciudadanía. Además de ello, en reiteradas ocasiones los comerciantes han afectado el patrimonio de las y los vecinos, en sus departamentos, autos, electrodomésticos, espacios públicos, ya que no existen límites para la ocupación de bardas, herrería, postes y el amarrado de sus lonas.





7. La falta de verificación por parte de autoridades administrativas delegacionales y de seguridad pública, ha propiciado el crecimiento desmedido de este tianguis, pues existen nuevos comerciantes que utilizan espacios que en un origen no fueron contemplados, lo que también genera una problemática de movilidad severa, tanto para peatones y transporte público, así como el aumento de los índices delictivos a robo a transeúntes y casa-habitación, incluso, en recientes fechas, algunos medios de comunicación, aseveran la incursión de delincuencia organizada.

8. El pasado 30 de Septiembre el Jefe Delegacional de Iztapalapa, el Licenciado Jesús Valencia, anunció, como parte de las medidas para combatir la inseguridad, el reordenamiento de los cuatro tianguis mas grandes instalados en esa demarcación, que corresponden a los de El Salado, Mixcoac, Las Torres y Periférico y el de Santa Cruz Meyehualco, los cuales reúnen a 6 mil comerciantes, en donde se reconoce la mercancía ilícita que alberga dicha actividad y las consecuencias que ha generado, tal es el caso de la delincuencia. En dichas declaraciones pone énfasis en que el tianguis “El Salado” y el de “Santa Cruz Meyehualco” son los que más generan percepción de inseguridad por parte de la ciudadanía.<sup>1</sup>

9. En dichas declaraciones se hizo patente la no estigmatización del comercio informal pero se pondera la importancia de disminuir la inseguridad de las y los ciudadanos y la recuperación de los espacios públicos por lo que se anunció un diálogo constante con los comerciantes.

---

<sup>1</sup> Serán reordenados los cuatro tianguis más grandes de Iztapalapa: Valencia <http://www.jornada.unam.mx/2014/10/01/capital/040n1cap>





**VI LEGISLATURA**

**ASAMBLEA  
DE TODOS**



**DIP. GABRIEL ANTONIO GODÍNEZ JIMÉNEZ**

10. El Programa de Reordenamiento del comercio en vía pública que se instrumente puede generar desacuerdos y conflictos entre vecinos, comerciantes y sus organizaciones; por lo que las autoridades de gobierno encargadas de normar y aplicar medidas correspondientes para la regulación y control de esta actividad deberán conducirse de manera Institucional, con legalidad, transparencia e imparcialidad, privilegiando el dialogo, la búsqueda de consensos, la armonización de intereses entre vecinos y comerciantes, en su caso, en donde no se contravenga la ley, implementar instrumentos de participación ciudadana.

11. Ciertamente es que el comercio en vía pública es una actividad libre, y desde un enfoque económico-social, ha surgido por diversos factores tales como la corrupción, la mala distribución de la riqueza, los cuales han orillado a la población salir a la calle para encontrar ahí su único sustento. Hecho que desde luego no se discute, sin embargo, las autoridades administrativas tienen la obligación de velar por que la legalidad de su ejercicio prevalezca ante cualquier acto que ponga en riesgo los derechos de la ciudadanía, y de la misma manera es obligación de la Secretaría de Seguridad Pública salvaguardar la integridad física, moral, material de las y los ciudadanos.

### **CONSIDERANDOS**

10. Nuestra Constitución Federal en su artículo 5° reconoce la libertad de comercio “a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos” reconocimiento expreso del derecho humano que gozan todas las personas, mediante el cual se reconoce la decisión libre y





**VI LEGISLATURA**

**DIP. GABRIEL ANTONIO GODÍNEZ JIMÉNEZ**

**ASAMBLEA  
DE TODOS**



responsablemente de la elección de su trabajo

11. Los tianguis y mercados sobre ruedas son espacios comerciales ubicados en la vía pública que representan el 18.1% del abasto de la ciudad con 1 420 puntos de venta a la semana, y 46 273 comerciantes empleados aproximadamente el día domingo de mayor instalación. De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) existen en México 13.5 millones de personas ejerciendo el comercio en vía pública. Los tianguis sobre ruedas, se sujetan al Instructivo de Operación y Funcionamiento de los Mercados Sobre Ruedas, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 14 de marzo de 2007, el cual regula la Operación y Funcionamiento de este sistema, de la misma manera las Delegaciones Políticas cuentan con facultades para su funcionamiento.

12. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, a dicho ente le corresponde llevar a cabo las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, y prevenir la comisión de delitos. Así mismo, le corresponde la liberación de los objetos que pongan en peligro el tránsito de las personas o vehículos y velar por que se garanticen y protejan los espacios públicos y de acceso al público.

13. Considerando que a los órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales les corresponde otorgar los permisos para el uso de vía pública. En el mismo sentido ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso. En el mismo sentido, son competentes para proponer la aplicación de las medidas para





VI LEGISLATURA

DIP. GABRIEL ANTONIO GODÍNEZ JIMÉNEZ

ASAMBLEA  
DE TODOS



mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones en las vialidades primarias;

14. Que de acuerdo al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal es obligación de la Delegación, supervisar el funcionamiento de tianguis y mercados sobre ruedas y aquellos comercios que tienen autorización o permisos para ejercer comercio en vía pública, y la reubicación de los tianguis sobre ruedas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de las y los diputados de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVA RESOLUCIÓN.**

**PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO. SE EXHORTA AL JEFE DE LA DELEGACIÓN POLÍTICA IZTAPALAPA, LIC. JESUS VALENCIA GUZMÁN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EMITA UN PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL TIANGUIS SANTA CRUZ MEYEHUALCO, QUE SE INSTALA EN CALLE 51 ENTRE AVENIDA 2 Y 4 DE LA COLONIA SANTA CRUZ MEYEHUALCO, LOS DIAS DOMINGO, MARTES Y VIERNES, ASÍ COMO LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ENCAMINADAS A FRENAR EL CRECIMIENTO DESMEDIDO, RECUPERAR LA MOVILIDAD, LOS ESPACIOS Y BIENES PÚBLICOS A FIN DE PROPICIAR LA ARMONIZACIÓN DE LOS INTERESES DE VECINOS Y COMERCIANTES Y ASI EVITAR LA CONSTANTE TRANSGRESIÓN A LOS DERECHOS DE LAS Y LOS VECINOS DE LA UNIDAD**





**VI LEGISLATURA**

**ASAMBLEA  
DE TODOS**



**DIP. GABRIEL ANTONIO GODÍNEZ JIMÉNEZ**

**HABITACIONAL SANTA CRUZ MEYEHUALCO E INMUEBLES ALEDAÑOS.**

**SEGUNDO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y PATRIMONIO DE LAS Y LOS HABITANTES DE LA UNIDAD HABITACIONAL SANTA CRUZ MEYEHUALCO Y DEMÁS INMUEBLES ALEDAÑOS, DERIVADO DE LOS ÍNDICES DE INSEGURIDAD QUE SE HAN GENERADO CON LA INSTALACIÓN DEL TIANGUIS REFERIDO, ASÍ MISMO, LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LA LIBERACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS A FIN DE GARANTIZAR UNA LIBRE CIRCULACIÓN A LA CIUDADANÍA, PONDERANDO LOS ESPACIOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**ATENTAMENTE**



---

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **Miriam Saldaña Cháirez** del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I; 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a esta soberanía la siguiente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPUESTUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA Y DE SALUD, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, INFORMEN A ESTE ÓRGANO LOCAL ACERCA DE LA FACTIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE SALUD DEL ESCUADRÓN DE RESCATE Y URGENCIAS MEDICAS (ERUM), EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO, CON EL OBJETO DE OPTIMIZAR EL TIEMPO DE TRASLADO ANTE EMERGENCIAS**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El desarrollo de la salud es un factor de progreso y fuente de oportunidades para el bienestar individual y colectivo, así como un medio eficaz para el

---

perfeccionamiento de las capacidades y potencialidades de las personas, incidiendo directamente en el mejoramiento de la calidad de vida en una sociedad.

En la actualidad, todo ser humano vive expuesto a sufrir un accidente o una enfermedad súbita, que puede amenazar su vida o su estado de salud. En las últimas décadas, las enfermedades cardiovasculares y las lesiones en general, representan causa frecuente de mortalidad entre la población mexicana.

En relación a lo anterior, es importante señalar que los grupos de edades preescolar, escolar y en los de etapas productivas de la vida, las lesiones de origen externo, llegan a ser la primera causa de muerte y discapacidad.

Es por ello, que la medicina moderna está diseñada y dirigida para revertir el creciente número de decesos asociados a enfermedades graves de aparición súbita o accidentes con lesiones severas, llevando la atención fuera de los establecimientos médicos para llegar y beneficiar directamente al paciente.

En este sentido, la atención prehospitalaria de urgencias médicas no es más que el conjunto de acciones médicas otorgadas al paciente cuya condición clínica se considera que pone en peligro la vida, un órgano o su función con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico-funcional desde el primer contacto hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicios de urgencia; conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Salud del Distrito Federal.

En México, ha existido un desarrollo paulatino del campo de la atención médica prehospitalaria, aunque aún resulta insuficiente para disminuir los índices de morbilidad y mortalidad en aquellas personas lesionadas o enfermas, que

---

requieren ser atendidos, tratados con oportunidad y eficacia a fin de limitar el daño y tener mayores probabilidades de sobrevivir, con las menores secuelas posibles.

Lo anterior, hace estrictamente necesario contar con un modelo operativo, coordinado y sistematizado, que garantice y asegure, en todos los casos, una atención prehospitalaria con niveles mínimos homogéneos de calidad y seguridad, independientemente del prestador de servicio de que se trate.

Asimismo, la atención inmediata de una emergencia médica es parte importante de los servicios médicos de urgencia. Ello se debe, a que el tiempo entre un accidente y el tratamiento médico inicial es de vital importancia. El primer eslabón de la cadena de atención lo forman el propio paciente, sus acompañantes y ciudadanos, que activan el sistema de atención prehospitalaria de urgencias médicas y con recursos mínimos le brindan cuidados prioritarios a la víctima, hasta la llegada de una ambulancia.

Es así que los servicios médicos son indispensables para un estado donde la garantía social exige la responsabilidad de atender estas urgencias, como un derecho a la salud y a la atención médica.

En otro orden de ideas, el Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas desde sus inicios, brinda atención médica prehospitalaria, salvamento y rescate en caso de accidente, socorriendo a quienes tienen algún padecimiento médico o hayan sufrido algún accidente o evento violento. Entre sus tareas sobresalen las colisiones de autos, espeleológicos acuáticos y alpinos, además de brindar apoyo a personas en situación de calle, auxiliando además a la población en caso de siniestro, emergencias y desastres.

Por otra parte, cabe hacer mención que la Delegación Iztacalco es una de las 16 delegaciones que conforman al Distrito Federal, localizada en la zona centro-oriente de la Ciudad de México, albergando a una población cercana a los 400 mil habitantes.

En este sentido, dicha demarcación cuenta con una de las mejores redes viales del Distrito Federal. Su límite norte es señalado por el eje del Viaducto Río de la Piedad, que atraviesa la Ciudad de México del poniente al oriente y termina en la calzada Ignacio Zaragoza. Esta vía rápida conduce con rumbo al sureste hacia la autopista México-Puebla. El límite oriente de la delegación lo constituye el Anillo Periférico, una vía rápida que circunda la zona urbana del Distrito Federal. Por el centro de la delegación pasa el Circuito Interior, construido sobre el lecho del río Churubusco.

A estas redes de vital importancia, por su rapidez y longitud, se debe sumar la presencia de varios ejes viales, cuya construcción dio inicio en la década de 1970. En resumen, el territorio de Iztacalco queda comprendido entre el Eje 2 y el Eje 6 Sur, Eje 1 Oriente y Eje 5 Oriente, así como, el Eje 4 Sur y Eje 5 Sur.

Por otra parte el transporte en Iztacalco está compuesto por el Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México. Cuatro líneas de la red atraviesan la delegación. De oriente a poniente corre la línea 9, cuya terminal oriental Pantitlán, posee el paradero de autobuses urbanos y suburbanos más grande de la capital. En relación al Sistema de Transporte Colectivo Metro en esta demarcación, las estaciones en las cuales transita mayor cantidad de capitalinos, son:

- ✓ Viaducto, línea **2**

- 
- ✓ Santa Anita, líneas 4 y 8
  - ✓ Coyuya, línea 8
  - ✓ Iztacalco, línea 8
  - ✓ Velódromo, línea 9
  - ✓ Ciudad Deportiva, línea 9
  - ✓ Puebla, línea 9
  - ✓ Pantitlán, líneas 1 5 9 A
  - ✓ Agrícola Oriental, línea A
  - ✓ Canal de San Juan, línea A

Las líneas de trolebús en la demarcación son:

- ✓ Línea E: Metro Pantitlán-Deportivo Santa Cruz Meyehualco.
- ✓ Línea M: Circuito villa de Cortés
- ✓ Línea S: Corredor Cero Emisiones Eje 2 sur
- ✓ Línea Q: Metro Pantitlán-Metro Iztapalapa

En este contexto el Metrobús de la Ciudad de México también transita en las calles de la delegación Iztacalco. La línea que abarca a esta delegación es la línea 2, con las estaciones de Coyuya, Canela, Goma, Iztacalco, UPIICSA, Canal de San Juan, Tlacotal, Rojo Gómez, entre otras.

En este sentido, las lesiones provocadas por accidentes de tránsito en el Distrito Federal, ocupan el tercer sitio dentro de las diez principales causas de muerte, que representan el 95 por ciento de las muertes ocurridas, siendo además, la primera causa de muerte en las edades entre 1 y 64 años. Los atropellamientos son, asimismo, una de las principales causas de incapacidad; la población más afectada se encuentra en edad productiva, pues la media de edad es de 45 años para hombres y 51 para mujeres.

Se notifica un promedio de dos defunciones diarias en el Distrito Federal por esta causa, de las cuales se desconoce cuántas reciben atención prehospitolaria y hospitalaria, pero se calcula que es del orden de 13 por cada defunción, lo que significaría que además de las defunciones, 26 atropellados diarios requieren algún tipo de atención médica.

### CONSIDERANDOS

1.- Con base en lo anterior y tomando en consideración que la Delegación Iztacalco posee 5 centros de atención hospitalaria, los cuales prestan solamente atención médica de nivel primario, además de que esta demarcación no cuenta con un centro de atención médica prehospitolaria, que brinde servicio de primeros auxilios; se debe considerar la posibilidad y factibilidad de que el Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM) cuente en la misma, con una Casa de Salud, que brinde atención médica prehospitolaria, salvamento y rescate en caso de accidentes y socorre a quienes tengan algún padecimiento médico o hayan sufrido algún accidente o evento violento, en una población de más de 300 mil habitantes, como la que tiene la demarcación en comento.

2.- Entre las funciones del ERUM, se encuentran las siguientes:

- ✓ Atención a lesionados en vía pública
- ✓ Traslado de enfermos y lesionados a hospitales
- ✓ Atención de partos
- ✓ Rescate en colisiones de autos
- ✓ Rescate urbano
- ✓ Rescate espeleológico
- ✓ Rescate acuático

- 
- ✓ Rescate alpino
  - ✓ Servicio a indigentes
  - ✓ Atención a Elementos
  - ✓ Servicios prevención ERUM

**2.-** Asimismo, los objetivos que guían su quehacer, son:

- ✓ Hacer más efectiva la capacidad de respuesta inmediata del Gobierno a las emergencias; y
- ✓ Crear una nueva cultura de protección civil que mejore la preparación de la ciudadanía para enfrentar una emergencia antes, durante y después de esta.

**3.-** Es importante destacar que el ERUM, hasta la fecha, ha atendido a un aproximado de 95 mil 693 lesionados en vía pública, trasladado a hospitales a 85 mil 306 personas, brindado atención a 2 mil 731 partos y realizado mil 687 rescates especializados, como acuáticos, espeleológicos y de montaña.

**4.-** Existen tan solo 33 unidades médicas distribuidas en zonas estratégicas como el Zócalo, Glorietas del Ángel, Camarones y Huipulco. Además, es reforzado con el “Servicio de Respuesta Inmediata”, el cual es la ayuda motorizada que evita traslados innecesarios y llega más rápido al lugar de la emergencia. Se localiza en vialidades como Insurgentes, Tlalpan, Taxqueña, Zócalo, Reforma, entre otras.

**5.-** En el contexto de lo antes citado, se considera que la Casa de Salud del ERUM, deberá brindar servicios de solidaridad así como atención rápida y oportuna ante cualquier urgencia y emergencia médica que se necesite, así como la capacidad de reacción al momento de una emergencia.

6.- Bajo esta óptica, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo, radica en solicitar a los titulares de las Secretarías de Seguridad Pública y de Salud, ambas del Distrito Federal, que en el marco de sus atribuciones, informen a este Órgano Local acerca de la factibilidad de llevar a cabo la construcción de una Casa de Salud del Escuadrón de Rescate y Urgencias Medicas (ERUM), en la Delegación Iztacalco, con el objeto de optimizar el tiempo de traslado ante emergencias.

7.- Para finalizar Diputadas y Diputados, considero que como representantes de las y los habitantes de esta “capital social”, tenemos el compromiso de velar por el bienestar y la seguridad de la ciudadanía de la capital, en especial cuando se encuentran en estado de vulnerabilidad y en una situación de salud delicada; por lo que solicito a las y los integrantes de la Comisión dictaminadora, su sensibilidad en el tema y emitan su voto a favor de la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA Y DE SALUD, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, INFORMEN A ESTE ÓRGANO LOCAL ACERCA DE LA FACTIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE SALUD DEL ESCUADRÓN DE RESCATE Y URGENCIAS MEDICAS (ERUM), EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO, CON EL OBJETO DE OPTIMIZAR EL TIEMPO DE TRASLADO ANTE EMERGENCIAS.**

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



---

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ**